



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado****Año XXXV - N° 14625**

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

SÁBADO 25 DE AGOSTO DE 2018**1**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 001-2018-2019-CR.- Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone al congresista Carlos Bruce Montes de Oca la sanción de amonestación escrita pública con multa equivalente a sesenta días de remuneración y gastos de representación **4**

R. Leg. N° 002-2018-2019-CR.- Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone a la congresista Maritza Matilde García Jiménez la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura **4**

R. Leg. N° 003-2018-2019-CR.- Resolución Legislativa del Congreso con la que se impone a la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura **4**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 200-2018-SERFOR/DE.- Modifican la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" aprobados por Res. N° 004-2018-SERFOR-DE **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 006-2018-MINCETUR.- Resolución Suprema que aprueba el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" **5**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 321-2018-MIDIS/PNAEQW.- Dan por concluida designación de responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **6**

Res. N° 323-2018-MIDIS/PNAEQW.- Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1, como consecuencia de ejecución de sanción de destitución impuesta por Res. N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE **7**

EDUCACION

R.M. N° 459-2018-MINEDU.- Constituyen el Comité de Gobierno Digital en el Ministerio **8**

R.M. N° 461-2018-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2018" **9**

R.VM. N° 140-2018-MINEDU.- Reconforman Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Cañete, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" **10**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 316-2018-MEM/DM.- Autorizan viaje de servidor del INGEMMET a Argentina, en comisión de servicios **11**

INTERIOR

R.M. N° 1000-2018-IN.- Autorizan viaje de Superintendente Nacional de MIGRACIONES a Colombia, en comisión de servicios **12**

R.M. N° 1004-2018-IN.- Autorizan viaje de suboficiales de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **14**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D.S. N° 009-2018-JUS.- Aprueban el Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado **15**

D.S. N° 010-2018-JUS.- Aprueban Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal **16**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 037-2018/RE.- Apertura del Consulado del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, con circunscripción en todo el territorio de Georgia **17**

R.S. N° 163-2018-RE.- Nombran Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago **17**

R.S. N° 164-2018-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Reykjavik, República de Islandia, con circunscripción en todo el país **17**

R.S. N° 165-2018-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en Porto Alegre, República Federativa del Brasil, con jurisdicción en los Estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina **18**

R.S. N° 166-2018-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tânger, Reino de Marruecos, con jurisdicción en la localidad **18**

R.M. N° 0484/RE-2018.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios **19**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3356-2018-MTC/15.- Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas Vehiculares TRANS-AMAZONICA S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar en local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **19**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 295-2018-VIVIENDA.- Autorizan viaje de servidor de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a Ecuador, en comisión de servicios **22**

ORGANISMOS EJECUTORES

INTENDENCIA NACIONAL
DE BOMBEROS DEL PERU

Res. 131-2018-INBP.- Designan Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios de la INBP **23**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN
GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Res. N° 037-2018-INAIGEM/PE.- Aceptan renuncia de Gerente General del INAIGEM **23**

Res. N° 038-2018-INAIGEM/PE.- Designan Gerente General del INAIGEM **24**

Res. N° 039-2018-INAIGEM/PE.- Aceptan renuncia de Asesor en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM **24**

Res. N° 040-2018-INAIGEM/PE.- Designan Asesora en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM **25**

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Res. N° 093-2018-INGEMMET/PE.- Designan Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET **25**

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

Res. N° 024-2018-SMV/01.- Modifican el numeral 10 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Valores Inscritos en Bolsa **26**

Res. N° 025-2018-SMV/01.- Modifican las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo **27**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 197-2018/SUNAT.- Designan funcionarios responsables de brindar información pública y actualizan Formulario N° 5030 utilizado para solicitar acceso a la información pública **28**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 148-2018-SUNEDU.- Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información de la SUNEDU **34**

Res. N° 152-2018-SUNEDU.- Designan Asesor II de la Superintendencia de la SUNEDU **34**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 120-2018-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura **35**

Res. Adm. N° 121-2018-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de Piura **35**

Res. Adm. N° 243-2018-CE-PJ.- Reiteran disposición establecida en la Res. Adm. N° 100-2016-CE-PJ, sobre requisitos que deben cumplir los Certificados de Depósitos Judiciales **36**

Res. Adm. N° 249-2018-CE-PJ.- Modifican las RR.Adms. N° 179 y 213-2018-CE-PJ **36**

Res. Adm. N° 252-2018-CE-PJ.- Establecen disposiciones para la atención de expedientes por parte de los Colegiados "A", "E" y "D" de la Sala Penal Nacional **37**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0043-2018-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **38**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2022.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería **38**

Res. N° 0337-CU-2018.- Autorizan viaje de Director y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, para participar en evento a realizarse en Colombia **39**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0618-2018-JNE.- Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco **40**

Res. N° 0627-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín **45**

Res. N° 0631-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín **47**

Res. N° 0632-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín **49**

Res. N° 0728-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali **51**

Res. N° 0876-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Lima **52**

Res. N° 0879-2018-JNE.- Revocan resolución en el extremo que declaró fundada en parte la tacha formulada contra candidato a alcalde a la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura **53**

Res. N° 0887-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes **56**

Res. N° 0919-2018-JNE.- Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima **60**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2927-2018-MP-FN.- Dan por concluida designación y nombramiento, nombran, trasladan y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **61**

Res. N° 2928-2018-MP-FN.- Convierten y trasladan plaza, dan por concluidas designaciones y destakes, designan, nombran y destacan fiscales en diversos Distritos Fiscales **62**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000177-2018-JN/ONPE.- Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 **64**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2999-2018.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **114**

Res. N° 3136-2018.- Autorizan a Compartamos Financiera S.A., la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Tacna y Lima **114**

Res. N° 3261-2018.- Aprueban modificación del estatuto social del Banco Financiero del Perú S.A. **115**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Decreto N° 005-2018-AREQUIPA.- Modifican el Decreto Regional N° 004-2016-Arequipa, mediante el cual se aprobó Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de vivienda de interés regional **115**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 072-2018/MDA.- Rechazan todo acto de corrupción en los diferentes poderes del Estado **116**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 010-2018-DA-MDMM.- Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la Tercera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018 **117**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Ordenanza N° 644-2018-MPI.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **117**

PROYECTOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 033-2018-SUNASS-CD.- Proyecto de resolución que establecería fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión del quinquenio regulatorio 2018 - 2023 y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de servicios colaterales que presta a sus usuarios **118**

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
001-2018-2019-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
CON LA QUE SE IMPONE AL CONGRESISTA
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA LA SANCIÓN
DE AMONESTACIÓN ESCRITA PÚBLICA CON
MULTA EQUIVALENTE A SESENTA DÍAS DE
REMUNERACIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer al congresista Carlos Bruce Montes de Oca la sanción de amonestación escrita pública con multa equivalente a sesenta días de remuneración y gastos de representación, prevista en el inciso c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1685010-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
002-2018-2019-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
CON LA QUE SE IMPONE A LA CONGRESISTA
MARITZA MATILDE GARCÍA JIMÉNEZ LA SANCIÓN
DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO
Y DESCUENTO DE SUS HABERES POR CIENTO
VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer a la congresista Maritza Matilde García Jiménez la sanción de suspensión en el ejercicio del

cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio Legislativo, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1685010-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
003-2018-2019-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO CON
LA QUE SE IMPONE A LA CONGRESISTA YESENIA
PONCE VILLARREAL DE VARGAS LA SANCIÓN
DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO
Y DESCUENTO DE SUS HABERES POR CIENTO
VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA**

El Congreso de la República;

Ha resuelto:

Imponer a la congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por ciento veinte días de legislatura, prevista en el inciso d) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1685010-3

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Modifican la Segunda Disposición
Complementaria Transitoria de los
"Lineamientos para la aplicación de los
criterios de gradualidad para la imposición de
la sanción pecuniaria" aprobados por Res. N°
004-2018-SERFOR-DE**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 200-2018-SERFOR/DE**

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe Técnico-Legal N° 017-2018-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, de fecha 23 de agosto de 2018, emitido de forma conjunta por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada ley establece como una de las funciones del SERFOR, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de las disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, aprobadas por Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, faculta al SERFOR a desarrollar los criterios de gradualidad para la aplicación de la sanción pecuniaria, en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco de las competencias para ejercer su potestad sancionadora;

Que, en cumplimiento de las disposiciones referidas en el considerando anterior, el SERFOR aprueba, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, los “Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los mencionados lineamientos, dispone que son de aplicación a los procedimientos administrativos sancionadores en trámite siempre y cuando la sanción pecuniaria calculada sea más favorable al administrado, en relación a la que se hubiera obtenido sin ésta;

Que, por otro lado, el numeral 5 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO-LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, desarrolla el principio de irretroactividad, señalando que son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición;

Que, a efectos de concordar las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, con los preceptos del TUO-LPAG, es necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los referidos lineamientos;

Con el visado del Director General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, que aprueba las disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los “Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”, aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE, la cual queda redactada conforme a lo siguiente:

“Segunda.- Aplicación retroactiva de los criterios de gradualidad

La aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria se hace extensiva a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados y que se encuentren en trámite e, incluso, a las sanciones impuestas que, a la fecha de entrada en vigencia de los presentes lineamientos, se encuentren en ejecución, siempre que favorezcan al presunto infractor o al infractor, respectivamente; conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN LEIGH VETTER

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1684828-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Resolución Suprema que aprueba el “Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2018-MINCETUR**

Lima, 22 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28533, Ley de promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la zona donde se encuentra el Cañón de Cotahuasi, de la provincia de La Unión, del departamento de Arequipa, así como la protección y conservación ambiental de las áreas adyacentes;

Que, en la mencionada ley se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar el “Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia”, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el Instituto Nacional de Cultura - INC, la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ y las municipalidades distritales de la provincia de La Unión;

Que, la citada ley establece que el Poder Ejecutivo expedirá las normas reglamentarias y complementarias de la ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, se aprueba las disposiciones reglamentarias para la elaboración del “Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia” y se dispone en su artículo 3 que la aprobación del mencionado Plan será

formalizada mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, del Ambiente y de Cultura, con opinión previa vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y del Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" del citado Decreto Supremo establece que mediante Resolución Suprema se creará la Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar el mencionado Plan, teniendo entre sus funciones, elaborar, socializar y presentar el referido Plan para su aprobación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2012-MINCETUR, se crea la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", cuyo plazo para llevar a cabo sus funciones es de dieciocho (18) meses, computados desde su instalación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR, se modifica las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", aprobadas por el Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR establece un plazo de tres (03) meses para que la Comisión Técnica Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 011-2012-MINCETUR cumpla con presentar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" junto con el Informe Técnico Final, a fin de cumplir con el mandato del artículo 3 de la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi;

Que, mediante Oficio N° 001-2017-COMISION TÉCNICA MULTISECTORIAL, presentado en fecha 21 de setiembre de 2017, la Comisión Técnica Multisectorial encargada de elaborar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" presenta el mencionado Plan y el Informe Técnico Final al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Oficio N° 541-2017-SERNANP-J, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado opina favorablemente sobre el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" y el proyecto de Resolución Suprema;

Que, mediante Oficio N° 0451-2017-VMPCIC/MC, el Ministerio de Cultura opina favorablemente sobre el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia" y el proyecto de Resolución Suprema;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia"; de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR y su modificatoria, a fin de cumplir con el mandato establecido en la Ley N° 28533.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28533, Ley de promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, que aprueba las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", modificado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia"

Apruébese el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial "El Peruano" y del Plan que se aprueba en el artículo 1 precedente en los Portales Institucionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) y Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra del Ambiente y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1685044-4

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Dan por concluida designación de responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 321- 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3214-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 775-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; así como a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana; y, a los escolares de la modalidad jornada escolar completa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo del programa;

Que, el literal m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2017-MIDIS/PNAEQW, se designa a la señora Karina Yodell Cabezas Acha, en su calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como única responsable de emitir las ofertas laborales del PNAEQW, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, ante al cese laboral de la señora Karina Yodell Cabezas Acha, corresponde dar por concluida la mencionada designación;

Que, del informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta pertinente que se realicen las acciones conducentes a dejar sin efecto la designación de la señora Karina Yodell Cabezas Acha como responsable de emitir las ofertas laborales del PNAEQW, efectuado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2017-MIDIS/PNAEQW, en virtud a lo establecido en el literal m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de la designación del Responsable de emitir Ofertas Laborales del PNAEQW

Dar por concluida la designación de la señora Karina Yodell Cabezas Acha como única responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 110-2017-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Publicación en diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1684140-1

Dan por concluida designación de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1, como consecuencia de ejecución de sanción de destitución impuesta por Res. N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 323-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, la Resolución N° 001409-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, el Informe N° 0231-2018-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 0776-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS y el Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo del programa;

Que, el literal t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otros: t) *Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2013-SERVIR-PE, se aprueba la asignación, a partir del 01 de febrero de 2013, de la Gerente Pública Rocío Elizabeth Portal Vásquez en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 6 de marzo de 2013, se designa con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013, a la Gerente Pública Rocío Elizabeth Portal Vásquez, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 11 de abril 2018, en el marco del desarrollo de un proceso administrativo disciplinario, se impuso a la servidora Rocío Elizabeth Portal Vásquez la sanción de destitución;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece que La Entidad Receptora no podrá hacer efectiva la imposición de la sanción hasta que quede firme, sea porque no es impugnada o porque quede confirmada por el Tribunal del

Que, mediante Resolución N° 001409-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 10 de agosto de 2018, el Tribunal del Servicio Civil declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Rocío Elizabeth Portal Vásquez y, en consecuencia, se confirma la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, del

11 de abril de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al haberse acreditado la transgresión de principios éticos;

Que, atendiendo al pronunciamiento en mención, mediante los Informes de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable para proceder con su ejecución, mediante la emisión del acto administrativo que resuelva el cese de funciones de la señora Rocío Elizabeth Portal Vásquez, procediendo a su vez, su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de Designación en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1

Dar por concluida la designación de la Gerente Público, Rocío Elizabeth Portal Vásquez, al cargo de Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 1, como consecuencia de la ejecución de la sanción de destitución impuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 2. Notificación

Notificar el presente acto a la señora Rocío Elizabeth Portal Vásquez así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para conocimiento y fines.

Artículo 3. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 4. Publicación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

Disponer que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con la inscripción en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD, la sanción de destitución impuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 5. Publicación en Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1685008-1

EDUCACION

Constituyen el Comité de Gobierno Digital en el Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 459-2018-MINEDU

Lima, 24 de agosto de 2018

Vistos, el Expediente N° SG2018-INT-0139807, el Memorándum N° 0258-2018-MINEDU/SG, de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas, la creación del rol de Líder de Gobierno Digital, en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial, el Comité de Gobierno Digital debe estar conformado por: i) El/la titular de la entidad o su representante; ii) El/la líder de Gobierno Digital; iii) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; iv) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; v) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y vi) El/la Oficial de Seguridad de la Información;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución, establece que el Comité de Gobierno Digital cumple como mínimo con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad; b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad; c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital; d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros; e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales de la entidad; f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas; h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades; i) otras funciones que se asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, mediante Memorándum N° 0258-2018-MINEDU/SG la Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar el dispositivo legal que disponga la constitución del Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario constituir el Comité de Gobierno Digital en el Ministerio de Educación;

Con el visado de Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría General, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno Digital en el Ministerio de Educación, el cual queda conformado de la siguiente manera:

-El/la Secretario (a) de Planificación Estratégica en representación del Ministro (a), quien preside el Comité.

-El/la Jefe (a) de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como Líder del Gobierno Digital.

-El/la Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien ejerce la Secretaría Técnica.

-El/la Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos.

-El/la Jefa (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

-El/la Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- El Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación, tiene las siguientes funciones:

a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.

d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.

e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales de la entidad.

f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.

g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.

h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.

i) otras funciones que se asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3.- El Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación deberá determinar la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación, se instale dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1684842-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2018"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 461-2018-MINEDU

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0143949-2018, el Informe N° 712-2018-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 875-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; el cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, establece que el concurso para el ascenso de escala magisterial en la Educación Técnico Productiva se desarrolla únicamente a nivel descentralizado, mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, conforme al numeral 53.3. del artículo 53 del precitado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación de ascenso;

Que, a través del Oficio N° 1768-2018-MINEDU/ VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 712-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, se apruebe la Norma Técnica que establezca, entre otros aspectos, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso público para el ascenso de escala de los profesores de la Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial, a desarrollarse el presente año;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N°

004-2013-ED, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico Productiva en la Carrera Pública Magisterial - 2018", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1685004-1

Reconforman Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Cañete, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 140-2018-MINEDU

Lima, 24 de agosto de 2018

Vistos, el Expediente N° DICOPRO2018-INT-0144151, el Informe N° 127-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 839-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29488, modificada por la Ley N° 30515, se crea la Universidad Nacional de Cañete - UNDC, con domicilio en la provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua - UNIFSLB, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas;

Que, mediante Ley N° 29716, modificada por la Ley N° 29965, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" - UNAT como

persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja departamento de Huancaavelica, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNDC, quedando integrada de la siguiente manera: CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR, Presidente; JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA, Vicepresidente Académico; y EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2016-MINEDU se reconforma la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, quedando integrada de la siguiente manera: JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ, Presidente; JORGE ALBERTO CHE PIU SALAZAR, Vicepresidente Académico; y WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 062-2018-MINEDU, se acepta la renuncia presentada por JORGE ALBERTO CHE PIU SALAZAR, al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; y se encarga a WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON, Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, las funciones Vicepresidente Académico de la misma, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 127-2017-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAT, quedando integrada de la siguiente manera: DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO, Presidente; DAMIAN MANAYAY SANCHEZ, Vicepresidente Académico; y MANUEL ALFREDO NIQUE ALVAREZ, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2018-MINEDU, se acepta la renuncia presentada por MANUEL ALFREDO NIQUE ALVAREZ, al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAT; y se encarga a DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO, Presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente de Investigación de la misma, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, mediante Carta de fecha 07 de mayo de 2018, EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO, presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDC;

Que, mediante Carta de fecha 11 de junio de 2018, EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO, solicita su desistimiento de renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDC;

Que, mediante Oficio N° 918-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 127-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, solicita lo siguiente: i) dar por concluida la designación de EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDC; ii) designar a JORGE HUGO JHONCON KOOYIP, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDC; iii) designar a CARLOS ALFREDO BOCANEGRA GARCIA, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; y iv) designar a ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAT;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29488, modificada por la Ley N° 30515, Ley que crea la Universidad Nacional de Cañete, la Ley N° 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; la Ley N° 29716, modificada por la Ley N° 29965, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, designado mediante Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a JORGE HUGO JHONCON KOOYIP en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

Artículo 3.- Dar por concluida la encargatura de WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON en las funciones de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conferido mediante Resolución Viceministerial N° 062-2018-MINEDU.

Artículo 4.- Designar a CARLOS ALFREDO BOCANEGRA GARCIA en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Artículo 5.- Dar por concluida la encargatura de DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO en las funciones de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", conferido mediante Resolución Viceministerial N° 004-2018-MINEDU.

Artículo 6.- Designar a ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo".

Artículo 7.- Reconformar las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Cañete, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", queden integradas conforme al siguiente detalle:

		COMISIÓN ORGANIZADORA	
UNIVERSIDAD	CARGO	ANTIGUA	NUEVA
Universidad Nacional de Cañete	Presidente	DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR	DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
	Vicepresidente Académico	DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA	DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
	Vicepresidente de Investigación	DR. EDWIN AGUSTIN VEGAS GALLO	DR. JORGE HUGO JHONCON KOOYIP
Universidad Nacional "Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	Presidente	DR. JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ	DR. JORGE LUIS ALIAGA GUTIERREZ
	Vicepresidente Académico	VACANTE	DR. CARLOS ALFREDO BOCANEGRA GARCIA
	Vicepresidente de Investigación	DR. WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON	DR. WALTHER BENIGNO APARICIO ARAGON
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"	Presidente	DR. DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO	DR. DARIO EMILIANO MEDINA CASTRO
	Vicepresidente Académico	DR. DAMIAN MANAYAY SANCHEZ	DR. DAMIAN MANAYAY SANCHEZ
	Vicepresidente de Investigación	VACANTE	DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ

Artículo 8.- Disponer que las Comisiones de la Universidad Nacional de Cañete, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo", remitan al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, un informe de estado situacional e informe de entrega de cargo, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; así como su plan de trabajo para los próximos 5 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1684844-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de servidor del INGEMMET a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018-MEM/DM

Lima, 22 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 481-2018-INGEMMET/PCD de fecha 14 de agosto de 2018 de la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET y el Informe N° 800-2018-MEM/OGJ del 20 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, dicha entidad tiene como objetivos institucionales, entre otros, la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento,

administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente; asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, administrar el catastro minero nacional y el derecho de vigencia y penalidad;

Que, tal como lo establecen los literales 1, 2, 7 y 8 del artículo 3 del referido Reglamento, el INGEMMET tiene entre sus funciones realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país y generar y actualizar el inventario de los mismos, promoviendo su conocimiento y desarrollo; investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional, a fin de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente; participar en representación del Estado en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos; y, conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;

Que, mediante Carta s/n del 25 de junio de 2018 el Secretario General de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos, cursa invitación al Instituto Geológico, Minero Metalúrgico-INGEMMET, a fin de que participe en la "XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI)" que se llevará a cabo en la ciudad de Salta – Argentina del 28 al 31 de agosto de 2018; asimismo, señala que la ASGMI se hará cargo de los gastos de alojamiento y alimentación de los participantes en la Asamblea durante los días 27 al 31 de agosto;

Que, mediante Oficio N° 481-2018-INGEMMET/PCD del 14 de agosto de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET solicita se autorice el viaje al exterior del servidor Ingeniero Lionel Virgilio Fidel Smoll, Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia del Consejo Directivo, a la ciudad de Salta, República Argentina, para participar en la "XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI)", que se llevará a cabo del 28 al 31 de agosto de 2018, adjuntando la documentación del sustento de viaje respectivo;

Que, según lo indicado en el Sustento Técnico de Viaje presentado, el objetivo es lograr el fortalecimiento institucional de los Organismos Gubernamentales asociados, buscando el desarrollo socio – económico de los países miembros y, a través de la cooperación entre ellos, promover proyectos que tengan en cuenta la sensibilidad creciente de la sociedad por aspectos tales como prevención y mitigación de desastres naturales, la gestión sostenible de los recursos minerales, hídricos y energéticos, la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, la generación y difusión del conocimiento geológico del territorio, como soporte para el ordenamiento y planificación territorial; así como la presentación, a cargo del ingeniero Lionel Virgilio Fidel Smoll, sobre los avances del Grupo de Expertos sobre Pasivos Ambientales Mineros – GPAM, en temas de Evaluación de Riesgos Ambientales en Minas Abandonadas o Paralizadas y Reaprovechamiento de los mismos;

Que, conforme al itinerario de viaje contenido en el sustento de viaje, las actividades a realizarse con la participación del referido servidor en la "XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI)", en la ciudad de Salta en la República Argentina, se encuentran programadas del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2018, considerando la duración del traslado vía aérea y la solicitud de autorización de viaje en la fecha antes indicada;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos que origine el viaje en la fecha señalada en el considerando precedente, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 4,250.00, irrogando gastos al Estado, los mismos que serán asumidos por el INGEMMET, con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes de vistos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del servidor ingeniero Lionel Virgilio Fidel Smoll, a la ciudad de Salta en la República Argentina, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2018, para que participe en la "XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Servicios de Geología y Minería Iberoamericanos (ASGMI)";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en el Reglamento de la Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje del servidor CAP, ingeniero Lionel Virgilio Fidel Smoll, Coordinador de Geología y Laboratorio de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la ciudad de Salta en la República Argentina, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal N° 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos

Lima - Salta - Lima (incluidos FEE) : S/ 4,250.00

Total : S/ 4,250.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza, presente al Titular del Pliego del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1684247-1

INTERIOR

Autorizan viaje de Superintendente Nacional de MIGRACIONES a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1000-2018-IN

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTOS; la Carta S/N de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, la Carta OIM-AGMyE-083-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) - Misión Perú, el Informe N° 000489-2018-AJ/MIGRACIONES, de

fecha 23 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Oficio N° 350-2018-GG/MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el Informe N° 002307-2018/IN/OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia extiende invitación a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a fin que participe en una reunión migratoria con las Repúblicas de Colombia y del Ecuador para analizar el fenómeno migratorio venezolano, la misma que se llevará a cabo del 27 al 28 de agosto de 2018, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia;

Que, con Informe N° 000489-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que asista a la reunión antes citada, a realizarse en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, del 27 al 28 de agosto de 2018, toda vez que su participación constituirá una oportunidad para intercambiar opiniones respecto a las medidas que se pretenden adoptar frente al fenómeno migratorio que actualmente se presenta en la Región;

Que, en atención al considerando precedente, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES tiene entre sus funciones ejecutar la política migratoria interna, en el marco de su competencia y de conformidad con la normatividad y los tratados internacionales, así como administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia; y, autorizar, denegar y controlar el ingreso, salida y permanencia legal de los extranjeros al país, además de impedir el ingreso o la salida a nacionales y extranjeros que no cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente; asimismo, prohíbe el ingreso de extranjeros referenciados, aún en los casos que cuentan con visa o no lo requieran, que se encuentren inmersos en las causales de la Ley de Extranjería o cuando supongan una situación de peligro o amenaza para la seguridad nacional, el orden interno, el orden público, la protección de los derechos y libertades de otras personas, prevención de infracciones penales o las relaciones internacionales de la República del Perú o de otros Estados, desarrollando para tal fin, las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;

Que, en ese sentido, dada la importancia de dicha reunión, resulta conveniente que el señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, participe en la reunión antes citada;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado comisionado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), son asumidos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), conforme lo precisa la Carta OIM-AGMyE-083-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, mientras que los viáticos, son

asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073, Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme lo precisa el Memorando N° 001949-2018-PP/MIGRACIONES, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial El Peruano;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y su modificatoria por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del 27 al 28 de agosto de 2018, a la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073, Superintendencia Nacional de Migraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	370.00	X 2	X 1	= 740.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el comisionado a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1685045-1

Autorizan viaje de suboficiales de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1004-2018-IN

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTOS: el Oficio N° 7738-2018-MP-FN-UCJIE (EXT19-13), de fecha 13 agosto de 2018, de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, la Hoja de Estudio y Opinión N° 279-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 23 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 693-2018-DGPNP/DIRASINT-PNP/DIVABI, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 002308-2018/IN/OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 013-2014-JUS, de fecha 22 de enero de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Sandro Rafael Puelles Dentone, formulada por la Sala Especializada Penal Transitoria Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Tacna y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública -Tráfico Ilícito de Drogas-, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Oficio N° 7738-2018-MP-FN-UCJIE (EXT19-13), de fecha 13 agosto de 2018, la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que se ha concedido la extradición activa del ciudadano peruano Sandro Rafael Puelles Dentone, motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento del personal policial que se va encargar de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado, desde la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 279-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Faustino Jordán Reyes y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Verónica García Venegas, propuestos por la

Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, del 26 al 31 de agosto de 2018, a la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 3957-2018-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 20 de agosto de 2018, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, son asumidos por el Poder Judicial del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, cuyos alcances son extensivos al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Faustino Jordán Reyes y de la Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Verónica García Venegas, del 26 al 31 de agosto de 2018, a la ciudad de Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la

Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$		Días		Pers.		Total US\$
Viáticos	440.00	X	5	X	2	=	4,400.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1685046-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado

DECRETO SUPREMO N° 009-2018-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales;

Que, en el marco de la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., se promulgó el Decreto Legislativo N° 1307, que modifica los artículos 401, 414, 425, 447 y 448 del Código Procesal Penal, que regulan el recurso de apelación, plazos, segunda instancia, audiencia única de incoación y de juicio inmediato, referentes al Proceso Inmediato;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1307, establece que el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deben integrar al protocolo de actuación interinstitucional y normas internas, el trámite respecto a la apelación de los procesos inmediatos;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, conjuntamente con representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y la Dirección General de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia han elaborado el "Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado" que contempla procedimientos específicos a seguir por los operadores de justicia en el desarrollo de sus atribuciones y funciones contempladas en el Código Procesal Penal y en el Decreto Legislativo N° 1307,

el mismo que ha sido validado y aprobado en forma unánime conforme al acta de fecha 27 de enero de 2017;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado, que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo son de aplicación por los operadores de las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal, es decir, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del presente Protocolo, para lo cual se debe establecer el diseño y la metodología correspondiente.

Artículo 4.- Difusión y Capacitación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la difusión del Protocolo de Actuación Interinstitucional Específico para la aplicación del Proceso Inmediato Reformado así como coordinar con los operadores de justicia a nivel nacional, la organización de capacitaciones para su debido impulso y aplicación.

Artículo 5.- Publicación

5.1 El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, el Decreto Supremo y su Anexo se difunden en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

5.2 Dispóngase la remisión de copias del presente Decreto Supremo y su Anexo, al Poder Judicial y al Ministerio Público para que en el marco de sus atribuciones dispongan su publicación en sus portales Institucionales y adopten las medidas del caso para su efectivo cumplimiento.

Artículo 6.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del Decreto Supremo N° 003-2016-JUS

Derógase el Decreto Supremo N° 003-2016-JUS que aprobó el Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia y Otros Supuestos en el marco del Decreto Legislativo N° 1194.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1685044-1

Aprueban Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2018-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el nuevo Código Procesal Penal, y con el Decreto Legislativo N° 958, se reguló el proceso de implementación y transitoriedad del mismo, creándose la Comisión Especial de Implementación del citado código, la misma que está integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo representante la preside;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprobó el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal, que tiene como objetivo principal fortalecer el proceso de implementación y la aplicación del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 957. Dicho Plan incorporó como Anexo, dieciséis (16) Protocolos de Actuación de Carácter Sistémico y Transversal, que abordan los ejes de descarga, liquidación y carga cero, los mismos que buscan estandarizar las actuaciones de los operadores del Sistema de Justicia Penal mejorando los roles de coordinación y comunicación;

Que, después de once (11) años de vigencia progresiva del Código Procesal Penal se han realizado diversas modificaciones normativas para dotar de mayor operatividad a las instituciones procesales, simplificar actuaciones, regular plazos perentorios y mejorar la dinámica de las audiencias, entre otros aspectos;

Que, en virtud de lo antes expuesto y siendo necesario diseñar instrumentos que orienten a los operadores del Sistema de Justicia Penal para fortalecer la eficiencia de los procesos penales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a las instituciones integrantes de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal a fin que designen a sus representantes para conformar un grupo de trabajo que tenga como objetivo actualizar y revisar los Protocolos de Actuación de Carácter Sistémico y Transversal;

Que, el grupo de trabajo interinstitucional se conformó con representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, con la Dirección General de Defensa Pública, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; instalándose el 29 de setiembre de 2016 y reuniéndose durante veintisiete (27) sesiones, las que culminaron el 24 de marzo de 2017;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, culminadas las reuniones de trabajo conjunto, ha elaborado trece (13) protocolos de actuación interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal, que contemplan procedimientos específicos a seguir por los operadores de justicia en el desarrollo de sus atribuciones y funciones contempladas en la aplicación de dicha norma, mejorando su articulación y estandarizando los procesos;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el inciso 3 del artículo 4 del

Decreto Legislativo N° 958, que regula el Proceso de Implementación y Transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los "Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal", que constan de trece (13) instrumentos operativos que como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo, son de aplicación por los operadores del Sistema de Justicia Penal (jueces/zas, fiscales, efectivos policiales, abogados/as defensores/as y procuradores/as).

Artículo 3.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de los Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal.

Artículo 4.- Difusión y capacitación

Encárgase a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la difusión de los Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal para la aplicación del Código Procesal Penal, así como coordinar con los operadores de justicia a nivel nacional, la organización de capacitaciones para su debido impulso y aplicación.

Artículo 5.- Publicación

5.1 El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, el Decreto Supremo y su Anexo se difunden en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

5.2 Dispóngase la remisión de copias del presente Decreto Supremo y su Anexo, al Poder Judicial y al Ministerio Público para que en el marco de sus atribuciones dispongan su publicación en sus portales Institucionales y adopten las medidas del caso para su efectivo cumplimiento.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.-Derogación del Anexo 1 del Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal

Derógase el Anexo 1. Protocolos de Actuación Interinstitucional de carácter sistémico y transversal, contenido en el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1685044-2

RELACIONES EXTERIORES

Apertura del Consulado del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, con circunscripción en todo el territorio de Georgia

**DECRETO SUPREMO
N° 037-2018/RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Gobierno del Perú desarrollar una activa labor de protección y promoción de sus intereses, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural, así como precautelar los de sus nacionales, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior;

Que, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares evaluó la posibilidad de abrir un Consulado en la ciudad de Tiflis, con circunscripción en todo el territorio georgiano, por ser una región de estratégica importancia en la región del Cáucaso, y con gran potencial industrial, social y cultural, de prioritario interés para el Perú;

Que, la apertura de dicho Consulado no irrogará gastos al Estado Peruano para su funcionamiento;

Que, mediante Nota Diplomática N° 01/21246, de 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia manifestó su consentimiento sobre la propuesta efectuada por la Embajada del Perú en la República de Turquía para el establecimiento en Tiflis de una Oficina Consular a cargo de un cónsul honorario;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005/RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Consulado del Perú en Tiflis

Créase el Consulado del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, a cargo de un Cónsul Honorario, con circunscripción consular en todo el territorio de Georgia.

Artículo 2.- Financiamiento

El funcionamiento del Consulado del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, a cargo de un Cónsul Honorario, no irroga gastos al Estado Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1685044-3

Nombran Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 163-2018-RE**

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N° 078-2017-RE, de 22 de marzo de 2017, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal OAS-47/2018, de 7 de agosto de 2018, la Misión Permanente de Santa Lucía ante la Organización de los Estados Americanos, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, para que se desempeñe como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2245, del Despacho Viceministerial, de 17 de agosto de 2018; y el Memorándum (DGA) N° DGA00475/2018, de la Dirección General de América, de 16 de agosto de 2018;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1685044-5

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Reykjavik, República de Islandia, con circunscripción en todo el país

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 164-2018-RE**

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución Suprema N° 011-2004-RE, del 06 de enero de 2004, que nombró al señor Baldur Hjaktason en el cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Reykjavik, República de Islandia, con circunscripción en todo el país;

La carta del señor Baldur Hjaktason dirigida a la Embajada del Perú en Estocolmo, Reino de Suecia, mediante la cual comunica su renuncia al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Reykjavik;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios pueden concluir a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Baldur Hjaktason como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Reykjavik, República de Islandia, con circunscripción en todo el país

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1685044-6

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en Porto Alegre, República Federativa del Brasil, con jurisdicción en los Estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2018-RE

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución Suprema N° 068-2001-RE, del 13 de febrero de 2001, que nombró al señor Adroaldo Carlos Aumonde al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, con jurisdicción en los Estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina;

La comunicación recibida del Consulado General del Perú en San Pablo, mediante la cual se informa que el señor Adroaldo Carlos Aumonde renunció al cargo de Cónsul Honorario del Perú en Porto Alegre, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005, señala que

las funciones de los Cónsules Honorarios pueden concluir a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Adroaldo Carlos Aumonde como Cónsul Honorario del Perú en Porto Alegre, República Federativa del Brasil, con jurisdicción en los Estados de Río Grande do Sul y Santa Catarina.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1685044-7

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tánger, Reino de Marruecos, con jurisdicción en la localidad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2018-RE

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

La Resolución Suprema N° 0488-88-RE, del 27 de diciembre de 1988, que nombró al señor Mohamed Warzazi en el cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tánger, Reino de Marruecos, con jurisdicción en la localidad;

La carta del señor Mohamed Warzazi recibida por la sección consular de la Embajada del Perú en Marruecos mediante la cual comunica su renuncia al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tánger, Reino de Marruecos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios pueden concluir a su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Mohamed Warzazi en el cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tánger, Reino de Marruecos, con jurisdicción en la localidad.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1685044-8

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0484/RE-2018

Lima, 22 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la XXIX Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL), se realizará, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil; del 3 al 6 de setiembre de 2018;

Que, la RAPAL representa a nivel Latinoamericano el foro de coordinación sobre los temas de orden científico, logístico y ambiental que tienen relevancia en el área antártica;

Que, el Perú como país anfitrión de la XXVIII RAPAL, debe informar sobre el avance en la ejecución y/o cumplimiento de los acuerdos adoptados en la mencionada reunión y ser presentados durante la XXIX RAPAL;

Que, se estima importante la participación del Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2235, del Despacho Viceministerial, de 16 de agosto de 2018; y la Memoranda (DSL) N.° DSL00300/2018, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 14 de agosto de 2018; y (OPR) N.° OPR00321/2018, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de agosto de 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Roberto Hernán Seminario Portocarrero, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 3 al 6 de setiembre de 2018, para participar en la XXIX Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL).

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Roberto Hernán Seminario Portocarrero	1499.00	370.00	4	1,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1684138-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Revisiones Técnicas Vehiculares TRANS-AMAZONICA S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar en local ubicado en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3356-2018-MTC/15

Lima, 26 de julio de 2018

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-154464-2018 presentada por la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-154464-2018 y N° E-166168-2018, del 06 y 18 de junio de 2018, respectivamente, la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., en adelante La Empresa, solicita la autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV Fijo con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en el Km. 2.7 Carretera Chiclayo - Pomalca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, señalando que deberá tomarse en cuenta la documentación presentada con las Hojas de Ruta N° E-018559-2018, N° E-057351-2018, N° E-065780-2018, N° E-089573-2018, y N° E-090795-2018;

Que, mediante Oficio N° 5167-2018-MTC/15.03 del 04 de julio de 2018 y notificado el 05 de julio de 2018,

la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-191630-2018 del 13 de julio de 2018, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 5167-2018-MTC/15.03;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 790-2018-MTC/15.03, que concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 37° de El Reglamento; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - ROF del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias - Reglamento Nacional de Vehículos, y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias - Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en el Km. 2.7 Carretera Chiclayo - Pomalca, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá presentar, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, el Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos, emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation of Inspection Agencies-IFIA, con la finalidad de obtener la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre, previa conformidad de los documentos presentados.

Artículo 3.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	02 de enero de 2019
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	02 de enero de 2020
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	02 de enero de 2021
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	02 de enero de 2022
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	02 de enero de 2023

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° de El Reglamento referido a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- La empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa REVISIONES TECNICAS VEHICULARES TRANS-AMAZONICA S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo 8.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en Paseo La Republica N° 111 Oficina 209, segundo piso, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1

Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan viaje de servidor de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2018-VIVIENDA

Lima, 24 de Agosto de 2018

VISTOS:

El Oficio RE (DGA-SUD) 2-17-A/22 del Viceministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 239-2018-VIVIENDA-VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 244-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Memorando N° 1965-2018-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 945-2018-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 085-2018/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio RE (DGA-SUD) 2-17-A/22, el Viceministro de Relaciones Exteriores, en el marco de las coordinaciones con las autoridades ecuatorianas para la realización del Encuentro Presidencial y XII Gabinete Binacional, que tendrá lugar en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, el 26 de octubre de 2018, solicita contar con un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para participar en una reunión de trabajo para abordar temas de la relación bilateral, entre ellos el referido a modificaciones al proyecto del "Parque Lineal en Huaquillas", República del Ecuador;

Que, mediante Oficio N° 239-2018-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo comunica al Viceministro de Relaciones Exteriores, que se ha designado al Especialista Técnico Eduardo Antonio Chávez Farfán, servidor de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, para participar en la mencionada reunión de trabajo;

Que, mediante Informe N° 244-2018-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, concluye que es necesaria la participación en la referida reunión de trabajo, pues permitirá evaluar la información técnica del diseño del "Parque Lineal en Huaquillas", con el objetivo de concordar el mismo, con los diseños de los proyectos "Malecón Norte y Sur" a cargo del Programa Nuestras Cuidades-PNC y el Proyecto "Plaza de la Hermandad" a cargo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-PMIB, los cuales forman parte de los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y XI Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, celebrado en la Ciudad de Trujillo; por lo cual la participación en dicho evento es de interés nacional;

Que, mediante Memorando N° 1965-2018-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-OGPP, remite el Informe N° 085-2018/VIVIENDA-OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, señalando que la reunión técnica binacional sobre las modificaciones al proyecto de "Parque Lineal en Huaquillas", tiene como fin evaluar la información técnica en su diseño y construcción en relación con los proyectos a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; además señala que la participación del citado funcionario irrogará gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

y modificatorias; así como el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento; la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional la participación del señor Eduardo Antonio Chávez Farfán en el citado evento, resulta necesario autorizar el referido viaje, cuyos gastos son cubiertos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del señor Eduardo Antonio Chávez Farfán, servidor de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a la Ciudad de Quito, República del Ecuador, del 26 al 27 de agosto de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Gastos de la Comisión de servicios

Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al presupuesto del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) :	USD \$ 1 650,90
Viáticos por 2 días :	USD \$ 740,00

Artículo 3.- Alcance de la Autorización

La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Presentación del Informe sobre las acciones realizadas

Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el comisionado deberá presentar ante el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1685041-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INTENDENCIA NACIONAL DE
BOMBEROS DEL PERU**

**Designan Sub Directora de la Sub Dirección
de Gestión de Beneficios de la INBP**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 131-2018-INBP**

San Isidro, 21 de agosto de 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 486-2018-INBP/OA/URH, de fecha 17 de agosto de 2018, emitida por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos y con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Nota Informativa N° 486-2018-INBP/OA/URH, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el personal propuesto para asumir el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargo vigente;

Que el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración; y, la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Licenciada en Administración NADIA CAROLINA MINÍ ROJAS, en el cargo de confianza de Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de Beneficios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú realice las acciones necesarias para la contratación de la funcionaria designada, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PETER RAFAEL GONZÁLES REYES
Intendente Nacional (e)

1684848-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION EN GLACIARES
Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**

**Aceptan renuncia de Gerente General del
INAIGEM**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 037-2018-INAIGEM/PE**

Huaraz, 22 de agosto de 2018

VISTA:

La carta de renuncia formulada por el señor JORGE ESTEBAN ROJAS FERNANDEZ, en el cargo de confianza de Gerente General del INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, estableciéndose dentro de su estructura orgánica la Secretaría General, actualmente Gerencia General, como máximo órgano administrativo del INAIGEM y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, a Gerencias Generales

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 11-2017-INAIGEM/PE, de fecha 06 de febrero de 2017, se designó al señor JORGE ESTEBAN ROJAS FERNANDEZ, en el cargo de confianza de Secretario General del INAIGEM, cargo denominado actualmente Gerente General;

Que, con carta de fecha 03 de agosto de 2018, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y, el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

ACEPTAR la renuncia formulada por señor JORGE ESTEBAN ROJAS FERNANDEZ, con efectividad al 23 de agosto de 2018, al cargo de confianza de Gerente General, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM (www.inaigem.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

1684728-1

Designan Gerente General del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 038-2018-INAIGEM/PE

Huaraz, 23 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, el mismo que establece dentro de su estructura orgánica la Secretaría General, actualmente Gerencia General, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y dispone adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos Públicos, a Gerencias Generales;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INAIGEM establece que la citada Gerencia General, constituye el máximo órgano administrativo de la entidad y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo, estando a cargo de un/a Gerente/a General;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada norma, se efectúa mediante Resolución del/la titular e la entidad;

Que, el literal e) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva la designación de los Directores o Jefes de los órganos de asesoramiento, apoyo y órganos desconcentrados;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente/a General; por lo que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y, el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Gerente General

DESIGNAR a la Abg. MARITA HENRIETA MERCADO ZAVALETA, como Gerente General del INAIGEM, a partir del 23 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM (www.inaigem.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

1684728-2

Aceptan renuncia de Asesor en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039-2018-INAIGEM/PE

Huaraz, 23 de agosto de 2018

VISTA:

La carta de renuncia formulada por el señor ERICK SANTIAGO SORIANO BERNARDINI, en el cargo de confianza de Asesor en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N° 13-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del INAIGEM, clasificando el cargo de Asesor en Gestión Pública y Modernización como Servidor Público – Directivo Superior, encargado de la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formación de políticas de gobierno;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 11-2017-INAIGEM/PE, de fecha 06 de febrero de 2017, se designó al señor ERICK SANTIAGO SORIANO BERNARDINI, en el cargo de confianza de Asesor en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM;

Que, con carta de fecha 03 de agosto de 2018, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que viene desempeñando, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

ACEPTAR la renuncia formulada por señor ERICK SANTIAGO SORIANO BERNARDINI, con efectividad al 23 de agosto de 2018, al cargo de confianza de Asesor en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares
y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

1684728-3

Designan Asesora en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 040-2018-INAIGEM/PE**

Huaraz, 23 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N° 13-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del INAIGEM, clasificando el cargo de Asesor en Gestión Pública y Modernización como Servidor Público – Directivo Superior;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada norma, se efectúa mediante Resolución del/la titular de la entidad;

Que, el literal e) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva la designación de los Directores o Jefes de los órganos de asesoramiento, apoyo y órganos desconcentrados;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a en Gestión Pública y Modernización para brindar asesoría a la Presidencia Ejecutiva y a la Alta Dirección del INAIGEM, como cargo de libre designación y remoción por el/la Titular de la entidad; por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y, el Reglamento de Organización y Funciones

del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de Asesor/a en Gestión Pública y Modernización

DESIGNAR a la Ing. ANA SOFÍA QUIROZ ZAFRA, como Asesora en Gestión Pública y Modernización del INAIGEM, a partir del 23 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente Ejecutiva
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares
y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM

1684728-4

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Designan Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 093-2018-INGEMMET/PE**

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO: El Informe N° 714-2018-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe N° 387-2018-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 229-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD, se prevé el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cargo considerado de confianza;

Que, el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET actualmente se encuentra vacante, por lo que corresponde efectuar la designación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 714-2018-INGEMMET/OA-UP del 22 de agosto de 2018 la Unidad de Personal informa que el señor Hugo Rivera Mantilla cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones para desempeñar el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 387-2018-INGEMMET/SG-OPP del 23 de agosto de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° C-0031-2018, de la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) para la contratación de un (1) Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva a

través de un Contrato Administrativo de Servicios – CAS regulado en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 229-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 23 de agosto de 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, conforme a la normativa legal vigente, es legalmente viable la contratación del señor Hugo Rivera Mantilla para que desempeñe el cargo de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, conforme al documento de vistos y en el marco de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que establece que el Presidente Ejecutivo tiene la función y responsabilidad de designar al personal y cargos de confianza conforme a la legislación vigente, corresponde efectuar la designación de cargo de confianza de Asesor en Investigación Geológica;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y de acuerdo a las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor HUGO RIVERA MANTILLA en el cargo de confianza de Asesor en Investigación Geológica de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente Acto de Administración a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)

1685039-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el numeral 10 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Valores Inscritos en Bolsa

RESOLUCIÓN SMV N° 024-2018-SMV/01

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

El Expediente N° 2018022513 y los Informes Conjuntos Nos. 602 y 875-2018-SMV/06/10 del 4 de junio y 9 de agosto de 2018, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; así como el Proyecto de Modificación del numeral 10 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica

de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el inciso b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, se establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0, se aprobaron las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa;

Que, los artículos 114° y 123° de la Ley del Mercado de Valores establecen que los valores inscritos en la rueda de bolsa pueden transferirse dentro o fuera de dicho mecanismo centralizado de negociación, pero siempre con la intervención de una sociedad agente de bolsa, la misma que debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la transferencia;

Que, el artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0, establece los casos en que procede el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa, cuando por su naturaleza no resulte necesaria la intervención de una sociedad agente de bolsa en la respectiva transferencia, considerando en el numeral 10 al mandato legal y a la orden judicial;

Que, el ordenamiento jurídico peruano vigente contempla a la vía arbitral como un medio alternativo a la vía judicial para la solución de controversias, siendo el laudo, de acuerdo con el artículo 59° del Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, definitivo, inapelable, de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes y produce efectos de cosa juzgada;

Que, en ese sentido, resulta adecuado incorporar al laudo como un supuesto de cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa sin la intervención de una sociedad agente de bolsa;

Que, por seguridad jurídica, de manera similar a lo establecido por el artículo 10-A del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, se requiere que el laudo emitido en territorio peruano se encuentre protocolizado, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049;

Que, por otro lado, es pertinente mencionar que la protocolización no resulta exigible tratándose de laudos extranjeros, dado que para su reconocimiento y ejecución debe aplicarse lo dispuesto en el Título VIII del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, siendo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la norma antes mencionada, su ejecución estará a cargo de la autoridad judicial competente, conforme lo dispone el artículo 68 de la referida norma;

Que, mediante Resoluciones SMV Nos. 020 y 021-2018-SMV/01, publicadas el 17 de junio y 19 de julio de 2018, respectivamente, en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso la difusión del Proyecto en consulta ciudadana, a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe), a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos;

Que, el período de consulta ciudadana culminó el 27 de julio de 2018, sin haberse recibido comentario alguno respecto a la propuesta modificatoria; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1° y el inciso b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 9, inciso 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 22 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 10 del artículo 11 de las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa

(...)

10. Mandato legal, orden judicial y laudo. Sin perjuicio de los requisitos que establezca la Institución de Compensación y Liquidación de Valores a los fines de reconocer el cambio de titularidad, el laudo emitido en territorio peruano deberá estar protocolizado y el respectivo parte notarial estará conformado por el acta, el laudo, el convenio arbitral y la constancia de la notificación de que trata el artículo 59 del Decreto Legislativo que norma el arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, o norma que lo sustituya.

La protocolización se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049, o norma que lo sustituya.

(...)”

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1684900-1

Modifican las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

**RESOLUCIÓN SMV
N° 025-2018-SMV/01**

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTOS:

El Expediente 2018032696 y el Informe Conjunto N° 898-2018-SMV/06/10 del 15 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 se aprobaron las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

(NPLAFT), las mismas que fueron modificadas mediante Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01 y Resolución de Superintendente N° 073-2018-SMV/02;

Que, con la última resolución citada se modificó, entre otros, el artículo 7 de las NPLAFT, relacionado con la aplicación por parte del Sujeto Obligado de la debida diligencia respecto a su cliente, elevándose, en el caso de personas naturales, el porcentaje de 5% a 25% para que el Sujeto Obligado pueda exigir a las personas expuestas políticamente (PEP) la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde éste mantenga una participación igual o superior al porcentaje señalado en el aporte o capital social;

Que, el citado porcentaje debe ser igualmente replicado en el caso de la información que deben proporcionar las personas o entes jurídicos; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por la Ley N° 29782; el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861; el inciso 9 del artículo 3° de la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias; y el literal c) del artículo 3 de la Política sobre Publicidad de los Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01; así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 22 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal d) del numeral 7.2, literales c) y g) del numeral 7.4 y literal f) del numeral 7.5 del artículo 7 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

“7.2 (...)

(...) ”

En el caso de Personas Jurídicas:

(...) ”

d) Identificación de los directores y accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, considerando la información requerida para personas naturales, en lo que resulte aplicable, identificando a aquellos que sean PEP.”

(...) ”

“7.4 (...) ”

(...) ”

c) Clientes que actúen a través de un representante o clientes cuyos accionistas, socios o asociados tengan directa o indirectamente más del 25% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso, sean personas naturales o jurídicas extranjeras.”

(...) ”

g) Personas jurídicas en las que una persona expuesta políticamente (PEP) posea cuando menos el 25% del capital social, aporte o participación y que, según el sujeto obligado, posea un alto riesgo de LA/FT.

En el legajo de cada cliente deberá indicarse si se trata de un cliente al que le corresponde aplicar el

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO PERUANO


REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

procedimiento intensificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.”

(...)

“7.5 (...)

(...)

f) Actualizar la información del cliente, adicionalmente en el caso de personas jurídicas, dicha actualización deberá realizarse al menos una vez el año, y comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del 25% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso.”

(...)

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1684905-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan funcionarios responsables de brindar información pública y actualizan Formulario N° 5030 utilizado para solicitar acceso a la información pública

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 197-2018/SUNAT**

**DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE
BRINDAR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACTUALIZA
FORMULARIO N° 5030 UTILIZADO PARA SOLICITAR
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Lima, 23 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado – TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que se solicite a la entidad;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT y normas modificatorias se designa a los funcionarios encargados de brindar información que se solicite a la Superintendencia Nacional de Aduanas

y de Administración Tributaria – SUNAT al amparo del citado TUO;

Que a través del Decreto Supremo N° 198-2017-EF se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, variando la competencia y funciones de diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta conveniente efectuar una nueva designación de los funcionarios responsables de brindar la información que sea solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de adecuarla al ROF y a las necesidades institucionales, para otorgar mayor certeza sobre la responsabilidad de cada uno de los designados, no siendo dicha designación una norma de carácter general que requiera una difusión previa, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT se aprueba el Formulario N° 5030, utilizado para solicitar acceso a la información pública, el cual resulta necesario modificar con el fin de simplificar y facilitar su llenado y presentación por parte de los administrados;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de responsables de brindar información

Designar como responsables de brindar atención a las solicitudes de información que presenten los administrados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, a los funcionarios mencionados en el anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Dicha información no debe encontrarse en las excepciones de entrega previstas en la Ley, entre las que se incluye la referida a la reserva tributaria. Asimismo, dichos funcionarios son responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en el mencionado Texto Único Ordenado.

Artículo 2.- Modificación del Formulario N° 5030

Modificar el Formulario N° 5030 aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT, de conformidad con la versión actualizada contenida en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional



ANEXO 1

Funcionarios Responsables de Entregar Información (FREIP) Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos			
CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA
1	Padrón de contribuyentes, procesos y procedimientos de Fiscalización, Control de la Deuda, Cobranza, Recursos Impugnatorios y Servicios al Contribuyente, contrataciones de bienes, servicios y obras, de corresponder, y otros temas de su competencia.	Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
2		Intendencia Lima	Gerente de Reclamaciones de la Intendencia Lima
3		Intendencia Regional Arequipa	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Arequipa
4		Intendencia Regional La Libertad	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional La Libertad
5		Intendencia Regional Piura	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Piura
6		Intendencia Regional Cusco	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Cusco
7		Intendencia Regional Ica	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Ica
8		Intendencia Regional Tacna	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Tacna
9		Intendencia Regional Loreto	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Loreto
10		Intendencia Regional Junín	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Junín
11		Intendencia Regional Ayacucho	Jefe de División de Servicios al Contribuyente y Reclamaciones de la Intendencia Regional Ayacucho
12		Intendencia Regional Cajamarca	Jefe de División de Servicios al Contribuyente y Reclamaciones de la Intendencia Regional Cajamarca
13		Intendencia Regional Madre de Dios	Jefe de División de Servicios al Contribuyente y Reclamaciones de la Intendencia Regional Madre de Dios
14		Intendencia Regional Lambayeque	Jefe de División de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Regional Lambayeque
15		Oficina Zonal Huacho	Jefe de Oficina Zonal Huacho
16		Oficina Zonal Juliaca	Jefe de Oficina Zonal Juliaca
17		Oficina Zonal Chimbote	Jefe de Oficina Zonal Chimbote
18		Oficina Zonal Huaraz	Jefe de Oficina Zonal Huaraz
19		Oficina Zonal Tumbes	Jefe de Oficina Zonal Tumbes
20		Oficina Zonal Ucayali	Jefe de Oficina Zonal Ucayali
21		Oficina Zonal San Martín	Jefe de Oficina Zonal San Martín
22		Oficina Zonal Huánuco	Jefe de Oficina Zonal Huánuco
23	Información sobre insumos químicos y bienes fiscalizados, en el ámbito de su competencia	Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados	Gerente Operativo del Registro de Bienes Fiscalizados
24	Información legal tributaria y otros temas a cargo de la Intendencia Nacional Jurídica Tributaria, en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional Jurídico Tributaria	Gerente de Dictámenes Tributarios
25	Información sobre estrategias y otros temas a cargo de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos	Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos
26	Padrón de contribuyentes, procesos y procedimientos de Fiscalización, Control de la Deuda, Cobranza, Recursos Impugnatorios y Servicios al Contribuyente a nivel nacional, y otra información en materia tributaria.	Intendencia Nacional de Gestión de Procesos	Gerente de Orientación y Servicios

Funcionarios Responsables de Entregar Información (FREIP) Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas			
CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA
27	Regímenes y operaciones aduaneras autorizados, respecto de los despachos, recaudación, controversias, acciones de control operativo; abandono legal, que se hayan producido dentro de la circunscripción territorial de su competencia; disposición de mercancías de ser el caso, y otras operaciones aduaneras; incautaciones, comisos y sanciones aduaneras decretadas por sus unidades orgánicas; contrataciones de bienes, servicios y, obras, de corresponder; y otros temas a cargo del órgano o unidad.	Intendencia de Aduana Marítima del Callao	Intendente de Aduana Marítima del Callao
28		Intendencia de Aduana Aérea y Postal	Intendente de Aduana Aérea y Postal
29		Intendencia de Aduana de Tacna	Intendente de Aduana de Tacna
30		Intendencia de Aduana de Puno	Intendente de Aduana de Puno
31		Intendencia de Aduana de Tumbes	Intendente de Aduana de Tumbes
32		Intendencia de Aduana de Paita	Intendente de Aduana de Paita
33		Intendencia de Aduana de Iquitos	Intendente de Aduana de Iquitos
34		Intendencia de Aduana de Ilo	Intendente de Aduana de Ilo
35		Intendencia de Aduana de Mollendo	Intendente de Aduana de Mollendo
36		Intendencia de Aduana de Salaverry	Intendente de Aduana de Salaverry
37		Intendencia de Aduana de Chiclayo	Intendente de Aduana de Chiclayo
38		Intendencia de Aduana de Pisco	Intendente de Aduana de Pisco
39		Intendencia de Aduana de Cusco	Intendente de Aduana de Cusco
40		Intendencia de Aduana de Chimbote	Intendente de Aduana de Chimbote
41		Intendencia de Aduana de Pucallpa	Intendente de Aduana de Pucallpa
42		Intendencia de Aduana de Tarapoto	Intendente de Aduana de Tarapoto
43		Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado	Intendente de Aduana de Puerto Maldonado
44	Información técnica aduanera, valoración, clasificación, tratados internacionales y procedimientos aduaneros	Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera	Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera
45	Información de acciones de control, de contrabando, mercancía restringida, operativos a nivel nacional, incautaciones, fiscalizaciones aduaneras, autorizaciones de operadores de comercio exterior y Operador Económico Autorizado y recaudación aduanera	Intendencia Nacional de Control Aduanero	Intendente Nacional de Control Aduanero
46	Información legal aduanera y otros temas en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional Jurídica Aduanera	Intendente Nacional Jurídico Aduanero
47	Otra información en materia aduanera	Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera	Jefe de la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera
Funcionarios Responsables de Entregar Información (FREIP) Otros órganos y unidades orgánicas de la SUNAT			
CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A	OTROS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE DE BRINDAR INFORMACIÓN PÚBLICA
48	Despacho del Titular de la entidad	Secretaría Institucional	Secretaria Institucional
49	Organización	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos	Gerente de Organización y Procesos
50	Estudios Económicos Tributarios e Información Estadística	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos	Gerente de Estudios Económicos
51	Planeamiento y Control de Gestión	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos	Gerente de Planeamiento y Control de Gestión
52	Recursos humanos y capacitación	Intendencia Nacional de Recursos Humanos	Intendente Nacional de Recursos Humanos
53	Infraestructura tecnológica y sistemas de información	Intendencia Nacional de Sistemas de Información	Intendente Nacional de Sistemas de Información
54	Defensa jurídica del Estado	Procuraduría Pública	Procurador Público Adjunto
55	Control institucional	Órgano de Control Institucional	Jefe del Órgano de Control Institucional
56	Ética y lucha contra la corrupción	Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción	Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción
57	Desarrollo de la cultura tributaria y aduanera	Instituto Aduanero y Tributario	Jefe del Instituto Aduanero y Tributario
58	Capacitación tributaria y aduanera	Instituto Aduanero y Tributario	Jefe del Instituto Aduanero y Tributario
59	Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora
60	Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora
61	Patrimonio institucional	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora
62	Inversión Pública	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora
63	Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa Nacional	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora
64	Otra información institucional (no tributaria, ni aduanera)	Oficina de Gestión y Mejora	Jefe de la Oficina de Gestión y Mejora



ANEXO 2
Formulario N° 5030

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

I. DATOS DEL SOLICITANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./C.E./RUC/OTRO	
DOMICILIO / OTROS DATOS				
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°	DPTO/INT.		URBANIZACIÓN
DISTRITO	PROVINCIA			DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRÓNICO(opcional)				TELÉFONO (opcional)

II. INFORMACIÓN SOLICITADA (cada solicitud deberá estar referida a un solo tema):	
TEMA (Consignar código de tema, según tabla del reverso)	➡
Descripción:	

III. MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar una de las alternativas "X"):			
CORREO ELECTRÓNICO	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN COPIA SIMPLE (fotocopia)	SE APERSONARÁ PARA SU RECEPCIÓN EN CD.	

FIRMA o HUELLA DIGITAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
------------------------	---------------------------

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

TABLA

CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A:	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE TRIBUTOS INTERIOS	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE TRIBUTOS EXTERIOS	CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA REFERIDA A:	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE TRIBUTOS EXTERIOS	CÓDIGO	INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL REFERIDA A:	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADUANA DE TRIBUTOS EXTERIOS
1		Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales	Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales	27		Intendencia de Aduana Marítima del Callao	48	Despacho del Titular de la entidad	Secretaría Institucional
2		Intendencia Lima	Intendencia Lima	28		Intendencia de Aduana Aérea y Postal	49	Organización	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos
3		Intendencia Regional Arequipa	Intendencia Regional Arequipa	29		Intendencia de Aduana de Tarma	50	Estudios Económicos Tributarios e Información Estadística	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos
4		Intendencia Regional La Libertad	Intendencia Regional La Libertad	30		Intendencia de Aduana de Puno	51	Planeamiento y Control de Gestión	Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos
5		Intendencia Regional Piura	Intendencia Regional Piura	31	Regímenes y operaciones aduaneras autorizados, respecto de los despachos, recaudación, controversias, acciones de control operativo;	Intendencia de Aduana de Tumbes	52	Recursos humanos y capacitación	Intendencia Nacional de Recursos Humanos
6		Intendencia Regional Cusco	Intendencia Regional Cusco	32	abandono legal, que se hayan producido dentro de la circunscripción territorial de su competencia;	Intendencia de Aduana de Palta	53	Infraestructura tecnológica y sistemas de información	Intendencia Nacional de Sistemas de Información
7	Padrón de contribuyentes;	Intendencia Regional Ica	Intendencia Regional Ica	33	de la circunscripción territorial de su competencia;	Intendencia de Aduana de Iquitos	54	Defensa jurídica del Estado	Procuraduría Pública
8	Control de la Deuda, Cobranza, Recursos Imputatorios y Servicios al Contribuyente;	Intendencia Regional Tarma	Intendencia Regional Tarma	34	disposición de mercancías de ser el caso, y otras operaciones aduaneras;	Intendencia de Aduana de Ilo	55	Control institucional	Órgano de Control Institucional
9	contrataciones de bienes, servicios y obras, de corresponder;	Intendencia Regional Loreto	Intendencia Regional Loreto	35	incautaciones, comisos y sanciones aduaneras decretadas por sus unidades orgánicas;	Intendencia de Aduana de Mollendo	56	Ética y lucha contra la corrupción	Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción
10	otros temas de su competencia.	Intendencia Regional Junín	Intendencia Regional Junín	36	contrataciones de bienes, servicios y, obras, de corresponder;	Intendencia de Aduana de Salaverry	57	Desarrollo de la cultura tributaria y aduanera	Instituto Aduanero y Tributario
11		Intendencia Regional Ayacucho	Intendencia Regional Ayacucho	37	y otros temas a cargo del órgano o unidad.	Intendencia de Aduana de Chiclayo	58	Capacitación tributaria y aduanera	Instituto Aduanero y Tributario
12		Intendencia Regional Cajamarca	Intendencia Regional Cajamarca	38		Intendencia de Aduana de Pisco	59	Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Sede Central	Oficina de Gestión y Mejora
13		Intendencia Regional Madre de Dios	Intendencia Regional Madre de Dios	39		Intendencia de Aduana de Cusco	60	Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	Oficina de Gestión y Mejora
14		Intendencia Regional Lambayeque	Intendencia Regional Lambayeque	40		Intendencia de Aduana de Chimbote	61	Patrimonio Institucional	Oficina de Gestión y Mejora
15		Oficina Zonal Huacho	Oficina Zonal Huacho	41		Intendencia de Aduana de Pucallpa	62	Inversión Pública	Oficina de Gestión y Mejora
16		Oficina Zonal Juliaca	Oficina Zonal Juliaca	42		Intendencia de Aduana de Tarapoto	63	Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa Nacional	Oficina de Gestión y Mejora
17		Oficina Zonal Chimbote	Oficina Zonal Chimbote	43		Intendencia de Aduana de Puerto Maldonado	64	Otra información institucional (no tributaria, ni aduanera)	Oficina de Gestión y Mejora
18		Oficina Zonal Huanaz	Oficina Zonal Huanaz	44	Información técnica aduanera, valoración, clasificación, tratados internacionales y procedimientos aduaneros	Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera			
19		Oficina Zonal Tumbes	Oficina Zonal Tumbes	45	Información de acciones de control, de contrabando, mercancía restringida, operativos a nivel nacional, incautaciones, fiscalizaciones aduaneras, autorizaciones de operadores de comercio exterior y Operador Económico Autorizado y recaudación aduanera	Intendencia Nacional de Control Aduanero			
20		Oficina Zonal Ucayali	Oficina Zonal Ucayali	46	Información legal aduanera y otros temas en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional Jurídica Aduanera			
21		Oficina Zonal San Martín	Oficina Zonal San Martín	47	Otra información en materia aduanera	Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera			
22		Oficina Zonal Huánuco	Oficina Zonal Huánuco						
23	Información sobre insumos quíntos y bienes fiscalizados, en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados	Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados						
24	Información legal tributaria y otros temas a cargo de la Intendencia Nacional Jurídica Tributaria, en el ámbito de su competencia	Intendencia Nacional Jurídica Tributaria	Intendencia Nacional Jurídica Tributaria						
25	Información sobre estrategias y otros temas a cargo de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, en el ámbito de su competencia.	Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos	Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos						
26	Padrón de contribuyentes; procesos y procedimientos de Fiscalización, Control de la Deuda, Cobranza, Recursos Imputatorios y Servicios al Contribuyente a nivel nacional, otra información en materia tributaria.	Intendencia Nacional de Gestión de Procesos	Intendencia Nacional de Gestión de Procesos						



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 148-2018-SUNEDU

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 133-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU y reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 55-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sunedu como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, resulta necesario designar al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 27 de agosto de 2018, al señor Isaac Ernesto Bringas Masgo, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Recursos Humanos y al señor Isaac Ernesto Bringas Masgo.

Artículo 3.- Encargar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal Institucional de la Sunedu, la

publicación de la presente Resolución en el referido Portal, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente

1684964-1

Designan Asesor II de la Superintendencia de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 152-2018-SUNEDU

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 131-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU, reordenado por Resoluciones de Superintendencia N° 055-2017-SUNEDU y N° 100-2018-SUNEDU, prevé el cargo de Asesor II de la Superintendencia de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al Asesor II de la Superintendencia de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 27 de agosto de 2018, al señor Marco Antonio Castañeda Vines en el cargo de Asesor II de la Superintendencia de la Sunedu.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Recursos Humanos y al señor Marco Antonio Castañeda Vines.

Artículo 3.- Encargar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal Institucional de la Sunedu, la publicación de la presente Resolución en el referido Portal, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Superintendente

1684964-2

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Cesan por límite de edad a Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 120-2018-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Moisés Agustín Solorzano Rodríguez, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 172-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2003, se nombró al señor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura; siendo ratificado mediante Resolución N° 121-2012-PCNM, del 14 de marzo de 2012.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 28 de agosto de 1948; y el 28 de los corrientes cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 29 de agosto del año en curso, al señor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO Saldarriaga
Presidente

1685042-4

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de Piura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 121-2018-P-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Ernesto Bernabé Orellano, Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 040-2008-CNM, de fecha 19 de febrero de 2008, se nombró al señor Ernesto Bernabé Orellano, Juez Especializado Penal titular del Segundo Juzgado Penal de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas; posteriormente por Resolución N° 157-2013-CNM, de fecha 16 de mayo de 2013, fue nombrado como Juez Especializado Penal titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, siendo ratificado en el cargo mediante Resolución N° 115-2015-PCNM, del 22 de junio de 2015.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 29 de agosto de 1948; y el 29 de los corrientes cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 30 de agosto del año en curso, al señor Ernesto Bernabé Orellano en el cargo de Juez Especializado Penal titular del Distrito Judicial de Piura.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al señor Ernesto Bernabé Orellano, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO Saldarriaga
Presidente

1685042-5

Reiteran disposición establecida en la Res. Adm. N° 100-2016-CE-PJ, sobre requisitos que deben cumplir los Certificados de Depósitos Judiciales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2018-CE-PJ

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1162-2018-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe N° 082-2018-SRJ-GSJR-GG/PJ emitido por la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, respecto a lo establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Subgerencia de Recaudación Judicial del Poder Judicial, a través del Informe N° 131-2015-SRJ-GSJR-GG/PJ, advirtió que la cantidad de Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente de origen seguía siendo sustancial, situación corroborada con la data remitida por el Banco de la Nación, donde se apreció una cantidad considerable de Certificados de Depósitos Judiciales, que no obstante su antigüedad, se encontraban pendientes de cobro y en posible riesgo de deterioro, pérdida o sustracción.

Segundo. Que, a fin de salvaguardar los intereses de terceros y de la Institución, se determinó la necesidad de disponer el endoso y remisión, para su custodia, de los Certificados de Depósitos Judiciales que por su antigüedad se encontraban en situación de riesgo de deterioro, pérdida o sustracción, sin óbice de las fechas límites máximas o las circunstancias exclusivas de la corporativización de los órganos jurisdiccionales, a los que hacía referencia las Resoluciones Administrativas N° 109-2003-P-PJ y N° 336-2009-P-PJ. Además, se solicitó que se autorice a la Gerencia General del Poder Judicial la devolución de los montos consignados en aquellos Certificados de Depósitos Judiciales, más los intereses devengados a la fecha de pago, para lo cual, se creó el "Procedimiento de Devolución de Certificados de Depósitos Judiciales", con el objetivo de brindar mayor efectividad al proceso de devolución de tales documentos.

Tercero. Que, estando a lo expuesto, con fecha 27 de abril de 2016 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expidió la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, disponiendo en el artículo primero el endoso y remisión a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de los Certificados de Depósitos Judiciales a los cuales no se les puede determinar expediente de origen y que tengan diez o más años de antigüedad, contados desde su fecha de emisión; señalándose expresamente que el endoso referido debe realizarse a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial.

Cuarto. Que, no obstante la referida disposición, se aprecia del acta de acuerdos arribado en la Reunión de Jueces Especializados de la Sede de Salas y Juzgados Comerciales de fecha 27 de abril del presente año, dudas acerca de la concurrencia de los factores acotados en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, haciendo necesario reiterar lo dispuesto en la mencionada resolución.

Quinto. Que, en tal sentido, resulta indispensable emitir pronunciamiento a fin de reiterar el endoso a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial y remisión a la Subgerencia de Recaudación Judicial de los Certificados de Depósitos Judiciales a los cuales no se les puede determinar expediente de origen, que tengan diez o más años de antigüedad, contados desde su fecha de emisión, expresando que tales requisitos deben ser concurrentes.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 580-2018 de la vigésima octava sesión del Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por Unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reiterar la disposición establecida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, de fecha 27 de abril de 2016; en el sentido que los Certificados de Depósitos Judiciales deben cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

1. No se les puede determinar expediente de origen, y,
2. Que tengan diez o más años de antigüedad, contados desde su fecha de emisión.

El endoso de los referidos Certificados de Depósitos Judiciales debe realizarse a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial; y deberán ser remitidos a la Subgerencia de Recaudación Judicial del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y las Gerencias o Jefaturas de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a través de sus visitas de control, observen el cumplimiento de la presente resolución administrativa y adopten las acciones disciplinarias pertinentes, respecto a los ámbitos de su competencia.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Control Institucional; y, Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1685042-1

Modifican las RR.Adms.N°179 y 213-2018-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249-2018-CE-PJ

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 426-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; que adjunta el Informe N° 154-2018-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaria Técnica del referido Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 179-2018-CE-PJ, del 25 de junio de 2018, se dispuso, entre otras medidas, que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes y el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Corte Superior de Lambayeque, remitan de forma equitativa y aleatoria al 2° y 3° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, por única vez, 200 expedientes a cada uno, referidos al proceso ordinario, cuya audiencia de juzgamiento está programada con posterioridad al 31 de octubre de 2018.

Segundo. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 213-2018-CE-PJ, del 18 de julio de

2018, aprobó el “Plan de Descarga Procesal para los Juzgados Especializados de Trabajo que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, y dispuso en su artículo cuarto, que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes; así como el Juzgado de Trabajo Transitorio, den prioridad a la resolución de expedientes pendientes de sentenciar, debiendo resolverlos en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018.

Tercero. Que, al respecto, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 154-2018-ETII.NLPT-ST/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, por el cual pone a conocimiento que a través de una reunión con la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en aras de socializar el plan de descarga de los Juzgados de Trabajo de Chiclayo–Nueva Ley Procesal Trabajo, se advirtió la necesidad de ampliar el número de expedientes a redistribuir por el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes al 2° y 3° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, a fin que los primeros puedan cumplir las metas de producción respecto a los expedientes pendientes de sentenciar; concluyendo en lo siguiente:

- A fin de brindar las condiciones necesarias a los jueces del 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Chiclayo–Nueva Ley Procesal del Trabajo, para que cumplan con las metas de producción y programación de audiencias de conciliación, dispuestas por el Consejo Ejecutivo, es necesario que la primera etapa del plan de descarga comprenda la redistribución al 2° y 3° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, de aquellos expedientes cuya audiencia de juzgamiento esté programada a partir del 1 de setiembre de 2018.

- A fin de brindar las condiciones necesarias a los jueces del 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo de Chiclayo–Nueva Ley Procesal del Trabajo, para que lleven a cabo con normalidad las audiencias previamente programadas para el mes de agosto, y sentencien dentro del plazo de Ley aquellos procesos cuyas audiencias se desarrollen en dicho mes, resulta necesario ampliar el plazo otorgado en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 213-2018-CE-PJ.

Cuarto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 600-2018 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal c) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 179-2018-CE-PJ, del 25 de junio de 2018, a fin que el 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes y el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, Corte Superior de Lambayeque, remitan de forma equitativa y aleatoria al 2° y 3° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chiclayo, por única vez, 350 expedientes a cada uno, referidos al proceso ordinario, cuya audiencia de juzgamiento está programada con posterioridad al 31 de agosto de 2018.

Artículo Segundo.- Ampliar el plazo otorgado a los jueces del 1°, 2°, 7° y 8° Juzgados de Trabajo Permanentes, en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 213-2018-CE-PJ del 18 de julio de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1685042-2

Establecen disposiciones para la atención de expedientes por parte de los Colegiados “A”, “E” y “D” de la Sala Penal Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 252-2018-CE-PJ

Lima, 8 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 017-2018-P-SPN-PJ, elaborado por la señorita Presidenta de la Sala Penal Nacional.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido informe se pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno, la solicitud presentada por los señores jueces superiores integrantes del Colegiado “D” de la Sala Penal Nacional, quienes a la fecha vienen conociendo a dedicación exclusiva el Expediente N° 100-2010, Caso Sánchez Paredes.

Segundo. Que en el mencionado informe se señala lo siguiente:

a) Mediante Resolución Administrativa N° 153-2014-CE-PJ, del 30 de abril de 2014, se dispuso el cierre del turno del Colegiado “D” de la Sala Penal Nacional, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para que se avoque al Expediente N° 100-2010-0-JR, seguido contra Santos Orlando Sánchez Paredes y otros, conocido como Caso Sánchez Paredes; a fin de coadyuvar a la descarga procesal de dicho órgano jurisdiccional nacional.

b) Mediante documento de fecha 16 de julio de 2018, el Colegiado “D” remitió a la Presidencia de la Sala Penal Nacional la solicitud mediante la cual propone que se les asigne procesos con reos libres que no excedan más de tres acusados, para iniciar su juzgamiento y culminar de manera efectiva, sin afectar el Expediente N° 100-2010-0-JR, Caso Sánchez Paredes.

Tercero. Que, además, la Presidencia de la Sala Penal Nacional informa que la Relatoría I y la Relatoría II, en cuanto al número de procesos que tiene la Sala Penal Nacional, recibido el 30 de julio y el 6 de agosto del año en curso, ha señalado que existe un total de 32 procesos con ponencias pendientes de sorteo y 14 procesos para juicio oral, pendientes de sorteo.

Cuarto. Que, en tal sentido, el informe remitido por la señorita Presidenta de la Sala Penal Nacional concluye en lo siguiente:

i) Se tiene a la fecha pendiente de resolver procesos con las características planteadas por el Colegiado “D”, en lo que concierne a aquellos cuyo estado es el de señalar fecha para el inicio del juicio oral, en total 14 procesos, que por las razones expuestas deberán ser de conocimiento del Colegiado “D”; y, en lo que concierne a las ponencias, en total 32, éstas deberán ser sorteadas de manera proporcional entre los Colegiados “A”, “E” y “D”; y,

ii) La Presidencia de la Sala Penal Nacional estima que la solicitud presentada por los integrantes del Colegiado “D” es atendible, permitiendo una efectiva descarga en

el trámite de los procesos de criminalidad organizada que son de conocimiento de este órgano jurisdiccional nacional.

Quinto. Que, conforme a lo previsto en los incisos 24) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Órgano de Gobierno tiene como funciones y atribuciones, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 606-2018 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Colegiado “D” de la Sala Penal Nacional conocerá los 14 expedientes que se encuentran pendientes de sorteo y de señalamiento de fecha para juicio oral, sin perjuicio de la tramitación del Expediente N° 100-2010-0-JR, Caso Sánchez Paredes, asignado a exclusividad.

Artículo Segundo.- Disponer que los Colegiados “A”, “E” y “D” de la Sala Penal Nacional conocerán los 32 expedientes para ponencias, que serán sorteados en forma proporcional entre los mencionados órganos jurisdiccionales nacionales.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición contraria, o que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura, Presidenta de la Sala Penal Nacional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1685042-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0043-2018-BCRP-N

Lima, 13 de agosto de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Bank For International Settlements (BIS) para participar en el segundo taller denominado Los cambios en el modelo de negocios de los bancos y su impacto en el canal de préstamos bancarios: Un análisis empírico utilizando los datos de los registros de créditos, que se realizará el 6 y 7 de setiembre de 2018 en Ciudad de México, México;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 2 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Luis Bustamante Solís, Especialista Senior del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera los días 6 y 7 de setiembre de 2018 a Ciudad de México, México, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 461,88
Viáticos	US\$ 830,00
TOTAL	US\$ 1291,88

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1681603-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2022

Lima, 29 de diciembre de 2016

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-126619 presentado por el señor JORGE LUIS GARCÍA PONCE quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor JORGE LUIS GARCÍA PONCE identificado con DNI N° 25861251 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 498-2016-UNI/SG/GT de fecha 14.11.2016, precisa que el diploma del señor JORGE LUIS GARCÍA PONCE, se encuentra registrado

en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 215, con el número de registro 24174;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 40-2016, realizada el 12 de diciembre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica al señor JORGE LUIS GARCÍA PONCE;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 19 de diciembre del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Económica al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	JORGE LUIS GARCÍA PONCE	Ingeniería Económica	21.01.2004

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1684079-1

Autorizan viaje de Director y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, para participar en evento a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0337-CU-2018

Piura, 25 de junio de 2018

VISTO

El expediente N° 1348-0201-18-6 de fecha 04 de junio de 2018, remitido por el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO

Que, con Oficio N° 057-D-EP-UNP-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, el Director de la Escuela de Posgrado solicita se le otorgue las facilidades de viaje a la ciudad de Medellín – Colombia del 30 de junio al 07 de julio de 2018, en conjunto con el Secretario Académico de la citada Escuela, Arq° Miguel Aristides Adrianzen Huancas; consistente en ocho (08) días de viáticos, con la finalidad de asistir a la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa – RELME 32 “Las Matemáticas son el Lenguaje de la Vida”; anexa información;

Que, el señor Rector a través del Oficio N° 1364-RECTORADO-2018/UNP del 04 de junio de 2018, en atención al documento descrito en el considerando precedente, solicita el otorgamiento de pasajes aéreos Piura-Lima-Medellín-Lima-Piura y ocho (08) días de viáticos, a favor de las citadas autoridades, del 30 de junio al 07 de julio de 2018;

Que, a través del Informe N° 0523-2018-UNP-OC-OPPTO del 21 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de Presupuesto – OCP, otorgan cobertura en:

Fuente: 00 - RO
Certificado: 1154
Secuencia: 002
Partidas: 2.3.2.1.1.1 Pasajes aéreos Piura-Lima-Medellín-Lima-Piura para dos personas (S/ 5,000.00) / S. Funcional 0018
2.3.2.1.1.2 Viáticos \$370 (T.C 3.4) x 2 personas x 8 días = S/ 20,128.00 / S. Funcional 0011
Monto total: S/ 25,128.00

Que, con Informe N° 0601-2018-OCAJ-UNP del 22 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley N° 30693 y lo opinado por la Oficina Central de Planificación opina se declare procedente el otorgamiento de pasajes Piura-Lima-Medellín-Lima-Piura y ocho (08) días de viáticos a favor del Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba y Arq° Miguel Aristides Adrianzen Huancas, quienes asistirán a la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa – RELME 32 “Las Matemáticas son el Lenguaje de la Vida” del 30 de junio al 07 de julio de 2018. Elevar lo actuado al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el artículo 10° inciso 1) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 – Ley N° 30693 establece: “Durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias”;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo 38° inciso k) establece: “Solicitar autorización de viaje fuera del país al Consejo Universitario, debiendo presentar informe escrito a su retorno; salvo caso de extrema urgencia”.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para Funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 25 de junio de 2018, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al país de COLOMBIA, del 30 de junio al 07 de julio de 2018, del Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba y Arq° Miguel Aristides Adrianzen Huancas, Director y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura respectivamente, a fin de participar en la Reunión Latinoamericana de Matemática Educativa – RELME 32 “Las Matemáticas son el Lenguaje de la Vida”, a realizarse en la ciudad de Medellín del 02 al 06 de julio de 2018.

Artículo 2°.- DETERMINAR que los gastos que irrogue el cumplimiento de lo citado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se efectuarán con cargo a los recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

Certificado: 1154
Secuencia: 002
Partidas: 2.3.2.1.1.1 Pasajes aéreos Piura-Lima-Medellín-Lima-Piura para dos personas (S/ 5,000.00) / S. Funcional 0018

2.3.2.1.1.2 Viáticos \$370 (T.C 3.4) x 2 personas x 8 días = S/ 20,128.00 / S. Funcional 0011

Monto total: S/ 25,128.00

Los mismos que deberán ser rendidos de acuerdo a las normas respectivas.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, ejecutar los gastos detallados en el artículo precedente y de acuerdo al equivalente en moneda nacional.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la Universidad Nacional de Piura

DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO
Secretario General de la
Universidad Nacional de Piura

1684512-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nula resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN N° 0618-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018019063

HUÁNUCO

JEE HUANUCO (ERM.2018016026)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Jessica Mercedes Apolinario Sebastián, personera legal titular de la organización política Democracia Directa, contra la Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos al Gobierno Regional de Huánuco, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2018.

ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2018, Jessica Mercedes Apolinario Sebastián, personera legal titular de la organización política Democracia Directa, presentó su solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos al Gobierno Regional de Huánuco.

Mediante Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018 (fojas 436 a 438), el Jurado Electoral Especial de Huánuco (en adelante, JEE) declaró improcedente la referida solicitud, debido al incumplimiento de sus normas internas sobre democracia interna, ya que no ha cumplido con renovar a sus directivos e inscribirlos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP). Asimismo, al no inscribir a su Comité Electoral Nacional (en adelante, COEN), sus actos carecen de validez.

Con fecha 1 de julio de 2018, la organización política interpuso recurso de apelación en contra de la mencionada resolución, solicitando que la misma sea revocada y se admita la inscripción de la lista, bajo los siguientes argumentos (fojas 442 a 449):

a) Su Consejo Directivo Nacional (en adelante, CDN) fue inscrito en el ROP el 15 de noviembre del 2011, tal

como se corrobora en la lista de directivos de la Dirección Nacional del ROP, siendo su vigencia de 4 años conforme a su Estatuto.

b) El COEN a cargo del presente proceso electoral fue elegido, el 9 de noviembre de 2015, por el CDN que se encontraba vigente en dicha época.

c) Con relación al argumento relacionado a la pretendida obligatoriedad de la inscripción de los miembros del COEN, señala que la inscripción registral no es un requisito de vigencia y validez de los actos efectuados por miembros de los cargos directivos y órganos partidarios.

CONSIDERANDOS

Regulación constitucional y legal de la democracia interna

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece que el Jurado Nacional de Elecciones resulta competente, entre otros, para mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

2. Cabe señalar que dichos mandatos constitucionales son desarrollados por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP). En efecto, dado que las organizaciones políticas concurren a la formación y manifestación de la voluntad de sus militantes, dicho cuerpo normativo establece las normas y procedimientos que garanticen el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas, así como el ejercicio del derecho constitucional de sus partidarios a elegir y ser elegidos.

3. En esa medida, el artículo 19 de la LOP dispone que "la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado". Así, de lo mencionado, se desprende que las citadas disposiciones sobre democracia interna son de obligatorio cumplimiento por parte de las organizaciones políticas, quienes deben ajustar sus actuaciones internas a dichos parámetros, a fin de que sean válidas y legítimas.

4. Efectuadas tales precisiones, resulta importante indicar que nuestro marco jurídico vigente no contempla la obligación normativa de que los organismos constitucionales que integran el Sistema Electoral intervengan directamente en los procesos de elecciones internas que llevan a cabo las organizaciones políticas. Así, por ejemplo, aun cuando el artículo 21 de la LOP contempla que los procesos electorales llevados a cabo por las organizaciones políticas pueden contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), ello no implica una obligación de contar con la participación de dicho organismo electoral en las elecciones internas, sino que queda a discreción de la organización política solicitar o no la referida asistencia.

5. Sin embargo, atendiendo a los pronunciamientos recaídos en las Resoluciones N° 181-2014-JNE, del 3 de marzo de 2014, y N° 1380-2014-JNE, del 12 de agosto de 2014, este órgano colegiado considera que la falta de exigencia de un mandato legal que legitime y, además, obligue la intervención directa del Jurado Nacional de Elecciones durante el proceso de democracia interna de las organizaciones políticas, no implica la renuncia al deber constitucional de velar por las normas sobre organizaciones políticas, debido a que estas son de orden público, es decir, de obligatorio cumplimiento.

6. Ahora bien, en el contexto descrito, cabe preguntarse ¿cómo regula la normativa electoral vigente la forma y oportunidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre democracia interna por parte de las organizaciones políticas?

7. Por un lado, de acuerdo con lo establecido en la LOP y en la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), existen dos oportunidades en las que, a solicitud de parte, se puede verificar, en primera instancia, la observancia de la

LOP, así como de los estatutos y reglamentos electorales de las organizaciones políticas, a saber:

i) Cuando la Dirección Nacional del ROP, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 4 de la LOP, deba pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción de aquellos actos que fueran susceptibles de ello, en la partida electrónica que cada organización política tiene asignada en el registro. En dicha oportunidad, este órgano evalúa de manera integral la documentación que acompaña a la citada solicitud, siendo que, en el caso de que se efectúe una calificación positiva de un título, se genera un asiento que constituye el registro que se extiende en la partida electrónica, el cual contendrá necesariamente un resumen del acto o derecho materia de inscripción.

Cabe recordar que el artículo 4 de la LOP establece que las modificaciones de los elementos que comprenden la partida electrónica de una organización política se inscriben "por el mérito de copia certificada de la parte pertinente del acta donde conste el acuerdo válidamente adoptado por el órgano partidario competente".

ii) Cuando los Jurados Electorales Especiales, en mérito al artículo 36, literal a, de la LOJNE, deban emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, así como resolver las tachas formuladas por cualquier ciudadano que alegue el incumplimiento de la ley electoral, en general, o de un estatuto partidario, en particular, en el marco de un proceso electoral.

8. Por otro lado, ¿cuándo conoce el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones sobre el cumplimiento de las normas de democracia interna en el interior de una organización política? Al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo 5, literales f, o y t, de la LOJNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones tiene, entre otras, la función de resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales; las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales, y las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos u opciones.

Aunado a ello, los artículos 114 y 115 del Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 049-2017-JNE (en adelante, TORROP), señalan que todo acto administrativo emitido por la Dirección Nacional del ROP es susceptible de ser revisado, para lo cual podrá interponerse recurso de reconsideración o apelación, siendo que, en este último caso, la impugnación será resuelta por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en segunda y última instancia.

9. De lo expuesto precedentemente, se concluye que, de acuerdo con la normativa electoral vigente, si bien este organismo electoral carece de competencia para declarar formalmente la nulidad de un proceso electoral llevado a cabo al interior de una organización política, en mérito al legítimo ejercicio de sus competencias constitucionales de velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas, sí puede conocer y pronunciarse sobre la observancia de las normas de democracia interna por parte de aquellas: a través de la Dirección Nacional del ROP y los Jurados Electorales Especiales, en primera instancia, y a través del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en segunda y definitiva instancia, cuando se interpongan recursos impugnatorios en los que se cuestionen la validez de las actuaciones internas de las organizaciones por haberse vulnerado las normas en materia electoral.

Análisis del caso concreto

10. Establecido que el JEE es competente para evaluar, en primera instancia, el cumplimiento de las normas de democracia interna establecidas en la LOP y su Estatuto, corresponde ahora valorar los motivos por los cuales la recurrida declaró improcedente la solicitud de inscripción de

la lista de candidatos del partido político Democracia Directa.

11. En forma previa, cabe anotar que, si durante la calificación de la solicitud de inscripción, el JEE concluyó que el partido político no ha cumplido con la normativa electoral que regula la forma en que debe llevarse el proceso de democracia interna y, para ello, además de la información presentada por el solicitante, hizo uso de la contenida en el ROP, así como de otra que fue puesta en su conocimiento por un tercero (particulares o entidades públicas), esto no implica que los terceros adquieran la calidad de parte.

12. Sin embargo, frente a una duda razonable sobre el regular desarrollo de la democracia interna y que la información inscrita en el ROP no permite absolverla, corresponderá al JEE requerir a la organización política que remita la información y documentación respectiva vía subsanación. Esto a fin de no afectar su derecho de defensa en la medida en que lo adjuntado con el pedido de inscripción, por lo general, solo da cuenta del acto electoral de los candidatos que se buscan inscribir, no haciéndose mayor precisión sobre el origen de los directivos y órganos a cargo de llevar el mencionado proceso interno.

13. En el presente caso, el JEE concluyó que el partido político Democracia Directa no ha cumplido con la normativa electoral relativa al proceso de democracia interna, en razón de que: i) Esta fue convocada y realizada por un COEN y sus órganos electorales descentralizados que no estaban legitimados para ello, al no contar con mandatos vigentes, ii) No se respetó el procedimiento preestablecido en su Estatuto, al no haber cumplido con elegir en el periodo correspondiente a sus nuevos directivos e inscribirlos en el ROP, lo que afecta la validez de sus actos, y iii) El Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 17 de mayo de 2018, no le es aplicable, en tanto la excepcionalidad a la que hace mención está relacionada a la elección de cargos directivos y no para la elección de candidatos en las ERM 2018.

14. Para conocer cómo la organización política Democracia Directa reglamenta la conformación y funciones de su órgano electoral central, así como su proceso de democracia interna, resulta de especial importancia conocer las reglas que rigen el funcionamiento de sus órganos directivos y deliberativos. Para tales efectos, es menester evaluar su Estatuto, registrado ante el ROP, el 11 de diciembre de 2013, y que, en su artículo 21, establece:

Artículo 21.- Disposiciones comunes

La integración y funcionamiento de los órganos deliberativos de la Organización se regirán por las siguientes disposiciones:

1. La duración en los cargos directivos tendrán la siguiente vigencia:

a) Cuatro años para los integrantes del Consejo Directivo Nacional, el Comité Electoral Nacional y la Comisión de Control y Disciplina.

b) Tres años para los integrantes de los Consejos Directivos Regionales, de los Consejos Directivos Provinciales, de los Consejos Directivos Distritales y de las Comisiones de Planes de Gobierno.

c) Dos años para el Representante Legal, la Comisión Política y la Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo.

d) Para los casos de las Comisiones Electorales y las Temporales, su vigencia será durante el tiempo que dure las actividades específicas.

[...]

4. La convocatoria a sesión de cualquier órgano deliberativo se publica a través de los medios de comunicación más adecuados de que disponga la organización en sus distintos niveles e instancias, siempre que se garantice la oportunidad, celeridad y simetría con que se hace llegar información a todos los miembros interesados. Como mínimo deberá publicarse en el portal web del partido o en los locales partidarios respectivos, según la instancia jurisdiccional. Esta convocatoria debe contener como mínimo: El lugar, la fecha, la hora, el tipo

de sesión, el número de resolución para tal convocatoria y el convocante.

5. El quórum requerido para sesión de todo órgano deliberativo de la Organización será la mitad más uno del número hábil de sus miembros en la primera convocatoria; y con el número de miembros concurrentes en la segunda convocatoria.

6. Los acuerdos de todo órgano deliberativo de la Organización se adoptan con la mayoría simple de sus miembros asistentes.

15. De la referida disposición se tiene que el mandato de los integrantes del CDN y del COEN es de cuatro años, que el *quorum* para sus sesiones es la mitad más uno del número hábil de sus miembros en la primera convocatoria y con el número de miembros concurrentes en la segunda convocatoria, y que sus acuerdos se adoptan con la mayoría simple de sus miembros asistentes.

16. Con relación a la conformación del CDN, el artículo 45 del Estatuto partidario señala que está compuesto por los siguientes seis integrantes:

Artículo 45.- Conformación del CDN

El Consejo Directivo Nacional está conformado por los siguientes cargos:

- 1. Presidente
- 2. Vice Presidente
- 3. Secretario de Actas
- 4. Secretario de Organización
- 5. Tesorero Nacional
- 6. Secretario de Asuntos Electorales

Todos ellos elegidos por voto universal, directo, igual y secreto.

17. Por su parte, sobre la naturaleza, conformación y funciones a cargo del COEN, los artículos 71, 72 y 73, numerales 1, 2 y 3, del Estatuto, especifican lo siguiente:

Artículo 71.- Aspectos Generales

La Comité Electoral Nacional (COEN) es el órgano autónomo y central responsable de la realización, supervisión y evaluación los procesos electorales internos de la Organización, según corresponda: conforme a lo señalado en el presente Estatuto.

Es la máxima autoridad en materia electoral y ajustará sus decisiones y actuaciones a lo dispuesto por las leyes electorales, la Ley N.º 28094, el presente estatuto, el Reglamento General de Procesos Electorales y las directivas dictadas sobre la materia. Responde de sus actos ante el CDN y/o ante la Asamblea Nacional.

También se establecerán Órganos Electorales Descentralizados (OEDs) para efectos de la elección de dirigentes y representantes distritales, provinciales, departamentales y/o regionales.

Artículo 72.- Conformación

El Comité Electoral Nacional está integrado por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo Directivo Nacional, entre los afiliados hábiles que no ostenten cargo alguno en otros órganos.

El Consejo Directivo Provincial de cada Comité Provincial designará su Órgano Electoral Descentralizado (OED), conformado por un mínimo de tres (3) miembros elegidos entre sus afiliados, que dependen orgánica y funcionalmente del COEN.

Artículo 73.- Funciones del COEN

El COEN tiene las siguientes funciones:

- 1. Elaborar, modificar y aprobar el o los reglamentos de procesos electorales, así como sus modificaciones y las directivas que rijan los procesos electorales internos, respetando lo estipulado en el presente estatuto y la ley.
- 2. Realizar los procesos de elecciones en la Organización, en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta la proclamación de ganadores, de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos y demás disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el Sistema Electoral.
- 3. Solicitar el apoyo y la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuando lo considere pertinente.

18. De los artículos reseñados, se concluye que el CDN es el órgano directivo encargado de la designación de los cinco integrantes del COEN. Asimismo, que este último es el encargado de realizar cada una de las etapas que comprenden los procesos electorales internos del partido político Democracia Directa, esto es, desde el acto de convocatoria al proceso hasta la etapa de proclamación de autoridades o candidatos.

19. Dicho esto, la relación fundamental que existe entre el CDN y el COEN es que el primero es el encargado de determinar a los miembros del segundo, conforme a los parámetros que prevé su Estatuto, y que este último es quien lleva en forma autónoma la realización, supervisión y evaluación de los procesos de democracia interna desde la convocatoria.

20. Sobre la vigencia del mandato del CDN, de la información que se encuentra registrada en el ROP se aprecia que el plazo de los directivos que la integran venció al haberse cumplido los cuatro años que prevé el artículo 25 de la LOP, el cual, a su vez, es replicado por el artículo 21, numeral 1, literal a, del Estatuto partidario. Esto, en la medida en que el inicio de su mandato fue, el 15 de noviembre de 2011, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRE	ES AFILI-ADO	INICIO DEL MANDATO
Presidente	ALCÁNTARA PAREDES ANDRÉS AVELINO	SÍ	15/11/2011
Vicepresidente	LUZURIAGA GARIBOTTO LUIS EZEQUIEL	SÍ	15/11/2011
Secretario de Actas	VIDAL CÉSPEDES LILY YANET	SÍ	15/11/2011
Secretario de Organización	ALCÁNTARA PAREDES FRANCISCO FERNANDO	SÍ	15/11/2011
Tesorero Nacional	ZAVALA RIVERA GUIDALTE	SÍ	15/11/2011
Secretario de Asuntos Electorales	ÁLVAREZ PAREDES JACKELINE NATALIE	NO	15/11/2011 (Renunció a la organización política el 05/07/2017)

21. Está acreditado que desde la elección de su primer CDN, el 15 de noviembre de 2011, dicha organización política no ha cumplido con actualizar a sus nuevos directivos ante el ROP. Así, pasado los cuatro años que establece el ordenamiento, desde el 15 de noviembre de 2015 su mandato se tiene por vencido, siendo responsabilidad de la Asamblea General la elección de sus nuevos integrantes, tal como establece el artículo 25 del Estatuto partidario.

22. Establecido que el mandato del CDN inscrito ante el ROP está vencido, surge la consecuente interrogante de si ¿esto implica que el mandato del COEN también ha fenecido? Al respecto, la respuesta sobre dicho particular es que el lapso de vigencia del CDN no siempre coincidirá con el del COEN.

23. Es decir, salvo que ambos órganos hayan sido elegidos en similar fecha, los términos de sus mandatos deberían coincidir. De no ser así, la vigencia del COEN no siempre confluirá con el vencimiento del órgano que está a cargo de la designación de sus integrantes.

24. Respecto al COEN que estuvo a cargo del proceso de democracia interna con la finalidad de participar en las ERM 2018, se tiene que el JEE concluyó que su designación se encontraba vencida desde antes de la fecha de realización del proceso de elección interna. Esto sobre la base del análisis de la siguiente documentación: a) El Estatuto de la organización política Democracia Directa; b) El acta de elección interna, del 19 de mayo de 2018, suscrito por el OED Ad hoc; c) El Oficio N° 2247-2018-DNROP/JNE, del 23 de mayo de 2018, emitido por la Dirección Nacional del ROP; d) El Oficio N° 5970-2018-SG/JNE, del 5 de junio de 2018, expedido por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; e) El Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 17 de mayo de 2018, y f) El escrito, del 24 de junio

de 2018, por el cual Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto informa que el proceso interno fue convocado por un órgano electoral que no se encuentra legitimado por no estar vigente su mandato.

25. De la valoración de dicha documentación, se tiene que con relación al mandato del CDN está demostrado que los directivos que lo integran tienen sus mandatos fenecidos, no habiéndose renovado ante el ROP a los nuevos directivos. Sin embargo, como se explicó, ello no supone que el COEN no cuente con mandato vigente para la convocatoria y realización del proceso de democracia interna a fin de participar en las ERM 2018, lo cual no se desprende del oficio del ROP, ya que lo informado hace referencia a la no inscripción del COEN en el registro y que el partido político hasta la fecha no ha procedido ni a renovar a los directivos inscritos en su partida electrónica ni a inscribir a su órgano electoral central. Esto teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 87, del TORROP, son actos inscribibles en asientos posteriores al asiento de inscripción: "4. Nombramiento, ratificación, renovación, revocación o sustitución de directivos, personeros legales, técnicos, representante legal, tesoreros, miembros del órgano electoral central y apoderado".

26. Así las cosas, con base en la valoración conjunta de esta documentación, si bien no era posible al JEE arribar a la conclusión de que el COEN no contaba con un mandato vigente, tal como sucede con su CDN; tampoco le permitía despejar la duda razonable de que dicho órgano no estaba facultado para llevar a cabo el proceso de democracia interna, más aún cuando, entre la documentación que cuestiona dicha vigencia, está lo referido por un miembro de su CDN, lo cual además no puede ser superada convincentemente por lo anexado por el partido político Democracia Directa con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.

27. En tal contexto, frente a la duda razonable de que la democracia interna fue dirigida por un órgano que no se encontraba habilitado, el JEE debió requerir a la organización que adjunte copia de las piezas necesarias de sus libros de actas en donde figuren los procedimientos de designación de su COEN posterior a la obtención de su personería jurídica, más aún cuando tal órgano electoral central no ha sido materia de inscripción y publicidad ante el ROP, lo cual a todas luces permitiría responder de forma inmediata a dicha interrogante. Esto también para que el JEE pueda determinar de manera fehaciente la existencia del COEN 2014-2018 o el señalado por la organización política recurrente (COEN 2015-2019).

28. En tanto el vicio advertido, debe ser considerado como una afectación al debido proceso, y por ende, declarar la nulidad de la recurrida, es necesario realizar determinadas precisiones con relación a la documentación que resulta imprescindible para evaluar la vigencia del COEN, la cual debe ir de la mano con la que ha sido proporcionada por el partido político Democracia Directa con su apelación, así como la que ha tomado conocimiento la jurisdicción electoral en aras de dar respuesta idónea al asunto en controversia.

29. Al respecto, se advierte que la organización política recurrente en el marco de las ERM 2018 ha presentado, entre otros, copia del Acta de Sesión del CDN, del 9 de noviembre de 2015, a efectos de demostrar que los miembros de su COEN han sido elegidos por el periodo 2015-2019, estando estos integrados por: a) Alicia Beatriz Carrión Durand (presidenta), b) Hernán Pantigoso Huamaní (vicepresidente), c) Betsabé Abdías Ángeles Casas (vocal 1), d) Blieriot Andrés Salas Gil (vocal 2), y e) Víctor Gamonel Cusihamán (vocal 3).

30. Sin embargo, este documento no permite absolver la interrogante de la elección y vigencia de dicho COEN, esto, por cuanto, confrontado con la copia del Acta de Sesión del COEN, del 2 de mayo de 2014, mediante la cual se aprobó el Reglamento Electoral de Procesos Electorales, presentado también por la organización política, su COEN de dicho año está integrado por similares miembros, no advirtiéndose, además, su periodo de vigencia, ni menos aún la fecha de su vencimiento.

31. En tal sentido, al no apreciarse de manera indubitable cuál es la fecha de origen del COEN que estuvo a cargo de la emisión del reglamento electoral y de la elección interna en el marco de las Elecciones Regionales

y Municipales (ERM 2014), no es posible asumir hasta qué fecha estaba habilitado su funcionamiento y si su renovación se hizo con respeto del Estatuto, ya que, según este, su periodo de vigencia es de cuatro años.

32. Para mejor comprensión, previo a una nueva valoración del asunto de autos, corresponderá al JEE solicitar al menos la siguiente documentación:

a. Copia certificada del Acta de Sesión del CDN donde se designó al COEN que, en forma posterior, estuvo a cargo de la emisión del Reglamento Electoral de Procesos Electorales, aprobado el 2 de mayo de 2014.

b. Copia certificada de la documentación pertinente, a cargo del CDN, que dé cuenta sobre el término de las funciones del COEN, que emitió el Reglamento Electoral de Procesos Electorales, aprobado el 2 de mayo de 2014.

c. Copia certificada de la documentación pertinente que dé cuenta de la propuesta y aceptación de los cargos por los miembros del COEN, que figuran en el Acta de Sesión del CDN, del 9 de noviembre de 2015.

d. Informe documentado sobre la convocatoria a cada uno de los integrantes del COEN para la sesión, del 2 de mayo de 2018, a las ERM 2018.

e. Informe documentado sobre la convocatoria a cada uno de los integrantes del COEN para la sesión, del 8 de mayo de 2018, donde se convocó a elección de candidatos para los cargos a los Gobiernos Regionales y Municipales.

f. Informe documentado sobre el procedimiento seguido para la designación del órgano electoral descentralizado Ad hoc que estuvo a cargo de la elección de la lista de candidatos.

g. Otra documentación, de fecha cierta, que la organización política considere necesaria para comprender el origen y vigencia del COEN, que convocó y dirigió la elección interna para las ERM 2018.

33. Esta documentación deberá ser contrastada con aquella que figura en el presente expediente a fin de dar respuesta oportuna a si el partido político recurrente ha cumplido con las normas sobre democracia interna, establecidas tanto en la legislación electoral, así como la que figura en su Estatuto debidamente registrado ante el ROP, y de este modo, determinar si es procedente o no la inscripción de lista de candidatos.

34. Adicionalmente, la jurisdicción electoral no está impedida de fiscalizar el respeto del Estatuto partidario en su designación, más aún cuando de la información, obrante en autos, surjan dudas razonables que deban ser atendidas en aras de salvaguardar su obligación constitucional de velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y, por ende, la legalidad del ejercicio del sufragio, previstos en el artículo 178, numerales 1 y 3, de la Norma Fundamental. Por el contrario, será deber de las organizaciones políticas en tal situación el de adjuntar en cada oportunidad que se les requiera la documentación que demuestre la validez de la designación de los miembros de sus órganos electorales; situación que, sin lugar a dudas, podría evitarse de ser inscritos ante el ROP en su debida oportunidad.

35. En suma, de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 28, numeral 28.1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 0082-2018-JNE, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de febrero de 2018, el JEE deberá otorgar el plazo perentorio de 2 días calendario a partir de la notificación del respectivo pronunciamiento, para que el partido político Democracia Directa cumpla con acompañar la documentación necesaria a fin de determinar que su proceso de democracia interna ha sido llevado sin transgredir la legislación electoral vigente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, con el voto en minoría del magistrado Jorge Armando Rodríguez Vélez,

RESUELVE, POR MAYORÍA

Artículo Primero.- Declarar **NULA** la Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco,

mediante la cual declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco, presentada por la organización política Democracia Directa; y **MANDARON** se emita nuevo pronunciamiento.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Huánuco, antes de emitir nuevo pronunciamiento, requiera al partido político Democracia Directa que, en dos (2) días calendario, cumpla con adjuntar la información y documentación que se señala en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso
Secretaria General

Expediente N° ERM.2018019063

HUÁNUCO

JEE HUANUCO (ERM.2018016026)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de julio de dos mil dieciocho

EL VOTO EN MINORÍA DEL MAGISTRADO JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ VÉLEZ, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Con relación al recurso de apelación interpuesto por Jessica Mercedes Apolinario Sebastián, personera legal del partido político Democracia Directa, contra la Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco, emito el presente voto en minoría, con base en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018, el Jurado Electoral Especial de Huánuco (en adelante, JEE) declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco del partido político Democracia Directa, señalando, básicamente, que: i) El mandato de los integrantes que conforman el Consejo Directivo Nacional (en adelante, CDN) y el Comité Electoral Nacional (en adelante, COEN) ha vencido, razón por la cual este último y los órganos electorales descentralizados no tenían legitimidad para convocar y desarrollar el proceso de democracia interna y ii) La organización política no ha respetado su Estatuto al no elegir a los nuevos directivos del CDN y el COEN, no habiéndolos inscrito hasta la fecha ante el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), careciendo de validez sus actos.

2. Al respecto, sobre la vigencia del mandato del CDN, de la información que se encuentra registrada en el ROP, se aprecia que el plazo de los directivos que la integran venció al haberse cumplido los cuatro años que prevé el artículo 25 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), el cual, a su vez, es replicado por el artículo 21, numeral 1, literal a, del Estatuto partidario. Esto en la medida en que, el inicio de su mandato fue el 15 de noviembre de 2011.

3. De tal forma, está acreditado que desde la elección de su primer CDN, el 15 de noviembre de 2011, dicha

organización política no ha cumplido con actualizar a sus nuevos directivos ante el ROP. Así, pasado los cuatro años que establece el ordenamiento, desde el 15 de noviembre de 2015 su mandato se tiene por vencido, siendo responsabilidad de la Asamblea General la elección de sus nuevos integrantes, tal como establece el artículo 25 del Estatuto partidario.

4. Establecido que el mandato del CDN inscrito ante el ROP está vencido, surge la consecuente interrogante de si ¿esto implica que el mandato del COEN también ha fenecido? Al respecto, la respuesta sobre dicho particular es que el lapso de vigencia del CDN no siempre coincidirá con el del COEN.

5. Es decir que, si ambos órganos fueron elegidos en similar fecha, los términos de sus mandatos deberían coincidir. De no ser así, la vigencia del COEN no siempre confluirá con el vencimiento del órgano que está a cargo de la designación de sus integrantes.

6. Ahora bien, respecto al COEN que estuvo a cargo del proceso de democracia interna con la finalidad de participar en las ERM 2018, se tiene que el JEE concluyó que su designación se encontraba vencida desde antes de la fecha de realización del proceso de elección interna. Esto sobre la base de lo informado por Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto, por escrito del 24 de junio de 2018, donde expresó que este fue convocado por un COEN sin capacidad, adjuntando copia del Oficio N° 2247-2018-DNROP/JNE, del 23 de mayo de 2018.

7. En primer lugar, cabe tener presente que el referido escrito presentado por el ciudadano Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto, por el cual cuestiona aspectos de la participación del partido político Democracia Directa en los presentes comicios electorales, reviste, esencialmente, el carácter de una tacha, en la medida en que dicho recurso se puede interponer por parte de cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) con la finalidad de cuestionar la candidatura de un postulante a elección popular o lista de candidatos si es que advierte algún incumplimiento de requisito o impedimento regulado en la ley electoral.

8. No obstante, con relación a la oportunidad para la interposición de tachas, el primer párrafo del artículo 16 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM) señala que:

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación referida en el artículo precedente, cualquier ciudadano inscrito ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes puede formular tacha contra la lista de candidatos o cualquier candidato a alcalde o regidor fundada en la infracción de los requisitos de lista o de candidatura previstos en la presente ley o en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

9. En tal sentido, siendo que el recurso idóneo para formular tales cuestionamientos es la presentación de una tacha, en su debida oportunidad, y dado que dicho ciudadano presentó el escrito, de fecha 24 de junio de 2018, cuando el caso materia de análisis se encontraba en proceso de calificación de la lista de candidatos presentada por el partido político Democracia Directa, tal solicitud resultaba improcedente.

10. Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que, con relación al Oficio N° 2247-2018-DNROP/JNE, del 23 de mayo de 2018, presentado a esta instancia por el ciudadano Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto, en dicho documento, el Director Nacional del ROP informó que revisada la partida electrónica del partido político Democracia Directa, se advierte que éste no ha solicitado la inscripción del Comité Ejecutivo Nacional, desde el acto fundacional en el que fue elegido por primera vez; así tampoco, obra en la referida partida la inscripción del COEN. De igual forma, precisó que la organización política no ha iniciado ningún trámite relacionado a la inscripción de directivos o del órgano electoral.

11. De lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que, con relación al mandato del CDN, está demostrado que los directivos que lo integran tienen sus mandatos fenecidos, no habiéndose renovado ante el ROP a los nuevos directivos. Sin embargo, como se

explicó, ello no supone que el COEN no cuente con un mandato vigente para la convocatoria y realización del proceso de democracia interna a fin de participar en las ERM 2018, lo cual, a simple vista, no se desprende del oficio del ROP, ya que lo informado hace referencia a la no inscripción del COEN en el registro y que el partido político hasta la fecha no ha procedido ni a renovar a los directivos inscritos en su partida electrónica ni a inscribir a su órgano electoral central.

12. Así, con base en el oficio en mención, el JEE no podía arribar a la conclusión de que el COEN no contaba con un mandato vigente, tal como sucede con su CDN. En tal sentido, a fin de resolver la interrogante sobre si el COEN que llevó a cabo el proceso interno estaba habilitado para tal fin, resulta necesario recurrir a mayor documentación para cerciorarse de la invalidez de sus actos con relación a las ERM 2018.

13. Al respecto, cabe destacar que, en la medida en que el JEE se encontraba calificando el cumplimiento de un requisito de procedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, donde solo se había anexado la respectiva acta de elección interna; y, frente a la duda de que este haya sido realizado por un órgano que no se encontraba habilitado, este debió requerir a la organización que adjunte copia de las piezas necesarias de su libro de actas en donde figure la designación de su COEN, más aún cuando tal órgano no ha sido materia de inscripción y publicidad ante el ROP.

14. No obstante el vicio advertido en el procedimiento del JEE, lo cual debe ser considerado como una afectación al debido proceso, se tiene que la documentación que resultaba necesaria para evaluar la vigencia del COEN fue alcanzada, por primera vez, por el personero legal titular inscrito ante el ROP, por escrito, del 9 de mayo de 2018, ante la Secretaría General de este organismo electoral, la cual fue atendida por Oficio N° 5204-2018-SG/JNE, señalándose que el Supremo Tribunal Electoral solo podrá valorar la regularidad de su democracia interna en segunda y definitiva instancia.

15. En esa línea, se advierte también que la organización política recurrente ha vuelto a anexar en el recurso de apelación copia de la documentación adjuntada el 9 de mayo del presente año y, donde figura, entre otros, copia del Acta de Sesión del CDN, del 9 de noviembre de 2015, a través de la cual se eligen a los miembros del COEN para el periodo 2015–2019.

16. Es así que, esta acta, –que debe ser analizada bajo el principio de la buena fe procesal y, ante la ausencia de un documento probatorio que cuestione su contenido–, señala que el COEN que convocó y dirigió cada una de las etapas del proceso de elección interna de la organización recurrente fue designado por su CDN, el 9 de noviembre de 2015, es decir, días antes de que el mandato de los miembros del órgano competente para su determinación haya fenecido; razón por la cual debe asumirse que la vigencia del COEN se extenderá al 8 de noviembre de 2019, tal como lo prevé el artículo 21, numeral 1, literal a, del Estatuto.

17. Dicho esto, como lógica consecuencia de lo analizado, se concluye que el órgano electoral central autónomo que estuvo a cargo de la convocatoria y la realización del proceso electoral interno del partido político Democracia Directa guardaba plena capacidad para ello, toda vez que su periodo de mandato aún no ha vencido.

18. Respecto a que la inscripción del COEN en el ROP sea un requisito sin el cual los actos que hayan realizado carecerían de validez, cabe precisar que si bien los artículos 1 y 3 de la LOP señalan que solo con la inscripción ante el registro estos se constituyen como organizaciones políticas con las prerrogativas que les reserva la ley; ello no implica que exista una obligación legal de inscribir la conformación del COEN y sus órganos electorales descentralizados.

19. Así, dentro del marco de autonomía del que gozan las organizaciones políticas, toda vez que son personas jurídicas de naturaleza privada, resultan libres para determinar cuáles serán los cargos directivos que pasarán a ser inscritos ante el ROP con el objeto de oponer su derecho a todos y así prestar garantías a terceras personas en la celebración de actos jurídicos para el desarrollo de su vida partidaria.

20. Lo anterior no implica que, al no haberse inscrito el COEN y sus órganos electorales descentralizados ante el registro, se haya efectuado la designación de sus miembros en contravención del Estatuto. Por el contrario, será deber de las organizaciones políticas en tal situación el de adjuntar en cada oportunidad que se les requiera la documentación que demuestre la validez de la designación de los miembros de sus órganos electorales frente a la duda razonable de que estos no hayan sido seleccionados con pleno respeto de su Estatuto; situación que, sin lugar a dudas, podría evitarse de ser inscritos ante el ROP.

21. Por lo expuesto, en mi opinión, corresponde estimar el recurso venido en grado, debiéndose disponer que el JEE prosiga con el proceso de calificación de la lista de candidatos presentada por la organización política Democracia Directa con miras a participar en la elección del alcalde y regidores de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En consecuencia, por los fundamentos expuestos, **MI VOTO** es por que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Jessica Mercedes Apolinario Sebastián, personera legal titular del partido político Democracia Directa, **REVOCAR** la Resolución N° 00351-2018-JEE-HNCO/JNE, del 28 de junio de 2018, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de inscripción de su fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Huánuco y, **REFORMÁNDOLA**, disponer que el Jurado Electoral Especial de Huánuco continúe con el proceso de calificación de la mencionada solicitud.

SS.

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1685035-1

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0627-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018216
HUICUNGO–MARISCAL CÁCERES–SAN MARTÍN
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002939)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno del movimiento regional Acción Regional, reconocido por Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, en contra de la Resolución N° 00060-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Johan Adolfo Barturen Díaz, personero legal titular de la Organización Acción Regional, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), presentó su solicitud de

inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín (fojas 1).

Mediante la Resolución N° 00060-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 89 a 93), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que:

a) Los señores Luz Nelly Chávez Clavo y Jakbill Ruiz Guerra, al no tener la condición de afiliados al movimiento regional Acción Regional, no podían integrar el comité electoral, tal como se desprende de la consulta detallada de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP).

b) Además, precisa que, en el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Huicungo, no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), al señalar como modalidad de elección “voto secreto y universal”, la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado.

Recurso de apelación

El personero legal alterno de la organización política Acción Regional, en su recurso de apelación (fojas 95 a 105), concretamente, señaló:

a) El Reglamento de elecciones internas no exige que el comité electoral esté integrado solo por afiliados con registro en el ROP, pues los integrantes pueden ser simpatizantes no afiliados, conforme lo establece el artículo 15 del citado reglamento.

b) Los integrantes del comité sí se encuentran afiliados al movimiento regional Acción Regional, conforme lo establece el capítulo II, artículo 9, del Estatuto de la citada organización política.

c) Sí se cumplió con lo establecido en el artículo 24 de la LOP, su Estatuto y el Reglamento interno de elecciones, tal como se advierte del Informe Final de Asistencia Técnica (fojas 112 a 116), emitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la LOP establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

2. El artículo 24 de la misma norma, establece que corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23 para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidos de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados; b) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados; y c) elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

3. El numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 082-2018-JNE (en adelante, Reglamento), prescribe que en el caso de partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, deben adjuntar original del acta, o copia certificada, firmada por el personero legal, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados.

4. En esta misma línea, conforme a lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal g, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar

por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas, en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, como los Jurados Electorales Especiales, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

Análisis del caso concreto

En cuanto a la condición de afiliados para integrar el comité electoral de la organización política Acción Regional

5. El JEE en este punto precisa que la organización política Acción Regional no habría cumplido con las normas de democracia interna, al permitir formar parte del comité de elecciones internas a personas no afiliadas al citado movimiento regional, conforme se corrobora en el ROP.

6. Ante ello, la organización política antes citada señala como argumento central, en su escrito recursivo, que no es requisito para conformar el comité de elecciones internas, que se tenga la condición especial de afiliado a la organización política, tampoco exige estar inscrito en el ROP.

7. Al respecto, debemos precisar que el artículo 19 de la LOP, hace referencia a que el proceso electoral de democracia interna se regula por la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política.

8. Por su parte, el Estatuto de la organización política recurrente, en el capítulo X (De las Elecciones Internas), artículo 55, establece:

Artículo 55° Para todo proceso electoral regional, provincial y distrital **se conformará el Comité Electoral por acuerdo de asamblea según el ámbito geográfico y está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal quienes elaboran el reglamento de elecciones con autonomía en su ámbito.** [Énfasis nuestro]

Del citado artículo, se desprende que para ser integrante del comité de elecciones internas no es requisito que sus integrantes estén afiliados a la organización política, lo cual guarda coherencia con las normas que conforman el Reglamento Electoral de Elecciones Internas para Elegir Candidatos a Gobernador, Vice Gobernador y Consejeros Regionales, y Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores del Movimiento Regional Acción Regional, aprobado por Resolución N° 001-2018-CER/MRAR1.

9. En ese orden de ideas, el JEE, al declarar improcedente la solicitud de inscripción de la organización política recurrente, está incorporando un requisito no establecido en la normativa de la materia, puesto que la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política **no exigen** que los integrantes del comité de elecciones internas, ostenten una calidad especial (esto es, tener la condición de afiliados), mucho menos establece como requisito estar inscrito en el ROP. Asimismo, asumir posición contraria no solo vulnera el principio de legalidad en materia electoral, también restringe de manera irrazonable el derecho a la participación política del recurrente.

10. En consecuencia, al no haberse vulnerado las normas de democracia interna, corresponde amparar el recurso de apelación en dicho extremo.

En cuanto a la modalidad de elecciones internas de la organización política Acción Regional

11. De la revisión de los actuados, se aprecia que el personero legal titular de la organización política Acción Regional, al momento de presentar la solicitud de inscripción, adjuntó el documento denominado “Acta de Elección Interna de Candidatos a Alcalde y Regidores del Distrito de Huicungo, para Elecciones Municipales 2018”, en la cual se da cuenta de los resultados obtenidos del proceso de elecciones internas de la referida organización política para candidatos a los procesos electorales municipales del presente año.

12. Sin embargo, el JEE al calificar dicha solicitud advirtió que la modalidad empleada para la elección de los candidatos al referido concejo distrital no era ninguna de las contempladas en el artículo 24 de la LOP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.2, literal b, del Reglamento, la declaró improcedente.

13. Al respecto, debemos tener en cuenta que el objeto en discusión en este extremo del presente recurso, ya fue debidamente dilucidado en el Expediente N° ERM.2018018341, donde este Supremo Tribunal Electoral, en el recurso de apelación interpuesto por la misma organización política recurrente, declaró fundado el recurso de apelación, habiendo destacado, en el considerando 14, que:

[E] reglamento electoral de la organización política recurrente prevé una modalidad de elección contemplada en el artículo 24 de la LOP, es decir, la votación de los ciudadanos afiliados y no afiliados (votación universal), y si bien es cierto, en el acta de las elecciones internas, adjuntada a la solicitud de inscripción, se consignó que la elección de los candidatos fue mediante “voto secreto y universal”, por ser la denominación que obra en su Estatuto, ello en modo alguno puede significar el incumplimiento de las normas sobre democracia interna, pues debe tenerse en cuenta el primero de los documentos antes mencionados.

14. En ese sentido, advirtiendo que la organización política Acción Regional sí cumplió con las normas de democracia interna, al llevar a cabo las elecciones internas bajo la modalidad establecida en el artículo 24, literal a, de la LOP, esto es, “elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados”, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, así como con el artículo 6 de su Reglamento Electoral, y realizando una interpretación favorable al ejercicio del derecho a la participación política de la organización política recurrente, corresponde estimar el recurso de apelación, revocar la resolución venida en grado y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 00060-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0631-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018224
HUALLAGA-BELLAVISTA-SAN MARTÍN
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002774)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional reconocido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, en contra de la Resolución N° 00053-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la citada organización política para el Concejo Distrital de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Johan Adolfo Barturen Díaz, personero legal titular de la organización política Acción Regional, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), presentó su solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín (fojas 1).

Mediante la Resolución N° 00053-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 102 a 106), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que:

a) Los señores José Chujutalli Vela, Noé Maldonado Vásquez, y Segundo Ananías Fasabi Salas al no tener la condición de afiliados a la organización política Acción Regional, tal como se desprende de la consulta detallada de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), no podían integrar el comité electoral.

b) Además, precisa que, en el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Huallaga no se cumplió con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), al señalar como modalidad de elección “voto secreto y universal”, la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado, por lo que declaró su improcedencia.

Recurso de apelación

El personero legal alterno reconocido por el JEE, en su recurso de apelación, de fecha 23 de junio de 2018 (fojas 109 a 117), concretamente, señaló:

a) El Reglamento de elecciones internas no exige que el comité electoral esté integrado solo por afiliados con registro en el ROP, pues los integrantes pueden ser simpatizantes no afiliados, conforme lo establece el artículo 15 del citado reglamento.

Los integrantes del comité sí se encuentran afiliados a la organización política regional Acción Regional, conforme lo establece el capítulo II, artículo 9, del Estatuto de la citada organización política.

b) Indica, también, que sí se cumplió con lo establecido en el artículo 24 de la LOP, el Estatuto y Reglamento interno de elecciones de la organización política, tal como se advierte del acta de instalación, de sufragio y escrutinio del 13 de mayo de 2018, y del Informe Final de Asistencia Técnica de la ONPE.

¹ Reglamento que obra en el expediente N° ERM.2018018318.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la LOP establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

2. El artículo 24 de la misma norma, establece que corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23 para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidos de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados; b) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados; y c) elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

3. El numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 082-2018-JNE (en adelante, Reglamento), prescribe que en el caso de partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, deben adjuntar original o copia certificada del acta firmada por el personero legal, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados.

4. En esta misma línea, conforme a lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal g, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas, en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, como los Jurados Electorales Especiales, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

Análisis del caso concreto

En cuanto a la condición de afiliados para integrar el comité electoral de la organización política Acción Regional

5. El JEE en este punto precisa que la organización política Acción Regional no habría cumplido con las normas de democracia interna, al permitir formar parte del comité de elecciones internas a personas no afiliadas a la citada organización política, conforme se corrobora en el ROP.

6. Ante ello, la organización política antes citada señala como argumento central, en su escrito recursivo, que no es requisito para conformar el comité de elecciones internas, que se tenga la condición especial de afiliado a la organización política, tampoco exige estar inscrito en el ROP.

7. Al respecto, debemos precisar que el artículo 19 de la LOP, hace referencia a que el proceso electoral de democracia interna se regula por la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política.

8. Por su parte, el Estatuto de la organización política recurrente, en el capítulo X (De las Elecciones Internas), artículo 55, establece:

Artículo 55° Para todo proceso electoral regional, provincial y distrital **se conformará el Comité Electoral por acuerdo de asamblea según el ámbito geográfico y está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal quienes elaboran el reglamento de elecciones con autonomía en su ámbito.** [énfasis nuestro]

9. Del citado artículo, se desprende que para ser integrante del comité de elecciones internas no es requisito que sus integrantes estén afiliados a la

organización política, lo cual guarda coherencia con las normas que conforman el Reglamento Electoral de Elecciones Internas para Elegir Candidatos a Gobernador, Vice Gobernador y Consejeros Regionales, y Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores de la organización política Acción Regional, aprobado por Resolución N° 001-2018-CER/MRAR1.

10. En ese orden de ideas, el JEE, al declarar improcedente la solicitud de inscripción de la organización política recurrente, está incorporando un requisito no establecido en la normativa de la materia, puesto que la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política **no exigen** que los integrantes del comité de elecciones internas, ostenten una calidad especial (esto es, tener la condición de afiliados), mucho menos establece como requisito estar inscrito en el ROP. Asimismo, que, asumir posición contraria no solo vulnera el principio de legalidad en materia electoral, sino que además restringe de manera irrazonable el derecho a la participación política del recurrente.

11. En consecuencia, al no haberse vulnerado las normas de democracia interna, corresponde amparar el recurso de apelación en dicho extremo.

En cuanto a la modalidad de elecciones internas de la organización política regional Acción Regional

12. De la revisión de los actuados, se aprecia que el personero legal titular reconocido por el JEE, al momento de presentar la solicitud de inscripción, adjuntó el documento denominado "Acta de Elección Interna de Candidatos a Alcalde y Regidores del Distrito del Huallaga, para Elecciones Municipales 2018", en la cual, se da cuenta de los resultados obtenidos del proceso de elecciones internas de la referida organización política para candidatos a los procesos electorales municipales del presente año.

13. Sin embargo, el JEE al calificar dicha solicitud advirtió que la modalidad empleada para la elección de los candidatos al referido concejo distrital no era ninguna de las contempladas en el artículo 24 de la LOP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.2, literal b, del Reglamento, la declaró improcedente.

14. Al respecto, debemos tener en cuenta que el objeto en discusión en este extremo del presente recurso, ya fue debidamente dilucidado en el Expediente N° ERM.2018018341, donde este Supremo Tribunal Electoral, en el recurso de apelación interpuesto por la misma organización política recurrente, declaró fundado el recurso de apelación, habiendo destacado, en el considerando 14, que:

[E]l reglamento electoral de la organización política recurrente prevé una modalidad de elección contemplada en el artículo 24 de la LOP, es decir, la votación de los ciudadanos afiliados y no afiliados (votación universal), y si bien es cierto, en el acta de las elecciones internas, adjuntada a la solicitud de inscripción, se consignó que la elección de los candidatos fue mediante "voto secreto y universal", por ser la denominación que obra en su Estatuto, ello en modo alguno puede significar el incumplimiento de las normas sobre democracia interna, pues debe tenerse en cuenta el primero de los documentos antes mencionados.

15. En ese sentido, advirtiendo que la organización política Acción Regional sí cumplió con las normas de democracia interna, al llevar a cabo las elecciones internas bajo la modalidad establecida en el artículo 24, literal a, de la LOP, esto es, "elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados", lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, así como con el artículo 6 de su Reglamento Electoral, y realizando una interpretación favorable al ejercicio del derecho a la participación política de la organización política recurrente, corresponde estimar el recurso de apelación, revocar la resolución venida en grado y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 00053-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos municipales, presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Huallaga, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

¹ Reglamento que obra en el expediente N° ERM.2018018318.

1685035-3

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0632-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018225
SAN RAFAEL-BELLAVISTA-SAN MARTÍN
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM. 2018002749)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional reconocido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, en contra de la Resolución N° 041-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la organización política para el Concejo Distrital de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Johan Adolfo Barturen Díaz, personero legal titular del movimiento regional Acción Regional, reconocido por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), presentó su solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín (fojas 1).

Mediante la Resolución N° 041-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 79 a 83), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que:

a) Los señores Isis Montalván Chujutalli y Diógenes Shapiama Isuiza, al no tener la condición de afiliados al movimiento regional Acción Regional, no podían integrar el comité electoral, tal como se desprende de la consulta detallada de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP).

b) En el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de San Rafael no se cumplió con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), al señalar como modalidad de elección “voto secreto y universal”, la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado, por lo que declaró su improcedencia.

Recurso de apelación

El personero legal alterno reconocido por el JEE, en su recurso de apelación, de fecha 23 de junio de 2018 (fojas 85 a 93), sucintamente, señaló:

a) El Reglamento de elecciones internas no exige que el comité electoral esté integrado solo por afiliados con registro en el ROP, pues los integrantes pueden ser simpatizantes no afiliados, conforme lo establece el artículo 15 del citado reglamento.

b) Los integrantes del comité sí se encuentran afiliados al movimiento regional Acción Regional conforme lo establece el capítulo II, artículo 9, del Estatuto de la citada organización política.

c) Indica, también, que sí se cumplió con lo establecido en el artículo 24 de la LOP, su estatuto y reglamento interno de elecciones, tal como se advierte del acta de instalación, de sufragio y escrutinio del 13 de mayo de 2018, y del Informe de Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

CONSIDERANDOS

1. El artículo 19 de la LOP establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

2. El artículo 24 de la misma norma, establece que corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23 para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidos de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades: a) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados; b) elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados; y c) elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

3. El numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 082-2018-JNE (en adelante, Reglamento), prescribe que en el caso de partidos políticos, movimientos regionales o alianzas electorales, deben adjuntar original del acta, o copia certificada, firmada por el personero legal, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados.

4. En esta misma línea, conforme a lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal g, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las

organizaciones políticas, en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, como los Jurados Electorales Especiales, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

Análisis del caso concreto

En cuanto a la condición de afiliados para integrar el comité electoral de la organización política Acción Regional

5. El JEE en este punto precisa que la organización política Acción Regional no habría cumplido con las normas de democracia interna, al permitir formar parte del comité de elecciones internas a personas no afiliadas al citado movimiento regional, conforme se corrobora en el ROP.

6. Ante ello, la organización política antes citada señala como argumento central, en su escrito de apelación, que no es requisito para conformar el comité de elecciones internas, que se tenga la condición especial de afiliado a la organización política, tampoco exige estar inscrito en el ROP.

7. Al respecto, debemos precisar que el artículo 19 de la LOP, hace referencia a que el proceso electoral de democracia interna se regula por la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política.

8. Por su parte, el Estatuto de la organización política recurrente, en el capítulo X (De las Elecciones Internas), artículo 55, establece:

Artículo 55° Para todo proceso electoral regional, provincial y distrital **se conformará el Comité Electoral por acuerdo de asamblea según el ámbito geográfico y está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal quienes elaboran el reglamento de elecciones con autonomía en su ámbito.** [énfasis nuestro]

Del citado artículo, se desprende que para ser integrante del comité de elecciones internas no es requisito que sus integrantes estén afiliados a la organización política, lo cual guarda coherencia con las normas que conforman el Reglamento Electoral de Elecciones Internas para Elegir Candidatos a Gobernador, Vice Gobernador y Consejeros Regionales, y Alcaldes Provinciales, Distritales y Regidores del Movimiento Regional Acción Regional, aprobado por Resolución N° 001-2018-CER/MRAR¹.

9. En ese orden de ideas, el JEE, al declarar improcedente la solicitud de inscripción de la organización política recurrente, está incorporando un requisito no establecido en la normativa de la materia, puesto que la LOP, el Estatuto y el Reglamento Electoral de la organización política **no exigen** que los integrantes del comité de elecciones internas, ostenten una calidad especial (esto es, tener la condición de afiliados), mucho menos establece como requisito estar inscrito en el ROP. Asimismo, que, asumir posición contraria no solo vulnera el principio de legalidad en materia electoral, también restringe de manera irrazonable el derecho a la participación política del recurrente.

10. En consecuencia, al no haberse vulnerado las normas de democracia interna, corresponde amparar el recurso de apelación en este extremo.

En cuanto a la modalidad de elecciones internas del movimiento regional Acción Regional

11. De la revisión de los actuados, se aprecia que el personero legal titular reconocido por el JEE, al momento de presentar la solicitud de inscripción, adjuntó el documento denominado "Acta de Elección Interna de Candidatos a Alcalde y Regidores del Distrito de San Rafael, para las Elecciones Municipales 2018", en la cual se da cuenta de los resultados obtenidos del proceso de elecciones internas de la referida organización política para candidatos a los procesos electorales municipales del presente año.

12. Sin embargo, el JEE al calificar dicha solicitud advirtió que la modalidad empleada para la elección de los candidatos al referido concejo distrital no era ninguna de

las contempladas en el artículo 24 de la LOP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.2, literal b, del Reglamento, la declaró improcedente.

13. Al respecto, debemos tener en cuenta que el objeto en discusión en este extremo del presente recurso, ya fue debidamente dilucidado en el Expediente N° ERM.2018018341, donde este Supremo Tribunal Electoral, en el recurso de apelación interpuesto por la misma organización política recurrente, declaró fundado el recurso de apelación, habiendo destacado, en el considerando 14, lo siguiente:

[E]l reglamento electoral de la organización política recurrente prevé una modalidad de elección contemplada en el artículo 24 de la LOP, es decir, la votación de los ciudadanos afiliados y no afiliados (votación universal), y si bien es cierto, en el acta de las elecciones internas, adjuntada a la solicitud de inscripción, se consignó que la elección de los candidatos fue mediante "voto secreto y universal", por ser la denominación que obra en su Estatuto, ello en modo alguno puede significar el incumplimiento de las normas sobre democracia interna, pues debe tenerse en cuenta el primero de los documentos antes mencionados.

14. En ese sentido, advirtiendo que la organización política Acción Regional sí cumplió con las normas de democracia interna, al llevar a cabo las elecciones internas bajo la modalidad establecida en el artículo 24, literal a, de la LOP, esto es, "elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados", lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, así como con el artículo 6 de su Reglamento Electoral, y realizando una interpretación favorable al ejercicio del derecho a la participación política de la organización política recurrente, corresponde estimar el recurso de apelación, revocar la resolución venida en grado y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 041-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de San Rafael, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

¹ Reglamento que obra en el expediente N° ERM.2018018318.

Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0728-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018019046

TAHUANÍA-ATALAYA-UCAYALI

JEE ATALAYA (ERM.2018015860)

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN**

Lima, trece de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Víctor Manuel Sánchez Chávez, personero legal alternativo de la organización política Partido Popular Cristiano, en contra de la Resolución N° 00069-2018-JEE-ATAL/JNE, del 26 de junio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Atalaya, que declaró improcedente su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tahuaná, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 00039-2018-JEE-ATAL/JNE, del 22 de junio de 2018 (fojas 97 a 99), el Jurado Electoral Especial de Atalaya (en adelante, JEE), declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tahuaná, presentada por el personero legal alternativo de la organización política Partido Popular Cristiano, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 (en adelante, ERM 2018), debido a que:

- a) La organización política no presentó el acta de elecciones internas.
- b) Respecto a los candidatos a regidor Rubén Catamayo Pérez y Nelson Gonzales Tamani, no se adjuntó los cargos de las solicitudes de licencia para participar en las presentes elecciones ERM 2018.
- c) El formato de solicitud de inscripción de candidatos no se encontraba firmado por estos.
- d) La organización política no presentó la declaración jurada de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente, de cada candidato.
- e) El formato digital (CD) no contenía el resumen del plan de gobierno.

Con fecha 25 de junio de 2018, la organización política presentó un escrito (fojas 102) con el objeto de subsanar las observaciones relacionadas a los puntos a, b y e señalados en el párrafo anterior. Luego, con fecha 26 de junio del mismo año, la citada organización política nuevamente presentó un escrito (fojas 115), a fin de subsanar las observaciones que se encontraban pendientes.

Visto ello, mediante la Resolución N° 00069-2018-JEE-ATAL/JNE, de fecha 26 de junio de 2018 (fojas 123 a 126), el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción en mención, debido a que:

- a) La organización política no cumplió con presentar los cargos de las solicitudes de licencia de los candidatos a regidor Rubén Catamayo Pérez y Nelson Gonzales Tamani, ni tampoco presentó algún documento que acredite que los mencionados realizan trabajos eventuales como lo señaló en su escrito del 25 de junio de 2018.
- b) Respecto a la subsanación de las observaciones referidas a la declaración jurada de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente, de cada candidato, y su respectiva firma en el formato de solicitud de inscripción, esta fue realizada extemporáneamente, esto es, el 26 de junio de 2018.

Frente a ello, el 1 de julio de 2018, el personero legal alternativo de la organización política, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N°

00069-2018-JEE-ATAL/JNE (fojas 131 a 137), bajo los siguientes argumentos:

a) El candidato a la alcaldía Rubén Catamayo Pérez laboró como Subgerente de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Distrital de Tahuaná, desde el 3 de abril de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, no siendo necesario, en ese sentido, que el citado candidato presente la aludida solicitud de licencia.

b) El candidato a regidor 3 Nelson Gonzales Tamani labora, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en el proyecto denominado "Ampliación del mejoramiento de los órganos de línea de MDT centro poblado Bolognesi – distrito de Tahuaná – provincia Atalaya- código de inversión: 2383061", desde el 2 de abril hasta el 30 de junio de 2018, no siendo necesario, en ese sentido, que el citado candidato presente la aludida solicitud de licencia.

c) Para el cómputo del plazo debe tenerse en cuenta el término de la distancia, regulado en el artículo 144, numeral 144.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), teniendo en cuenta que, para efectos de obtener las firmas de los candidatos en la solicitud de inscripción y las declaraciones requeridas por el JEE, la organización política tuvo que acceder a lugares de difícil acceso.

CONSIDERANDOS

Norma procedimental aplicable al caso concreto

1. De conformidad con el artículo 178, numeral 178.4, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este Supremo Tribunal Electoral tiene, entre otros, la función de administrar justicia en materia electoral.

2. Siendo así, no resulta aplicable al caso que nos ocupa el artículo 144, numeral 144.1, de la LPAG¹, toda vez que el presente procedimiento no es de naturaleza administrativa, sino jurisdiccional, que cuenta con un marco normativo propio.

3. Así, respecto a la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, el Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por Resolución N° 0082-2018-JNE, del 7 de febrero de 2018 (en adelante, Reglamento), en su artículo 28 establece:

28.1 La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. Tratándose de subsanaciones que requieran el pago de derechos en el Banco de la Nación, si dicho plazo venciera en día inhábil, el interesado podrá subsanar el requisito el primer día hábil siguiente, bajo apercibimiento de declararse su improcedencia. La notificación de la inadmisibilidad se realiza de conformidad con el artículo 51 del presente reglamento.

28.2 Subsana la observación advertida, el JEE dicta la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada se declara la improcedencia de la solicitud de inscripción del o los candidatos, o de la lista, de ser el caso [énfasis agregado].

4. Por otro lado, resulta pertinente señalar que todo proceso jurisdiccional, en materia electoral, tiene como principios rectores la celeridad y economía procesal, toda vez que, mediante esta vía, se ejerce y consolida el derecho fundamental de sufragio de la ciudadanía, tanto en su ámbito activo como pasivo (elegir y ser elegido), al que no podría arribarse satisfactoriamente si, innecesariamente, se conceden o extienden plazos para subsanar requisitos que todos los actores del proceso electoral (en especial, las organizaciones políticas) han conocido oportunamente.

Análisis del caso concreto

5. El JEE declaró improcedente la lista de inscripción de candidatos de la organización política por contravenir el artículo 28 del Reglamento, al no haber subsanado oportunamente las observaciones referidas a la presentación de la declaración jurada de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente, de cada

candidato, y del formato de solicitud de inscripción debidamente suscrito por todos los candidatos.

6. Así, se advierte que a fojas 100 del expediente obra el cargo de la Notificación N° 9216-2018-ATAL, en la que consta que, con fecha 23 de junio de 2018, el personero legal alterno, Víctor Manuel Sánchez Chávez, recibió la Resolución N° 00039-2018-JEE-ATAL/JNE, que declaró inadmisibles la solicitud de inscripción en mención, por lo que se concluye que la organización política tuvo hasta el 25 de junio de 2018 para subsanar las observaciones advertidas en la citada dicha resolución, en aplicación del artículo 28, numeral 28.1, del Reglamento.

7. Sin embargo, se advierte que en la referida fecha la organización política solo presentó parte de la documentación solicitada. En este sentido, dado que recién, con fecha 26 de junio de 2018, la organización pretendió subsanar todas las observaciones, la solicitud de inscripción de lista de candidatos, presentada por la misma, debe ser declarada improcedente por extemporánea, máxime si se tiene en cuenta que el formato de solicitud de inscripción de lista debidamente suscrito por todos los candidatos, documento que omitió presentar la organización política en el plazo otorgado, es requisito indispensable para verificar la manifestación de la voluntad de los candidatos para participar en las ERM 2018.

8. En esta línea de ideas, no debe olvidarse que las organizaciones políticas se erigen en instituciones a través de las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando, a su vez, los ideales o concepciones del país, de una localidad o de la ciudadanía, deben actuar, por tanto, con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe en los procesos jurisdiccionales electorales, debiendo colaborar oportuna y activamente con los organismos que integran el Sistema Electoral en la tramitación de los procedimientos y actos que se llevan a cabo durante el desarrollo de un proceso electoral (Resolución N° 47-2014-JNE, considerando 7).

9. Por estas consideraciones, este Supremo Tribunal Electoral estima que corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Víctor Manuel Sánchez Chávez, personero legal alterno de la organización política Partido Popular Cristiano; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 00069-2018-JEE-ATAL/JNE, de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Atalaya, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, presentada por la citada organización política, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCIÓN N° 0876-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018019312
LIMA
JEE HUAURA (ERM.2018013107)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecinueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Rody Nilo Apolinario Rojas, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Huaura por la organización política Alianza para el Progreso, en contra de la Resolución N° 322-2018-JEE-HUAU/JNE, del 22 de junio de 2018, emitida por el referido Jurado Electoral Especial, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos al Gobierno Regional de Lima, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2018, Rody Nilo Apolinario Rojas, personero legal titular acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Huaura (en adelante, JEE) de la organización política Alianza para el Progreso, solicitó la inscripción de su lista de candidatos para el Gobierno Regional de Lima, en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Mediante la Resolución N°322-2018-JEE-HUAU/JNE, del 22 de junio de 2018 (fojas 402 y 403), el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el referido partido político, en virtud que no habría cumplido con las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, toda vez que las elecciones internas realizadas para elegir a sus candidatos, se llevaron a cabo fuera de la fecha establecida por la norma electoral; y, por tratarse de un requisito insubsanable, le corresponde, en consecuencia, declarar su improcedencia.

El 3 de julio de 2018 (fojas 349 a 360), el personero legal titular del partido político interpuso recurso de apelación, señalando que:

a. La organización política realizó sus elecciones internas regionales, para la Región Lima, el día 25 de mayo de 2018, llevado a cabo por órgano electoral descentralizado, según el cronograma, de acuerdo al estatuto y reglamento del referido partido político.

b. Mediante Acta de Proclamación de candidatos al Gobierno Regional de Lima, los afiliados del referido partido político, eligieron por mayoría a los candidatos para la Gobernación de Lima y Consejeros Regionales de Lima, con su respectiva proclamación.

c. Que, por error de transcripción y/o material del Órgano Electoral Descentralizado-OED Regional, no logró consignar los datos correctos y precisos en el Acta de Elecciones Internas.

DICE	DEBE DECIR
Ciudad: Lima	Ciudad : Santa María
Provincia : Huaura	Provincia: Huaura
Departamento: Lima	Departamento: Lima
Hora: 8:30 a.m/p.m.	Hora: 8:30 a.m.
Fecha: 27 de mayo de 2018	Fecha: 25 de mayo de 2018

CONSIDERANDOS

1. Con el fin de asegurar que la participación política sea realmente efectiva, se expidió la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), en cuyo

¹ 144.1 Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación.

articulado se prescriben, entre otros, las condiciones y requisitos que cautelan el ejercicio de la democracia interna en las organizaciones políticas.

2. El artículo 19 de la LOP, establece que la elección de candidatos para cargos de elección popular debe regirse por las normas de democracia interna previstas en la referida ley, en el estatuto y en el reglamento electoral, los cuales no pueden ser modificados una vez que el proceso haya sido convocado.

3. Respecto de la oportunidad de las elecciones internas, el artículo 22 de la LOP establece que las organizaciones políticas y alianzas electorales realizan procesos de elecciones internas de candidatos a cargo de elección popular. Estos se efectúan entre los doscientos diez (210) y ciento treinta y cinco (135) días calendario antes de la fecha de la elección de autoridades nacionales, regionales o locales, que corresponda.

4. Así mismo de conformidad con el artículo primero de la Resolución N° 0092-2018-JNE, que aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, el periodo para realizar las elecciones internas de los partidos y organizaciones políticas de alcance regional o departamental venció el 25 de mayo del presente año.

Análisis del caso concreto

5. Mediante la Resolución N° 322-2018-JEE-HUAU/JNE se declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos de la organización política Alianza para el Progreso, para Gobernador, vicegobernador y concejeros de la región Lima, señalando que el acto de democracia interna se llevó a cabo de forma extemporánea, es decir, el 27 de mayo de 2018.

6. Sin embargo, al momento de la calificación, el JEE debió declarar inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos y, consecuentemente, conceder el plazo respectivo a fin de que la citada organización política presente los medios probatorios con los cuales aclare dicha inconsistencia (y así posibilitar un análisis completo), y de ser el caso, tener por subsanada la observación hecha en la resolución apelada, mas no la improcedencia, hecho limitó el ejercicio del derecho de defensa para que la organización política pudiera explicar, y subsanar la observación advertida, como sí lo ha hecho en el recurso impugnatorio y, a partir de ello, el JEE pueda calificar la solicitud. Con el recurso impugnación, se anexó un acta por el cual se buscó explicar la omisión advertida; por tanto, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, esta debe ser analizada.

7. Al respecto, el Acta de Aclaración Complementaria al Acta de Elecciones Internas de Candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales para el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, de fecha 26 de mayo del 2018 (fojas 361), en la cual señala que los miembros del Órgano Electoral Descentralizado (OED) del Comité Político Regional de Lima se reunieron de urgencia. Expresamente indicaron:

Los arriba nombrados, nos constituimos en junta extraordinaria a convocatoria de nuestro presidenta, con el objeto de ACLARAR que en la redacción del acta de elecciones internas de candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales para el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, de fecha 25 de mayo de 2018, por error de digitación se consignó equivocadamente la fecha, ciudad y otros datos: [...] Como quiera que se ha advertido el error, en honor a la verdad DECLARAMOS Y ACLARAMOS, que habiendo incurrido en un error material involuntario de digitación este se corrige aclarando y rectificando, de acuerdo a lo indicado líneas anteriores, como una corrección numérica de un error material de digitación. RATIFICANDO todo los actos de las elecciones internas consignados en el acta de fecha 25.05.18.

Efectivamente, se observa que la organización política Alianza para el Progreso convocó a una reunión extraordinaria para subsanar la observación descrita, al día siguiente de la fecha límite para llevar a cabo las

elecciones internas de las organizaciones políticas para las elecciones regionales y municipales de 2018.

8. Además, fue ratificada con el Acta de Proclamación de Candidatos de la Región Lima (fojas 362 a 366), de fecha 26 de mayo de 2018, donde se precisa que las elecciones internas de la región Lima se llevaron a cabo el día 25 de mayo de 2018. En ese sentido, en virtud de lo analizado, esta documentación es válida a efecto de generar convicción respecto de la fecha en que se realizaron las elecciones internas del mencionado partido político.

9. En consecuencia, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, la organización política Alianza para el Progreso sí cumplió con realizar el acto de democracia interna al haber celebrado sus elecciones el 25 de mayo de 2018, por lo que se debe revocar la resolución venida en grado y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Rody Nilo Apolinario Rojas, personero legal titular acreditado por la organización política Alianza para el Progreso; y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 322-2018-JEE-HUAU/JNE, de fecha 22 de junio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaura, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos de la citada organización política para el Gobierno Regional de Lima, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Huaura continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1685035-6

Revocan resolución en el extremo que declaró fundada en parte la tacha formulada contra candidato a alcalde a la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0879-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018019513
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
JEE MORROPÓN (ERM.2018018590)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Segundo Alfonso Huayama Neira, personero legal titular de la organización política Democracia Directa, en contra de la Resolución N° 00215-2018-JEE-MORR/JNE, del 2 de julio de 2018, que declaró fundada en parte la tacha formulada por

el ciudadano Luis Francisco Lizana Tocto, contra Aldo Erick Álvarez Ocaña, candidato al cargo de alcalde a la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por la citada organización política, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 0023-2018-JEE-MORR/JNE, del 14 de junio de 2018 (fojas 158 a 160), el Jurado Electoral Especial de Morropón (en adelante, JEE), admitió la lista de candidatos al Concejo Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, presentada por el personero legal titular de la organización política Democracia Directa, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Con fecha 9 de julio de 2018 (fojas 2 a 21), Luis Francisco Lizana Tocto presentó tacha contra Aldo Erick Álvarez Ocaña, candidato al cargo de alcalde a la Municipalidad Distrital de Canchaque, por los siguientes argumentos:

- El candidato al cargo de alcalde, Aldo Erick Álvarez Ocaña es actualmente alcalde distrital de la Municipalidad de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura, siendo que para el presente proceso electoral se está postulando al cargo de alcalde para la Municipalidad Distrital de Canchaque, contraviniendo lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que establece la no reelección inmediata para los alcaldes. Asimismo, resalta que la norma constitucional antes mencionada no hace distinción de jurisdicción territorial, sino que es expresa en señalar que no hay reelección.

- El candidato al cargo de alcalde, Aldo Erick Álvarez Ocaña, en la declaración jurada de hoja de vida, en el rubro de bienes muebles, ha señalado que: "No tiene por declarar"; sin embargo, de la búsqueda realizada en la SUNARP – PIURA, el candidato mencionado tiene dos vehículos inscritos a nombre de la sociedad conyugal Álvarez Ocaña Aldo Erick y Mena Palomino María del Socorro, con placas de rodaje N° PB9761, y N° OB134.

- Asimismo, en el rubro de bienes inmuebles, el candidato antes mencionado omite declarar la compra de un terreno; sin embargo, en la solicitud de inscripción, se ha adjuntado un contrato privado de compraventa de un terreno, ubicado en el caserío de Santa Rosa, firmado ante el juez de paz de única nominación de La Villa de Palambra - Canchaque, con lo cual se estaría infringiendo las normas legales contenidas en el artículo 23 numeral 23.3, inciso 8, de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP); así como la Resolución N° 082-2018-JNE que aprobó el Reglamento de Inscripción de Lista de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento).

A través de la Resolución N° 00215-2018-JEE-MORR/JNE, del 2 de julio de 2018 (fojas 41 a 48), el JEE, por mayoría, declaró fundada en parte la tacha formulada por Luis Francisco Lizana Tocto, contra Aldo Erick Álvarez Ocaña candidato al cargo de alcalde para la citada comuna y, en consecuencia, se dispuso su exclusión.

Los argumentos que sustentan dicha decisión son los siguientes:

a) Cualquier ciudadano que haya sido proclamado por el órgano electoral correspondiente y elegido como alcalde en las Elecciones Municipales del año 2014, para el periodo 2015 - 2018, se encuentra impedido de postular como candidato a alcalde en las presentes Elecciones Regionales y Municipales 2018, por ello en el caso de autos corresponde aplicar la prohibición establecida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

b) Los cargos de gobernadores regionales y alcaldes, que tiene naturaleza ejecutiva, no pueden reelegirse de manera indefinida, pues se trata de poner límites temporales, para que pueda primar la alternancia en el poder, fortalecer las organizaciones políticas incentivándolas a la institucionalidad y no a la individualidad. Así, se promueve

la igualdad de oportunidades en la competencia electoral, creando condiciones que aseguren combatir los actos de corrupción de manera idónea.

c) La reelección se debe entender en función del propio candidato, independientemente de la circunscripción o distrito electoral al cual postule, pues lo que se quiere evitar es la perpetuidad de las personas en un cargo, lo cual puede degenerar en corrupción, contraviniendo los intereses de la población, razones por las cuales se estaría contraviniendo lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, por lo que se debe declarar fundada la tacha en este extremo.

d) Es necesario precisar, que respecto al fundamento de la tacha sobre la declaración de bienes muebles e inmuebles, se observa de los documentos presentados en el escrito de absolución que, a la fecha de la presentación de la declaración jurada de hoja de vida, el candidato ya no era propietario de dichos bienes.

Con fecha 5 de julio de 2018, el personero legal titular de la citada organización política interpuso recurso de apelación (fojas 55 a 60), bajo los siguientes argumentos:

a) El artículo 2 del Título I. (Disposiciones generales) de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece clara y contundentemente, que: "Para la elección de los concejos Provinciales, cada provincia constituye un distrito electoral. Para elección de los concejos distritales, cada distrito constituye un distrito electoral", de tal manera y estando precisado en la norma antes indicada, que el distrito electoral de San Juan de Bigote es distinto al distrito electoral de Canchaque, por tanto, no se podría hablar de reelección inmediata, por el propio imperio de la ley.

b) Se demuestra que se ha interpretado y aplicado erróneamente la Ley N° 30305 y la Resolución N° 0442-2018-JNE, del 27 de junio de 2018, al presente caso.

c) La interpretación realizada por el JEE no está debidamente motivada, toda vez que genéricamente indica "que por el solo hecho de que nuestro candidato, es alcalde del distrito de **San Juan de Bigote**, no puede postular por el distrito de Canchaque, por haberse configurado la prohibición de reelección inmediata, cuando es harto conocido **que la reelección consiste en volver a votar a un funcionario para que siga ocupando el mismo puesto** y en el presente caso no se da este presupuesto".

CONSIDERANDOS

Sobre la prohibición de reelección inmediata de gobernadores, vicegobernadores y alcaldes

1. El actual artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en lo relativo a la reelección de los gobernadores y vicegobernadores regionales, establece lo siguiente:

El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. **No hay reelección inmediata. Transcurrido otro periodo, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.** Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual periodo. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución [énfasis agregado].

2. Del mismo modo, el tercer párrafo del artículo 194 del mencionado dispositivo constitucional, respecto a la reelección de alcaldes municipales, dispone lo siguiente:

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. **No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.** Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y

regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución [énfasis agregado].

3. Ahora bien, ¿cuáles son los alcances y la aplicación en el tiempo de la prohibición de reelección inmediata de autoridades establecida en los artículos 191 y 194 de la Norma Fundamental?

4. De conformidad con la Resolución N° 0442-2018-JNE, de fecha 27 de junio de 2018, recalda en el Expediente N° ERM.2018006744, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se pronunció acerca de los alcances y la aplicación del precitado artículo constitucional, concluyendo que:

i. La Ley de reforma constitucional N° 30305, que modificó los artículos 191 y 194 de la Constitución Política de 1993 e incorporó la prohibición de reelección inmediata de alcaldes, gobernadores y vicegobernadores, sujetos a las mismas condiciones, fue publicada el 10 de marzo de 2015, en el diario oficial *El Peruano*; por lo tanto, en aplicación del artículo 109 de la Norma Fundamental, entró en vigencia el 11 de marzo de dicho año, debido a que en su contenido no se dispuso fecha distinta que difiera dicha eficacia.

ii. La referida ley de reforma constitucional no señaló tratamiento excepcional respecto a que quienes fueron electos bajo la redacción original de los artículos 191 y 194 de la Norma Fundamental debían ser exonerados de la prohibición incorporada en caso de tentar la reelección en las Elecciones Regionales y Municipales 2018; por consiguiente, debemos asumir que no existe impedimento alguno para su aplicación.

iii. Consecuentemente, la prohibición de reelección inmediata resulta aplicable a las siguientes autoridades:

- Los gobernadores y vicegobernadores regionales, sujetos a las mismas condiciones, que fueron elegidos en las Elecciones Regionales 2014, para el periodo 2015 - 2018, incluso cuando no hayan asumido o juramentado en el cargo, o hayan sido suspendidos o vacados.

- Los alcaldes, sujetos a las mismas condiciones, que fueron elegidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 (en adelante, ERM 2014), en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, Elecciones Municipales 2015 y en las Elecciones

Municipales 2017, para el periodo 2015 - 2018, incluso cuando no hayan juramentado en el cargo, o hayan sido suspendidos, vacados o revocados.

5. A través de las Resoluciones N° 254-2009-JNE, N° 721-2012-JNE, N° 806-2012-JNE, entre otras, la mayoría del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció que: “En nuestra experiencia municipal electoral, la reelección significa en esencia la decisión del electorado de brindar, por intermedio del voto, una extensión del mandato otorgado. No se trata entonces de un mandato distinto del que ya se viene ejerciendo, sino de una prolongación de este para continuar desempeñando el mismo cargo [énfasis agregado]”.

Análisis del caso en concreto

6. En el presente caso, nos encontramos ante el recurso de apelación interpuesto por el personero legal titular de la organización política Democracia Directa en contra de la decisión del JEE en el extremo que declaró fundada en parte la tacha formulada por el ciudadano Luis Francisco Lizana Tocco, contra Aldo Erick Álvarez Ocaña, candidato al cargo de alcalde a la Municipalidad Distrital de Canchaque.

7. El argumento de la decisión adoptada por el órgano jurisdiccional de primera instancia radica en que el citado candidato ostenta en la actualidad el cargo de alcalde de una entidad edil, aun cuando esta es diferente a la que postula, pues fue elegido, como tal, en las ERM 2014, por lo que estando vigente la prohibición constitucional de la reelección contenida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, su candidatura deviene en improcedente.

8. Por su parte, la organización política a través de su personero legal titular, alega que la Ley N° 30305 no le es aplicable, pues su candidato postula a una circunscripción diferente de la cual es alcalde en la actualidad, por lo que no se constituiría como reelección.

9. Al respecto, es importante precisar que Aldo Erick Álvarez Ocaña fue elegido alcalde del Concejo Distrital de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura, hasta en dos oportunidades, esto es, en las ERM 2010 y 2014.


POLÍTICOS

[← REGRESAR](#)
[BUSCAR POLÍTICO](#)

ALDO ERICK ALVAREZ OCAÑA



Fecha de nacimiento 27/01/1966

UBICACIÓN SEGÚN ÚLTIMO PADRÓN ELECTORAL

Región PIURA

Provincia MORROPON

Distrito SAN JUAN DE BIGOTE

HV (3) HOJAS DE VIDA

PG (3) PLANES DE GOBIERNO

HISTORIAL PARTIDARIO

PROCESOS ELECTORALES

ESTABILIDAD EN EL CARGO

REVOCATORIAS PROMOVIDAS

PROCESO ELECTORAL	CARGO AL QUE POSTULÓ	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	CIRCUNSCRIPCIÓN	ELEGIDO	+ DATOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014	ALCALDE DISTRITAL	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	PIURA - MORROPON - SAN JUAN DE BIGOTE	SI	+
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2010	ALCALDE DISTRITAL	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	PIURA - MORROPON - SAN JUAN DE BIGOTE	SI	+
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2006	ALCALDE DISTRITAL	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	PIURA - MORROPON - SAN JUAN DE BIGOTE	NO	+

10. Precisamente, en cuanto a este último periodo, cabe señalar que Aldo Erick Álvarez Ocaña fue elegido alcalde de la Municipalidad de San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura, para el periodo 2015-2018, tal como se acredita en el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, emitida por el Jurado Electoral Especial de Morropón, el 13 de noviembre de 2014.

11. Sin embargo, en el presente caso, el ciudadano antes mencionado, no postula al distrito de San Juan de

Bigote, sino al cargo de alcalde del distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

12. Así, se aprecia que si bien Aldo Erick Álvarez Ocaña postula nuevamente al cargo de alcalde, también lo es que lo hace para otro distrito. Siendo así, resulta evidente que el candidato no busca reelegirse en el cargo actual como alcalde del distrito de San Juan de Bigote, sino que se encuentra postulando a otro distrito, esto es, no busca una extensión del mandato que le fuera otorgado en las ERM 2014.

13. En tal sentido, el supuesto previsto en la Ley N°

30305 que modifica el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y prohíbe la reelección inmediata de los alcaldes, es totalmente diferente al caso bajo análisis, siendo ello, pues no se encuentra postulando al cargo donde fue elegido por voto popular, por tal razón no corresponde aplicarle la prohibición establecida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

14. En atención a las consideraciones antes expuestas, corresponde estimar el presente recurso de apelación y revocar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Segundo Alfonso Huayama Neira, personero legal titular de la organización política Democracia Directa, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 00215-2018-JEE-MORR/JNE, del 2 de julio de 2018, en el extremo que declaró fundada en parte la tacha formulada por el ciudadano Luis Francisco Lizana Tocco, contra el candidato a alcalde Aldo Erick Álvarez Ocaña a la Municipalidad Distrital de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, de la citada organización política, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Morropón continúe el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CORDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1685035-7

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de Aguas Verdes, provincia de Zaramilla, departamento de Tumbes

RESOLUCIÓN N° 0887-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018019710
AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES
JEE TUMBES (ERM.2018005469)
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Felipe Cresencio Chapillquén Vega, personero legal titular de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, en contra de la Resolución N° 00144-2018-JEE-TUMB/JNE, del 26 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Aguas Verdes, provincia de Zaramilla, departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2018, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2018, Felipe Cresencio Chapillquén Vega, personero legal titular acreditado ante el Jurado

Electoral Especial de Tumbes (en adelante, JEE), de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, solicitó la inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Aguas Verdes, provincia de Zaramilla, departamento de Tumbes (fojas 3).

Mediante la Resolución N° 00144-2018-JEE-TUMB/JNE, del 26 de junio de 2018 (fojas 97 a 101), el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, al advertir lo siguiente:

a) No se adjuntan las declaraciones juradas simples suscritas de no tener deudas pendientes con el Estado de los candidatos.

b) Respecto a los candidatos Carlota Mateo Maza, Luis Javier Palacios Rivera y Manuel Solís Choque, se aprecia que el domicilio de los citados ciudadanos no se encuentra acreditado en la circunscripción a la que postulan.

c) Con relación al ciudadano Manuel Solís Choque, se advierte que registra deuda por omisión de sufragio, correspondiente a la segunda vuelta del proceso de Elecciones Generales 2014.

d) En cuanto a la democracia interna, se advierte del examen del Estatuto de la organización política, así como del acta de elección interna, de fecha 25 de mayo de 2018 (fojas 4), que el Comité Electoral Nacional es elegido por el Congreso Nacional Partidario y está integrado por cinco miembros, entre los cuales se elegirá un coordinador, un coordinador adjunto y un secretario, garantizándose la participación de un mínimo de 30% de hombres o mujeres en su conformación; sin embargo, solo constan tres personas de los cinco miembros que señala el Estatuto, observándose que solo una mujer integra en el referido comité, por lo que no se ha cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto.

Con fecha 6 de julio de 2018, el personero legal titular de la citada organización política interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 00144-2018-JEE-TUMB/JNE, bajo los siguientes argumentos:

a) El JEE efectúa una interpretación parcial y errada del Estatuto, pues si bien señala que el Comité Electoral Nacional (en adelante, CENA) está integrado por cinco miembros y la misma norma refiere que para que esta instancia del partido emita actos válidos en el marco de su competencia requiere de mayoría simple, en consecuencia, la suscripción de la lista de ganadores de elecciones internas es válida desde que fue firmada por tres miembros del citado comité, en aplicación del artículo 21 del Estatuto.

b) Con relación a las declaraciones juradas de no tener deudas con el Estado, indica que procede a subsanar dicha omisión, y con respecto al domicilio de los candidatos Carlota Mateo Maza, Luis Javier Palacios Rivera y Manuel Solís Choque, señala que la fecha de emisión del documento (DNI) no implica que a partir de esa fecha se domicilie en el distrito al cual postulan, sino que este puede haber sido renovado al haberse vencido como ha ocurrido en el presente caso. Por lo que, en el caso de los candidatos Carlota Mateo Maza y Manuel Solís Choque, adjunta la constancia domiciliaria, emitida por un juez de paz de única nominación del distrito de Aguas Verdes, y respecto al candidato Luis Javier Palacios Rivera, adjunta copia notarial del DNI vencido en donde figura el domicilio de su centro laboral.

CONSIDERANDOS

Respecto a las normas sobre democracia interna

1. La Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), prescribe entre otros, las condiciones y requisitos que cautelan el ejercicio de la democracia interna en las organizaciones políticas.

2. El artículo 19 de la LOP establece que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política.

3. Así también, el artículo 20 de la citada norma establece que la elección de los candidatos a cargos públicos de elección popular es realizada por un órgano electoral central conformado por un mínimo de tres miembros, señalándose, además, que dicho órgano electoral cuenta con órganos descentralizados, también colegiados, que funcionan en los comités partidarios. Tal es así, que el órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos, o la verificación del *quorum* estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Para tal efecto, debe **establecer las normas internas que correspondan, con arreglo al reglamento electoral de la agrupación política.**

4. El artículo 6, numeral 2, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), referido al tiempo de residencia necesaria a fin de postularse al puesto de alcalde o regidor, establece:

Artículo 6.- Para ser elegido Alcalde o Regidor se requiere:

[...]

2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en los dos últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

[...]

5. Y el artículo 25 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales (en adelante, Reglamento), aprobado mediante la Resolución N° 0082-2018-JNE, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de febrero de 2018, establece, entre otros puntos, que al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos, se debe presentar documentos que acrediten los dos años de domicilio en la circunscripción en la que se postula, así como las licencias sin goce de haber, de ser el caso.

Artículo 25.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de la lista de candidatos

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de su lista de candidatos:

[...]

25.10 El original o copia legalizada del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e, de la LEM.

Tratándose de trabajadores cuya relación laboral tenga como fecha de vencimiento treinta (30) días calendario antes de la elección, deben presentar el original o copia legalizada del contrato vigente donde se consigne su fecha de vencimiento.

[...]

25.11 En caso de que el DNI del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, debe presentar original o copia legalizada del o los documentos con fecha cierta, que acrediten los dos años del domicilio, en la circunscripción en la que se postula.

Los dos años de domicilio en la circunscripción a la que se postula pueden ser además acreditados, entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos, y g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula.

6. En esta misma línea normativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 178, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 5, literal g), de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral velar por el cumplimiento de las leyes electorales, expidiendo las normas reglamentarias que deben cumplir tanto las organizaciones políticas en la presentación de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos como los Jurados Electorales Especiales, desde la calificación hasta la inscripción de dichas candidaturas, así como la ciudadanía en general, respecto de los mecanismos que la ley otorga para oponerse a las mismas.

Análisis del caso concreto

7. En primer lugar, corresponde analizar si el **acta de elecciones internas** adjuntada a la solicitud de inscripción se condice con las normas sobre democracia interna establecidas en la LOP, así como lo señalado en el Estatuto del partido político Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.

8. En el presente caso, se puede advertir que el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de candidatos presentada por la organización política recurrente, al considerar que no respetó su Estatuto, pues en el acta de elecciones internas, de fecha 25 de mayo de 2018, observó que no contaba con la conformación señalada en el referido Estatuto, ya que solo tres (3) de los cinco (5) miembros que la integran se consignaron en ella, y que además en su conformación debe contener un mínimo del 30% de hombres o mujeres, apreciándose que solo una mujer integra el referido comité.

9. Sobre el particular, resulta pertinente indicar que si bien es cierto que el artículo 20 de la LOP señala que "la elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral, conformado por un mínimo de tres (3) miembros. [...] [y que] cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios", también lo es que el artículo 19 de la citada norma dispone que la democracia interna **"debe regirse por las normas**

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

de democracia interna establecidas en la presente Ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado [énfasis nuestro].”

10. En ese sentido, de la revisión del Estatuto de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, publicado en la dirección electrónica del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (ROP), se aprecia que, en sus artículos 46 y 47, se establece lo siguiente:

Artículo 46°. El Comité Electoral Nacional (CENA) es elegido por el Congreso Nacional del Partido. **Estará integrado por cinco (5) miembros**, entre los cuales se elegirá a un(a) Coordinador(a), un(a) Coordinador(a) Adjunto(a) y un(a) Secretario(a), **garantizando la participación de un mínimo de 30% de hombres o mujeres en su conformación**. Su funcionamiento es autónomo y sus fallos son inapelables en última instancia. Los miembros del Comité Electoral Nacional no pueden ser candidato/as durante su mandato [énfasis nuestro].

Artículo 47°. Las funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional (CENA) son:

- a) **Organizar los procesos electorales.**
- b) Aprobar el padrón electoral.
- c) Inscribir las listas y candidatos de acuerdo a los requisitos establecidos.
- d) Organizar y supervisar el acto del sufragio y el conteo electoral.
- e) Revisar y resolver las impugnaciones en última instancia.
- f) **Proclamar y juramentar a los candidatos ganadores.**
- g) **Aprobar su propio Reglamento en concordancia con los presentes estatutos y la convocatoria a elecciones** [énfasis nuestro].

11. De otro lado, se tiene lo regulado en el artículo 21 del mencionado dispositivo, que dispone:

Artículo 21°. Todas las instancias, salvo disposiciones estatutarias expresamente señaladas y cuando sean convocadas según la normatividad del presente Estatuto, requieren de la presencia de más de la mitad del total de sus integrantes acreditados según el Padrón Vigente para instalarse. Se instalarán con la presencia de los integrantes presentes en segunda convocatoria, la misma que será convocada - en todos los casos - con una diferencia no inferior a una (1) hora de la primera.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando irresuelto un asunto sólo cuando las abstenciones sumadas a los votos viciados sean superiores a los votos a favor o en contra [énfasis nuestro].

12. En ese sentido, si bien el artículo 46 del Estatuto de la organización política recurrente señala que el CENA está integrado por cinco miembros, entre los cuales se elegirá a un(a) coordinador(a), un(a) coordinador(a) adjunto(a) y un(a) secretario(a), garantizando la participación de un mínimo de 30% de hombres o mujeres en su conformación, también lo es que, en su artículo 21 señala, que en todas las instancias (órganos de dirección y organismos sectoriales y funcionales), los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y siendo el CENA un órgano funcional le es aplicable dicho dispositivo.

13. Así, del “Acta de Lista Ganadora de Elecciones Internas por el FAJVL para las ERM 2018” (fojas 4), adjuntada a la solicitud de inscripción de lista de candidatos, consta que está firmada por tres (3) miembros del Comité Electoral Nacional, entre los cuales se encuentra una mujer, es decir, acorde a lo establecido en la LOP y en el Estatuto de la organización política, pues debe considerarse que, según las normas estatutarias de la citada organización política, dicho comité se encontraba facultado para decidir por mayoría simple, esto es, con el acuerdo de tres de sus miembros. Asimismo, se cumple con el otro requisito, o sea esto que dentro de sus miembros se consigne un mínimo del 30% de hombres o mujeres, y en el presente caso, consta en su conformación una mujer.

Por ello, se concluye que el acta de elecciones internas sí cumplió con las normas electorales e internas de la organización política recurrente.

14. Respecto a las demás observaciones efectuadas por el JEE, la organización política recurrente en su recurso de apelación procede a subsanar dichas omisiones. Bajo dicho contexto, a criterio de este Supremo Tribunal Electoral, siendo la primera oportunidad que ha tenido para aclarar la condición de los candidatos, se hace necesario la evaluación de dichos instrumentales, ello en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que rigen, de manera privilegiada, los procesos electorales, enmarcados en un cronograma compuesto por etapas preclusivas, y a efectos de no dilatar innecesariamente el trámite del presente expediente ni el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos en el nuevo cronograma aplicable para las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

15. De la revisión de los actuados, se aprecia que el partido político El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad ha presentado las respectivas declaraciones juradas de no tener deuda pendiente con el Estado de los cinco candidatos postulantes al Concejo Distrital de Aguas Verdes (alcalde y 5 regidores), debidamente firmadas; documentos que obran de fojas 111 a 116, por lo cual se tiene por cumplido dicho requisito.

16. En cuanto a la observación de los domicilios de los candidatos Carlota Mateo Maza, Luis Javier Palacios Rivera y Manuel Solís Choque, debe precisarse que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6, numeral 2, de la LEM, concordado con el artículo 22, literal b, del Reglamento, se establece como requisito, para ser candidato a cualquiera de los cargos municipales, haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en los dos últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de inscripción de lista de candidatos, que en el presente caso vencía el 19 de junio de 2018.

17. Así, con relación a la observación del requisito de domicilio por más de dos (2) años en la circunscripción a la que postula (distrito de Aguas Verdes, respecto al candidato Luis Javier Palacios Rivera, se tiene que este presentó copia legalizada de su DNI vencido que data de 2013 (fojas 120) y la fecha de emisión del DNI actual es 30 de mayo de 2018 (fojas 119), en ambos DNI se consigna como su dirección domiciliaria el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes. Dicha información también se corrobora con el Padrón Electoral (http://aplicaciones010/mse/SE_CU24_BusquedaPadron.aspx). En vista de ello, el candidato cumple con el requisito exigido por ley.

18. En cuanto al ciudadano Manuel Solís Choque, revisado su DNI, consta que este tiene como fecha de emisión el 12 de octubre de 2017, respecto a la ciudadana Carlota Mateo Maza, consta en su DNI que la fecha de emisión es el 3 de agosto de 2016, ante ello contabilizando el tiempo hasta la fecha de cierre de inscripción de lista de candidatos (19 de junio de 2018), los citados ciudadanos no acreditarían el tiempo exigido de domicilio por la norma electoral, por lo que a fin de subsanar ello, adjuntan las constancias domiciliarias respectivas (fojas 117 y 121), las cuales han sido emitidas por el juez de paz del distrito de Aguas Verdes - Zarumilla, Tumbes, con fecha 4 de julio de 2018. Al respecto, se debe precisar que la certificación emitida por dicho funcionario será válida a partir de la fecha en que se expide el documento, esto debido a que lo que el juez de paz constata es un hecho actual y no anterior.

19. Sin embargo, si bien los referidos documentos no acreditarían el lapso de tiempo de domicilio requerido por la norma electoral, de la información visualizada en el Padrón Electoral aprobado para las Elecciones Regionales y Municipales 2018, así como de aquellos aprobados en el 2016 y el correspondiente a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, se verifica que los candidatos Carlota Mateo Maza y Manuel Solís Choque fueron votantes en la circunscripción de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, durante el 2014, 2016 hasta la actualidad. En ese sentido, está comprobado que los referidos candidatos cumplen con el lapso de tiempo de domicilio requerido, tal como se aprecia a continuación:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MSE Seguimiento de Expedientes **MSE**

Expedientes

Consulta de bandejas

Estadísticas

Pronunciamientos

Autoridades

Salir

Búsqueda en Padrón Electoral

Búsqueda por DNI

DNI: 48069794

Búsqueda por grupo de DNI

Máximo 10 DNI:

Seleccionar Padrón Electoral

Padrón Electoral: PADRON APROBADO ERM2014

Búsqueda por Nombres

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Buscar

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Dpto	Provincia	Distrito	Fecha Nacimiento
48069794	MATEO	MAZA	CARLOTA	F	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	02/02/1993

1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MSE Seguimiento de Expedientes **MSE**

Expedientes

Consulta de bandejas

Estadísticas

Pronunciamientos

Autoridades

Salir

Búsqueda en Padrón Electoral

Búsqueda por DNI

DNI: 48069794

Búsqueda por grupo de DNI

Máximo 10 DNI:

Seleccionar Padrón Electoral

Padrón Electoral: Lista Inicial Padron EG2016

Búsqueda por Nombres

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Buscar

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Dpto	Provincia	Distrito	Fecha Nacimiento
48069794	MATEO	MAZA	CARLOTA	F	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	02/02/1993

1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MSE Seguimiento de Expedientes **MSE**

Expedientes

Consulta de bandejas

Estadísticas

Pronunciamientos

Autoridades

Salir

Búsqueda en Padrón Electoral

Búsqueda por DNI

DNI: 40618131

Búsqueda por grupo de DNI

Máximo 10 DNI:

Seleccionar Padrón Electoral

Padrón Electoral: PADRON APROBADO ERM2014

Búsqueda por Nombres

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Buscar

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Dpto	Provincia	Distrito	Fecha Nacimiento
40618131	SOLIS	CHOQUE	MANUEL	M	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	28/11/1979

1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
MSE Seguimiento de Expedientes **MSE**

Expedientes

Consulta de bandejas

Estadísticas

Pronunciamientos

Autoridades

Salir

Búsqueda en Padrón Electoral

Búsqueda por DNI

DNI: 40618131

Búsqueda por grupo de DNI

Máximo 10 DNI:

Seleccionar Padrón Electoral

Padrón Electoral: Lista Inicial Padron EG2016

Búsqueda por Nombres

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombres:

Buscar

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Dpto	Provincia	Distrito	Fecha Nacimiento
40618131	SOLIS	CHOQUE	MANUEL	M	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	28/11/1979

1

20. Por último, en cuanto a la observación acotada por el JEE respecto al candidato Manuel Solís Choque, el cual registra deuda por omisión al sufragio, correspondiente a la segunda vuelta del proceso de Elecciones Generales 2014, debe indicarse que el Reglamento en su artículo 25.7 exige presentar la declaración jurada simple de no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por concepto de reparación civil establecida en un proceso judicial, y no una deuda por multa electoral, por lo cual este motivo de rechazo de inscripción del candidato es infundado.

21. En consecuencia, este órgano colegiado considera que al haberse superado las observaciones advertidas por el JEE, respecto al cumplimiento de la democracia interna y el lapso de tiempo de domicilio requerido de los candidatos antes citados, corresponde declarar fundado el presente recurso de apelación y revocar la resolución impugnada, y disponer que el JEE continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto Felipe Cresencio Chapilliquén Vega, personero legal titular de la organización política El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N° 00144-2018-JEE-TUMB/JNE, del 26 de junio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política al Concejo Distrital de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Tumbes continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaría General

1685035-8

Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0919-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018020215

HUARAL-LIMA

JEE HUARAL (ERM.2018017708)

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecinueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Félix Antonio Mauricio Alor, personero legal alterno de la organización política Partido Aprista Peruano, en contra de la Resolución N° 00191-2018-JEE-HRAL/JNE, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaral, que

declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 00191-2018-JEE-HRAL/JNE, de fecha 5 de julio de 2018 (fojas 91 a 94), el Jurado Electoral Especial de Huaral (en adelante, JEE), declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Huaral, departamento de Lima, porque en el acta de elecciones internas se aprecia que únicamente participaron y suscribieron dos miembros del Tribunal Provincial Electoral de Huaral -presidente y secretario-, cuando se requiere de tres miembros para la realización de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de su estatuto y en el artículo 20 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP); en consecuencia, al haber vulnerado el estatuto concerniente a las normas de democracia interna, que es un requisito de ley no subsanable establecido en el numeral 29.2 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, se declaró su improcedencia.

El 10 de julio de 2018 (fojas 98 a 105), el personero legal alterno de la organización política Partido Aprista Peruano, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 00191-2018-JEE-HRAL/JNE sobre la base de los siguientes argumentos: i) el error material de no consignar un integrante no es óbice para declarar improcedente un acta de elección; debiéndose ello a que se entregó el cargo y no el original; ii) en su oportunidad se realizó el acta de elección aclaratoria donde se consigna al tercer miembro, adjuntando documentación para mejor resolver; iii) el error material es reconocido en el artículo 185 de la Constitución Política del Perú, asimismo, en los artículos 75, 201 y 213 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDOS

Respecto a la democracia interna

1. El artículo 19 de la LOP prescribe que la elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en dicha ley, en el estatuto y en el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado.

2. La LOP, en su artículo 20, señala que la elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres (3) miembros. Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios.

3. A su vez, el artículo 59 del estatuto de la organización política Partido Aprista Peruano, estipula que los procesos electorales internos para la elección de cargos partidarios y candidatos a cargos públicos de elección popular, son realizados por el Tribunal Nacional Electoral. Además, cuenta con órganos descentralizados colegiados, que funcionan en los comités partidarios de toda la República.

4. Por su parte, el artículo 69 del estatuto de la mencionada organización política, prescribe que el *quorum* para la realización de las sesiones de los diferentes órganos colegiados del Partido, permanente o no permanentes, es la mitad más uno del número hábil de miembros, con excepción del Tribunal de Ética y Moral y del Tribunal Nacional Electoral, cuyo *quorum* mínimo es de tres miembros.

5. Conforme al artículo 25, numeral 25.2, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado por la Resolución N° 0082-2018-JNE, el acta de elección interna de los candidatos debe contener, entre otros datos, el nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del

comité electoral o de los integrantes del órgano colegiado que haga sus veces, quienes deben firmar el acta.

Análisis del caso concreto

6. En el presente caso, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos de la organización política Partido Aprista Peruano, aduciendo que no cumplió con las normas de democracia interna al considerar que se requiere como mínimo un *quorum* de 3 miembros para la realización de las elecciones internas, conforme lo establecido en su estatuto.

7. Al respecto, se advierte que el acta de elecciones internas para los candidatos del Concejo Provincial de Huaral perteneciente a la organización política Partido Aprista Peruano (fojas 5 y 6) solamente consigna como miembros del Tribunal Provincial Electoral de Huaral al presidente y secretario, Luis Alberto Sotomayor Canales y Milagros Virginia Godíño Rosas, respectivamente, faltando los datos y la firma del miembro con el cargo de vocal.

8. Ahora bien, es cierto que el artículo 69 del estatuto, exige como *quorum* la participación de tres miembros en los órganos colegiados del partido; sin embargo, este órgano colegiado estima que el JEE, al haber observado la omisión de un miembro del Tribunal Provincial Electoral de Huaral en el acta de elecciones internas, debió otorgarle, a la organización política, un plazo para que aclare al respecto y, de ser el caso, presente documentación sustentatoria, mas no declarar la improcedencia liminar de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, por lo que este supremo tribunal electoral, teniendo en cuenta los plazos cortos y perentorios del proceso electoral y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal, en forma excepcional, analizará la documentación adjuntada por el recurrente.

9. Ahora bien, la organización política ha adjuntado a su recurso de apelación, entre otros documentos, los siguientes: a) Resolución N° 043-2018-TNE-PAP, de fecha 14 de abril de 2018 (fojas 114), emitido por el Tribunal Nacional Electoral que designa a los miembros del Tribunal Regional de Lima Provincias Norte; b) Resolución N° 007-2018-TRE-LPN-PAP de fecha 16 de abril de 2018 (fojas 115 a 117), emitido por el Tribunal Regional Electoral de Lima Provincias Norte, que designa a los tres miembros del Tribunal Provincial Electoral de Huaral; c) acta de elección aclaratoria de fecha 20 de mayo de 2018 (fojas 118), que señala que por error material no se consignó la firma del vocal, Blas Fernández Gianmarcos en el acta de elección interna.

10. En ese sentido, tales documentos, específicamente el acta de elección aclaratoria de fecha 20 de mayo de 2018, generan convicción a este órgano colegiado electoral de que la omisión en el acta de elecciones internas se trató de un hecho involuntario que fue subsanado en horas posteriores del mismo día que se llevó a cabo las elecciones internas; por lo que se considera que la organización política recurrente sí cumplió con las normas de democracia interna, en el extremo que es objeto de apelación.

11. Por tales motivos teniendo en cuenta los argumentos expuestos, corresponde declarar fundado el recurso de apelación y, en consecuencia, revocar la decisión del JEE y disponer que dicho órgano electoral continúe con el trámite correspondiente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Félix Antonio Mauricio Alor, personero legal alternativo de la organización política Partido Aprista Peruano; y, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución N° 00191-2018-JEE-HRAL/JNE, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaral, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, presentada por la citada organización política, con el objeto de

participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que el Jurado Electoral Especial de Huaral continúe con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1685035-9

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluida designación y nombramiento, nombran, trasladan y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2927-2018-MP-FN

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO:

Los oficios Nros. 109-2018-MP-FN-AE-FN-DCM y 110-2018-MP-FN-AE-FN-DCM, cursados por la Fiscal Adjunta Suprema Titular, Jefa del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto, la Jefa del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, pone en conocimiento la necesidad urgente de que se le asigne personal fiscal idóneo, con la finalidad de mantener la eficacia y eficiencia de las funciones que realiza el área a su cargo, ello en atención al incremento de las investigaciones contra jueces y fiscales, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, que se vienen generando con motivo de los recientes acontecimientos vinculados a supuestos actos de corrupción atribuidos a magistrados.

Que, el Fiscal de la Nación, es el titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno, permitiendo que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia.

En tal sentido, al existir la necesidad de dar pronta atención a los casos que tiene a su cargo el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, corresponde disponer el traslado de una (01) plaza de fiscal provincial, con carácter transitorio, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, para la referida Área. Por otro lado, considerando que mediante el documento de visto se ha formulado propuesta para ocupar la plaza antes mencionada, corresponde dar por concluidos los nombramientos y designaciones respectivas.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter transitoria, de la Presidencia de la

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, al Despacho del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Aníbal Castañeda Lázaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 889-2018-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2018.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Álvaro Abilio Castañeda Rojas, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, con competencia territorial en el Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1454-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2012.

Artículo Cuarto.- Nombrar al abogado Aníbal Castañeda Lázaro, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Álvaro Abilio Castañeda Rojas, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Fiscal de Lima, como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Jefa del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias Contra Magistrados, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

1685006-1

Convierten y trasladan plaza, dan por concluidas designaciones y destaques, designan, nombran y destacan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2928-2018-MP-FN

Lima, 24 de agosto de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4710-2017-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2017, se convirtió la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, en Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para que conozca los casos provenientes de las investigaciones de los procesos por delitos de función atribuidos a altos funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 449°, 450° y 451° del Código Procesal Penal, así como los procesos contra otros funcionarios públicos, que conocía el Área Penal de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; del mismo modo, los que se establezcan en las leyes especiales, reglamentos y directivas. Asimismo, se dispuso, entre otros, que la carga en materia penal que conocía la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, en el ámbito de la investigación preparatoria, sea reasignada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, y que la carga que conocía

la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, convertida en Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, sea reasignada a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo. Además, se estableció en el artículo octavo de dicha Resolución que la misma entraría en vigencia a partir del 01 de febrero de 2018.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 218-2018-MP-FN, de fecha 17 de enero de 2018, se dejó sin efecto el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4710-2017-MP-FN, del 22 de diciembre de 2017, disponiéndose que suspenda sus efectos hasta disposición en contrario.

Que, a través del Acuerdo N° 5211, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó reactivar los efectos de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4710-2017-MP-FN y fortalecer la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, acorde a las necesidades del servicio.

Que, mediante Acuerdo N° 5238, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó, entre otros, establecer que la carga en materia penal, tanto las investigaciones preliminares como las apelaciones, que venía conociendo la Fiscalía Suprema de Control Interno sea reasignada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos; y, facultar al Fiscal de la Nación para distribuir, redistribuir y/o convertir las plazas fiscales involucradas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4710-2017-MP-FN, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

En consecuencia, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2919-2018-MP-FN, de fecha 22 de agosto de 2018, se dispuso que a partir de la fecha de su publicación, surta efectos la Resolución N° 4710-2017-MP-FN, del 22 de diciembre de 2017. Además se estableció, entre otros, excluir de la competencia de la Fiscalía Suprema de Control Interno y de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno a nivel nacional, la investigación de denuncias por delitos cometidos en el ejercicio de la función, conforme al Título II del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno aprobado por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS, de fecha 03 de noviembre de 2005; ampliarla competencia de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, para que en adición a sus funciones, se avoque al conocimiento de la investigación de denuncias por delitos cometidos en el ejercicio de la función, según el Título II del mencionado Reglamento de Organización y Funciones; así como que la carga que venía conociendo la Fiscalía Suprema de Control Interno, tanto las investigaciones preliminares como las apelaciones, respecto a la investigación de denuncias por delitos cometidos en el ejercicio de la función, sea reasignada a la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones pertinentes, a fin de fortalecer la función Fiscal, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que, en virtud al Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 4638, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, se aprobó por unanimidad la propuesta de los Diseños de Organización Fiscal y Órganos de Apoyo correspondientes a la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal del Callao. Así, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 077-2017-MP-FN-JFS, del 20 de junio de 2017, entre otros, se creó una (01) plaza de Fiscal Superior, con carácter permanente, en el Distrito Fiscal del Callao; y, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2175-2017-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2017, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal señalada, entre otros, se dispuso que la Fiscalía

Superior Penal Transitoria del Callao, la cual contaba en su estructura con una (01) plaza de Fiscal Superior y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, todas con carácter transitorio, se convierta en la Sexta Fiscalía Superior Penal del Callao, con carácter permanente, contando en su estructura con la plaza de Fiscal Superior creada por la Junta de Fiscales Supremos y las dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores Transitorias mencionadas.

En ese orden de ideas, de acuerdo al Cuadro de Plazas Vacantes a nivel nacional se verifica que, a la fecha, existe una (01) plaza de Fiscal Superior, con carácter transitorio, en la Sexta Fiscalía Superior Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, la misma que quedó vacante al asignarse una plaza de Fiscal Superior con carácter permanente; por lo tanto, en beneficio de la eficacia y eficiencia de la administración de justicia, corresponde disponer de dicha plaza fiscal, ello con la finalidad de que coadyuve con el trabajo fiscal que se realizará en la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

En tal sentido, estando a la problemática señalada, por necesidad de servicio, y atendiendo a que entre las atribuciones de la Fiscalía de la Nación, se encuentran las de convertir, suprimir, trasladar y modificar plazas fiscales según las necesidades del servicio, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 30483, "Ley de la Carrera Fiscal", los fiscales superiores tienen el mismo rango que los fiscales adjuntos supremos, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente que disponga el traslado de la plaza de Fiscal Superior, con carácter transitorio, de la Sexta Fiscalía Superior Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, hacia el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, así como la correspondiente conversión de la referida plaza fiscal en una de igual nivel, esto es, de Fiscal Adjunto Supremo, con carácter transitorio, asignada a dicho Despacho, la misma que no afectará el presupuesto con el que cuenta la referida plaza fiscal. Además, es menester nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en los Acuerdos Nros. 5211 y 5238, adoptados por la Junta de Fiscales Supremos en Sesiones Extraordinarias de fechas 15 y 22 de agosto de 2018, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar la plaza de Fiscal Superior, con carácter transitorio, de la Sexta Fiscalía Superior Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, hacia la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Segundo.- Convertir la plaza de Fiscal Superior, con carácter transitorio, de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en una plaza de igual nivel, esto es, de Fiscal Adjunto Supremo, con carácter transitorio, asignada a dicho Despacho Supremo.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Iván Leudicio Quispe Mansilla, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 888-2011-MP-FN, de fecha 26 de mayo de 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la abogada Fany Soledad Quispe Farfán, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4362-2014-MP-FN y 2161-2018-MP-FN, de fechas 16 de octubre de 2014 y 26 de junio de 2018, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Elsa Consuelo Aramburú Flores, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Huaral, Distrito

Fiscal de Huaral, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1590-2015-MP-FN y 2164-2018-MP-FN, de fechas 30 de abril de 2015 y 26 de junio de 2018, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el destaque de la abogada Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1465-2017-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2017.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el destaque del abogado Víctor Ismael Ríos Candio, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 918-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el destaque de la abogada Jeanette Susan Becerra Diego, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2161-2018-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2018.

Artículo Noveno.- Designar al abogado Iván Leudicio Quispe Mansilla, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Décimo.- Nombrar a la abogada Fany Soledad Quispe Farfán, como Fiscal Adjunta Suprema Provisional Transitoria, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar a la abogada Elsa Consuelo Aramburú Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, y destacándola para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, hasta el 31 de diciembre de 2018, luego de lo cual deberá retornar al Despacho Fiscal respectivo; con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Segundo.- Destacar a la abogada Denisse Magali Neira Montoya, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Décimo Tercero.- Destacar al abogado Víctor Ismael Ríos Candio, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Décimo Cuarto.- Destacar a la abogada Jeanette Susan Becerra Diego, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, para que preste apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Artículo Décimo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal "g" del Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, para que disponga las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao, Huaura y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

1685006-2

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000177-2018-JN/ONPE

Lima, 24 de agosto del 2018

VISTOS: el Acta de Reunión N° 031-CSJCLVERM2018/ONPE y el Informe N° 000008-2018-CSJCLVERM2018/ONPE, de la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE para las Elecciones Regionales y Municipales 2018; así como el Informe N° 000346-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el día domingo 07 de octubre de 2018;

A través de la Resolución Jefatural N° 000030-2018-JN/ONPE, se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales 2018;

Asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 000166-2018-JN/ONPE, se modificó la Resolución Jefatural antes referida, en el extremo que varían las sedes de doce (12) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Por otro lado, por Resolución Jefatural N° 000171-2018-JN/ONPE, se aprobó el “Plan Operativo Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 Modificado, Versión 01”, documento de gestión que contiene las actividades de los órganos de la Entidad, así como la ficha técnica del proceso;

El artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que los Jefes, funcionarios y

Coordinadores de Local de Votación de las ODPE, son designados por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante concurso público; debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Mediante el Acta de vistos, la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE para las Elecciones Regionales y Municipales 2018, designada por Resolución Jefatural N° 000041-2018-JN/ONPE de fecha 07 de marzo de 2018, aprobó la relación de postulantes seleccionados para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (primera y segunda convocatoria), que comprende a tres mil quinientos noventa y dos (3,592) titulares y seiscientos veintisiete (627) accesitarios; motivo por el cual, corresponde su divulgación, para los fines a que se contrae la normativa citada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; así como en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Comisión de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE para las Elecciones Regionales y Municipales 2018, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (primera y segunda convocatoria), que comprende a tres mil quinientos noventa y dos (3,592) titulares y seiscientos veintisiete (627) accesitarios, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, según señala el artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial “El Peruano”, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

ANEXO DE LA RJ N° 000177-2018-JN/ONPE

COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN DE ODPE TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1	45376835	AGUILAR MAMANI	CHRISTIAN ANDREW	ABANCAY	TITULAR
2	72383536	AGUILAR WARTHON	NOELY	ABANCAY	TITULAR
3	70112148	ARANDO HUAMANÑAHUI	MARLENY	ABANCAY	TITULAR
4	71414511	ARUHUANCA VELÁSQUEZ	TANNYA ROCÍO	ABANCAY	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
5	45668229	AYQUIPA AVILA	ROSSI	ABANCAY	TITULAR
6	45525027	BACA VILLAR	JORGE LUIS	ABANCAY	TITULAR
7	47417474	BAUTISTA ZUÑIGA	SARI	ABANCAY	TITULAR
8	40538363	BEJAR ALEGRIA	SHANDYNI	ABANCAY	TITULAR
9	43765427	BUSTILLOS VALVERDE	GUILLERMO DENNIS	ABANCAY	TITULAR
10	72169971	CAHUANA INCA	YUREMA	ABANCAY	TITULAR
11	70871695	CAVERO PALOMINO	ALIDA	ABANCAY	TITULAR
12	71772896	CHACON BEJAR	ROMY SHAYLENDRA	ABANCAY	TITULAR
13	46758288	CHACON VARGAS	YESSICA	ABANCAY	TITULAR
14	47490383	CHIPA TEJADA	SAMIRA	ABANCAY	TITULAR
15	46733364	DAVILA CAMACHO	SIMONY	ABANCAY	TITULAR
16	48113400	DAVILA CAMACHO	STEPHANY	ABANCAY	TITULAR
17	47838150	DAVILA CAMACHO	ARMANDO	ABANCAY	TITULAR
18	23979486	DEL SOLAR CARO	ERIKA	ABANCAY	TITULAR
19	71810868	ESPINOZA TICONA	YURI	ABANCAY	TITULAR
20	45797931	FERNANDEZ QUINCHO	RODIL ATILIO	ABANCAY	TITULAR
21	47188836	FLORES ESTRADA	YDALIDA	ABANCAY	TITULAR
22	43636215	FLORES TOMASTO	MARIANELA	ABANCAY	TITULAR
23	47424408	GONZALES MONTUFAR	MELISSA	ABANCAY	TITULAR
24	46245422	GONZALES VARGAS	FLORDA MARIA	ABANCAY	TITULAR
25	70547952	GUTIERREZ SIANCAS	ROXANA	ABANCAY	TITULAR
26	73068545	HUANCA CONCHA	DENNIS ALBERTH	ABANCAY	TITULAR
27	70021175	HUAYLLAHUA HUAMAN	ANGELA PATRICIA DEL PILAR	ABANCAY	TITULAR
28	70277424	LLACTAHUAMANI HUARHUA	WILMAR	ABANCAY	TITULAR
29	41161245	MACEDO CONDORI	YENNY MARIZOL	ABANCAY	TITULAR
30	46821180	OROSCO VERA	JIMMY YURI	ABANCAY	TITULAR
31	46137884	ORTIZ HUAMAN	RAUL ANGEL	ABANCAY	TITULAR
32	70072734	ORTIZ HUAMAN	JUAN CARLOS	ABANCAY	TITULAR
33	43195538	OTAZU JURO	ANSTRON	ABANCAY	TITULAR
34	45352092	PANIAGUA PUMACAYO	LIDIA	ABANCAY	TITULAR
35	70970734	PEÑA QUISPE	NERIDA	ABANCAY	TITULAR
36	41019901	POZO ENCISO	BARO	ABANCAY	TITULAR
37	42790867	PRADA PILARES	MARIO	ABANCAY	TITULAR
38	45639917	QUINTANA MONTIYA	NOHELY	ABANCAY	TITULAR
39	70763337	QUINTANILLA MONZON	SHADIT HIPOLITA	ABANCAY	TITULAR
40	45203646	QUISPE CUARESMA	JUAN JEREMIAS	ABANCAY	TITULAR
41	70072578	QUISPE PINEDA	ROSA ANGELICA	ABANCAY	TITULAR
42	48458989	RAMOS SOLIS	BRENDA ALEXANDRA	ABANCAY	TITULAR
43	44753337	SAAVEDRA SIERRA	DARCY MARVIN	ABANCAY	TITULAR
44	77345683	SALAZAR VELASQUE	LIZBETH	ABANCAY	TITULAR
45	47727286	SEQUEIROS AYMARA	WILFREDO	ABANCAY	TITULAR
46	45696397	SERRANO RAMOS	DAVID HENRY	ABANCAY	TITULAR
47	40603400	SIERRA GOMEZ	DAVID	ABANCAY	TITULAR
48	47568740	SOLIS CAMACHO	CREISSY LAURIE ISAMAR	ABANCAY	TITULAR
49	70587492	SOPANTA QUISPE	JOEL	ABANCAY	TITULAR
50	48438561	SOTO CHUCHULLO	IRMA	ABANCAY	TITULAR
51	73305999	SOTO LA SERNA CHOQUE	ALBERTO	ABANCAY	TITULAR
52	73531836	SULLCA ALMANZA TICONA	SCANDRA NATALI	ABANCAY	TITULAR
53	46774148	DONAIRES	YHOVER GRAIG	ABANCAY	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
54	42811804	URRUTIA LEON	ROLY	ABANCAY	TITULAR
55	76597342	UTANI TOMAYLLA	WILMA	ABANCAY	TITULAR
56	47981293	VALVERDE ABARCA	JOSUE	ABANCAY	TITULAR
57	70764912	VELASQUE CRUZ	PAMELA	ABANCAY	TITULAR
58	44603979	BARDALES MESIA	LUIGGI JOSEPH	ALTO AMAZONAS	TITULAR
59	42848383	BARRERA GOMEZ	WALTER	ALTO AMAZONAS	TITULAR
60	71217507	GONZALES LOZANO	JOHN KENNEDY	ALTO AMAZONAS	TITULAR
61	46269246	HUAICAMA CARDENAS	JUAN CARLOS	ALTO AMAZONAS	TITULAR
62	71621698	HUMAREDA RENGIFO	GABRIEL STUART	ALTO AMAZONAS	TITULAR
63	76755329	PERALES ANGULO	EMELIN	ALTO AMAZONAS	TITULAR
64	44028890	SAKODA VILLANUEVA	GEORGINA	ALTO AMAZONAS	TITULAR
65	71089772	SILVA TANG	SACHIE	ALTO AMAZONAS	TITULAR
66	72805147	YUYARIMA IRIARTE	DAVID	ALTO AMAZONAS	TITULAR
67	46622027	YUYARIMA IRIARTE	NAID	ALTO AMAZONAS	TITULAR
68	41660699	ALHUAY ALHUAY	SALOMON GAVINO	ANDAHUAYLAS	TITULAR
69	47428257	ALHUAY ALHUAY	OLIMPIO	ANDAHUAYLAS	TITULAR
70	47717023	ANDIA CHAVEZ	YESICA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
71	70687315	CANALES INFANZON	MARIELA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
72	46822142	CANCHACO HUARACHI	CATERIN	ANDAHUAYLAS	TITULAR
73	70378950	CASTILLO SALAS	RONY MELVIN	ANDAHUAYLAS	TITULAR
74	47918623	CCASA LAZO	YESICA MARILUZ	ANDAHUAYLAS	TITULAR
75	70224750	CCENTE DE LA CRUZ	MIRIAM YÉSSICA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
76	44184760	CCORAHUA URBANO	ELIZABETH	ANDAHUAYLAS	TITULAR
77	73478862	CHINCHAY ROBLES	NESTOR	ANDAHUAYLAS	TITULAR
78	70172176	CONDORI RIVERA	STEPHANY ARACELI	ANDAHUAYLAS	TITULAR
79	70172177	CONDORI RIVERA	PAOLA YOSHELIN	ANDAHUAYLAS	TITULAR
80	70061500	CURI PEREZ	MIGAYEL	ANDAHUAYLAS	TITULAR
81	70523724	DÍAZ LLOCCLLA	MARIANELA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
82	70661913	ESPINOZA HUAYLLA	NANCY EDITH	ANDAHUAYLAS	TITULAR
83	70148271	ESPINOZA MINA	MADELEINE	ANDAHUAYLAS	TITULAR
84	45344070	FRANCO HUARACA	ELENA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
85	70400537	FRANCO RODRIGUEZ	MILAGROS	ANDAHUAYLAS	TITULAR
86	72541008	GALVAN TAPIA	JULMAR CESAR	ANDAHUAYLAS	TITULAR
87	70078972	GALVEZ ALARCON	RUBEN ANDRES	ANDAHUAYLAS	TITULAR
88	48229291	GAMBOA TELLO	KARINA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
89	70071767	GUILLERHUA GUILLEN	GILMER	ANDAHUAYLAS	TITULAR
90	70379090	HUAMAN VARGAS	JUANA ROSA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
91	40875166	HUAMAN VARGAS	CIRILA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
92	72940416	LAURA CARRASCO	DINA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
93	43140606	MALLMA ÑAUPA	DAVID	ANDAHUAYLAS	TITULAR
94	43002216	MAURY TINOCO	MIGUEL JEANPIERRE	ANDAHUAYLAS	TITULAR
95	10004859	MENDOZA PECEROS	MARIBEL	ANDAHUAYLAS	TITULAR
96	45459189	MENDOZA VILLANO	CAROLINA ELSY	ANDAHUAYLAS	TITULAR
97	72013299	NAVARRO RIVERA	MAYRA BRIGGETH	ANDAHUAYLAS	TITULAR
98	47689523	ORTEGA ORTEGA	OLIVIA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
99	41955326	ORTIZ RODAS	FEDERICO	ANDAHUAYLAS	TITULAR
100	47266362	PANIURA VEGA	PILAR	ANDAHUAYLAS	TITULAR
101	70773519	PECEROS FIERRO	LYZANDRA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
102	71021989	PEREZ HURTADO	KENELY	ANDAHUAYLAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
103	71921760	PILLACA CHIUILLAN	HETSON BRIHAM	ANDAHUAYLAS	TITULAR
104	61280678	PINEDA CABRERA	EDGAR	ANDAHUAYLAS	TITULAR
105	70495717	POCCO RAMIREZ	BETSY MARIETHA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
106	46687698	POLANCO AMAO	FLOYDI INES	ANDAHUAYLAS	TITULAR
107	47259761	QUISPE TELLO	FANY	ANDAHUAYLAS	TITULAR
108	44336998	RIVERA HUAMAN	EINER DENIS	ANDAHUAYLAS	TITULAR
109	70755702	ROMERO CCENTE	YURASI JENIFER	ANDAHUAYLAS	TITULAR
110	70071759	ROMERO CCENTE	OSHIN YASHIRA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
111	44771376	SALAZAR TELLO	ALBERTO GUSTAVO	ANDAHUAYLAS	TITULAR
112	47643806	SANCHEZ HERHUAY	FIORELLA MARIBEL	ANDAHUAYLAS	TITULAR
113	75676552	SOTO YUTO	MICHAEL	ANDAHUAYLAS	TITULAR
114	47490298	SURI SOLANO	GLADYS	ANDAHUAYLAS	TITULAR
115	70492502	TELLO CARDENAS	MARIA ANTUANET	ANDAHUAYLAS	TITULAR
116	70662006	TELLO GALINDO	MILAGROS	ANDAHUAYLAS	TITULAR
117	70661972	URQUIZO HUAMAN	IYOSKA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
118	46140563	VALENCIA HUAMAN	ADA NAYLEA	ANDAHUAYLAS	TITULAR
119	70152878	VARGAS OCHOA	JOSE LUIS	ANDAHUAYLAS	TITULAR
120	47436628	YAUROS SILVERA	ANDREA INGRID	ANDAHUAYLAS	TITULAR
121	43097762	ZEVALLOS OBREGON	SAUL	ANDAHUAYLAS	TITULAR
122	71065851	ZORRILLA URBANO	JHON WILLIAN	ANDAHUAYLAS	TITULAR
123	41287783	AYUQUE CENCIA	BERTHA	ANGARAES	TITULAR
124	42241552	CAHUANA TAIPE	MARISABEL	ANGARAES	TITULAR
125	43118193	CCAMA VARGAS	ELIZABETH	ANGARAES	TITULAR
126	43790644	CHAHUAYO QUISPE	ELIZ ANGELA	ANGARAES	TITULAR
127	43518387	IRRAZABAL PORMACHI	ELSA ELENA	ANGARAES	TITULAR
128	42287657	MARTINEZ ROMERO	EDER	ANGARAES	TITULAR
129	47837274	QUISPE CHANCAS	HECTOR	ANGARAES	TITULAR
130	43448557	QUISPE ESPINOZA	SONIA	ANGARAES	TITULAR
131	71082966	QUISPE MALLCCO	YURI JEISIL	ANGARAES	TITULAR
132	41890327	QUISPE NAHUI	LIBERTAD CELINA	ANGARAES	TITULAR
133	72660506	RIVEROS VELARDE	ESTEPHANIE	ANGARAES	TITULAR
134	20114911	ROSALES IBÁÑEZ	JORGE ANTONIO	ANGARAES	TITULAR
135	44802674	ACROTA PARQUI	LUZ MARINA	AREQUIPA	TITULAR
136	44142226	AGOSTINELLI ALCOCER	JONATHAN WILFREDO	AREQUIPA	TITULAR
137	74230377	ALDAZABAL CORIMAYO	ESTEFANY ALEYDA	AREQUIPA	TITULAR
138	40271724	AMAT ARENAS	NORKA	AREQUIPA	TITULAR
139	41502884	ANAHUAARIAS	GENMY SHIRLEY	AREQUIPA	TITULAR
140	48533592	ARHUATA ROSAS	DENIS VALENTINO	AREQUIPA	TITULAR
141	41995821	ARI ADCO	FAUSTINO	AREQUIPA	TITULAR
142	46710548	ARISTA LAYME	HILDA	AREQUIPA	TITULAR
143	76815634	BALDARRAGO GALDOS	YEMMI BRIXANY	AREQUIPA	TITULAR
144	43383801	BANDA NINA	YONY	AREQUIPA	TITULAR
145	45421841	BARRIGA ROMERO	FRANK DIEGO	AREQUIPA	TITULAR
146	29407455	BELTRAN CORTEZ CABRERA	CLEMENCIA	AREQUIPA	TITULAR
147	44783796	BOBADILLA CUSIMAYTA	RONALD	AREQUIPA	TITULAR
148	46044033	CAHUANA VILCA	JOSE CARLOS	AREQUIPA	TITULAR
149	29556061	CALCINA MOYA	HAROLD VENANCIO	AREQUIPA	TITULAR
150	29619695	CALDERON ATAUCURI	EVELIN JESSICA	AREQUIPA	TITULAR
151	29380078	CANO ARENCIO	YVONE LILIAN	AREQUIPA	TITULAR
152	41577348	CANO VILLAFUERTE	ERNESTO	AREQUIPA	TITULAR
153	29726749	CAPIRA SUPO	JOSE LUIS	AREQUIPA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
154	04745321	CARBAJAL GUILLEN	PATRICIA MERCEDES	AREQUIPA	TITULAR
155	46230634	CARCAMO CHICATA	ROSARIO PAMELA	AREQUIPA	TITULAR
156	29242195	CASTILLO AYALA	SILVANA ROXANA	AREQUIPA	TITULAR
157	43366429	CHAMBI CAHUANA	SOFIA LUISA	AREQUIPA	TITULAR
158	29541891	COAGUILA COAGUILA	NOE FELIPE	AREQUIPA	TITULAR
159	73107720	COBARRUBIA RODRIGUEZ	YANIREE	AREQUIPA	TITULAR
160	29627120	COLQUE VARGAS	CECILIA NORMA	AREQUIPA	TITULAR
161	47729505	COLQUEHUANCA QUISPE	DULCE MARIA	AREQUIPA	TITULAR
162	71690592	CONDORI LUQUE	VERONICA	AREQUIPA	TITULAR
163	46521542	CONDORI OLIVERA	EFRAIN JHON	AREQUIPA	TITULAR
164	40867327	CORIMANYA MAMANI	ROSI SOLEDAD	AREQUIPA	TITULAR
165	46722875	CRUZ CUEVA	HELBER BRUNO	AREQUIPA	TITULAR
166	47327461	CUBA CONDORI	CHRISTIAN JIMMY	AREQUIPA	TITULAR
167	29621014	DELGADO MANRIQUE	VICTOR HUGO	AREQUIPA	TITULAR
168	45442532	FLORES ASTETE	CAROLAY EUDIS	AREQUIPA	TITULAR
169	29283685	FLORES FIGUEROA	ARMANDO RUBEN	AREQUIPA	TITULAR
170	29603177	GAMARRA MARTINEZ	KARINA ASUNCION	AREQUIPA	TITULAR
171	29327362	GOMEZ ESCOBEDO	CARLOS WILDER	AREQUIPA	TITULAR
172	41015587	GOMEZ HUARZA	EVELYN EUDE	AREQUIPA	TITULAR
173	29641072	GOMEZ HUARZA	GEORGINA	AREQUIPA	TITULAR
174	45079231	GRANDEZ DAVILA	TANIA IRAIDA	AREQUIPA	TITULAR
175	61970579	GRANDEZ DAVILA	INES DEL ROSARIO	AREQUIPA	TITULAR
176	42486468	HALLASI ANDRADE	DEYSSER ELIZABETH	AREQUIPA	TITULAR
177	41359714	HERRERA BERNEDO	ALVARO DANIEL	AREQUIPA	TITULAR
178	45721091	HERRERA SALAS	MARIA VALERIE	AREQUIPA	TITULAR
179	48371777	HILACONDO CONDO	KATY KIARA	AREQUIPA	TITULAR
180	29642092	HUACASI QUIÑONES	JUAN WALTER	AREQUIPA	TITULAR
181	29657642	HUAMANI HUAMANI	ISABEL MARIELA	AREQUIPA	TITULAR
182	60499080	HUAMANI MERCADO	LIZBETH GIULIANNA	AREQUIPA	TITULAR
183	46594614	HUARCA CUTIPA	BENILDA	AREQUIPA	TITULAR
184	29678048	HUARZA ACCHA	PILAR	AREQUIPA	TITULAR
185	29649946	HUAYLLASI CHICLLA	MANUELITA VERONICA	AREQUIPA	TITULAR
186	44685357	HUISA SANCHEZ	HECTOR HERBERT	AREQUIPA	TITULAR
187	46108009	IQUEISE QUISPE	RICARDO ALAN	AREQUIPA	TITULAR
188	45216325	JIMENEZ SILVA	ELIZA	AREQUIPA	TITULAR
189	46847159	LAURA HUAMAN	LESLIE DALILA	AREQUIPA	TITULAR
190	29206111	LEON RAMOS	ALEJANDRO GUILLERMO	AREQUIPA	TITULAR
191	40878591	LIMA NINA	JOSE LEANDRO	AREQUIPA	TITULAR
192	46231265	LINAREZ ALEJANDRO	KELVIN LESLIE	AREQUIPA	TITULAR
193	74312181	LUQUE GORDILLO	SINDEL GLORIA	AREQUIPA	TITULAR
194	72190694	LUQUE VILCA	YEDSON ANTONI	AREQUIPA	TITULAR
195	47997262	MALAGA DIAZ	YNGRID LAYLOR	AREQUIPA	TITULAR
196	46535557	MAMANI ARIAS	JOSE GIOVANI	AREQUIPA	TITULAR
197	72451671	MAMANI CUADROS	PAMELA PAOLA	AREQUIPA	TITULAR
198	41642715	MAMANI NINA	GIOVANA ROXANA	AREQUIPA	TITULAR
199	23845695	MASCO GONZALES	ANGELICA	AREQUIPA	TITULAR
200	33433118	MEDINAARCE	LUISA	AREQUIPA	TITULAR
201	45608810	MEDINA OLIVARES	SUSSAN ERMITH	AREQUIPA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
202	44781800	MEDINA RAMOS	GIULIANA SONIA	AREQUIPA	TITULAR
203	41215953	MENDOZA CHIPANA	ANGELICA MIRIAN	AREQUIPA	TITULAR
204	29595109	MENGOA CANDIA	SANDRA ELIANA	AREQUIPA	TITULAR
205	29533842	MONROY ANAMURO	JHONNY	AREQUIPA	TITULAR
206	42582701	MURGUIA NIETO	LEONOR NATALY	AREQUIPA	TITULAR
207	46308534	NIFLA ZAGASTIZABAL	CARLOS JULIAN	AREQUIPA	TITULAR
208	70478178	NUÑEZ DIAZ	PAUL LONDON	AREQUIPA	TITULAR
209	44143294	NUÑEZ RIVERA	ALONSO	AREQUIPA	TITULAR
210	74128886	ORE VELASQUEZ	JOSE ABELARDO	AREQUIPA	TITULAR
211	47680142	PAIHUANCA CASTILLO	MARIA YSABEL	AREQUIPA	TITULAR
212	70298564	PAJA APAZA	MARY ELENA	AREQUIPA	TITULAR
213	29295354	PAREDES CHAVEZ	NADYA	AREQUIPA	TITULAR
214	29679632	PAREDES MONROY	KATIA LEONELLY	AREQUIPA	TITULAR
215	30423550	PAZ JARA	ELIZABETH GLADYS	AREQUIPA	TITULAR
216	30676355	PAZ SANCHEZ	NICOLAS ERNESTO	AREQUIPA	TITULAR
217	43945249	PILCO FLORES	ELBIA BERTHA	AREQUIPA	TITULAR
218	46647515	PINTO ALEMAN	NATHALY MAYBER	AREQUIPA	TITULAR
219	72239505	PINTO LIMA	MELANY DANIELA	AREQUIPA	TITULAR
220	43716579	PONGO CALISAYA	LUIS ERNESTO	AREQUIPA	TITULAR
221	44810274	QUENTA CRUZ	DANNY MIGUEL	AREQUIPA	TITULAR
222	42312835	QUILCA VILCA	CECILIA JULIA	AREQUIPA	TITULAR
223	70687573	QUISPE ACOSTA	OMAR DURANGO	AREQUIPA	TITULAR
224	48027566	QUISPE APAZA	MARGOT ROSA	AREQUIPA	TITULAR
225	47140090	QUISPE AVILES	DIANA	AREQUIPA	TITULAR
226	44648967	QUISPE AYMA	DANEIVA HELEN	AREQUIPA	TITULAR
227	44650176	QUISPE COILA	JESSICA ANNY	AREQUIPA	TITULAR
228	40541564	QUISPE COTACALLAPA	RUTH KARINA	AREQUIPA	TITULAR
229	41734252	QUISPE MAMANI	WILFREDO	AREQUIPA	TITULAR
230	40001803	QUISPE RAMOS	JANET MERY	AREQUIPA	TITULAR
231	29471876	QUISPE ROQUE	EDGAR GERONIMO	AREQUIPA	TITULAR
232	70475320	QUISPE ZAMBRANO	MARIA ANGELA	AREQUIPA	TITULAR
233	45732701	RAMOS CUTIPA	ELIZABETH	AREQUIPA	TITULAR
234	44612521	RAMOS HANCCO	JACK JONATHAN	AREQUIPA	TITULAR
235	72284011	RAMOS LAZO	GABRIELA	AREQUIPA	TITULAR
236	40778456	RAMOS QUISPE	SANDRA	AREQUIPA	TITULAR
237	29307678	REINOSO POLANCO	LUIS FRANCISCO	AREQUIPA	TITULAR
238	41833065	REYES PEREZ	JUAN CARLOS GINO	AREQUIPA	TITULAR
239	29602104	RIVEROS ARCE	JOSE ANTONIO	AREQUIPA	TITULAR
240	44496366	RODRIGUEZ ZAPANA	BRENDA NOEMI	AREQUIPA	TITULAR
241	46870898	ROJAS CARRASCO	ALEJANDRA MANUELA	AREQUIPA	TITULAR
242	70105114	SANCHEZ RIOS	MILUSKA MILAGROS	AREQUIPA	TITULAR
243	42425857	SANCHEZ VILCA	ERICK AMADEU SIMON	AREQUIPA	TITULAR
244	02388500	SANDOVAL BENAVIDES	PATRICIA JULIA	AREQUIPA	TITULAR
245	44168659	SANTANDER PALLI	ROCIO DEL CARMEN	AREQUIPA	TITULAR
246	44008863	SANTILLAN CHIRINOS	JOHAMNA ROSSELY	AREQUIPA	TITULAR
247	70010186	SARMIENTO UNUNCO	JUAN CARLOS	AREQUIPA	TITULAR
248	44606956	SEGOVIA PAZ	GRACE MAGALY	AREQUIPA	TITULAR
249	29440938	SOLORZANO PINTO	RUTH JENNY	AREQUIPA	TITULAR
250	29283645	SOTOMAYOR VILDOZO	JORGE MANUEL	AREQUIPA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
251	29269542	SOTOMAYOR VILDOZO	FRECIA IRENE	AREQUIPA	TITULAR
252	74086206	SUCARI CHOQUE	STEVE DAVID	AREQUIPA	TITULAR
253	47466178	SUCASAIRE ENRIQUEZ	YESSENIA KATHERIN	AREQUIPA	TITULAR
254	29570259	TEJADA PINTO	CLEOFE PATRICIA	AREQUIPA	TITULAR
255	45945801	TEJADA TICONA	SMILLY LIZBETH	AREQUIPA	TITULAR
256	46636471	TICONA MORALES	JESSICA TERESA	AREQUIPA	TITULAR
257	44349768	TORRES FLORES	ELIZABETH	AREQUIPA	TITULAR
258	41948222	TORRES VELASQUEZ	CAROL STEPHANIE	AREQUIPA	TITULAR
259	29311168	TRUJILLO ANACATA	JACQUELINE MARIA	AREQUIPA	TITULAR
260	44745750	TURPO CALAPUJA	MARIA VIRGINIA	AREQUIPA	TITULAR
261	29637641	VALDIVIA HUERTA	ALEJANDRO	AREQUIPA	TITULAR
262	04406430	VALDIVIA QUISPE	EDUARDO MARTIN	AREQUIPA	TITULAR
263	44067565	VALENTIN SOLIS	ELDER HORACIO	AREQUIPA	TITULAR
264	29646250	VARGAS RODRIGUEZ	DAVID ALFONSO	AREQUIPA	TITULAR
265	46218304	VELASQUEZ CHAVEZ	HARRISON FELIS	AREQUIPA	TITULAR
266	47677072	VELASQUEZ INFANTES	BRIGITTE	AREQUIPA	TITULAR
267	41489072	YAHUA HUMPIRE	SAUL	AREQUIPA	TITULAR
268	44164167	ZEGARRA DIAZ	MIRIAN NADIA	AREQUIPA	TITULAR
269	29231215	ZUÑIGA DAVALOS DE ORE	MIRIAM ERIKA	AREQUIPA	TITULAR
270	44163321	ALCANTARA VELIZ	CORINA DORA	ATALAYA	TITULAR
271	46169630	ASPUR PALOMINO	AUGUSTO	ATALAYA	TITULAR
272	44624240	CASTILLO MENDOZA	JORGE LUIS	ATALAYA	TITULAR
273	71662149	GALVAN SULCA	JEFREY ESMITH	ATALAYA	TITULAR
274	43952367	ROJAS MACEDO	DANIEL	ATALAYA	TITULAR
275	45052050	VILLACREZ NUBE	JOSE ROGELIO	ATALAYA	TITULAR
276	47720211	ARQUE ARIZACA	HUMBERTO	AZANGARO	TITULAR
277	70808327	CANAZA CALAPUJA	RICHAR HERBERT	AZANGARO	TITULAR
278	42425382	CANAZA CONDORI	OMAR HERNAN	AZANGARO	TITULAR
279	43280638	CHUA PORTILLO	WILFREDO RUBEN	AZANGARO	TITULAR
280	44549154	CHURA CRUZ	WILSON	AZANGARO	TITULAR
281	47862357	CORA HUANCA	EMPERATRIZ DANISA	AZANGARO	TITULAR
282	70235881	COTACALLAPA VILAVILA	DAYMOND WILDER	AZANGARO	TITULAR
283	46604022	CUTIPA SANCHEZ	MARLENY LISBETH	AZANGARO	TITULAR
284	73300717	GUTIERREZ AZAÑA	GINA LUZ	AZANGARO	TITULAR
285	44769722	GUTIERREZ QUISPE	JESUS ORLANDY	AZANGARO	TITULAR
286	45808636	HANCCO CCASO	NOELY	AZANGARO	TITULAR
287	70099368	ILLANES QUISPE	SENAIDA YAQUELIN	AZANGARO	TITULAR
288	41449480	LAURA OCHOA	ISAAC	AZANGARO	TITULAR
289	47593679	LAURA QUILLA	MIGUEL ANGEL	AZANGARO	TITULAR
290	46862655	MAMANI APAZA	MARLENY OSHIU	AZANGARO	TITULAR
291	42313444	OCHOCHOQUE MAMANI	MARLENE	AZANGARO	TITULAR
292	45988939	PALLI RAMOS	ALICIA	AZANGARO	TITULAR
293	44126522	PILCO CARCAUSTO	ISOLINA NANCY	AZANGARO	TITULAR
294	70765575	PUMA PARQUI	MAGALY CLAUDIA	AZANGARO	TITULAR
295	46933757	PUMA TICONA	LUZ MARY	AZANGARO	TITULAR
296	02376218	QUISPE BARRIENTOS	HUGO LUCIO	AZANGARO	TITULAR
297	41988174	QUISPE QUISPE	TEODORO	AZANGARO	TITULAR
298	47458817	RAMIREZ PUMA	GRISELDA	AZANGARO	TITULAR
299	45883141	SUCASACA BELIZARIO	LUZ MARINA	AZANGARO	TITULAR
300	43551921	TURPO LARUTA	PERCY	AZANGARO	TITULAR
301	44559384	VARGAS MAMANI	MIRIAN	AZANGARO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
302	73810167	VILCA CCANCAPA	ZENaida KAREN	AZANGARO	TITULAR
303	70111969	VILCAPAZA MASCO	VIANETH	AZANGARO	TITULAR
304	43953746	YARESI QUISPE	RONALD PABLO	AZANGARO	TITULAR
305	46599611	ZAPANA APAZA	ALEX LENIN	AZANGARO	TITULAR
306	33678325	BARRIOS ORBEGOSO	SANTOS	BAGUA	TITULAR
307	41070831	BUSTAMANTE ALVARADO	ARACELY MABEL	BAGUA	TITULAR
308	41917309	BUSTAMANTE KLING	QUELLY SABRINA	BAGUA	TITULAR
309	33646931	CORNEJO BUSTAMANTE	CARMEN ROSA	BAGUA	TITULAR
310	33826009	DELGADO GONZALES	MARIA NELVA	BAGUA	TITULAR
311	44939963	ESPARZA FERNANDEZ	FABIOLA	BAGUA	TITULAR
312	44300542	FLORES SERRANO	JULY	BAGUA	TITULAR
313	47744310	GARCIA MEDINA	CARLOS ALBERTO	BAGUA	TITULAR
314	48162975	JARA MONTALVO	EVELY NEYDU	BAGUA	TITULAR
315	44083115	LARIOS PERLECHE	JHOJANNY KATHERINE	BAGUA	TITULAR
316	47576200	MENDOZA PAICO	DEYVI	BAGUA	TITULAR
317	47067438	MORA PISCOYA	LUZ MAGALI	BAGUA	TITULAR
318	47439625	PEREZ CONTRERAS	AMBAR SAHID	BAGUA	TITULAR
319	42814555	RACHO GONZALEZ	MARIA MARLENY	BAGUA	TITULAR
320	42144587	RAMOS COTRINA	EDIT MARITZA	BAGUA	TITULAR
321	40560928	SOTO PAREDES	ELIZA	BAGUA	TITULAR
322	44363345	TERRONES GUERRERO	ANALY	BAGUA	TITULAR
323	45756415	UGAZ VELASQUEZ	OSCAR LEONEL	BAGUA	TITULAR
324	46725401	VASQUEZ DIAZ	KELLY YOVANY	BAGUA	TITULAR
325	48440988	VASQUEZ SOTO	YESSICA JUDITH	BAGUA	TITULAR
326	72658398	VILLALOBOS GONZALES	MILAGROS DE JESUS	BAGUA	TITULAR
327	43454122	ZAPATA ABAD	YESSICA LISET	BAGUA	TITULAR
328	74306109	ALBINO VALDEZ	JORGE ARMANDO	BOLOGNESI	TITULAR
329	45984796	DIAZ SANDOVAL	JUNIOR JOSIMAR	BOLOGNESI	TITULAR
330	47450805	FERNANDEZ CASTRO	JHISENIA LISBET	BOLOGNESI	TITULAR
331	30423715	MEDINA ARIAS	LUIS ALBERTO	BOLOGNESI	TITULAR
332	75458922	MEZA castillejo	LADY ELENA	BOLOGNESI	TITULAR
333	43563882	TOLENTINO CANALES	ROGER ARMANDO	BOLOGNESI	TITULAR
334	47811053	CHUQUIBALA CHECAN	MERVIN	BONGARA	TITULAR
335	70254113	COTRINA HOYOS	KELY JANETH	BONGARA	TITULAR
336	76936860	HUAMÁN ANGELES	VANESA FIORELA	BONGARA	TITULAR
337	45469381	INGA ALTAMIRANO	ZENaida MARILU	BONGARA	TITULAR
338	71482088	LEON GUIVIN	CYNTHIA	BONGARA	TITULAR
339	41456289	NAMUCHE PAIVA	JOSE ORLANDO	BONGARA	TITULAR
340	76961113	TENORIO LEON	ROSINELY	BONGARA	TITULAR
341	42591995	VELA OXOLON	MIRTHA LUCY	BONGARA	TITULAR
342	44295430	YOMONA HIDALGO	CESAR ALBERTO	BONGARA	TITULAR
343	46800883	AGUILAR MONTOYA	ELVIS RUBEN	CAJAMARCA	TITULAR
344	26722268	AGUILAR ZELADA	JACQUELINE ELIZABETH	CAJAMARCA	TITULAR
345	26694295	ALCANTARA MANTILLA	LUCIA	CAJAMARCA	TITULAR
346	47658056	ALFARO DAVALOS	CARMEN LISSET	CAJAMARCA	TITULAR
347	43243475	ALIAGA PEREYRA	EDWIN	CAJAMARCA	TITULAR
348	72017301	ALVA MORALES	MARIA ELIZABETH	CAJAMARCA	TITULAR
349	45944457	ARRIBASPLATA SANGAY	KAREN LIZETH	CAJAMARCA	TITULAR
350	26703016	AZANERO MEDINA	MARIA DEL PILAR	CAJAMARCA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
351	41272624	BECERRA SANCHEZ	NILDOR	CAJAMARCA	TITULAR
352	46636221	BRICEÑO FERNANDEZ	EVELYN NATHALI	CAJAMARCA	TITULAR
353	46423342	CABRERA ALIAGA	JESSENIA YOHANA	CAJAMARCA	TITULAR
354	26729698	CALUA MARIN	GLORIA MILAGROS	CAJAMARCA	TITULAR
355	46732591	CARUAJULCA VARGAS	ERICA LIZET	CAJAMARCA	TITULAR
356	42946874	CASAS ALVARADO	MARLENY JANET	CAJAMARCA	TITULAR
357	26681563	CASTILLO SANCHEZ	MARCO ANTONIO	CAJAMARCA	TITULAR
358	26703307	CERQUIN PAREDES	SUSANA PATRICIA	CAJAMARCA	TITULAR
359	26717322	CHAVEZ CAMACHO	SAIRA SILVANA	CAJAMARCA	TITULAR
360	44709581	CHAVEZ MARIN	GLORIA VIRGINIA	CAJAMARCA	TITULAR
361	71484514	CHAVEZ ZAVALETA	HAROLD JEFFERSON	CAJAMARCA	TITULAR
362	71484515	CHAVEZ ZAVALETA	ROYER JAISON	CAJAMARCA	TITULAR
363	42247579	CHILON IDRUGO	DAVID	CAJAMARCA	TITULAR
364	47120231	CHUQUIMANGO ALVAREZ	ROCIO DEL PILAR	CAJAMARCA	TITULAR
365	40474807	CHUQUIRUNA ORTIZ	SONIA	CAJAMARCA	TITULAR
366	41104551	CORNEJO CONDORI	ANA NELVA	CAJAMARCA	TITULAR
367	71028988	CORTIJO CORDOVA	MARIANA INES	CAJAMARCA	TITULAR
368	41722879	COTRINA ESPINOZA	HENRY EDUARDO	CAJAMARCA	TITULAR
369	44792009	CRISPIN NAVARRO	BRENILDA IRAIDA	CAJAMARCA	TITULAR
370	45011080	CRUZADO GONZALES	OMAR GONZALO	CAJAMARCA	TITULAR
371	46276586	CRUZADO VALDIVIA	FREDESLINDA	CAJAMARCA	TITULAR
372	71690275	ESTRADA ARTRIBASPLATA	ANGEL EDGARDO	CAJAMARCA	TITULAR
373	70203575	FERNANDEZ ORTIZ SANGAY	KORY MELIZA ESTHER	CAJAMARCA	TITULAR
374	26733504	FERNÁNDEZ VALENCIA	ROCÍO JHAQUELIN	CAJAMARCA	TITULAR
375	44616847	FUENTES VELARDE	EDSON WILDER	CAJAMARCA	TITULAR
376	46006558	FUENTES VELARDE	ERIK MARINO	CAJAMARCA	TITULAR
377	26722872	GAITAN VALQUI	PATRICIA MARDELY	CAJAMARCA	TITULAR
378	44824012	GALLARDO PAREDES	SHEILA YESENIA	CAJAMARCA	TITULAR
379	46222213	GOICOCHEA GUEVARA	ENRIQUE	CAJAMARCA	TITULAR
380	71960670	GONZALES TELLO	ANGELICA MARIA	CAJAMARCA	TITULAR
381	73527515	GUILLERMO VILLANUEVA	DOUGLAS JUAN	CAJAMARCA	TITULAR
382	47171871	GUTIERREZ ASENCIO	YESSENIA ZASULI	CAJAMARCA	TITULAR
383	70787618	HUAMAN CUEVA	JHONATAN ALEXANDER	CAJAMARCA	TITULAR
384	27695812	HUATANGARI MEGO	NANCY ELIXAVET	CAJAMARCA	TITULAR
385	46456101	IRIGOIN VASQUEZ	OSBERTO	CAJAMARCA	TITULAR
386	47961753	LEON RAFAEL	EDGAR FRANK	CAJAMARCA	TITULAR
387	45450569	LLANOS RIOS	CESAR RICARDO	CAJAMARCA	TITULAR
388	40351448	LOZANO VASQUEZ	FREDEGUNDO	CAJAMARCA	TITULAR
389	26681707	LUNA LOZANO	KELLY VICTORIA	CAJAMARCA	TITULAR
390	43486584	MALAYER SALCEDO	JUAN CARLOS	CAJAMARCA	TITULAR
391	73737664	MARIANO PIZARRO	YULI ARLET	CAJAMARCA	TITULAR
392	48117635	MARIN RUBIO	JOSE JAVIER	CAJAMARCA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
393	72324159	MEJIA SILVA	KENIA SELENE	CAJAMARCA	TITULAR
394	40264660	MENDO BRINGAS	HEIDY MARIVEL	CAJAMARCA	TITULAR
395	80611173	MENDOZA RAMOS	JAIME EVELIO	CAJAMARCA	TITULAR
396	44675709	PAICO HUACCHA	MARINO	CAJAMARCA	TITULAR
397	47313605	PALOMINO SANCHEZ	GUSTAVO RAFAEL	CAJAMARCA	TITULAR
398	71981114	PAEDEDES SHEEN	ROSA VIOLETA	CAJAMARCA	TITULAR
399	42656085	PEREYRA FERNANDEZ	MIGUEL HUMBERTO	CAJAMARCA	TITULAR
400	80052748	PEREZ MEDINA	LUIS HENRRY	CAJAMARCA	TITULAR
401	46813933	PEREZ VILLAVICENCIO	DORIS ROXANA	CAJAMARCA	TITULAR
402	47443572	POMPA CHUQUILIN	CARLOS ANDRES	CAJAMARCA	TITULAR
403	46020867	PORTAL GAONA	CLAUDIO	CAJAMARCA	TITULAR
404	73071161	QUISPE DURAN	SUSANA CRUZ	CAJAMARCA	TITULAR
405	47068704	QUISPE HERNANDEZ	ILCIAS ROBER	CAJAMARCA	TITULAR
406	70231034	RODRIGUEZ AREVALO	JOHANY MARYURI	CAJAMARCA	TITULAR
407	42517310	SAAVEDRA GUTIERREZ	RUTH ELIANA	CAJAMARCA	TITULAR
408	70150127	SAENZ VASQUEZ	KRISTHIAM GUIZZEPE	CAJAMARCA	TITULAR
409	73271316	SALAZAR SANCHEZ	CARMEN	CAJAMARCA	TITULAR
410	47694125	SANCHEZ FLORES	JOSE JOEL	CAJAMARCA	TITULAR
411	71741395	SILVA VASQUEZ	DIONEL	CAJAMARCA	TITULAR
412	43934551	STEIN MONTEZA	SUSANA ELIZABETH	CAJAMARCA	TITULAR
413	47171860	SUAREZ GUTIERREZ	RENATO	CAJAMARCA	TITULAR
414	47539500	TASILLA TAFUR	JUAN EDUARDO	CAJAMARCA	TITULAR
415	40127582	TEJADA CASTAÑEDA	GABRIELA GIOVANA	CAJAMARCA	TITULAR
416	76514829	TERRONES ROJAS	KATHYA LISETH	CAJAMARCA	TITULAR
417	47910771	TINGAL CHILON	KAREN LISETH	CAJAMARCA	TITULAR
418	70995191	TORRES MARIN	CESAR AUGUSTO	CAJAMARCA	TITULAR
419	43898984	TUFIÑO HUAMAN	FRANK ALEX	CAJAMARCA	TITULAR
420	46776863	VASQUEZ ARTEAGA	JHONY ANDERSON	CAJAMARCA	TITULAR
421	45284291	VASQUEZ BARDALES	CLARA LUZ	CAJAMARCA	TITULAR
422	40157154	VASQUEZ DIAZ	OLINDA	CAJAMARCA	TITULAR
423	43297000	VASQUEZ RODRIGO	JOSE LENIN	CAJAMARCA	TITULAR
424	42252787	VASQUEZ VASQUEZ	DIANA VANESSA	CAJAMARCA	TITULAR
425	46800838	VILCA ROJAS	LAADI VANESSA	CAJAMARCA	TITULAR
426	27916642	VILCHEZ SANCHEZ	FLOR CONSUELO	CAJAMARCA	TITULAR
427	26627673	VILLATY JZQUIERDO	SEGUNDO CARLOS	CAJAMARCA	TITULAR
428	45271444	ZABALETA VILLANUEVA	EVER	CAJAMARCA	TITULAR
429	27576486	ZAVALET A BUSTAMANTE	DANIXA	CAJAMARCA	TITULAR
430	43910433	ZAVALET A BUSTAMANTE	MARLO	CAJAMARCA	TITULAR
431	25695015	ABANTO DE BURGOS	CEFORA PETRONILA	CALLAO	TITULAR
432	45091102	ALANYA LEGUIA	ELVIS JOEL	CALLAO	TITULAR
433	10774051	ALIAGA CASUSOL	CARLOS ALFONSO	CALLAO	TITULAR
434	44686883	APOLINARIO HUAMAN	FANNY	CALLAO	TITULAR
435	25687248	ARANA DELGADO	JULIA EDITH	CALLAO	TITULAR
436	72900760	AREVALO PORRAS	JEAN PIERRE ROBERTO	CALLAO	TITULAR
437	41145392	AREVALO SEMINARIO	LOHAGGNY MARYAURELIA	CALLAO	TITULAR
438	40124587	ARROYO LEON	MARILYN DEVORA	CALLAO	TITULAR
439	25422069	AYARZA PUYO	CARMEN ROSARIO	CALLAO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
440	25516904	BALLADARES RAMIREZ	CARLOS EMILIO	CALLAO	TITULAR
441	25721489	BALTAZAR NEYRA	MARISOL VILMA	CALLAO	TITULAR
442	40739583	BERNA RODRIGUEZ	RONY ALEXANDER	CALLAO	TITULAR
443	25533670	BERROCAL PALOMINO	CARMEN ROSA	CALLAO	TITULAR
444	48483410	BETETA BLAS	XIOMARA	CALLAO	TITULAR
445	40979365	BRAVO DE RUEDA RAMIREZ	MERCEDES CORINA	CALLAO	TITULAR
446	25787561	BUSTAMANTE FUENTES	JOSE AMADOR	CALLAO	TITULAR
447	09957972	CALDERON COELLO	IVON ERIKA	CALLAO	TITULAR
448	25579140	CALDERON RANGEL	SISLEY MARIBEL	CALLAO	TITULAR
449	40151060	CARPIO CASTRO	ARGELIA MILAGROS	CALLAO	TITULAR
450	40658270	CARRILLO POMA	GISELLA MARGOT	CALLAO	TITULAR
451	70918774	CHIRINOS VILELA	LADY SOFIA	CALLAO	TITULAR
452	07514709	COELLO NEYRA	FLOR DE MARIA	CALLAO	TITULAR
453	72360201	CRUZ QUENEMA	LADY GEANNETE	CALLAO	TITULAR
454	40866708	DAVILA COLLANTES	ESTELA FRIDA	CALLAO	TITULAR
455	09397655	DEL ALCAZAR SCHULER	SOLANGE MADELEINE	CALLAO	TITULAR
456	42485240	DEL ROSARIO CORNEJO	RAFAEL JOSE	CALLAO	TITULAR
457	22514959	ESCOBAR GONZALES	LILIANA GEORGINA	CALLAO	TITULAR
458	25779363	ESPINOZA GONZALES	YNES ELISA	CALLAO	TITULAR
459	80185839	FIGUEROA RODRIGUEZ	JULIO FRANK	CALLAO	TITULAR
460	09928452	FLORES YUFFRA	EDUARDO ENRIQUE	CALLAO	TITULAR
461	44079436	GAMA FERNANDEZ	YOSHYMAR	CALLAO	TITULAR
462	46425301	GUERRA MOSCOSO	LIZ EVELYN	CALLAO	TITULAR
463	70912333	GUEVARA MANRIQUE	ADRIANA ESTEFANY	CALLAO	TITULAR
464	47482306	HUAMAN MARISCAL	MILAGROS ISABEL	CALLAO	TITULAR
465	32942224	LAGUNA ROQUE	SANDRA YSABEL	CALLAO	TITULAR
466	46682218	LINARES AREVALO	LUIS KENNY	CALLAO	TITULAR
467	43671864	MANDUJANO ADRIANZEN	EMILY	CALLAO	TITULAR
468	09882657	MARTINEZ RAMIREZ	GISELLA PATRICIA	CALLAO	TITULAR
469	46782926	MEJIA CASTREJON	GERMAN RANCES	CALLAO	TITULAR
470	32866793	MORALES GARCIA	MERY LUZ	CALLAO	TITULAR
471	75333341	MORENO GALLEGOS	DIANA CRISTINA	CALLAO	TITULAR
472	72790277	MORENO PINEDA	GABRIELA KARINA	CALLAO	TITULAR
473	41523068	MUGRUZA QUEZADA	MARILYN ALESSI BERENICE	CALLAO	TITULAR
474	10468531	MUÑOZ SUAREZ	SUSANA SOFIA	CALLAO	TITULAR
475	73307960	NIETO FACHE	YAIR GENARO	CALLAO	TITULAR
476	40268133	NIEVES ATOCHE	MONICA YSABEL	CALLAO	TITULAR
477	41563704	NUÑEZ FALERO	LUCIA ISABEL	CALLAO	TITULAR
478	40231566	ORREGO HUAMAN	RITTA JACQUELINE	CALLAO	TITULAR
479	45475280	OYOLA MORALES	CARLOS EDUARDO	CALLAO	TITULAR
480	25797372	PORRAS CASTRO	CAYETANO	CALLAO	TITULAR
481	44298358	PRECIADO RETO	CHRISTIAN ALBERTO	CALLAO	TITULAR
482	72433432	QUERU ALVA	ELODIA DORIS	CALLAO	TITULAR
483	40411972	RENGIFO MOREY	DEBBIE ESTEFITA	CALLAO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
484	73998326	RIVERA OXA	GENARO JUNIOR	CALLAO	TITULAR
485	25757989	RODRIGUEZ HUAMAN	JUAN CARLOS	CALLAO	TITULAR
486	40206918	ROJAS TORRES	MARCELA	CALLAO	TITULAR
487	40201132	ROMERO BRAVO	GINA LUZMILA	CALLAO	TITULAR
488	25708268	ROSALES DIAZ	LILIANA	CALLAO	TITULAR
489	25708268	ROSALES DIAZ	LILIANA	CALLAO	TITULAR
490	25657369	RUIZ DE SANTOS	BLANCA	CALLAO	TITULAR
491	46859404	SALAZAR CHUMPE	JOSE CARLOS	CALLAO	TITULAR
492	25721053	SANCHEZ VENEGAS	MARIA EMERITA	CALLAO	TITULAR
493	25641544	SARMIENTO SALINAS	ROSALVA	CALLAO	TITULAR
494	70524683	SOTOMAYOR MATOS	CARLOS JESUS	CALLAO	TITULAR
495	25788978	SUBIETA PAZ	MARIBEL IVETTE	CALLAO	TITULAR
496	25797577	SUBIETA PAZ	MARCO ANTONIO	CALLAO	TITULAR
497	76609652	TORRES CHAVEZ	YOSELYN MARGOT	CALLAO	TITULAR
498	46550908	TORRES URBIEA	YUVET MEYLIN	CALLAO	TITULAR
499	05283610	TUESTA COBOS	ZOLA	CALLAO	TITULAR
500	72215497	VALDIVIA SAAVEDRA	INGRID JAZMIN	CALLAO	TITULAR
501	40936221	VILLACORTA BANCAYAN	MELISSA RAQUEL	CALLAO	TITULAR
502	25664049	VILLALOBOS ROJAS	ANIBAL JUAN JOSE	CALLAO	TITULAR
503	44495549	VILLANUEVA FABIAN	OLDY CLORIS	CALLAO	TITULAR
504	25840254	VILLEGAS PODESTA	JOSE ANTONIO	CALLAO	TITULAR
505	45698694	YALLE ROJAS	LUIS GERMAN	CALLAO	TITULAR
506	25818999	ZAPATA CRUZ	ADY MARISOL	CALLAO	TITULAR
507	47507049	ALLAZO TORRES	NIEVES DOLORES	CAMANA	TITULAR
508	46034471	BAUTISTA QUISPE	SANTOS EUSEBIO	CAMANA	TITULAR
509	00792273	CALJARO CALLE	MARIA CARLA	CAMANA	TITULAR
510	72895273	CHAVEZ CARRILLO	JORGE SIMON	CAMANA	TITULAR
511	47077702	CHUCTAYA SUAÑA	URSULA	CAMANA	TITULAR
512	72119132	GIL ORUE	FREDDY JOSEPH	CAMANA	TITULAR
513	45334338	GIL ORUE	KARLA MARILIA	CAMANA	TITULAR
514	45998919	PEREDES CHUQUIPATA	JESUS	CAMANA	TITULAR
515	45620348	RAMOS CUBA	AMPARO ROSA	CAMANA	TITULAR
516	70583217	TIPULA QUISPE	BERTHA VIRGINIA	CAMANA	TITULAR
517	42004715	ZAVALETA PEREDES	JOEL	CAMANA	TITULAR
518	24713352	ABARCA VILCA	ALDO	CANCHIS	TITULAR
519	46341493	ARAUJO CAYO	YESICA	CANCHIS	TITULAR
520	45128833	BARREDA ABARCA	JESUS ALEXANDER	CANCHIS	TITULAR
521	43371969	CHALLCO HALLASI	RENE WILFREDO	CANCHIS	TITULAR
522	42475886	CJUNO CCALTA	DELIA	CANCHIS	TITULAR
523	46778092	FERNANDEZ CHAVEZ	CATHERINE LUCIETA	CANCHIS	TITULAR
524	46023871	FLOREZ MEJICANO	WALTER EDMUNDO	CANCHIS	TITULAR
525	47316483	GUTIERREZ QUISPE	DARWIN HOMERO	CANCHIS	TITULAR
526	42827502	HERENCIA HUISA	VICTORIA	CANCHIS	TITULAR
527	46286156	HUAHUALUQUE CHURATA	ANABELEN	CANCHIS	TITULAR
528	24721835	HUAHUARUNTA CHUQUICHAMPI	EUSEBIO	CANCHIS	TITULAR
529	42890383	HUALLPA CHUNGA	VERONICA REYNA	CANCHIS	TITULAR
530	46188800	HUANCA TORRES	MERY NAYDE	CANCHIS	TITULAR
531	47473927	IMATA AQUINO	ADA YAKELIN	CANCHIS	TITULAR
532	48325484	MAMANI CALLE	KAREN ANALI	CANCHIS	TITULAR
533	76600450	MAMANI CCORIMANYA	EDA IRMA	CANCHIS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
534	44135630	MOJO QUISPE	GUISSELA	CANCHIS	TITULAR
535	47929707	MONTAÑEZ GUTIERREZ	ALDUOS JHOLEE	CANCHIS	TITULAR
536	48306795	PALOMINO CCAPA	SKAI	CANCHIS	TITULAR
537	46288360	QUENAYA MENDOZA	JUAN CARLOS	CANCHIS	TITULAR
538	75623779	QUISPE MAMANI	LUDWIN RONALD	CANCHIS	TITULAR
539	45667459	QUISPE MONTAÑEZ	RUBEN	CANCHIS	TITULAR
540	76040499	QUISPE QUISPE	KELLY	CANCHIS	TITULAR
541	46901005	SONCCO VARGAS	DINA	CANCHIS	TITULAR
542	44352405	SOTO PAUCAR	IVAN MIGUEL	CANCHIS	TITULAR
543	44209610	TTITO ARONACCA	HUGO	CANCHIS	TITULAR
544	72882629	TURPO MONTAÑEZ	JOSSLYN	CANCHIS	TITULAR
545	44738981	VALERO CONDORI	JOSE MANUEL	CANCHIS	TITULAR
546	42908975	VELEZ PEREDES	JOSUE	CANCHIS	TITULAR
547	44578938	YABAR MAMANI	PAULA ROSA	CANCHIS	TITULAR
548	45143587	YUCRA MENDOZA	ROSIME	CANCHIS	TITULAR
549	73854320	ZAVALA CONDORI	JUAQUIN RENATO	CANCHIS	TITULAR
550	46308190	ZAVALA QUISPE	EDITH KATTY	CANCHIS	TITULAR
551	47658201	ALARCON CAHUANA	ANTEONOJENEZ JHONNY	CANGALLO	TITULAR
552	70223329	BERROCAL TELLO	FAUSBER EMERSON	CANGALLO	TITULAR
553	70517903	CHUMBES VIVANCO	ROSARIO	CANGALLO	TITULAR
554	45104604	DE LA CRUZ INFANTE	FREDY GOTARDO	CANGALLO	TITULAR
555	72027900	ESPINOZA QUISPE	ELIZABETH	CANGALLO	TITULAR
556	70048159	GOMEZ TACURI	JHOSELIN YANIRA	CANGALLO	TITULAR
557	70029915	HINOSTROZA GOMEZ	MADELEYNE	CANGALLO	TITULAR
558	70207666	HUAMANI QUISPE	NAIDA HERALDIN	CANGALLO	TITULAR
559	47268328	INFANZON QUISPE	PILAR	CANGALLO	TITULAR
560	45426733	LLANTOY BAÑOS	HEWER WILLIAM	CANGALLO	TITULAR
561	42952830	PRADO HUAMACCTO	CLAUDIA	CANGALLO	TITULAR
562	74691303	PULLO BEJAR	DENYS	CANGALLO	TITULAR
563	42701406	RAYME CHALCO	CESAR	CANGALLO	TITULAR
564	70122039	SAUÑE QUISPE	TANIA SARELA	CANGALLO	TITULAR
565	70938336	TINCO HUALLANCA	ANGELO LUIS	CANGALLO	TITULAR
566	46601801	YACHAPA BARRIENTOS	MILAN	CANGALLO	TITULAR
567	48004905	BAUTISTA ROSALES	KATHERINE LUCIA	CAÑETE	TITULAR
568	75109172	CARDENAS HERNANDEZ	LESLEY JANETH	CAÑETE	TITULAR
569	73233468	CARRASCO PORRAS	ERLA YUVI	CAÑETE	TITULAR
570	46996364	CONTRERAS FERNANDEZ	JONATHAN PEDRO	CAÑETE	TITULAR
571	71994720	FERRER QUISPE	ANDREA	CAÑETE	TITULAR
572	47307920	FLORENTINI TORRES	CINDY ELIZABETH	CAÑETE	TITULAR
573	73831994	FUENTES HUAYRA	KATHERIN HEIDY	CAÑETE	TITULAR
574	48285494	FUENTES MORAN	FABIOLA ESTHER	CAÑETE	TITULAR
575	48069849	GARCIA NOLAZCO	LOIDA ABIGAIL	CAÑETE	TITULAR
576	40743696	GUZMAN AVENDAÑO	ANGELA GIOVANA	CAÑETE	TITULAR
577	70768362	HERNANDEZ RAMOS	DIANA CAROLINA	CAÑETE	TITULAR
578	62525648	HURTADO QUISPE	JAIR SEBASTIAN	CAÑETE	TITULAR
579	75001969	JIMENEZ RAMOS	JOHAN JAIR	CAÑETE	TITULAR
580	41737183	LAURENTE QUISPE	ANGEL	CAÑETE	TITULAR
581	46255983	LICAPA JAYO	JOSE CARLOS	CAÑETE	TITULAR
582	72198751	LOYOLA MAGALLANES	CARLOS ALBERTO	CAÑETE	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
583	72390420	MENESES LAZARO	PIERO ALEJANDRO	CAÑETE	TITULAR
584	47448990	MONTES HUARI	GABRIELA	CAÑETE	TITULAR
585	15354461	MONZON BRICEÑO	AIDEE NILDA	CAÑETE	TITULAR
586	45246407	MORALES LOZANO	JUAN CARLOS	CAÑETE	TITULAR
587	72412821	NAPAN HERNANDEZ	JHORMAN ERICK	CAÑETE	TITULAR
588	42011434	ORDOÑEZ CHAPARRO	FANNY RUTH	CAÑETE	TITULAR
589	09288377	ROMERO ANGULO	EDGAR MARTIN	CAÑETE	TITULAR
590	40746812	SANCHEZ GUILLEN	NADIA JOHANA	CAÑETE	TITULAR
591	72672242	SANCHEZ MOREYRA	CHRISTIAN JESUS	CAÑETE	TITULAR
592	40381073	SANCHEZ VICENTE	JESSICA MILAGROS	CAÑETE	TITULAR
593	43577503	SAUÑE MENESES	JOSE MANUEL	CAÑETE	TITULAR
594	47683843	VELASQUEZ YACHI	CINTHYA ROCIO	CAÑETE	TITULAR
595	15423095	VICENTE VIVANCO	KARINA MARIA DEL MAR	CAÑETE	TITULAR
596	44271955	YAÑEZ ASCENCIO	TERENCIA ELEA SARA	CAÑETE	TITULAR
597	70832289	ZEGARRA CARAHUATAY	DENNIS JESUS	CAÑETE	TITULAR
598	44524528	CACERES VILCA	GIULIANA LEYDI	CASTILLA	TITULAR
599	75817953	CHAHUAYO QUISPE	KATHERIN CLEIDY	CASTILLA	TITULAR
600	43544171	GARCIA FLORES	ALINA	CASTILLA	TITULAR
601	44524518	ILLACUTIPA QUISPE	NELLY ELENA	CASTILLA	TITULAR
602	76294077	LAZARO APAZA	ALAN RAFAEL	CASTILLA	TITULAR
603	71984490	LAZARO MAQUITO	FRANZ EDWARD	CASTILLA	TITULAR
604	76664890	QUISPE TARQUI	CANDY DOLORES	CASTILLA	TITULAR
605	40582343	DELGADO DURAND	YANINA ELIZABETH	CAYLLOMA	TITULAR
606	46003819	ESCARZA BARRIOS	LUIS NAPOLEON	CAYLLOMA	TITULAR
607	30960231	HILARI KANA	SANDRA	CAYLLOMA	TITULAR
608	71694145	LOAYZA LLERENA	BETTSY GRIMLEY	CAYLLOMA	TITULAR
609	40125292	PACCORI LIMA	JACKELINE MARTHA	CAYLLOMA	TITULAR
610	77226332	PALACIOS ACERO	MILUSKA YULIANA	CAYLLOMA	TITULAR
611	45539872	ROJAS PACHECO	LICELY	CAYLLOMA	TITULAR
612	30668817	SANCA QUISPE	ANA FACUNDA	CAYLLOMA	TITULAR
613	46691658	VALDEZ VIZARRETA	JONATHAN	CAYLLOMA	TITULAR
614	42180099	CAMUS CHASQUIBOL	JAIME	CHACHAPOYAS	TITULAR
615	46881906	CARRERO ALARCON	JORGE ALEXANDER	CHACHAPOYAS	TITULAR
616	45255080	CORDOVA NORIEGA	ROGER ARMANDO	CHACHAPOYAS	TITULAR
617	73709984	CORONEL TORRES	COLIN KEIN	CHACHAPOYAS	TITULAR
618	71621361	CRUZ VILCA	MELISA BEATRIZ	CHACHAPOYAS	TITULAR
619	46169327	ESCOBEDO JALK	CARLOS ULISES	CHACHAPOYAS	TITULAR
620	72219070	ESPEJO PINGUS	ANGERS WILLIAM	CHACHAPOYAS	TITULAR
621	70129589	GUTIERREZ CHAVEZ	ROSMERY	CHACHAPOYAS	TITULAR
622	70214148	HUAMAN ROJAS	DELLI	CHACHAPOYAS	TITULAR
623	72923326	MONTANO TOMANGUILLA	REYNA	CHACHAPOYAS	TITULAR
624	71501782	PEREYRA TORRES	CARLOS ENRIQUE	CHACHAPOYAS	TITULAR
625	45899825	PICON RODRIGUEZ	MERCY ROALITH	CHACHAPOYAS	TITULAR
626	33430655	SAAVEDRA TAFUR	MARLON	CHACHAPOYAS	TITULAR
627	72228456	SAUCEDO BARDALES	KATHERIN ZAABINCY	CHACHAPOYAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
628	73480932	VARGAS TRIGOSO	MARIA HORTENCIA	CHACHAPOYAS	TITULAR
629	76772081	VIGO MESTANZA	CARMEN NATIVIDAD	CHACHAPOYAS	TITULAR
630	46249427	YOP MENDOZA	GLEDIZ RAQUEL	CHACHAPOYAS	TITULAR
631	20999009	ANAPAN HINOSTROZA	HILDA CECILIA	CHANCHAMAYO	TITULAR
632	71541156	ASTUCURI PAREDES	MARYLUZ LESLY	CHANCHAMAYO	TITULAR
633	75371409	BALTAZAR PEÑA	JHUUNYA ROSA	CHANCHAMAYO	TITULAR
634	20577581	CABEZAS PARDO	ROSARIO	CHANCHAMAYO	TITULAR
635	72291107	CANCHARI PILLACA	ARACELY JAZMIN	CHANCHAMAYO	TITULAR
636	70345214	GAVILAN CENTENO	JHEFERSON PEDRO	CHANCHAMAYO	TITULAR
637	44391534	HUAMAN CONTRERAS	MIRIAN DIONICIA	CHANCHAMAYO	TITULAR
638	40619954	HUARI QUISPE	REGINA MARCELA	CHANCHAMAYO	TITULAR
639	71200446	HUZCO APARCIO	FLORENTINO	CHANCHAMAYO	TITULAR
640	47433635	IZQUIERDO ROSAS	BRENDA IRIS	CHANCHAMAYO	TITULAR
641	70234792	JORGE CORTEZ	OSCAR JOEL	CHANCHAMAYO	TITULAR
642	47055006	LANDEON HILARIO	SOLEDAD	CHANCHAMAYO	TITULAR
643	45397702	MONGE ALIAGA	KERVIN SAMUEL	CHANCHAMAYO	TITULAR
644	45476184	NIETO NEYRA	SIRLEY NATALY	CHANCHAMAYO	TITULAR
645	46229443	OBREGON SULCA	JACK MEYER	CHANCHAMAYO	TITULAR
646	42216367	OLARTE PEÑA	REGINA ANGELICA	CHANCHAMAYO	TITULAR
647	46007167	PAQUIYAURI MIRANDA	RODRIGO	CHANCHAMAYO	TITULAR
648	44391549	PINO CASTILLO	YOEL MARIO	CHANCHAMAYO	TITULAR
649	71775721	QUISPE HUAMAN	SMITH TOFFER	CHANCHAMAYO	TITULAR
650	73777902	RAMIREZ MAURY	FRECUENCIA GUADALUPE	CHANCHAMAYO	TITULAR
651	70326931	REVOLO BALTAZAR	LESLIE MEDALITH	CHANCHAMAYO	TITULAR
652	73382063	ROJAS SALVATIERRA	BRILLIT LIZ ISABELA	CHANCHAMAYO	TITULAR
653	42469869	RONCAL CAPCHA	NELIDA MERCEDES	CHANCHAMAYO	TITULAR
654	76186839	RONDAN ALCALDE	ERLAND RENE	CHANCHAMAYO	TITULAR
655	46905417	ROWE RAMOS	LEYDI ELIZABETH	CHANCHAMAYO	TITULAR
656	05223796	TORRES VELA	ESTEFANIA	CHANCHAMAYO	TITULAR
657	70656186	VALVERDE CALERO	JOSE LUIS	CHANCHAMAYO	TITULAR
658	45333954	VILCA VALERIANO	DEYSY MILAGROS	CHANCHAMAYO	TITULAR
659	42900494	ADRIANZEN GONZALES	ROLANDO MARTIN	CHICLAYO	TITULAR
660	47312757	ALBERCA CARRASCO	YELTSIN YUVAN	CHICLAYO	TITULAR
661	46519107	ALDANA MANZANARES	DAVID BENJAMIN	CHICLAYO	TITULAR
662	48302891	ALEGRIA VELEZ	ADRIANA ELIZABETH	CHICLAYO	TITULAR
663	47151128	ALFARO TORRES	RUDDY MARLENY	CHICLAYO	TITULAR
664	76869895	ALVAREZ ROMERO	VICTOR ROBERTO	CHICLAYO	TITULAR
665	77239507	AQUINO ANAYA	RICHARD JONATHAN	CHICLAYO	TITULAR
666	16515103	ARAUJO LEON	CARMEN DE LOURDES	CHICLAYO	TITULAR
667	40273739	ASENCIO HORNA	MARCELA ISABEL	CHICLAYO	TITULAR
668	45038237	BALLENA DIAZ	DINATHE DEL ROCIO	CHICLAYO	TITULAR
669	47375213	BANCES NIZAMA	DIANA MARIELA	CHICLAYO	TITULAR
670	42074944	BARRERA CASTAÑEDA	ROXANA MARIANELLA	CHICLAYO	TITULAR
671	16773624	BARTUREN DOMINGUEZ	ANGEL OMAR	CHICLAYO	TITULAR
672	70519470	BAUTISTA ANCAJIMA	OSCAR JEAN PIERRE	CHICLAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
673	47883260	BECERRA MUNDACA	KATHERINE PATRICIA	CHICLAYO	TITULAR
674	43505353	BENITES ALDANA	CECILIA LORENA	CHICLAYO	TITULAR
675	74381532	BENITES GALAN	BONNIE MELISSA	CHICLAYO	TITULAR
676	16794883	BRIONES URBINA	AMALIA ANGELICA	CHICLAYO	TITULAR
677	44884199	CABADA SILVA	DARWIN	CHICLAYO	TITULAR
678	46996335	CABREJOS TAPIA	RAQUEL	CHICLAYO	TITULAR
679	45530445	CACHAY MACO	ERICK MANUEL	CHICLAYO	TITULAR
680	44289009	CALDERON ALTAMIRANO	FERNANDO	CHICLAYO	TITULAR
681	41159822	CALDERON LOPEZ	ANGEL MOISES	CHICLAYO	TITULAR
682	40055451	CALDERON PEREZ	ARTEMIO	CHICLAYO	TITULAR
683	46933538	CAMPOS CHERO	EDSON MANUEL	CHICLAYO	TITULAR
684	16679597	CAMPOS FARRO	LUIS ALBERTO	CHICLAYO	TITULAR
685	47015692	CARLOS GONZALES	SAUL ALBERTO	CHICLAYO	TITULAR
686	73961505	CARO MORI	MARIA ALESSANDRA	CHICLAYO	TITULAR
687	76171407	CARRANZA BUSTAMANTE	MIGUEL ANGEL	CHICLAYO	TITULAR
688	70840732	CARRANZA FERNANDEZ	KARLA LUCIA	CHICLAYO	TITULAR
689	46909349	CARRASCO BENITES	MARIA ANGELICA	CHICLAYO	TITULAR
690	73984268	CESPEDES GONZALES	MAXIDIANO ISIDRO	CHICLAYO	TITULAR
691	16568834	CHANAME VILCHEZ	WILFREDO LUCIO	CHICLAYO	TITULAR
692	71314901	CHANKAY BERMUDEZ	SAZY DEL PILAR	CHICLAYO	TITULAR
693	47667886	CHAPOÑAN PEREZ	EDWIN JOEL	CHICLAYO	TITULAR
694	48657751	CHAVEZ CURIOSO	KEY ANDREE	CHICLAYO	TITULAR
695	42031108	CHERO SANTAMARIA	ENA MARIBEL	CHICLAYO	TITULAR
696	47414653	CHILON TORRES	JENIFFER	CHICLAYO	TITULAR
697	44044097	CHUMACERO ARIZAGA	GIAN CARLO	CHICLAYO	TITULAR
698	43036362	CHUMIOQUE MESTA	FATIMA VICENTA	CHICLAYO	TITULAR
699	75585682	CHUZON BARDALES	KAREN DEL ROSARIO	CHICLAYO	TITULAR
700	41040090	COLCHADO CHUNGA	LISANDRO FABRICIO	CHICLAYO	TITULAR
701	72641557	COLLAZOS DAVILA	JEANPAUL	CHICLAYO	TITULAR
702	46519470	CONDOR GUEVARA	GLADIS ELVIRA	CHICLAYO	TITULAR
703	40751385	COSSIO CARRASCO	PATRICIA DEL MILAGRO	CHICLAYO	TITULAR
704	76842083	CRUZADO ZAVALETA	CAMILA DEL PILAR	CHICLAYO	TITULAR
705	43986012	CULCOS FIGUEROA	JESUS RONALD	CHICLAYO	TITULAR
706	71297491	DAMIAN FERNANDEZ	DIANA ELITA	CHICLAYO	TITULAR
707	44967301	DAMIAN VELASQUEZ	IORELLA GIOVANNA	CHICLAYO	TITULAR
708	46559536	DAVILA LEYVA	FADDY MARELLY	CHICLAYO	TITULAR
709	73758920	DAVILA SANCHEZ	LUZ VALERY	CHICLAYO	TITULAR
710	47662036	DE LA CRUZ PAZ	ROSA ARACELI	CHICLAYO	TITULAR
711	46993425	DIAZ NUÑEZ	HANS PRITTON	CHICLAYO	TITULAR
712	48463515	DIAZ VENTURA	YENNYFERR DEL ROSARIO	CHICLAYO	TITULAR
713	45615420	ELIAS BALLADARES	JAVIER ALEJANDRO	CHICLAYO	TITULAR
714	47194503	ESCOBEDO SOTO	ASTRID SHIRLEY	CHICLAYO	TITULAR
715	46390487	ESCOBEDO SOTO	LADY DIANA	CHICLAYO	TITULAR
716	16721639	ESQUEN MEDINA	ROSA ANA	CHICLAYO	TITULAR
717	73689937	ESQUIVEL CUENCA	FLOR SILVANA DEL MAR	CHICLAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
718	45074773	ESTRADA CRUZ	DANTE JESUS	CHICLAYO	TITULAR
719	73130785	FARRO RUIZ	MARIA ELENA	CHICLAYO	TITULAR
720	47860605	FERNANDEZ ARROYO	GENARA ELIZABETH	CHICLAYO	TITULAR
721	45536116	FERNANDEZ PAZ	ELVIRA PATRICIA	CHICLAYO	TITULAR
722	72175766	FIGUEROA HUANCA	CATHERINE	CHICLAYO	TITULAR
723	47622530	GALVEZ CAMPOS	SCARLETT ANSHY	CHICLAYO	TITULAR
724	48304093	GALVEZ CAMPOS	KENY FIDEL	CHICLAYO	TITULAR
725	45496259	GAMARRA SAGASTEGUI	ATHINA SARA	CHICLAYO	TITULAR
726	76849563	GAMBOA IDROGO	JERI HANDER	CHICLAYO	TITULAR
727	40398448	GARCIA RIVAS	CARMEN ROSA	CHICLAYO	TITULAR
728	43031179	GOMEZ BALDERA	ZOILA MILAGRITOS	CHICLAYO	TITULAR
729	16447928	GONZALES CORREA	JOSE MANUEL	CHICLAYO	TITULAR
730	72240718	GONZALES PERLECHE	CRISTINA DE JESUS	CHICLAYO	TITULAR
731	73114090	GUERRERO COTRINA	MARITA JANYRA	CHICLAYO	TITULAR
732	71378615	GUERRERO SILVA	JORGE OSWALDO	CHICLAYO	TITULAR
733	41104140	GUERRERO VALLEJOS	DANIEL ERNESTO	CHICLAYO	TITULAR
734	16716166	GUEVARA CALLAO	EDWIN ORLANDO	CHICLAYO	TITULAR
735	73337023	GUEVARA LLUEN	LUIS GEANPIER	CHICLAYO	TITULAR
736	16533661	GUEVARA TESEN	FRANCISCO	CHICLAYO	TITULAR
737	40535031	HEREDIA ARIZAGA	RIGOBERTO	CHICLAYO	TITULAR
738	72631305	HEREDIA DELGADO	CAROL DEL ROCIO	CHICLAYO	TITULAR
739	45054473	HERNANDEZ BARBOZA	IRWING	CHICLAYO	TITULAR
740	41572331	HERRERA FERNANDEZ	WILDER ANTONIO	CHICLAYO	TITULAR
741	76210028	HERRERA MIMBELA	FRANCISCO ABEL	CHICLAYO	TITULAR
742	41598517	HUAMAN CUSTODIO	ZEIDA DEL MILAGRO	CHICLAYO	TITULAR
743	74174493	INOÑAN MORALES	OLGA VANESSA	CHICLAYO	TITULAR
744	75558944	ISIQUE ÑIQUEN	CRISTHIAN MICHAEL	CHICLAYO	TITULAR
745	70068473	IZQUIERDO CABRERA	SEGUNDO ALINDOR	CHICLAYO	TITULAR
746	46939986	JIMENEZ CAMPOS	CYNTHIA YUBEL	CHICLAYO	TITULAR
747	44275171	JULCA MENDOZA	MIRLA YESENIA	CHICLAYO	TITULAR
748	42429628	JULCA NAVARRO	WILSON	CHICLAYO	TITULAR
749	40063913	LABRIN AQUINO	JACQUELINE MERCEDES	CHICLAYO	TITULAR
750	16537305	LARA CARRETERO	TANIA DEL ROSARIO	CHICLAYO	TITULAR
751	73322075	LLONTOP CUMPA	JUANA GERALDINE	CHICLAYO	TITULAR
752	41792082	LLONTOP SANDOVAL	MIRELLA TRINIDAD	CHICLAYO	TITULAR
753	40653007	LOPEZ RUEDA	ANA MELBA	CHICLAYO	TITULAR
754	16716556	LOZA SANCHEZ	GABRIEL JAVIER	CHICLAYO	TITULAR
755	47337975	LUCERO BALLONA	YVETT GERALDY	CHICLAYO	TITULAR
756	72482963	LUCK MONTEZA	DIEGO YTAMAR	CHICLAYO	TITULAR
757	44682492	MACO CARLOS	ERIK	CHICLAYO	TITULAR
758	44129002	MACO ELERA	JOHANNA MAGALY	CHICLAYO	TITULAR
759	72212888	MANAYALLE CARRERO	KEVIN EDMUNDO	CHICLAYO	TITULAR
760	16662502	MARIN LEON	JOSE AUSBERTO	CHICLAYO	TITULAR
761	33571142	MARIÑO PALACIOS	NELLY RUTH	CHICLAYO	TITULAR
762	46985912	MARTINEZ POZO	DORIS MARYORID	CHICLAYO	TITULAR
763	42967892	MAYRA CAPUÑAY	JOSE FRANCISCO	CHICLAYO	TITULAR
764	43043200	MEGO SILVA	NIMIA	CHICLAYO	TITULAR
765	46837477	MONJE CUBAS	CARLOS EDUARDO	CHICLAYO	TITULAR
766	48492525	MONTALVO GOMEZ	DANIELA MAXIMINA	CHICLAYO	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
767	44876039	MONTENEGRO CERNA	ANACELLY	CHICLAYO	TITULAR
768	70915336	MONTENEGRO DAVILA	ALICIA NOEMI	CHICLAYO	TITULAR
769	17455020	MONTENEGRO SARMIENTO	LUIS ALBERTO	CHICLAYO	TITULAR
770	47067438	MORA PISCOYA	LUZ MAGALI	CHICLAYO	TITULAR
771	76579842	MUGUERZA VASQUEZ	KATHERINE ELIZABETH	CHICLAYO	TITULAR
772	17433389	NANFUÑAY RELAIZA	JANET ISABEL	CHICLAYO	TITULAR
773	44877668	NAPANGA SALDAÑA	PAULO CESAR	CHICLAYO	TITULAR
774	42648995	NAVARRO SUAREZ	JESSICA PAOLA	CHICLAYO	TITULAR
775	48044073	NECIOSUP NECIOSUP	KATHERINE ELIZABETH	CHICLAYO	TITULAR
776	72360517	NEYRA SANTA CRUZ	THAIS MARINA	CHICLAYO	TITULAR
777	47205908	NUÑEZ CANCINO	ELVIRA ELICENDA	CHICLAYO	TITULAR
778	70371983	ODAR OLIVERA	MALENA JACQUELINE	CHICLAYO	TITULAR
779	47427545	OJEDA SALAZAR	ISELA	CHICLAYO	TITULAR
780	42543809	OLIVERA MINGUILLO	GUILLIANA VANESA	CHICLAYO	TITULAR
781	42014181	OLIVERA TANTALEAN	NILVER	CHICLAYO	TITULAR
782	72951421	OROSCO HUAMANCHUMO	JENNYFER	CHICLAYO	TITULAR
783	44905290	ORTIZ IBAÑEZ	SINDY ELIANA	CHICLAYO	TITULAR
784	17432735	ORTIZ NANFUÑAY	MIRIAM DEL ROSARIO	CHICLAYO	TITULAR
785	44480231	OYAGUE VILLAVERDE	CLAUDIA PAOLA	CHICLAYO	TITULAR
786	46053008	PALACIOS HUANCA	YENER JARDY	CHICLAYO	TITULAR
787	16404217	PEREDES CORREA	MARTHA YOLANDA	CHICLAYO	TITULAR
788	17539033	PAZ ACOSTA	MIGUEL FRANCISCO	CHICLAYO	TITULAR
789	27725764	PAZ ARBOLEDA	LILIA PETRONILA	CHICLAYO	TITULAR
790	45361474	PERALES VALENCIA	JHON WUILSON	CHICLAYO	TITULAR
791	16735878	PEREDO SANCHEZ	LUIS VAN	CHICLAYO	TITULAR
792	72490128	PEREZ HINOJOSA	CLAUDIA DEL PILAR	CHICLAYO	TITULAR
793	42403738	PISCOYA LOPEZ	ROSA DE LIMA	CHICLAYO	TITULAR
794	46087246	PISCOYA VERA	CESAR AUGUSTO	CHICLAYO	TITULAR
795	16728560	PISFIL MIÑOPE	JOSE CESAR	CHICLAYO	TITULAR
796	16520557	PIZARRO PASTOR DE LOPEZ	PATRICIA DEL PILAR	CHICLAYO	TITULAR
797	44405605	PUICON BACA	MELISSA GIANINA	CHICLAYO	TITULAR
798	47592752	PURIZACA BAZAN	ENRIQUE EDUARDO	CHICLAYO	TITULAR
799	42271833	QUEPUY SERVIGON	BLANCA FLOR	CHICLAYO	TITULAR
800	41467795	RAMOS BRAST	ROSA NAZARETH	CHICLAYO	TITULAR
801	16504314	RAMOS MENDO	JULIO CESAR	CHICLAYO	TITULAR
802	48238936	REQUE QUESQUEN	PETRONILA	CHICLAYO	TITULAR
803	47338441	REQUE QUESQUEN	CARMEN ROSA	CHICLAYO	TITULAR
804	44199497	REVOREDO JUAREZ	DARLING MARY LUZ	CHICLAYO	TITULAR
805	16790510	RIOS VALDERA	NELIDA BERTHA	CHICLAYO	TITULAR
806	72072073	RIVAS PANTA	CARLOS ROLANDO	CHICLAYO	TITULAR
807	72072080	RIVAS PANTA	JOSEHP ROLANDO	CHICLAYO	TITULAR
808	46610443	RODAS ELORREAGA	JAMES ABEL	CHICLAYO	TITULAR
809	40975491	RODRIGUEZ PEREZ	MARY LEIDY	CHICLAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
810	41269592	ROJAS ROQUE	JACQUELINE	CHICLAYO	TITULAR
811	71322356	SAAVEDRA QUINTANA	KEREM PRISCILLA	CHICLAYO	TITULAR
812	77336391	SALAZAR AYALA	POL ROLAN	CHICLAYO	TITULAR
813	42516944	SALAZAR CHAVESTA	LILIANA ERICA	CHICLAYO	TITULAR
814	71253256	SALAZAR QUIROZ	ERWIN JONATHAN	CHICLAYO	TITULAR
815	45104894	SALDAÑA MENDEZ	CRISTHIAN JAROL	CHICLAYO	TITULAR
816	45680765	SANCHEZ COICO	CARLOS ENRIQUE	CHICLAYO	TITULAR
817	43831667	SANCHEZ PEREZ	DIANA MARISOL	CHICLAYO	TITULAR
818	16632504	SANCHEZ VARGAS	MARIA JESUS DE LOS ANGELES	CHICLAYO	TITULAR
819	72225308	SANDOVAL BRIONES	MIRIAN JANETT	CHICLAYO	TITULAR
820	46467839	SANDOVAL DAMIAN	ISMAEL EUGENIO	CHICLAYO	TITULAR
821	70456482	SANDOVAL SANTA CRUZ	LAURA GUMERCINDA DEL MILAGRO	CHICLAYO	TITULAR
822	46838304	SANTIAGO MENDOZA	HILDA MARITZA	CHICLAYO	TITULAR
823	73390102	SANTISTEBAN SANCHEZ	JUNIOR ALEXIS	CHICLAYO	TITULAR
824	41283617	SAUCEDO DIAZ	MARIA LORI	CHICLAYO	TITULAR
825	76965128	SEGUNDO ORTIZ	LUIS GUSTAVO	CHICLAYO	
826	16592586	SIESQUEN SANDOVAL	JORGE LUIS	CHICLAYO	TITULAR
827	48126463	SOPLOPUCO BENITES	DIANA JAMILET	CHICLAYO	TITULAR
828	41079154	STUCCI BERNAL	NELLY DEL PILAR	CHICLAYO	TITULAR
829	72814523	TENORIO PAZ	MILAGRITOS LILIA EMILIA	CHICLAYO	TITULAR
830	42470207	TINEO CRUZ	HENRY ANTONIO	CHICLAYO	TITULAR
831	47450016	TORRES LOPEZ	CRISTIAN WILLIAMS	CHICLAYO	TITULAR
832	45450891	TUESTA ALVA	LIZ KARINA	CHICLAYO	TITULAR
833	46882588	TULLUME FENCO	LUIS ANGEL	CHICLAYO	TITULAR
834	44239387	TUPAC YUPANQUI CAMPOS	CARMEN JACKELINE	CHICLAYO	TITULAR
835	72353513	Vallejos Cercado	Miguel omar	CHICLAYO	TITULAR
836	41187936	VALLEJOS LEON	IRIS	CHICLAYO	TITULAR
837	46933576	VARGAS SANTA CRUZ	LILIANA ROSALLIN	CHICLAYO	TITULAR
838	48357176	VASQUEZ SANDOVAL	ANGY RAQUELITA	CHICLAYO	TITULAR
839	45388098	VERASTEGUI CANO	MARIA ELENA	CHICLAYO	TITULAR
840	74989783	VILLEGAS PILCO	PIERO MARTIN	CHICLAYO	TITULAR
841	73321494	YAIPEN MIMBELA	JONATHAN JAVIER	CHICLAYO	TITULAR
842	40763607	YOVERA VELASQUEZ	CARMEN LUISA	CHICLAYO	TITULAR
843	44778454	YUPANQUI RODRIGUEZ	JORGE CARLOS	CHICLAYO	TITULAR
844	75716039	YUPTON VELEZ	MIGUEL ANGEL	CHICLAYO	TITULAR
845	47800992	ZAMORA FLORES	JABES	CHICLAYO	TITULAR
846	71447404	AMPUERO DAVILA	GABRIEL HERNAN	CHINCHA	TITULAR
847	22308124	ARAMBURU PACHAS	CLARA EDITH	CHINCHA	TITULAR
848	21861041	ASCONA CONISLLA	SONIA MARGOT	CHINCHA	TITULAR
849	45584814	BENDEZU MENESES	BLANCA LEONARDA	CHINCHA	TITULAR
850	22306410	CAHUA LOAYZA	BERTHA LILIANA	CHINCHA	TITULAR
851	71518565	CARDENAS FARFAN	JHON BRHAYAN	CHINCHA	TITULAR
852	21811993	GONZALES YATAO	JUAN PABLO	CHINCHA	TITULAR
853	21810966	GUILLEN MATTIA	EDITH ORIELE	CHINCHA	TITULAR
854	70567201	HUILLCA GAMARRA	ERLINDA	CHINCHA	TITULAR
855	40504264	LLACHUARIMAY ALHUAY	PERCY RULY	CHINCHA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
856	22308821	LOZA HUANACO	RUST MERY	CHINCHA	TITULAR
857	43531364	MARTINEZ DE LA CRUZ	FANNY ELIANA	CHINCHA	TITULAR
858	21886678	PATIÑO YULI	VITO ANTONIO	CHINCHA	TITULAR
859	21863566	PEREZ DE JORGES	LUZ ALEIDA	CHINCHA	TITULAR
860	21856545	PEREZ MACHUCA	SILVIA BELEN	CHINCHA	TITULAR
861	47074955	PEVE GONZALES	MARILLYN KELLY	CHINCHA	TITULAR
862	21862388	QUISPE ARIAS	NORIA LUCILIA	CHINCHA	TITULAR
863	22266168	ROMAN DE GUTIERREZ	TERESA VICTORIA	CHINCHA	TITULAR
864	21836115	ROMAN RIVERA	RUTH REYDELINDA	CHINCHA	TITULAR
865	21868466	SCHAVIER RIOS	MONICA ROSARIO	CHINCHA	TITULAR
866	43939012	TORRES HERRERA	BLANCA MINERVA	CHINCHA	TITULAR
867	45099206	VILCAMIZA LAURA	ISABEL DEL PILAR	CHINCHA	TITULAR
868	46949273	AGUILAR CARRANZA	ERLITA	CHOTA	TITULAR
869	47015385	AGUILAR SANCHEZ	ELIAS	CHOTA	TITULAR
870	44659297	AQUINO RAMOS	FRANZ	CHOTA	TITULAR
871	47002070	ARTEAGA TORRES	WILDER	CHOTA	TITULAR
872	46808914	BARBOZA DAVILA	LILIAN DEL ROCIO	CHOTA	TITULAR
873	47601869	BECERRA VILLENA	MADILEY	CHOTA	TITULAR
874	41697932	BUENO BUSTAMANTE	CARINA	CHOTA	TITULAR
875	44721363	BUENO HERRERA	ELISA	CHOTA	TITULAR
876	27422003	BUSTAMANTE RUIZ	DORIS LILIANA	CHOTA	TITULAR
877	45366230	BUSTAMANTE VARGAS	JEINER JARLINSON	CHOTA	TITULAR
878	46006565	CABRERA BARBOZA	NANCY YOVANI	CHOTA	TITULAR
879	45211661	CAMPOS HOYOS	SARA	CHOTA	TITULAR
880	48062581	CARHUAVILCA MEJIA	ITALA ELIZABETH	CHOTA	TITULAR
881	46971757	CHAVEZ VASQUEZ	JEYNER	CHOTA	TITULAR
882	41877583	CHUQUILIN MENDOZA	JOSE ALONSO	CHOTA	TITULAR
883	41351534	CIEZA VASQUEZ	WILMER	CHOTA	TITULAR
884	71391117	COLUNCHE OBLITAS	DEISY YANETH	CHOTA	TITULAR
885	27375074	COTRINA DIAZ	MARIA ENMA	CHOTA	TITULAR
886	27571654	CRUZADO PORTAL	DELIA WILMA	CHOTA	TITULAR
887	42012937	CRUZADO RUIZ	NELSON ORLANDO	CHOTA	TITULAR
888	45467940	CUBAS CARUAJULCA	FLOR MARGARITA	CHOTA	TITULAR
889	42935217	DIAZ LAMADRID	JUDITH YOVANY	CHOTA	TITULAR
890	45239630	DIAZ TARRILLO	YANINA VERONICA	CHOTA	TITULAR
891	75662293	DUEÑAS SAYAVERDE	LUZ MAGALY	CHOTA	TITULAR
892	48348641	EDQUEN GAVIDIA	ROXANA LICET	CHOTA	TITULAR
893	44550134	ESTELA GUEVARA	LUZMILA	CHOTA	TITULAR
894	46152907	EUGENIO CARRANZA	MILDOR ROISER	CHOTA	TITULAR
895	71391091	FUSTAMANTE IDROGO	FLOR IDELSA	CHOTA	TITULAR
896	41725548	GONZALES IMAN	LINA ARIADNE	CHOTA	TITULAR
897	47310779	GUEVARA BUSTAMANTE	DEYSI	CHOTA	TITULAR
898	44264455	GUEVARA GUEVARA	CLAUDIO DANILO	CHOTA	TITULAR
899	72731537	GUEVARA TAFUR	YOVANA MEDALIT	CHOTA	TITULAR
900	70869321	HUANAMBAL VASQUEZ	ELWIS	CHOTA	TITULAR
901	70872805	IDROGO PAISIG	GIAN CRHISTIAN	CHOTA	TITULAR
902	46150049	IRIGOIN LARA	MARIA YOVANI	CHOTA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
903	43051551	JIMENEZ GOMEZ	MARISEL	CHOTA	TITULAR
904	47506752	MEDINA CACHAY	PEPE ALADINO	CHOTA	TITULAR
905	42559917	PEÑA BALLENA	RONALD HENRY	CHOTA	TITULAR
906	73468156	RAFAEL BUSTAMANTE	FRANCISCO JAVIER	CHOTA	TITULAR
907	45130051	RAMOS AGUERO	DENISSE	CHOTA	TITULAR
908	46653955	REGALADO BUSTAMANTE	CARLOS ADOLFO	CHOTA	TITULAR
909	46344866	ROBLES SALVADOR	LADY CHRISTABEL	CHOTA	TITULAR
910	71776863	ROJAS AGUILAR	ELVIS	CHOTA	TITULAR
911	40755023	SAAVEDRA GUEVARA	YOLANDA	CHOTA	TITULAR
912	45206513	SANCHEZ CHAYAN	MARTHA GUISELLA	CHOTA	TITULAR
913	46687741	SANCHEZ EDQUEN	MEDALIT	CHOTA	TITULAR
914	42179792	SANTOS TORRES	RONAL FRANKLIN	CHOTA	TITULAR
915	44579129	SOZA ALDANA	KATERIN MARIELA	CHOTA	TITULAR
916	70403964	TAFUR RUBIO	PAOLA DEL MILAGRO	CHOTA	TITULAR
917	45634315	TANTA JULCA VASQUEZ	LUZ ELINA	CHOTA	TITULAR
918	74281128	TANTALEÁN VÁSQUEZ	NEISSER YOHAN	CHOTA	TITULAR
919	43975692	TARRILLO MEDINA	JUANA	CHOTA	TITULAR
920	43514849	TENORIO VASQUEZ	EDISA	CHOTA	TITULAR
921	47441747	TIRADO MEJIA	NELVER ISABEL	CHOTA	TITULAR
922	43544995	TIRADO SALDAÑA	FLOR DE MARIA	CHOTA	TITULAR
923	40471926	URUPEQUE RUBIO	YESICA MARIBEL	CHOTA	TITULAR
924	46662303	VASQUEZ CARRASCO	MARIA ELENA	CHOTA	TITULAR
925	41622499	VASQUEZ CUBAS	LUZ CLARA	CHOTA	TITULAR
926	45056446	VASQUEZ DIAZ	ELIAS	CHOTA	TITULAR
927	27424144	VASQUEZ MUÑOZ	AYDE	CHOTA	TITULAR
928	73476474	VASQUEZ NUÑEZ	ROSMERY STEFANY	CHOTA	TITULAR
929	46736019	VEGA BUSTAMANTE	HASLYN JHOSEP	CHOTA	TITULAR
930	45467949	YACUPAICO DAVILA	NILTON DILMER	CHOTA	TITULAR
931	70042731	BENDEZU CHUQUILLANQUI	ROCIO ISABEL	CONCEPCION	TITULAR
932	71713776	GARAY PAITAN	GERALDINE NOHELIA	CONCEPCION	TITULAR
933	73143684	GOMEZ RAMIREZ	KATERINNE NOELIA	CONCEPCION	TITULAR
934	46863733	GONZALES MUCHA	FRANKLIN LUIS	CONCEPCION	TITULAR
935	42241147	GRABEL QUISPILAYA	JADITH	CONCEPCION	TITULAR
936	71214239	JAUREGUI MONTERO	TANIA FIORELLA	CONCEPCION	TITULAR
937	47230970	MEDINA PALOMINO	YELKA VANESSA	CONCEPCION	TITULAR
938	76224146	PARRA BARRIOS	JHOHAVENY HAMEY	CONCEPCION	TITULAR
939	70943104	PAUCAR HUAMAN	ISABEL TERESA	CONCEPCION	TITULAR
940	45635735	QUINTANA AYLAS	ANDRES EDUARDO	CONCEPCION	TITULAR
941	46202118	RIVAS SARMIENTO	JHONATAM JOSE	CONCEPCION	TITULAR
942	72319015	SAPAICO QUINTANILLA	RONALD ARMANDO	CONCEPCION	TITULAR
943	46324272	TUNQUE SULLCA	ANDREW	CONCEPCION	TITULAR
944	20115753	VENTURA QUINTERO	ALCIDES	CONCEPCION	TITULAR
945	43404034	VIVAS LORENZO	SULY DIONICIA	CONCEPCION	TITULAR
946	71223637	ALVAN SAENZ	KEVIN JOSUE	CORONEL PORTILLO	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
947	40988753	CASTRO FUENTES	SU HELEN	CORONEL PORTILLO	TITULAR
948	00125056	CASTRO FUENTES	KAROL MILAGRITOS	CORONEL PORTILLO	TITULAR
949	00003437	GONZALES ARELLANO	TITO HERNAN	CORONEL PORTILLO	TITULAR
950	47105733	ISUIZA CHACCHI	BRAYAN MOISES	CORONEL PORTILLO	TITULAR
951	42383584	JIMENEZ PEREZ	TERESITA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
952	47228309	MALDONADO HUAPULA	KAREN ESTHELITA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
953	44072569	MORI FLORES	HERNAN	CORONEL PORTILLO	TITULAR
954	43108834	MURAYARI VASQUEZ	HEYNER	CORONEL PORTILLO	TITULAR
955	00027347	NAVARRO CAICEDO	ANTHONY RAUL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
956	73738290	PACHECO RAMIREZ	FREDERICK JEAN PAUL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
957	72542638	PADILLA VILLACORTA	SUJHYT SHARON MICHELLE	CORONEL PORTILLO	TITULAR
958	43190873	PADILLA VILLACORTA	INDIRA SHERYL SHONNA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
959	46411778	PEZO SALAS	SONIA ISABEL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
960	70912884	RENGIFO ARELLANO	KEVIN JOEL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
961	48474870	REYES ABURTO	NATALIA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
962	07970906	RIOS PEZO	ANGEL ELIAS	CORONEL PORTILLO	TITULAR
963	09531226	RUIZ FERNANDEZ	FERNANDO	CORONEL PORTILLO	TITULAR
964	71020122	RUSHING TUESTA	SASHA CRISTAL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
965	00087101	SAENZ VILLAVERDE	MARLENI FELICITA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
966	48041992	SOTO CABALLERO	JUDITH KARLA	CORONEL PORTILLO	TITULAR
967	41293979	SUMARAN SANTA MARIA	CRESENCIO	CORONEL PORTILLO	TITULAR
968	71053033	TREJO ROJAS	JHON MAYKOL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
969	40585655	VASQUEZ RENGIFO	RONALD ERICK	CORONEL PORTILLO	TITULAR
970	47385539	VERGARA VELARDE	HEIDY CARMEN	CORONEL PORTILLO	TITULAR
971	00112379	YARASCA HERNANDEZ	GRISELDA MARISOL	CORONEL PORTILLO	TITULAR
972	48085314	AGUILA PERALTA	NOEMI	CUSCO	TITULAR
973	45344759	AGUILAR MEZA	LIGIA SILVANA	CUSCO	TITULAR
974	70523869	AGUILAR ZUNIGA	LUIS ANGEL	CUSCO	TITULAR
975	23991255	ALATA JARA	MARYBEL	CUSCO	TITULAR
976	46233034	ALBARO MEZA	ROSA RUTH ESTHER	CUSCO	TITULAR
977	47692482	ALLENDE AGUILAR	ROSSIBELT	CUSCO	TITULAR
978	47481143	ALTAMIRANO SACCE	ANA MARIA	CUSCO	TITULAR
979	23992610	ARAGON BUSTINZA	LIZ	CUSCO	TITULAR
980	45449095	BELLIDO QUISPE	HERLY JONATAN	CUSCO	TITULAR
981	40812205	BERNAL YABAR	KARINA THAIS	CUSCO	TITULAR
982	47768590	CALLAPIÑA ESPINOZA	CHRISTIAN ARTHUR	CUSCO	TITULAR
983	70685588	CALLER YANA	AMANDA ESTHER	CUSCO	TITULAR
984	42350140	CAMA TACURI	FELICITAS	CUSCO	TITULAR
985	23987992	CAMACHO HANCCO	ELIZABETH	CUSCO	TITULAR
986	44391151	CANSAYA CARRION	HIORRELA	CUSCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
987	48137763	CASTILLO CASASVERDE	MEDALY	CUSCO	TITULAR
988	72743805	CATACORA CLAROS	ANA GABRIELA	CUSCO	TITULAR
989	71497823	CCORIMANYA ZERRILLO	CIRO	CUSCO	TITULAR
990	42306457	CHAMPI HUAMAN	YENY	CUSCO	TITULAR
991	23974966	CHAPARRO MORALES	JUAN	CUSCO	TITULAR
992	72897772	CONDORI GUTIERREZ	RUTH NERICI	CUSCO	TITULAR
993	46706107	CONDORI HUIRSE	ALAIN YURY	CUSCO	TITULAR
994	46936382	CRUZ FERNANDEZ	YEN	CUSCO	TITULAR
995	46460598	CRUZ MAXI	KATHERINE DANNET	CUSCO	TITULAR
996	45345661	CURASI LOAIZA	JOHANA EMPERATRIZ	CUSCO	TITULAR
997	47058635	ESTRADA SALAS	GRISCA YEMIRA	CUSCO	TITULAR
998	48084387	FLORES VILCA	LUIS ALBERTO	CUSCO	TITULAR
999	48297984	FUENTES RODRIGUEZ	MARGOT	CUSCO	TITULAR
1000	73277483	GALIANO ALARCON	DANIEL FERNANDO	CUSCO	TITULAR
1001	70759899	GAMARRA PAUCARMAYTA	JHOSEPP MIGUEL	CUSCO	TITULAR
1002	70309253	GRANILLA CORA	ANDREA VANESA	CUSCO	TITULAR
1003	47501871	HANCCO FERROFINO	ANNE MARY	CUSCO	TITULAR
1004	23950329	HANCCO LLOCLE	AIDE	CUSCO	TITULAR
1005	45858523	HOYOS MENDOZA	NANCY ORTENCIA	CUSCO	TITULAR
1006	46045266	HUAMANQUISPE APAZA	ALEX ARTHUR	CUSCO	TITULAR
1007	46824226	LAZARO ZUÑIGA	PRISCILA MARIA ALEJANDRA	CUSCO	TITULAR
1008	46912648	LEIVA ANDRADE	KEVIN JAMPIER	CUSCO	TITULAR
1009	46748260	LEIVA ZAPATA	ELERTH MANUEL	CUSCO	TITULAR
1010	45634592	LIGAS MENACHO	KARINA	CUSCO	TITULAR
1011	70022548	LIMA YUCRA	ROSA MERCEDES	CUSCO	TITULAR
1012	24893421	LUNA HUAMANI	SILVIA	CUSCO	TITULAR
1013	46309247	MERMA AYME	CRISTIAN ANGEL	CUSCO	TITULAR
1014	24701402	MEZA TICA	OFELIA	CUSCO	TITULAR
1015	45959708	MORA OJEDA	LENIN	CUSCO	TITULAR
1016	23952064	NINA ARCAYA	DINA	CUSCO	TITULAR
1017	46657836	POLO DOLMOS	ZARELA	CUSCO	TITULAR
1018	43692563	QUISPE HUARHUA	ALBER MARIO	CUSCO	TITULAR
1019	47507113	QUISPE QUISPE	ALEX JAVIER	CUSCO	TITULAR
1020	75992773	RODRIGUEZ CABALLERO	PERCY HENRY	CUSCO	TITULAR
1021	43675412	SOLANO TITO	REYNALDO	CUSCO	TITULAR
1022	74893438	SORIA CRUZ	YENIFER	CUSCO	TITULAR
1023	43141108	SOSA DUEÑAS	ELEIN KAREN	CUSCO	TITULAR
1024	73346180	SOTO GARCIA	YAQUELIN	CUSCO	TITULAR
1025	41332358	SUCASACA SURCO	LUIS EMERSON	CUSCO	TITULAR
1026	47972457	SUCLLI CHAPARRO	MARCIA MIRELLA	CUSCO	TITULAR
1027	47615405	SUNI QUISPE	ABRAHAM	CUSCO	TITULAR
1028	47839232	SURCO CRUZ	GLADIZ	CUSCO	TITULAR
1029	46694912	TAPIA SUELDO	BIXBI	CUSCO	TITULAR
1030	72559124	TARCO PALOMINO	ORDZONHYD RUDYARD	CUSCO	TITULAR
1031	44435941	TINTAYA MORVELI	JESSENIA LIZ	CUSCO	TITULAR
1032	47513650	TOROCAHUA LOPEZ	MAYDA	CUSCO	TITULAR
1033	42766925	VALLENAS HUAYAPO	MARIELA	CUSCO	TITULAR
1034	77423306	VILA GARCIA	GENY JUNIOR	CUSCO	TITULAR
1035	23929974	VISAGA ALVAREZ	ENRIQUE JUAN EMILIO	CUSCO	TITULAR
1036	45223565	ZARATE CAVIEDES	KARIN MARIELLA	CUSCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1037	47676366	ZARATE CAVIEDES	ENZO SANTINO	CUSCO	TITULAR
1038	43866881	ALTAMIRANO CABALLERO	JULIO CESAR	CUTERVO	TITULAR
1039	70063056	CAMACHO RONCAL	DIEGO ANGEL	CUTERVO	TITULAR
1040	45822212	CORONADO RUBIO	FLORMIRA	CUTERVO	TITULAR
1041	46088160	DIAZ MENDOZA	ANITA ERCILA	CUTERVO	TITULAR
1042	45820981	FLORES VARGAS	YOVANI	CUTERVO	TITULAR
1043	43129923	GORDILLO CORONEL	ROMEL	CUTERVO	TITULAR
1044	44573310	GUEVARA MALUQUIS	JHULY ALVANINE	CUTERVO	TITULAR
1045	44726729	LLAMO FERNANDEZ	SANTOS ISABEL	CUTERVO	TITULAR
1046	46688052	LLATAS LLAJA	LESLEY PAOLA	CUTERVO	TITULAR
1047	45862047	LLATAS LLAJA	DIANA HAIDY	CUTERVO	TITULAR
1048	44896899	MENDOZA HEREDIA	MARTHA MAGDALENA	CUTERVO	TITULAR
1049	47016286	MENOR ALEJANDRIA	MIRIAM ROSA	CUTERVO	TITULAR
1050	47941895	MOLINA DIAZ	CELI	CUTERVO	TITULAR
1051	71203534	OCHOA VEGA	MARLY NIKOLL	CUTERVO	TITULAR
1052	46251688	OLIVERA GONZALES	ERMES NILSON	CUTERVO	TITULAR
1053	70749486	PEDRAZA TENORIO	MINER	CUTERVO	TITULAR
1054	74368338	REGALADO RAFAEL	ANALI STEFANI	CUTERVO	TITULAR
1055	47996829	RIJOJA REYES	LUIS ANGEL	CUTERVO	TITULAR
1056	45681593	TENORIO RODRIGUEZ	ROSMERY LEONOR	CUTERVO	TITULAR
1057	73489907	VARILLAS SALAZAR	DEYSY ALEXANDRA	CUTERVO	TITULAR
1058	44134288	VASQUEZ LLANOS	MARIA SOLEDAD	CUTERVO	TITULAR
1059	73900464	ARENAS CHUCHULLO	ROSSANA MELISSA	ESPINAR	TITULAR
1060	47479642	CCAMA LLASA	ELI ELIAZAR	ESPINAR	TITULAR
1061	48248034	CHAPI HUILLCA	MARIA DEL ROSARIO	ESPINAR	TITULAR
1062	70478742	KCANA AGUIRRE	DELIA	ESPINAR	TITULAR
1063	44117660	LLAYQUE CUEVA	SIMON TEOFILO	ESPINAR	TITULAR
1064	43695225	MENDOZA ENRIQUEZ	JOSE MANUEL	ESPINAR	TITULAR
1065	47707219	PACO CASTILLO	MIRIAM ZULEMA	ESPINAR	TITULAR
1066	47979323	SAMATA PAUCAR	JAIME	ESPINAR	TITULAR
1067	44503718	ALFARO CHIRINOS	ELIZABETH	GRAU	TITULAR
1068	47035116	ARANA LIMA	CARLOS ESEQUIEL	GRAU	TITULAR
1069	70219712	ARAPA CHUCTAYA	YAQUELIN NERY	GRAU	TITULAR
1070	46343501	BAUTISTA YAURIS	NEYDA INGRITHS	GRAU	TITULAR
1071	77430001	BEDIA LLICAHUA	JORSH	GRAU	TITULAR
1072	70764899	BORDA AROSTEGUI	ANACI	GRAU	TITULAR
1073	42171950	CAMACHO BATALLANOS	ISAIAS	GRAU	TITULAR
1074	72882453	CARRASCO SAUÑE	EDITH	GRAU	TITULAR
1075	43550516	CASTILLO ESTRADA	EDWIN	GRAU	TITULAR
1076	45447300	CONDORI CORVACHO	JOSE ANTONIO	GRAU	TITULAR
1077	45262043	CORTEZ MOREANO	JOHN	GRAU	TITULAR
1078	40575999	HUILLCA ATANACIO	DELFINA ELIZABETH	GRAU	TITULAR
1079	72378468	MARTINEZ CABRERA	GABRIEL	GRAU	TITULAR
1080	46319961	MAYHUIRE ESCALANTE	DINA	GRAU	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1081	47625223	MOINA VILLEGAS	ROGER	GRAU	TITULAR
1082	42968496	NAVIO HUALLPA	ROXANA	GRAU	TITULAR
1083	70666950	PALOMINO DURAND	LUCIO GILMER	GRAU	TITULAR
1084	71491058	PUMA ROBLES	JORGE LUIS	GRAU	TITULAR
1085	73801316	QUISPE AUCAILLA	JOHN JOSUE	GRAU	TITULAR
1086	47660525	QUISPE VALLE	ERVIN	GRAU	TITULAR
1087	45593253	REA DONGO	JORGE ERNESTO	GRAU	TITULAR
1088	44314247	SERRANO VALDERRAMA	ROGER WILLIAM	GRAU	TITULAR
1089	46301646	SUEL CONTRERAS	MARIO	GRAU	TITULAR
1090	42479837	TEVES TORRES	ROMMEL DIMAS	GRAU	TITULAR
1091	46978124	BORDA GARCIA	JEYSSON ABELARDO	HUAMALIES	TITULAR
1092	71938840	CAPCHA CAQUI	MARICELA	HUAMALIES	TITULAR
1093	45205716	CARRILLO PINO	FRANCESCOLY ALHEMAO	HUAMALIES	TITULAR
1094	47097232	GARCIA CALIXTO	JOSE LUIS	HUAMALIES	TITULAR
1095	47060127	MEZA RIVERA	YESSICA NINFA	HUAMALIES	TITULAR
1096	40651611	ROMERO FLORES	OLGUIN	HUAMALIES	TITULAR
1097	70801663	AIBAR CCORAHUA	FRANKLIN JATZENKO	HUAMANGA	TITULAR
1098	28298658	ALFARO RAMOS	JACKIELINE	HUAMANGA	TITULAR
1099	72813703	ARCE LLACTAHUAMAN	PATRICIA KATHERINY	HUAMANGA	TITULAR
1100	70228421	ARCE MIRANDA	YAQUELIN CARLA	HUAMANGA	TITULAR
1101	45450520	ARGUMEDO MIGUEL	ELISVAN	HUAMANGA	TITULAR
1102	10484719	AUQUI BAYGORREA	WALTHER	HUAMANGA	TITULAR
1103	70806206	AVILA AGUILAR	IVETTE JHOSELIN	HUAMANGA	TITULAR
1104	47180623	AYALA BAUTISTA	PAUL ZIEGLER	HUAMANGA	TITULAR
1105	70762166	BARRERA CORDERO	HENRY	HUAMANGA	TITULAR
1106	70421343	BARRIOS CONDE	VIOLETA	HUAMANGA	TITULAR
1107	70770903	BERMUDO CRESPO	GIANELLA SWETTANA	HUAMANGA	TITULAR
1108	47112951	BOLIVIA BAUTISTA	CINTHYA PAMELA	HUAMANGA	TITULAR
1109	28574423	BULEGE BENDEZU	LOURDES	HUAMANGA	TITULAR
1110	75082445	CABRERA CANGANA	HAYDEE YULIANA	HUAMANGA	TITULAR
1111	45291704	CANCHO LLAMOCCA	MARISOL DOMINGA	HUAMANGA	TITULAR
1112	45940571	CARBAJAL SULCA	OLGA	HUAMANGA	TITULAR
1113	46426316	CARDOZO PALOMINO	JAK ABZEN	HUAMANGA	TITULAR
1114	44206359	CARRERA ROJAS	MARLENY	HUAMANGA	TITULAR
1115	70089962	CASTRO SOLIS	MYRIAM ADELA	HUAMANGA	TITULAR
1116	46427802	CCONISLLA CHACMANA	CARLOS BENJAMIN	HUAMANGA	TITULAR
1117	47428397	CISNEROS ALARCON	YULY YANNINA	HUAMANGA	TITULAR
1118	70045380	CORAS SULCA	DANIELA	HUAMANGA	TITULAR
1119	44182329	CORDERO GUTIERREZ	LIZETH KELLY	HUAMANGA	TITULAR
1120	28201331	CORDERO SANTA CRUZ	MIGUEL ANGEL	HUAMANGA	TITULAR
1121	45602928	CORNEJO MOLINA	CARLOANDRE	HUAMANGA	TITULAR
1122	44731784	CUSI ALARCON	MARIA	HUAMANGA	TITULAR
1123	28306114	DE LA CRUZ MEDINA	COQUI JAIMITO	HUAMANGA	TITULAR
1124	41419344	DEL PINO VERAN	MEDALI ESTHER	HUAMANGA	TITULAR
1125	46634867	ECCOÑA QUISPE	KENY MELITON	HUAMANGA	TITULAR
1126	40793622	FERNANDEZ GUTIERREZ	YENNY	HUAMANGA	TITULAR
1127	42285156	FLORES CHOQUECAHUA	WILBER	HUAMANGA	TITULAR
1128	45756030	FLORES GOMEZ	JUAN ALFREDO	HUAMANGA	TITULAR
1129	45983348	GARCIA NOA	MARISOL	HUAMANGA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1130	48443165	GAVILAN CASTILLO	GUSTAVO ELIEL	HUAMANGA	TITULAR
1131	70098703	GOMEZ SANTILLANA	ALEXANDRA	HUAMANGA	TITULAR
1132	46563655	GUERREROS AGUILAR	YANETT YANINA	HUAMANGA	TITULAR
1133	47661496	GUTIERREZ ESPINOZA	JENRRY VLADIMIR	HUAMANGA	TITULAR
1134	45196339	GUTIERREZ MEDINA	LIZ GRACIELA	HUAMANGA	TITULAR
1135	44123199	GUTIERREZ PINEDA	JUAN ANTONIO	HUAMANGA	TITULAR
1136	47577664	GUTIERREZ PINEDA	LUIS CARLOS	HUAMANGA	TITULAR
1137	40200648	GUTIERREZ PINEDA	MIGUEL ANGEL	HUAMANGA	TITULAR
1138	46613207	HINOSTROZA TENORIO	YOSELINA	HUAMANGA	TITULAR
1139	47032366	HUAMANI CAHUANA	LUIS ALBERTO	HUAMANGA	TITULAR
1140	70785277	HUAMANI RAMOS	ESTHER	HUAMANGA	TITULAR
1141	44631437	HUAYCHA ALLCCA	RAFAEL	HUAMANGA	TITULAR
1142	70753041	INGA GUTIERREZ	JIMMY OMAR	HUAMANGA	TITULAR
1143	70231917	IZARRA BULEGE	KLEINI	HUAMANGA	TITULAR
1144	46989382	JANAMPA ONCEBAY	BRAYHAN	HUAMANGA	TITULAR
1145	80626080	JONISLLA ALFARO	SANDRO	HUAMANGA	TITULAR
1146	74284584	LA SERNA FELICES	ELIANA	HUAMANGA	TITULAR
1147	45449285	LIZANA SAEZ	AUREA	HUAMANGA	TITULAR
1148	46279040	LOPEZ ROJAS	MILER	HUAMANGA	TITULAR
1149	48173652	MENDOZA CISNEROS	JOHN WILDER	HUAMANGA	TITULAR
1150	47848827	MORALES MUÑOZ	GLADYS JUDIT	HUAMANGA	TITULAR
1151	44654327	MOROTE MUÑOZ	KARINA	HUAMANGA	TITULAR
1152	46655708	NAJARRO GAMBOA	GABRIEL AMADEUZ	HUAMANGA	TITULAR
1153	46931539	NAVARRO MALLCCO	YENY NOEMI	HUAMANGA	TITULAR
1154	41644983	NUÑEZ CAMPOS	HEYDI EMILI	HUAMANGA	TITULAR
1155	70295378	OROSCO PIZARRO	BIORKI ADRIAN	HUAMANGA	TITULAR
1156	70305771	PABLO ANCHAYHUA	NORMA	HUAMANGA	TITULAR
1157	42942352	PARADO ORE	HUGO AQUILINO	HUAMANGA	TITULAR
1158	45259751	PARIONA CCARHUAYPIÑA	NERY YANETH	HUAMANGA	TITULAR
1159	70422783	PAUCAR FLORES	ROBERTO	HUAMANGA	TITULAR
1160	44350284	PEREZ ADAUTO	PATRICIA	HUAMANGA	TITULAR
1161	45375387	POMA ALFARO	RONY	HUAMANGA	TITULAR
1162	70045902	QUISPE HUAMANI	RACHEL ANTONIETA	HUAMANGA	TITULAR
1163	45998946	QUISPE ROBLES	MARITZA	HUAMANGA	TITULAR
1164	43750994	RAMOS VALLEJO	MARCO ANTONIO	HUAMANGA	TITULAR
1165	70179947	RIVERA DURAND	AYDA	HUAMANGA	TITULAR
1166	46420877	RIVEROS CORDOVA	YENY GEOVANA	HUAMANGA	TITULAR
1167	42455542	ROJAS DE LA CRUZ	CARMEN ROSA	HUAMANGA	TITULAR
1168	45854997	ROJAS VARGAS	KAREN PAMELA	HUAMANGA	TITULAR
1169	43589194	SANTIAGO QUISPE	MABEL	HUAMANGA	TITULAR
1170	28315518	SARMIENTO CASAVILCA	ZAYDA GISELA	HUAMANGA	TITULAR
1171	28312325	SILVA ROBLES	FREDY	HUAMANGA	TITULAR
1172	70056639	SILVA YARANGA	FRANKLIN	HUAMANGA	TITULAR
1173	45634067	SUELDO ROJAS	LISSETH REBECA	HUAMANGA	TITULAR
1174	47449380	TAGUADA PORRAS	DAYA	HUAMANGA	TITULAR
1175	42200702	TAIPE DE LA CRUZ	MARIA	HUAMANGA	TITULAR
1176	45609237	TELLO BALDEON	ANID	HUAMANGA	TITULAR
1177	28315066	TELLO BAUTISTA	VIOLETA	HUAMANGA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1178	43163755	TERRAZA HUAMAN	EDEM JERSSON	HUAMANGA	TITULAR
1179	41096239	TERRAZA HUAMAN	TEODOLFO	HUAMANGA	TITULAR
1180	42590512	TINCO CAMPOS	LIZ MAGALY	HUAMANGA	TITULAR
1181	80052263	TUDELA LA TORRE	ROCIO DEL PILAR	HUAMANGA	TITULAR
1182	45688404	VEGA ARIAS	IVAN	HUAMANGA	TITULAR
1183	46944275	VIZCARRA MAQUERA	WITHNEY	HUAMANGA	TITULAR
1184	40250384	ZEА JUSCAMAYTA	LUZ SILVIA	HUAMANGA	TITULAR
1185	73435180	ALIAGA APAZA	MAYRA MILAGROS DEL PILAR	HUANCANE	TITULAR
1186	73383169	HUANCA VILCA	ROSMY	HUANCANE	TITULAR
1187	44983475	LIVISE QUISPE	GONAR WILLIAM	HUANCANE	TITULAR
1188	44046842	MACHACA MACHACA	YOLA	HUANCANE	TITULAR
1189	47339628	MAMANI QUISPE	CESAR	HUANCANE	TITULAR
1190	41252452	MAMANI QUISPE	YOLANDA VIRGINIA	HUANCANE	TITULAR
1191	40233398	MARTINEZ MURILLO	EDWARD OMAR	HUANCANE	TITULAR
1192	42485933	MORALES HERRERA	JAIME JORDI	HUANCANE	TITULAR
1193	77421124	RAFAEL BAUTISTA	WALDO OMAR	HUANCANE	TITULAR
1194	45387478	SUCA ZELA	YOVERTI CHARLY	HUANCANE	TITULAR
1195	02045724	SUCACAHUA MENDOZA	MARITZA EULALIA	HUANCANE	TITULAR
1196	71506314	SUCARI CCALLOHUANCA	MAGALY ROCIO	HUANCANE	TITULAR
1197	70791597	TICONA PARI	JANETH	HUANCANE	TITULAR
1198	46904820	TORRES QUISPE	EVA DE RUTH	HUANCANE	TITULAR
1199	46701496	VELASQUEZ VILLASANTE	DANITZA DIANA	HUANCANE	TITULAR
1200	46066412	VILCA MAMANI	JEANETT MILAGROS	HUANCANE	TITULAR
1201	70085104	YAMPARA QUISPE	PEDRO HUGO	HUANCANE	TITULAR
1202	70614750	ATAYPOMA QUISPE	DAVID	HUANCANELICA	TITULAR
1203	41109936	CAHUANA MUÑOZ	ERLENI	HUANCANELICA	TITULAR
1204	45553879	CAHUANA QUISPE	CARLOS RODY	HUANCANELICA	TITULAR
1205	41769079	CENTENO PEREZ	RAQUEL	HUANCANELICA	TITULAR
1206	23272233	CONDORI ESPINOZA	RUTH	HUANCANELICA	TITULAR
1207	46471923	CUNYA PEREZ	JHONATAN	HUANCANELICA	TITULAR
1208	47634789	CURASMA SULLCA	ADERLI	HUANCANELICA	TITULAR
1209	48313002	CUSI TICLLACURI	WILBER	HUANCANELICA	TITULAR
1210	46125290	DE LA CRUZ CRISPIN	EUSEBIO	HUANCANELICA	TITULAR
1211	48100799	ESPINOZA PAUCAR	MELISSA	HUANCANELICA	TITULAR
1212	46761080	GUTIERREZ DURAN	LIZETH YISELA	HUANCANELICA	TITULAR
1213	45544826	HILARIO VERGARA	MARY LUZ	HUANCANELICA	TITULAR
1214	46546360	HUAMAN FERNANDEZ	EVELYN	HUANCANELICA	TITULAR
1215	70902464	HUANAY SANTOS	ROSMERY	HUANCANELICA	TITULAR
1216	43649833	ICHPAS CURACA	ISMAEL	HUANCANELICA	TITULAR
1217	72259123	JANAMPA APAZA	NIVIA	HUANCANELICA	TITULAR
1218	48073391	JORGE QUISPE	GABRIEL	HUANCANELICA	TITULAR
1219	74026618	LAURENTE SORIANO	YAN BENJAMIN	HUANCANELICA	TITULAR
1220	75484997	LAURENTE SORIANO	MARIE	HUANCANELICA	TITULAR
1221	45264665	LICAPA CANALES	KATERINE	HUANCANELICA	TITULAR
1222	45488194	LLAMOCA CONDORI	ROY JUBER	HUANCANELICA	TITULAR
1223	72811753	MANCHA CONDORI	KAROL ROCIO	HUANCANELICA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1224	71926151	MARTINEZ HUAIRA	MJAJEL	HUANCAMELICA	TITULAR
1225	72861276	MATAMOROS BUSTAMANTE	CIRO ALEXANDER	HUANCAMELICA	TITULAR
1226	73536450	MATAMOROS CUICAPUZA	NICOLS YERALS	HUANCAMELICA	TITULAR
1227	20033162	ORELLANA ROCA	MARY LUZ	HUANCAMELICA	TITULAR
1228	72609080	OSPINA GONZALES	YAHAIRA YOLANDA	HUANCAMELICA	TITULAR
1229	45200727	PAITAN MENDEZ	GLADYS VERONICA	HUANCAMELICA	TITULAR
1230	46546372	PAUCAR CONTRERAS	HIGINIO	HUANCAMELICA	TITULAR
1231	71102597	QUINTO RODRIGUEZ	ERIK DANNY	HUANCAMELICA	TITULAR
1232	72481857	QUISPE CENTENO	MAIK DANIEL	HUANCAMELICA	TITULAR
1233	72121374	QUISPE RAMOS	IVAN CRISTHIAN	HUANCAMELICA	TITULAR
1234	71931846	REYES QUISPE	INES XIMENA	HUANCAMELICA	TITULAR
1235	47894543	RIVEROS HUAYHUANI	EDITH ROCIO	HUANCAMELICA	TITULAR
1236	46675729	RODRIGUEZ CASTRO	JHON ANTHELSON	HUANCAMELICA	TITULAR
1237	45239739	ROJAS BOZA	WENDY ROSSINI	HUANCAMELICA	TITULAR
1238	73584981	ROJAS QUISPE	NEESON CRISTHIAN	HUANCAMELICA	TITULAR
1239	47934111	SOCA OLARTE	GLENDA	HUANCAMELICA	TITULAR
1240	46106938	SOLANO INGA	RUTH YENIDA	HUANCAMELICA	TITULAR
1241	46290169	SULLCA CALDERON	HUBER	HUANCAMELICA	TITULAR
1242	42730542	TAIPE GOMEZ	ANTONIO INOCENCIO	HUANCAMELICA	TITULAR
1243	71921199	TAIPE PAUCAR	MERCEDES DEJANEIRA	HUANCAMELICA	TITULAR
1244	43998800	TAIPE SARMIENTO	LUIS MIGUEL	HUANCAMELICA	TITULAR
1245	70842694	TAPARA NATEROS	LUIS ALBERTICO	HUANCAMELICA	TITULAR
1246	42186746	TICLLASUCA QUISPE	DINORA	HUANCAMELICA	TITULAR
1247	46488574	TORRES SOTO	YUDITH	HUANCAMELICA	TITULAR
1248	45349255	TRAVERAÑO PAREDES	VLADIMIR SWET	HUANCAMELICA	TITULAR
1249	41655533	TRAVERAÑO RUIZ	PAUL	HUANCAMELICA	TITULAR
1250	43862238	VALLADOLID VENTURA	CARLOS AUGUSTO	HUANCAMELICA	TITULAR
1251	75844372	VILCA RENOJO	ELEUD JAVIER	HUANCAMELICA	TITULAR
1252	46810879	VILCAS ROJAS	RAUL	HUANCAMELICA	TITULAR
1253	42603764	YAPUCHURA MENDOZA	ANDREA	HUANCAMELICA	TITULAR
1254	70819110	ZUÑIGA ESPINOZA	FLAVIO	HUANCAMELICA	TITULAR
1255	44720050	ZUÑIGA SOLDEVILLA	JESUS	HUANCAMELICA	TITULAR
1256	19909370	AGUILA GALARZA	GLADYS BERTHA	HUANCAYO	TITULAR
1257	47548820	ALCANTARA SANCHEZ	RAUL IGNACIO	HUANCAYO	TITULAR
1258	19801748	ARBE LEON	GLORIA	HUANCAYO	TITULAR
1259	40753330	ARMAS GALVEZ	JESSICA ISABEL	HUANCAYO	TITULAR
1260	47162201	BARJA BALBIN	THALIA SUSY	HUANCAYO	TITULAR
1261	70038875	BENDEZU MEZA	JENNY	HUANCAYO	TITULAR
1262	44673001	CAJA ULLOA	CARINA FLORISA	HUANCAYO	TITULAR
1263	21262449	CAMARENA CRUZ	JAVIER BRITO	HUANCAYO	TITULAR
1264	72288909	CAMPOS VARGAS	JOSE EDISON	HUANCAYO	TITULAR
1265	44461332	CANDIOTTI LEON	GUADALUPE	HUANCAYO	TITULAR
1266	42880129	CARRILLO EVANGELISTA	EDITH YOVANA	HUANCAYO	TITULAR
1267	70232108	CASTILLO GARCIA	KAROL JAZMIN	HUANCAYO	TITULAR
1268	45778752	CERRON LLANCARI	JOHN PIERO	HUANCAYO	TITULAR
1269	20050070	CHIPANA SOTO	JEANETT	HUANCAYO	TITULAR
1270	44448246	CHUMBES RAMOS	MANUEL	HUANCAYO	TITULAR
1271	20049510	CONISLLA LLAUCA	ANA MARIA	HUANCAYO	TITULAR
1272	23260737	CONTRERAS TAIPE	MIGUEL ANGEL	HUANCAYO	TITULAR
1273	45607709	CORTEZ ESPEJO	LUCIA DEL PILAR	HUANCAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1274	41556385	CURI SOLDEVILLA	SUSY SADITH	HUANCAYO	TITULAR
1275	71442165	DE LA CRUZ ARTEZANO	ROCIO PILAR	HUANCAYO	TITULAR
1276	21286889	DE LA CRUZ CAMARENA	MARIA ROSA	HUANCAYO	TITULAR
1277	20116821	DEL PINO ABREGU	DISNEY BETZABE	HUANCAYO	TITULAR
1278	44612966	DIAZ ZEA	ERICK	HUANCAYO	TITULAR
1279	42377073	DIONISIO RIVERA	RAQUEL MERY	HUANCAYO	TITULAR
1280	75244599	ELIAS CAMBORDA	XIOMARA MADELEINE	HUANCAYO	TITULAR
1281	21111550	ESPINOZA CARDENAS	VIDAL	HUANCAYO	TITULAR
1282	20071604	ESTEBAN INGA	ELIZABETH NANCY	HUANCAYO	TITULAR
1283	43194239	FRANCO SANTIVANEZ	KATHERIN LUZ	HUANCAYO	TITULAR
1284	20083780	GALARZA TORRES	JEOVANNA ELIZABETH	HUANCAYO	TITULAR
1285	41999657	GARGATE ARZAPALO	DEYGORO MANUEL	HUANCAYO	TITULAR
1286	40805119	HINOSTROZA ENERO	LUIS JOHAN	HUANCAYO	TITULAR
1287	45158294	HOSPINA PENADILLO	YANINA FIORELLA	HUANCAYO	TITULAR
1288	45628330	HUACHO JURADO	CELIA	HUANCAYO	TITULAR
1289	21286539	HUARCAYA BRAZZAN	MIGUEL ANGEL	HUANCAYO	TITULAR
1290	20121598	LADERA SALDAÑA	ADIS ALBA	HUANCAYO	TITULAR
1291	42381025	LEON NAUPAY	HUMBERTO MOISES	HUANCAYO	TITULAR
1292	45952684	LOPEZ VILLAVARDE	LUZ MARIELA VICTORIA	HUANCAYO	TITULAR
1293	72423226	MALCA SOTELO	GHERSON JAFET	HUANCAYO	TITULAR
1294	44086650	MENDOZA CAPACYACHI	JHON PERCY	HUANCAYO	TITULAR
1295	45989739	MILON CHAVEZ	SILVER SOCRATES	HUANCAYO	TITULAR
1296	44462222	MIRANDA VALENCIA	GUSTAVO ALBERTO	HUANCAYO	TITULAR
1297	41530110	OCHOA TINOCO	FLORISA	HUANCAYO	TITULAR
1298	46200319	OJEDA MANYARI	LUIS MIGUEL	HUANCAYO	TITULAR
1299	72371775	ORIHUELA IZAIGUIRRE	WITNI BRIGITTE	HUANCAYO	TITULAR
1300	41354285	OSCUVILCA NAHUI	MARGOT BERNA	HUANCAYO	TITULAR
1301	47493297	PANTOJA PAUCAR	ALI YESLIN	HUANCAYO	TITULAR
1302	70308198	PARIONA BARRA	STEPHANI SHIRLEY	HUANCAYO	TITULAR
1303	73438215	PEREZ GUERRA	REBECA	HUANCAYO	TITULAR
1304	40904227	PEREZ MARTINEZ	JANET ROCIO	HUANCAYO	TITULAR
1305	47072072	PEREZ YARANGA	KEVIN POOL	HUANCAYO	TITULAR
1306	70652011	PINEDA CHAVEZ	CARLA	HUANCAYO	TITULAR
1307	19923922	POMA SOTO	RITA ADELA	HUANCAYO	TITULAR
1308	46782792	PORRAS CRISOSTOMO	KIARA MIRELLA	HUANCAYO	TITULAR
1309	20028510	PROSOPIO POMALAYA	IGNACIO JOSE	HUANCAYO	TITULAR
1310	42084315	QUIJADA LOVATO	JULIZA GERALDINE	HUANCAYO	TITULAR
1311	44540189	QUISPE AQUINO	YESSSENIA ALIDA	HUANCAYO	TITULAR
1312	46587612	QUISPE CHANCA	ELVIS ANGEL	HUANCAYO	TITULAR
1313	72861274	QUISPE GUERRERO	YOHANA ANYELA	HUANCAYO	TITULAR
1314	19990050	QUISPE RAMOS	MELIA RUTH	HUANCAYO	TITULAR
1315	42538562	QUISPE SOLANO	MIRIAM JHOVANA	HUANCAYO	TITULAR
1316	46143270	RAMOS CARBAJAL	FLOR ELISA	HUANCAYO	TITULAR
1317	41084432	RAMOS CHUPAYO	JACKELINE JULIANA	HUANCAYO	TITULAR
1318	72552394	RAMOS CRISOSTOMO	RENZO RAUL	HUANCAYO	TITULAR
1319	72610323	RAMOS OCHOA	ERNESTO NOAM	HUANCAYO	TITULAR
1320	48161762	RAMOS SEGURA	CRISTHIAN AUGUSTO	HUANCAYO	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1321	70236691	RAMOS TORRES	RYDER VLADIMIR ERICKSON	HUANCAYO	TITULAR
1322	44095492	RIVAS ARTEZANO	ROSA NATALY	HUANCAYO	TITULAR
1323	46472589	RIVAS CAMARENA	KARINA PILAR	HUANCAYO	TITULAR
1324	47392908	RODRIGUEZ SARMIENTO	ASTRID	HUANCAYO	TITULAR
1325	46432298	ROJAS BARZOLA	CARLOS ANTONIO	HUANCAYO	TITULAR
1326	47700032	ROJAS RIOS	JAQUELINE	HUANCAYO	TITULAR
1327	20590535	ROMERO AYLAS	GIANNI MARITA	HUANCAYO	TITULAR
1328	20022784	ROSALES DELGADO	ISIDORA RAQUEL	HUANCAYO	TITULAR
1329	42406644	SAENZ SERPA	JESUS ANGEL	HUANCAYO	TITULAR
1330	44145425	SALAS TORRES	ANA DAYSI	HUANCAYO	TITULAR
1331	43748503	SANCHEZ VILCA	LILIANA	HUANCAYO	TITULAR
1332	45422769	SINCHE MENDOZA	NELLY	HUANCAYO	TITULAR
1333	70398460	SOTO DELGADILLO	YANIL MALENA	HUANCAYO	TITULAR
1334	46596118	SUAREZ PALACIOS	MILTHON ORLANDO	HUANCAYO	TITULAR
1335	73269972	SULLA PALOMINO	YESSENIA JACKELIN	HUANCAYO	TITULAR
1336	46773946	TAIPE HIDALGO	LYAN PAOLA	HUANCAYO	TITULAR
1337	44915449	TERREROS SANTANA	MARIELA EMILIA	HUANCAYO	TITULAR
1338	77160376	TINTAYO UNTIVEROS	SOLEDAD YECENIA	HUANCAYO	TITULAR
1339	47492653	TORRES FUENTES	DENNIS BRAYAN	HUANCAYO	TITULAR
1340	45773705	TORRES IGUIA	KAREN	HUANCAYO	TITULAR
1341	42065116	TORRES YUCRA	FREDDY JAIME	HUANCAYO	TITULAR
1342	09863102	VALENCIA ZARATE	EDGAR ARTURO	HUANCAYO	TITULAR
1343	46399064	VEGA FERNANDEZ	INGRID KATHERINE	HUANCAYO	TITULAR
1344	47886413	VELIT CASQUERO	MARCO ANDREI	HUANCAYO	TITULAR
1345	21286882	VENTOCILLA SALAZAR	JANET URSULA	HUANCAYO	TITULAR
1346	42511215	VILLAJUAN MONTES	MARLIT CAROLINA	HUANCAYO	TITULAR
1347	46162864	YALI CONDOR	JERLI JANEEDID	HUANCAYO	TITULAR
1348	43897694	YAÑAC MUCHA	TEODORO JUAN	HUANCAYO	TITULAR
1349	45674291	YUPANQUI CHUQUILLANQUI	JHONY TONY	HUANCAYO	TITULAR
1350	20067997	ZARATE QUIÑONES	LAURO RAFAEL	HUANCAYO	TITULAR
1351	75345922	ZARATE VILCAS	GIANCARLO PABLO	HUANCAYO	TITULAR
1352	77336524	ACUÑA GONZALES	VANESA FERNANDA	HUANUCO	TITULAR
1353	48064219	ACUÑA GONZALES	SERGIO FERNANDO	HUANUCO	TITULAR
1354	46764648	AGUI PEREZ	NILSEN LEONARD	HUANUCO	TITULAR
1355	72616343	ALBINO RAMIREZ	SUSAN WENDY	HUANUCO	TITULAR
1356	44907452	ALBORNOZ GONZALES	JONATHAN BELLAMY	HUANUCO	TITULAR
1357	72845150	ALCEDO ALBORNOZ	KENEN JUSTINIANO	HUANUCO	TITULAR
1358	45491810	AMBICHO CESPEDES	JIMMY JOAN	HUANUCO	TITULAR
1359	71709054	AMBROSIO CELIS	GABRIELA CYNTYA	HUANUCO	TITULAR
1360	47434992	ANGULO AVALOS	EVELYN MILAGROS	HUANUCO	TITULAR
1361	74139052	ARAUJO ESPINOZA	MARIELA	HUANUCO	TITULAR
1362	46089062	ARNAO FONSECA	LAURA PATRICIA	HUANUCO	TITULAR
1363	48263696	BAILON ROSAS	CARLA CRISTINA	HUANUCO	TITULAR
1364	44141141	BLAS LLANTO	OSCAR EUSTAQUIO	HUANUCO	TITULAR
1365	42132335	BOJORQUEZ AQUINO	SUSAN IVET	HUANUCO	TITULAR
1366	44244060	CABELLO SOLORZANO	DAVID ANGEL	HUANUCO	TITULAR
1367	40757839	CALDERON PALOMINO	YESSENIA LISSETH	HUANUCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1368	77334901	CARBAJAL MARTINEZ	DANIELA JASMIN	HUANUCO	TITULAR
1369	04080360	CORDOVA CUELLAR	YENI	HUANUCO	TITULAR
1370	44366481	CORDOVA PASQUEL	SONIA ELVIRA	HUANUCO	TITULAR
1371	46105731	CRUZ CUEVA	KATHERINE ROSARIO	HUANUCO	TITULAR
1372	71963073	DAVILA CAPCHA	NORMAN REMER	HUANUCO	TITULAR
1373	43595605	DAVILA COZ	OLIVA	HUANUCO	TITULAR
1374	22521328	DURAN VENTURA	JUDITH	HUANUCO	TITULAR
1375	47828599	ESCALANTE RUBIO	KATHERINE SHEYLA	HUANUCO	TITULAR
1376	47324389	ESCOBAL ARANCIAL	JOHAN	HUANUCO	TITULAR
1377	70061504	ESPINOZA HUAMAN	JESUS ANTONY	HUANUCO	TITULAR
1378	46217866	ESTEBAN GARCIA	ADELINA	HUANUCO	TITULAR
1379	22427571	FALCON GONZALES	LOYDA RAQUEL	HUANUCO	TITULAR
1380	47374269	FLORES MALPARTIDA	JUAN DIEGO	HUANUCO	TITULAR
1381	22518442	GALARZA CESPEDES	JAIME ROOSEVELT	HUANUCO	TITULAR
1382	43938722	GARAY ALVAREZ	KATY VANESSA	HUANUCO	TITULAR
1383	48198087	GARCIA ARBI	INDIRA OLENKA	HUANUCO	TITULAR
1384	72680558	GARCIA MORALES	CRISTHIAN	HUANUCO	TITULAR
1385	80036401	GAYOSO RAMOS	PEDRO LUIS	HUANUCO	TITULAR
1386	72318628	GOMEZ SALAZAR	GIAN FRANCO	HUANUCO	TITULAR
1387	71037437	GONZALES TOSCANO	DELIA	HUANUCO	TITULAR
1388	47238139	GUERREROS CANTEÑO	NEYKLER	HUANUCO	TITULAR
1389	75654511	GUTIERREZ MARCELLINI	LEVIN	HUANUCO	TITULAR
1390	71761737	HIDALGO FALCON	GRESSDY YANELLY	HUANUCO	TITULAR
1391	41638789	HILARIO SANTOS	REBECA OLIMPIA	HUANUCO	TITULAR
1392	72173932	HORNA MEDINA	FABIOLA ANTONIETA	HUANUCO	TITULAR
1393	70877102	HUAMÁN CALERO	JHEZMY YAMELY	HUANUCO	TITULAR
1394	46615885	HUARAC ALBORNOZ	JHONATHAN JERSON	HUANUCO	TITULAR
1395	73587095	HUARAC TRUJILLO	JENIFER LILY	HUANUCO	TITULAR
1396	45331449	ILDEFONSO MATOS	MIGUEL ANGEL	HUANUCO	TITULAR
1397	42062742	JAUREGUI TAPIA	JESUS MANUEL	HUANUCO	TITULAR
1398	70088213	JORGE GUERRA	EDWIN ADAMER	HUANUCO	TITULAR
1399	41963955	LASTRA GARAY	JOSE LUIS	HUANUCO	TITULAR
1400	45420153	LAURENCIO CASTRO	DALMACIO CESAR	HUANUCO	TITULAR
1401	46704897	LINO SANDOVAL	YENI	HUANUCO	TITULAR
1402	40964476	LIÑAN ROMANI	ANGELA NOELIA	HUANUCO	TITULAR
1403	47361177	LOPEZ ROJAS	JEAN PIERRE	HUANUCO	TITULAR
1404	72747394	MARTINEZ ESPINOZA	FRANCISS DANIEL	HUANUCO	TITULAR
1405	47649618	MAURICIO CUEVA	ANA GABRIELA	HUANUCO	TITULAR
1406	71494494	MAXIMILIANO SECADA	DAMARIS MILCA	HUANUCO	TITULAR
1407	22489420	MEDRANO ATAHUAMAN	NINOSKA	HUANUCO	TITULAR
1408	46933397	MELCHOR GOMEZ	JULY BEATRIZ	HUANUCO	TITULAR
1409	46603750	MENDOZA SOLORZANO	LUIS ANTONIO	HUANUCO	TITULAR
1410	72388214	MONRROY TRILLO	ALBERTO KEVIN	HUANUCO	TITULAR
1411	47871562	NOREÑA PANDURO	OSCAR	HUANUCO	TITULAR
1412	22461125	ORIHUELA Y REYES	ROSARIO ELIZA	HUANUCO	TITULAR
1413	42016214	PALACIOS CERRON	CINTHIA MARITZA	HUANUCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1414	72121541	PEREZ CHUQUIYAU	HECTOR DAVID	HUANUCO	TITULAR
1415	42495735	QUISPE TORRES	LETICIA PRISCILLA	HUANUCO	TITULAR
1416	72515446	RECINES DIAZ	SHARON YASMIN	HUANUCO	TITULAR
1417	45137476	REFULIO CASIMIRO	YERSON	HUANUCO	TITULAR
1418	71599405	REVOREDO CABRERA	PAOLA FRANCESCA	HUANUCO	TITULAR
1419	47335507	RIOS VEGA	CRISTINA ESTEFANI	HUANUCO	TITULAR
1420	70061889	RIVERA JAUNI	ANJHELO MIGUEL	HUANUCO	TITULAR
1421	72874212	ROBLES CHAUPIS	ELENAIDA	HUANUCO	TITULAR
1422	43639496	ROBLES MENDIVIL	ZENOBIO MARIO	HUANUCO	TITULAR
1423	47083602	ROJAS CALDERON	MARTHA ISABEL	HUANUCO	TITULAR
1424	46485938	ROJAS FERNANDEZ	ALDER NEISSER	HUANUCO	TITULAR
1425	43815582	RUIZ PISCO	PATRICIA	HUANUCO	TITULAR
1426	08266473	SALAZAR MENDOZA	VILMA EDITH	HUANUCO	TITULAR
1427	46226526	SALINAS AVILA	ROSA MARIA	HUANUCO	TITULAR
1428	71562713	SALVADOR PRUDENCIO	MARITZA	HUANUCO	TITULAR
1429	43402840	SAMA CASTILLO	MAYRA FIORELLA	HUANUCO	TITULAR
1430	22665440	SERRANO MALPARTIDA	ANTONIO SOLIS	HUANUCO	TITULAR
1431	47488756	SIFUENTES SOLORZANO	ARISJOL	HUANUCO	TITULAR
1432	04024154	SINCHE RAJO	FELICIANO	HUANUCO	TITULAR
1433	45334547	SOTO ROMERO	SINESTECIA SINANCIA	HUANUCO	TITULAR
1434	47310027	TAMARA MONAGO	YENIFER	HUANUCO	TITULAR
1435	47522462	TARAZONA MORALES	HELEN SANDHY VILMA	HUANUCO	TITULAR
1436	71617371	TELLO RECINES	ISABEL ROCIO	HUANUCO	TITULAR
1437	74962711	TOLENTINO CARBAJAL	SARAI ELIZABETH	HUANUCO	TITULAR
1438	45322766	TUCTO MENDIETA	CRISTHIAN JULINHO	HUANUCO	TITULAR
1439	77092750	TUCTO RAMOS	JULIO CESAR	HUANUCO	TITULAR
1440	46902971	VASQUEZ MARQUEZ	CHARLES CLAYTON	HUANUCO	TITULAR
1441	72271131	YACHA CAMARA	ANDRY ADITH	HUANUCO	TITULAR
1442	42720177	YACOLCA ATAHUAMAN	SAMUEL NARCISO	HUANUCO	TITULAR
1443	46365014	YARASQUI AGUILAR	MILAGROS KATERINE	HUANUCO	TITULAR
1444	74310508	ARAMBULO MARGARITO	PIERO MARTIN	HUARAL	TITULAR
1445	45610116	AZCA OLORTEGUI	YOVER ANDRES	HUARAL	TITULAR
1446	15984999	BAZALAR OYOLA	NOLBERTO ANIBAL	HUARAL	TITULAR
1447	45530698	BAZALAR REYES	JOHANA AYLIN	HUARAL	TITULAR
1448	40241322	CALDAS CORDOVA	SILVIA DORIS	HUARAL	TITULAR
1449	16019009	COLAN DIAZ	KARINA GABY	HUARAL	TITULAR
1450	42670066	CRUZ AYALA	ERIKA MARISOL	HUARAL	TITULAR
1451	16027476	ESPINOZA RAMON	CARMEN MARIBEL	HUARAL	TITULAR
1452	72894827	GONZALES CASTILLO	ALEJANDRO GABRIEL	HUARAL	TITULAR
1453	32968604	GONZALES GOMERO	YOVANA EMPERATRIZ	HUARAL	TITULAR
1454	42432847	JIMENO YOVERA	RAQUEL SARA	HUARAL	TITULAR
1455	72161311	LLONTOP TELLO	NORMAND GUSTAVO	HUARAL	TITULAR
1456	46709954	LOPEZ CASTILLO	BEATRIZ CANDY	HUARAL	TITULAR
1457	47204486	LOPEZ VESGAS	CARMEN LIZETH	HUARAL	TITULAR
1458	46825233	MARQUEZ NAVARRO	KATHERIN ROSMERY	HUARAL	TITULAR
1459	16020838	MEZA LOARTE	HERMELINDA SONIA	HUARAL	TITULAR
1460	45609411	MONTALVO RODRIGUEZ	LIZBETH ROXANA	HUARAL	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1461	16005185	MORA URIBE	ANA PATRICIA	HUARAL	TITULAR
1462	47663317	QUINECHE BARTUREN	MARTHA TERESA	HUARAL	TITULAR
1463	45577360	RIMARI CALDAS	JHOANNA JESSICA	HUARAL	TITULAR
1464	42508121	SIFUENTES UCANCIAL	JOHNNY JAVIER	HUARAL	TITULAR
1465	45773830	SILENCIO MELCHOR	MARY ISABEL	HUARAL	TITULAR
1466	71924059	TERRONES PRADO	ALEXANDER JESUS	HUARAL	TITULAR
1467	15748750	WONG SANTOS	ROSARIO	HUARAL	TITULAR
1468	80129584	ACOSTA GONZALEZ	FREED MARCOS	HUARAZ	TITULAR
1469	72970932	ALEGRE COTILLO	WESLYN JESUS	HUARAZ	TITULAR
1470	47700753	ALEGRE TOLENTINO	JHOSSELIN MALADEY KAREM	HUARAZ	TITULAR
1471	46528546	ALVARADO GOMEZ	MIGUEL LENIN	HUARAZ	TITULAR
1472	48088423	ARANDA MAGUIÑA	LAWOICIER RODRIGO	HUARAZ	TITULAR
1473	45983306	ASIS SALAZAR	LEONCIO ALEJANDRO	HUARAZ	TITULAR
1474	42777303	CASTILLO CHAVEZ	MARCO HENRY	HUARAZ	TITULAR
1475	31629947	CASTROMONTE VALVERDE DE COCHACHIN	NANCY MARLENE	HUARAZ	TITULAR
1476	70053346	CHAMPI HERRERA	MICHAEL MAX	HUARAZ	TITULAR
1477	42024775	CORPUS VARGAS	ELIO AMERICO	HUARAZ	TITULAR
1478	70355936	DEL CASTILLO COTRINA	VANESSA XENA	HUARAZ	TITULAR
1479	47378899	FLORES COCHACHIN	MELISSA KARINA	HUARAZ	TITULAR
1480	72717286	GAMARRA OSORIO	NETSEMANY MAJUMY	HUARAZ	TITULAR
1481	70573915	GARCIA DEPAZ	SERGIO MARTIN	HUARAZ	TITULAR
1482	09864661	GARCIA HENOSTROZA	RICARDO RAFAEL	HUARAZ	TITULAR
1483	71862091	GIRALDO ARAUJO	EDWIN JAVIER	HUARAZ	TITULAR
1484	31660147	HIDALGO TRUJILLO	MAGDALENA	HUARAZ	TITULAR
1485	72806584	HUANE LEON	ANIBAL JIMMY	HUARAZ	TITULAR
1486	46379125	HUERTA BENITES	JHONER TITO	HUARAZ	TITULAR
1487	44939290	HUERTA GANVINI	CESAR JESUS	HUARAZ	TITULAR
1488	48029737	LLIUYA SALAS	MARCELINO LEANDRO	HUARAZ	TITULAR
1489	47356373	MATOS BARRON	ARNALDO ASUNCION	HUARAZ	TITULAR
1490	47147469	MEZA GUERRERO	FLOR VANESA	HUARAZ	TITULAR
1491	31625995	MORALES PAJUELO	LUIS ALBERTO	HUARAZ	TITULAR
1492	72426507	MOYA CALDERON	KEYKO MARGERY	HUARAZ	TITULAR
1493	72431428	MOYA CALDERON	CHRISTIAN GEYSON	HUARAZ	TITULAR
1494	42946567	OLIVEROS MURGA	CARLA CECILIA	HUARAZ	TITULAR
1495	44848191	ROSALES CUENTAS	RITA MAGALY	HUARAZ	TITULAR
1496	47181458	SALAS CUEVA	RUBY MISHEL	HUARAZ	TITULAR
1497	46530716	SANTA TINOCO	EDUARDO FREDY	HUARAZ	TITULAR
1498	41096894	SOLIS JAVIER	LINA ROSA	HUARAZ	TITULAR
1499	41503110	SUAREZ VALDIVIA	MICHEL ERIK	HUARAZ	TITULAR
1500	47328262	SUCASACA SARMIENTO	JUNIOR DANTE	HUARAZ	TITULAR
1501	44753275	TORRES CACHA	MARILUZ SILVIA	HUARAZ	TITULAR
1502	46806507	TREJO AMADO	IRMA	HUARAZ	TITULAR
1503	47753246	TRUJILLO ELLACURIAGA	KAREN YULY	HUARAZ	TITULAR
1504	45589664	URBANO OBERTO	LILIANA CARMEN	HUARAZ	TITULAR
1505	70515121	VALENZUELA TAMARA	VICTOR ALVARO	HUARAZ	TITULAR
1506	40772946	VENTURA COLLAS	JINO LUCIO	HUARAZ	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1507	48188779	VILLANUEVA OROPEZA	ENRIQUE CRISANTO	HUARAZ	TITULAR
1508	47242657	YANAC CABALLERO	YOSELIN PAMELA	HUARAZ	TITULAR
1509	45475553	ANAYA RAMIREZ	LISSET MARIA	HUARI	TITULAR
1510	42212782	AVILA CARLOS	EVELYN KAROL	HUARI	TITULAR
1511	72581731	CALDERON PARADA	EMER ANTHONY	HUARI	TITULAR
1512	47769894	CANO MAURICIO	ALEJANDRO PABLO	HUARI	TITULAR
1513	71550434	CASTRO RAMOS	MARITZA KAREN	HUARI	TITULAR
1514	72574759	CHUMBILE MAURICIO	YESICA CARMEN	HUARI	TITULAR
1515	71983045	DIAZ GARCIA	JANET VIOLETA	HUARI	TITULAR
1516	75716124	MALIMBA FLORES	JHONNY EDDY	HUARI	TITULAR
1517	46490471	MORALES AGURTO	NELY MAGALI	HUARI	TITULAR
1518	45609109	PRINCIPE RIVERA	YACQUELINA EULALIA	HUARI	TITULAR
1519	71350596	RAMIREZ CASTILLO	ALEX	HUARI	TITULAR
1520	71350538	RAMOS CASTILLO	CONSUELO SOLEDAD	HUARI	TITULAR
1521	71380433	ROMERO VILCHEZ	YESSI NELLY	HUARI	TITULAR
1522	71378268	ROMERO VILCHEZ	YULI FLOR	HUARI	TITULAR
1523	71047579	SAMANAMUD MENDOZA	NATALY MAVEL	HUARI	TITULAR
1524	45983048	SAMUDIO ESPINOZA	OLGA	HUARI	TITULAR
1525	46740073	TORRES VASQUEZ	MARY CARMEN	HUARI	TITULAR
1526	70069176	AREVALO POMA	SAMUEL JOSEPH	HUAROCHIRI	TITULAR
1527	42764825	BALTAZAR PAREDES	ELIZABETH PETRONILA	HUAROCHIRI	TITULAR
1528	76607706	BARZOLA HUATUCO	PAMELA EDITH	HUAROCHIRI	TITULAR
1529	70109261	BORJA LOPEZ	MARIA ISABEL	HUAROCHIRI	TITULAR
1530	70392486	CANDIOTTI MUÑOZ	BEATRIZ	HUAROCHIRI	TITULAR
1531	21060339	CHUCO DURAND	REGINA LUZ	HUAROCHIRI	TITULAR
1532	74043713	CORNEJO CHIRINOS	KATHERINE LIZZETH	HUAROCHIRI	TITULAR
1533	23861492	FLORES VERA	CARLOS	HUAROCHIRI	TITULAR
1534	09795318	HUAMAN MAMANI	ASUNTA	HUAROCHIRI	TITULAR
1535	44430777	MEZA CARRION	MINERVA ROSA	HUAROCHIRI	TITULAR
1536	46177094	OCEDA CHIRINOS	VALERIA NADIA PIERINA	HUAROCHIRI	TITULAR
1537	46899455	PEREZ CAMAYO	CILA MARGARET	HUAROCHIRI	TITULAR
1538	40761547	VELASQUEZ PIO	MARLITH INGRID	HUAROCHIRI	TITULAR
1539	46667519	AMAYA ALOR	JOSE ALBERTO	HUAURA	TITULAR
1540	08903230	ANASTACIO VICUÑA	CARMEN ELENA	HUAURA	TITULAR
1541	43989518	APOLINARIO LUCAS	GUISELA LEONIDAS	HUAURA	TITULAR
1542	45721730	AYALA OCROSPOMA	JUAN CESÁREO	HUAURA	TITULAR
1543	41941053	AYALA VERDE	JOSE LUIS	HUAURA	TITULAR
1544	41453661	AZAÑA HUERTA	LINA VERONICA	HUAURA	TITULAR
1545	41239532	BUSTILLOS BERDIALES	MARTIN DARIO	HUAURA	TITULAR
1546	45034493	CALZADO RODRIGUEZ	MARIELA DALILA	HUAURA	TITULAR
1547	41072822	CARMIN PEÑA	JUAN ELI	HUAURA	TITULAR
1548	73824720	CASTRO CHIRITO	KATIA LIZET	HUAURA	TITULAR
1549	44862734	CASTRO YAÑEZ	PAUL MARTIN	HUAURA	TITULAR
1550	46018799	CHAVEZ LUCAS	LENY MARGOT	HUAURA	TITULAR
1551	73001608	CHAVEZ LUCAS	EDGAR SAMIR	HUAURA	TITULAR
1552	15595064	CHILET MONTEMAYOR	WILMER ENRIQUE	HUAURA	TITULAR
1553	71563591	COCA CHANGANAQUI	ELIZABETH NOELIA	HUAURA	TITULAR
1554	70166574	CORDOVA GREMYOS	GESLY THALIA	HUAURA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1555	71534494	CORONADO NALVARTE	KATHERYN STEFANY	HUAURA	TITULAR
1556	48228935	CORONADO VIVAR	JOSELYN ROSA	HUAURA	TITULAR
1557	41005141	DORICH CASTILLO	GINA LIZETH	HUAURA	TITULAR
1558	72006303	ESTUPIÑAN GONZALES	KATERINE GUADALUPE	HUAURA	TITULAR
1559	48488504	FONSECA LEON	MARIANELA	HUAURA	TITULAR
1560	45110931	GARCIA DIAZ	KAREN PAOLA	HUAURA	TITULAR
1561	42267364	LA ROSA RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	HUAURA	TITULAR
1562	72810123	LAZARO RAMIREZ	WENDY ELDA	HUAURA	TITULAR
1563	40793762	LEONARDO VASQUEZ	VIVIANA SOFIA	HUAURA	TITULAR
1564	15631794	LOPEZ LEON	MARINA ELENA	HUAURA	TITULAR
1565	46476319	LOPEZ OLIVERA	PIERRE GEANFRANCO	HUAURA	TITULAR
1566	15614336	MARCOS PEREZ	MAGDALENA SOLEDAD	HUAURA	TITULAR
1567	70050776	MONTANO OSORIO	MARTA RUDDY	HUAURA	TITULAR
1568	77160824	NAVARRO SOTO	DAYANA KATHERIN	HUAURA	TITULAR
1569	72152684	OCROSPOMA PADILLA	THALIA MARIA	HUAURA	TITULAR
1570	72431921	OJEDA MONTES	KEVIN AUGUSTO	HUAURA	TITULAR
1571	41239544	PACORA BERNALES	LAURO ELGAR	HUAURA	TITULAR
1572	72504657	PEÑA DE LA CRUZ	CARMEN JENNIFER	HUAURA	TITULAR
1573	73808559	RAMIREZ LOARTE	RICARDO SEBASTIAN	HUAURA	TITULAR
1574	45974736	REGALADO MORALES	MARDONIA GLADYS	HUAURA	TITULAR
1575	72179853	REMIGIO ABARCA	YOSHY FIORELA	HUAURA	TITULAR
1576	41837799	RODRIGUEZ AYALA	VILMA TERESA	HUAURA	TITULAR
1577	41206716	RODRIGUEZ BARRENECHEA	MANUEL ALEJANDRO	HUAURA	TITULAR
1578	42902685	RODRIGUEZ GARCIA	GUSTAVO ENRIQUE	HUAURA	TITULAR
1579	41345802	ROJAS SILVESTRE	LINDSAY MACEDONIA	HUAURA	TITULAR
1580	43654691	ROSAS DE LA CRUZ	LIZ MARILIA	HUAURA	TITULAR
1581	75723163	SANCHEZ FLORES	EDUARDO ALFONSO	HUAURA	TITULAR
1582	72709330	SANCHEZ LLACUASH	ROMEL ETELVINO	HUAURA	TITULAR
1583	43602426	SANCHEZ MENDOZA	GISELLA CLARIVEL	HUAURA	TITULAR
1584	44110701	SANCHEZ ROSEL	VANNYA JHOSARA	HUAURA	TITULAR
1585	72711568	SERRANO ALOR	DIEGO ALBERTO	HUAURA	TITULAR
1586	45662401	SIMEON AYALA	JOHN FREDY	HUAURA	TITULAR
1587	44623816	SOLIS TRUJILLO	REYNOL	HUAURA	TITULAR
1588	46794976	TACUCHE RODRIGUEZ	SHIRLEY CAROLINA	HUAURA	TITULAR
1589	15725814	TORIBIO URBANO	MERY ANAMELBA	HUAURA	TITULAR
1590	44945715	TORRES RIVERA	DIANA LORENA	HUAURA	TITULAR
1591	47662024	ULLOA BUSTAMANTE	PAOLA SOLEDAD	HUAURA	TITULAR
1592	15760990	VILLANUEVA CORONADO	NANCY PATRICIA	HUAURA	TITULAR
1593	47369000	ZARSOSA JIMENEZ	MERIDITH MELIZA	HUAURA	TITULAR
1594	73238526	ZUBIETA TIMANA	SANTIAGO	HUAURA	TITULAR
1595	45228370	ARTEAGA QUIJADA	ERIKA PAOLA	HUAYLAS	TITULAR
1596	46283358	BALTAZAR MENDOZA	LUIS CARLOS	HUAYLAS	TITULAR
1597	42168261	BRONCANO PAREDES	JUAN CARLOS	HUAYLAS	TITULAR
1598	47293471	CABALLERO CANTU	DAVID JIRANO	HUAYLAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1599	71402215	CASTILLO QUESADA	XAHORY MARJORIE	HUAYLAS	TITULAR
1600	46885392	CORZO ORTEGA	YESENIA DANIZA	HUAYLAS	TITULAR
1601	46484826	GOMERO ONCOY	JHON EDDERLY	HUAYLAS	TITULAR
1602	70670575	GUERRERO PINEDA	EYNER ORLANDINI	HUAYLAS	TITULAR
1603	45454216	GUZMAN GARAY	CINTHYA LIZZETTE	HUAYLAS	TITULAR
1604	32408498	LOPEZ MACEDO DE DIAZ	ANGELA BENITA	HUAYLAS	TITULAR
1605	41984599	LUNA VILLACORTA	LIZBETH MILAGROS	HUAYLAS	TITULAR
1606	43493232	MACEDO MORENO	EDWARD HUBERT	HUAYLAS	TITULAR
1607	70479626	MANRIQUE CASTILLO	JUAN CARLOS	HUAYLAS	TITULAR
1608	47413508	MANRIQUE MEZA	LETICIA MONICA	HUAYLAS	TITULAR
1609	45844358	MEJIA CARRANZA	MARCIA ELI	HUAYLAS	TITULAR
1610	32387392	PAJUELO MENDEZ	INES DEL ROSARIO	HUAYLAS	TITULAR
1611	46440362	QUISPE FIGUEROA	FRANK ROGER	HUAYLAS	TITULAR
1612	48119031	REVELO SANCHEZ	ODDELY YINA	HUAYLAS	TITULAR
1613	46874517	TEODOR ALVARADO	MARLEN MIRELLA	HUAYLAS	TITULAR
1614	40275181	VALDEZ GONZALES	KARINA MERCEDES	HUAYLAS	TITULAR
1615	43195710	VALDEZ QUIROZ	JULIA TERESA	HUAYLAS	TITULAR
1616	75478788	VELASQUEZ ALEGRE	JIMMI LEONARDO	HUAYLAS	TITULAR
1617	46296616	ALLCCA ESPINOZA	MERY LUZ	HUAYTARA	TITULAR
1618	41388155	CAHUANA TAIPE	AMELIA	HUAYTARA	TITULAR
1619	70278618	ANGULO APARCANA	JORGE FELIX	ICA	TITULAR
1620	76864973	ARBIZU GALDOS	WENDY VANESSA	ICA	TITULAR
1621	21521629	AVALOS HERNANDEZ	LUZ DEL ROSARIO	ICA	TITULAR
1622	21406297	BALBUENA MAYAUTE	GUISELLA MARIA	ICA	TITULAR
1623	22270943	BRINGAS PEVES	PILAR JOVITA	ICA	TITULAR
1624	21459011	CALDAS GAMONAL	ROBERTO ANTONIO	ICA	TITULAR
1625	21448632	CANDIA PALOMINO	MARINA FELICITAS	ICA	TITULAR
1626	71295510	CARBAJAL PAHUARA	ANDREA STEFANY	ICA	TITULAR
1627	46992886	CARLOS YEREN	JEHISON ERIK	ICA	TITULAR
1628	21526744	CASTILLO TORRES	MARIA DEL ROSARIO	ICA	TITULAR
1629	73234655	CHE CANALES	YOMIRA MARINA	ICA	TITULAR
1630	46725933	CHOQUEHUANCA LLAMOCCA	MILAGROS	ICA	TITULAR
1631	76951567	CISNEROS HUARANCCA	CRISTHIAN ALEXANDER	ICA	TITULAR
1632	21574605	CONDORI BALBOA	VICTOR HUGO	ICA	TITULAR
1633	46458054	CUSTODIO BALDEON	HEIDY MILUSKA	ICA	TITULAR
1634	44509984	ESPINO PUERTAS	RENATO ALEXANDER	ICA	TITULAR
1635	44427805	FALCON ROSALES	ALEXANDRA VALERIA MARCELA ZULEMA	ICA	TITULAR
1636	22181234	FARFAN GARCIA	FLOR MARIA	ICA	TITULAR
1637	71986821	FERNANDEZ ARNAO	MARISELLA DEL ROSARIO	ICA	TITULAR
1638	70075375	FERNANDEZ DE LA CRUZ	IORELLA THALIA	ICA	TITULAR
1639	42285741	FLORES ALCA	MAGALY	ICA	TITULAR
1640	46534411	FUENTES INFANTAS	MARY ANTUANETTE	ICA	TITULAR
1641	74029924	GALLEGOS QUISPE	TESLY ALENY SYLBANIA	ICA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1642	21422180	GAMBOA ZAPATA	NANCY ROSARIO	ICA	TITULAR
1643	43383600	GOMEZ SIMEON	ALVARO FERNANDO	ICA	TITULAR
1644	21520392	GONZALES OLAECHEA	LUIS ALBERTO	ICA	TITULAR
1645	21514855	GUTIERREZ HERNANDEZ	LUZ HAYDEE	ICA	TITULAR
1646	43326144	HERNANDEZ CASTILLO	JOSE OMAR	ICA	TITULAR
1647	40879990	HERNANDEZ ESPINO	ALDO MAXIMO	ICA	TITULAR
1648	21433686	HERNANDEZ YBARRA	CARMEN GLORIA	ICA	TITULAR
1649	21532997	HUACHIN PALOMINO	RONALD LUIS	ICA	TITULAR
1650	70107051	HUAMAN CORDOVA	MARTHA DEL ROSARIO	ICA	TITULAR
1651	46695273	HUAMAN ENCISO	KAREN LISSET	ICA	TITULAR
1652	45575223	HUAMANI VELARDE	CALLAGHAN MEDALIT	ICA	TITULAR
1653	40369596	INJANTE HERNANDEZ	GONZALO DANIEL	ICA	TITULAR
1654	21525757	JHONG GUERRERO	VALENTIN JUAN	ICA	TITULAR
1655	42068178	MALDONADO LIÑAN	ALDO CESAR	ICA	TITULAR
1656	21564557	MANCHEGO ESPINOZA	SOLEDAD ROSARIO	ICA	TITULAR
1657	45822236	MARTINEZ BELLI	MILAGROS LORENA	ICA	TITULAR
1658	70119497	MATEO VALLE	RITA ESTEFANY BERNARDA	ICA	TITULAR
1659	44933571	MEDRANO TORRES	PAULO RENATO	ICA	TITULAR
1660	21455373	MEZA TANTA	MARIA CECILIA	ICA	TITULAR
1661	40163339	MIRANDA CADENAS	ROSSY MABELL	ICA	TITULAR
1662	21522124	MISAICO QUISPE	ROMULO EUGENIO	ICA	TITULAR
1663	40825783	MORON AGUIRRE	LISSETTE VERONICA	ICA	TITULAR
1664	21472350	MORON CESPEDES	JAVIER ELIAS	ICA	TITULAR
1665	21439742	MORON PACHECO	CARLOS GUILLERMO	ICA	TITULAR
1666	21521734	ORE GUTIERREZ	LUIS ENRIQUE	ICA	TITULAR
1667	21530802	ORMEÑO CRUZ	AMADA KATUZZA	ICA	TITULAR
1668	21543017	PAITAN HUAPAYA	EDWAR JHON	ICA	TITULAR
1669	10386262	PARRA AYBAR	CRISTIAN	ICA	TITULAR
1670	21541413	QUISPE SUMARI	MARINO	ICA	TITULAR
1671	70005498	ROJAS PASACHE	JOSE LUIS	ICA	TITULAR
1672	47504132	ROJAS TANTA	ROGER ADMONBONDO	ICA	TITULAR
1673	41167645	SALAS ANYARIN	JAVIER ERNESTO	ICA	TITULAR
1674	46501666	SORIA CARRION	MARIEL	ICA	TITULAR
1675	41678627	SOTO CALISAYA	GIOVANNA	ICA	TITULAR
1676	44338639	TAYPE SILVA	GERVER JOEL	ICA	TITULAR
1677	44391345	TORRES PALACIOS	JESSICA	ICA	TITULAR
1678	41265399	YALLE ROJAS	LOURDES JANET	ICA	TITULAR
1679	41822046	ZEVALLOS ARCOS	EVELYN ROSEMARY	ICA	TITULAR
1680	41964792	AGUILAR YNGA	LOURDIS ISABEL	JAEN	TITULAR
1681	46143825	AHUMADA CALLIRGOS	JHONATHAN PAUL	JAEN	TITULAR
1682	72425081	AMAYA SANCHEZ	HUMBERTO DAVID	JAEN	TITULAR
1683	41619549	BAUTISTA CAMPOS	EDITA	JAEN	TITULAR
1684	47818888	BECERRA GARCIA	KELEER LILIANA	JAEN	TITULAR
1685	46229588	BRAVO DAVILA	WALTER HUGO	JAEN	TITULAR
1686	42088049	BRAVO DAVILA	YOVANE EDITH	JAEN	TITULAR
1687	76787233	CABRERA CHAMBA	EMILE YOSELI	JAEN	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1688	76176109	CABRERA TENORIO	MILAGROS DEL ROCIO	JAEN	TITULAR
1689	71741471	CALDERON LOPEZ	GERSON AARON	JAEN	TITULAR
1690	45230152	CALLE MEZONES	LUCINDA	JAEN	TITULAR
1691	72179122	CARRASCAL GARCES	NICKY ARTURO	JAEN	TITULAR
1692	72169474	CARRASCO LOPEZ	KATERINE ROSSANA	JAEN	TITULAR
1693	48055245	CASTILLO GUTIÉRREZ	AURORA MARISOL	JAEN	TITULAR
1694	46969145	CASTILLO MIJA	EDSON LESTHER	JAEN	TITULAR
1695	42661104	CHANAME DELGADO	KARIN AZUCENA	JAEN	TITULAR
1696	18112458	CHAVEZ AMAYA	CESAR AUGUSTO	JAEN	TITULAR
1697	48319963	COBOS PERALTA	YESENIA	JAEN	TITULAR
1698	74145759	COICO MESTANZA	LISETH YOSSELI	JAEN	TITULAR
1699	44043596	CONTRERAS ARAUJO	DENISSE ORFELINDA	JAEN	TITULAR
1700	44551646	CONTRERAS ARAUJO	MARIELA	JAEN	TITULAR
1701	46851891	CORREA ALCANTARA	ERICK JOHN	JAEN	TITULAR
1702	44397039	CORREA MILIAN	LEILA ANALI	JAEN	TITULAR
1703	70086812	CRUZ JIMÉNEZ	CRISTHIAN JEAN POOL	JAEN	TITULAR
1704	47202464	DELGADO HOYOS	MARIA AYMETT	JAEN	TITULAR
1705	41886341	DELGADO PURISACA	LUZ EVILENY	JAEN	TITULAR
1706	76445460	DIAZ SANTA CRUZ	JOSE ELAR	JAEN	TITULAR
1707	71068285	ESQUIVEL DELGADO	PEDRO JONATHAN	JAEN	TITULAR
1708	46963517	FLORES CORDOVA	MEZARINA	JAEN	TITULAR
1709	27695753	FLORES CRUZ	JINMY DAHUIN	JAEN	TITULAR
1710	08104699	GONZALES CACERES	JOSE LUIS	JAEN	TITULAR
1711	27711041	GUADALUPE RAMOS	ELVA RICARDINA	JAEN	TITULAR
1712	42229725	GUAMURO DIAZ	SONIA	JAEN	TITULAR
1713	41007226	GUERRERO ALBERCA	MERLY SUSAN	JAEN	TITULAR
1714	42765377	GUERRERO DAVALOS	LIZ REYDA	JAEN	TITULAR
1715	76852930	guerrero tineo	alejandrina	JAEN	TITULAR
1716	72806695	HERNANDEZ VASQUEZ	ANTHONY DANIEL	JAEN	TITULAR
1717	72146780	HUAMAN CAMPOS	SANDRA LUSMERY	JAEN	TITULAR
1718	27660354	JIMENEZ DEL CAMPO	JOHNY GONZALO	JAEN	TITULAR
1719	48414238	JIMENEZ TORRES	ROGELIO LEONARDO	JAEN	TITULAR
1720	44335154	JULCA FERNANDEZ	SANDRA JANNET	JAEN	TITULAR
1721	41341316	MINGA ALBERCA	MARIA DILCIA	JAEN	TITULAR
1722	47279056	MONTEZA CARRASCO	JORGE NOE	JAEN	TITULAR
1723	46842102	MOSQUERA GUZMAN	CARLOS JERSON	JAEN	TITULAR
1724	46932099	NEIRA CARPIO	ROSA MARIA LILLETTE	JAEN	TITULAR
1725	70039760	OBLITAS PÉREZ	JENSY LIZBETH	JAEN	TITULAR
1726	45077975	OBLITAS VASQUEZ	CINTHIA TATIANA	JAEN	TITULAR
1727	47743341	PALACIOS PUPUCHE	SANDY DENISSE	JAEN	TITULAR
1728	27736469	PASAPERA AGUILAR	OLIVIA	JAEN	TITULAR
1729	27675329	PAZ ARBOLEDA	LUIS ARTURO	JAEN	TITULAR
1730	70779827	PAZ VASQUEZ	COLBERT LUIS ARTURO	JAEN	TITULAR
1731	45213406	RAMIREZ ATO	IVAN JUNIOR	JAEN	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1732	47573681	RAMIREZ CORREA	MIREYA ANTONIETA	JAEN	TITULAR
1733	46864385	RENGIFO OBANDO	WALTER POOL	JAEN	TITULAR
1734	72197254	REYES RIVERA	KAMI HENDERSON	JAEN	TITULAR
1735	45259819	RODRIGUEZ CORONEL	YESSENIA JAHAIRA	JAEN	TITULAR
1736	45334475	SANTA CRUZ CHINCHAY	FANNY GISSELA	JAEN	TITULAR
1737	41373879	SANTOS CALLE	MAGDELEINE MAYVITH	JAEN	TITULAR
1738	76722892	SERRANO MILIAN	ALEGANDRA CECILIA	JAEN	TITULAR
1739	47335172	SOLIS CALDERON	KRISTELL MARSHA	JAEN	TITULAR
1740	41358493	TABOADA PEÑA	ROXANA MARGOT	JAEN	TITULAR
1741	47015463	TORRES DIAZ	GREIS DORELI	JAEN	TITULAR
1742	40336722	URRUTIA CALLE	NELIDA	JAEN	TITULAR
1743	43671551	VALDEZ GUEVARA	JOSE ALIN	JAEN	TITULAR
1744	16783818	VASQUEZ BERNILLA	JORGE NEUBER	JAEN	TITULAR
1745	70504230	VASQUEZ CAMPOS	LUCERO	JAEN	TITULAR
1746	40456491	VASQUEZ CHINGUEL	CHARITO	JAEN	TITULAR
1747	44043572	VASQUEZ IRIGOIN	JAVIER	JAEN	TITULAR
1748	45846235	VILLAVICENCIO GONZALEZ	INGRID JUDITH	JAEN	TITULAR
1749	45587498	VIZCONDE SAMANIEGO	LUZ HAYDEE	JAEN	TITULAR
1750	60286559	ARZAPALO SANCHEZ	ERICKA SHIRLY	JAUA	TITULAR
1751	40348407	AYLAS HINOSTROZA	MERY VICTORIA	JAUA	TITULAR
1752	71313219	BALDEON MARCALAYA	HUMBERTO JHAIR	JAUA	TITULAR
1753	20092520	CALLUPE PANDURO	IRMA ALICIA	JAUA	TITULAR
1754	20035370	CUEVA RAFAEL	MARIA ROSA	JAUA	TITULAR
1755	46581567	ESPINOZA BERNABE	YURIK ROSA	JAUA	TITULAR
1756	74309073	GUERREROS YARINGAÑO	KATIUSKA IVONNE	JAUA	TITULAR
1757	40113298	JIMENEZ COCA	ISABEL	JAUA	TITULAR
1758	72620495	MAITA ANCIETA	JESSICA ABIGAIL	JAUA	TITULAR
1759	40309621	MARTINEZ LAZO	EVELYN SHIRLEY	JAUA	TITULAR
1760	20071456	PARODI MAGUIÑA	RENATO RAFAEL	JAUA	TITULAR
1761	42453445	PEREZ LOPEZ	PATRICIA VIOLETA	JAUA	TITULAR
1762	09837114	POVIS QUIÑONES	ELVIRA ROSA	JAUA	TITULAR
1763	70160836	RIVERA RAFAEL	FRANK HENRY	JAUA	TITULAR
1764	20648826	ROJAS GUTARRA	ELSA PILAR	JAUA	TITULAR
1765	09799062	VIVAR CUBA	EDITH BERTHA	JAUA	TITULAR
1766	19990160	YAUURI VELASQUEZ	JESUS ARMANDO	JAUA	TITULAR
1767	47734542	CABANILLAS MARTEL	EDGAR JORGE	LA UNION	TITULAR
1768	74316789	COAGUILA MONCCA	ROSA IRENE	LA UNION	TITULAR
1769	74316788	COAGUILA MONCCA	ROSARIO ALEJANDRA	LA UNION	TITULAR
1770	43558716	HILACONDO ESPINAL	ILUSION	LA UNION	TITULAR
1771	75449999	BORJAS VICENTE	BELGICA ALICIA	LEONCIO PRADO	TITULAR
1772	43543186	DURAND CARHUA	ELDER	LEONCIO PRADO	TITULAR
1773	70499411	FLORES LOPEZ	BRIAN ARMANDO	LEONCIO PRADO	TITULAR
1774	46596348	MARTINEZ TRUJILLO	MARIO ANDREE	LEONCIO PRADO	TITULAR
1775	73600623	MELGAREJO NARCISO	YESSETH SINTIA	LEONCIO PRADO	TITULAR
1776	48392974	MENDIETA SARAVIA	YERME	LEONCIO PRADO	TITULAR
1777	44833167	PABLO GARAY	DAVID	LEONCIO PRADO	TITULAR
1778	47149966	PEREZ MENDIETA	DENICIA	LEONCIO PRADO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1779	23010989	POLO TRUJILLO	JENNY MARIA	LEONCIO PRADO	TITULAR
1780	71306114	TOLENTINO LUGO	JUAN CLINTON	LEONCIO PRADO	TITULAR
1781	45348938	VILLAR ORDOÑEZ	JHON CHRISTIAN	LEONCIO PRADO	TITULAR
1782	45647023	VILLAR PLACIDO	LIZBETH MARIBEL	LEONCIO PRADO	TITULAR
1783	46270080	AGUILAR ALVAREZ	KARLA MERCEDES	LIMA CENTRO	TITULAR
1784	09800974	ALVARADO PANTOJA	ROCIO AMPARO	LIMA CENTRO	TITULAR
1785	46879551	ANGELES FUENTES	JOSE LUIS	LIMA CENTRO	TITULAR
1786	45473673	AQUINO LOBO	INDIRA GANDY	LIMA CENTRO	TITULAR
1787	08050380	ARMAS FERRER	MARIA DEL PILAR	LIMA CENTRO	TITULAR
1788	41122216	ASTO RIVAS	JHOEL KEVIN	LIMA CENTRO	TITULAR
1789	45294615	BALDEON GARCIA	JESUS JOSE	LIMA CENTRO	TITULAR
1790	25837579	BALLENA JIMENES	DANIEL JESUS	LIMA CENTRO	TITULAR
1791	09426273	BARBARAN MORAN	MARIA ANTONIA	LIMA CENTRO	TITULAR
1792	06709444	BARDON MAYTA	MAX HAMILTON	LIMA CENTRO	TITULAR
1793	46085807	BOADA PACHECO	JAVIER FIDEL FAUSTINO	LIMA CENTRO	TITULAR
1794	07258641	CARRASCO CORNEJO	RUBY	LIMA CENTRO	TITULAR
1795	41476297	CASTRO ROQUE	CESAR RIBELINO	LIMA CENTRO	TITULAR
1796	70376660	CONDORI HUANCA	GABY MARTHA	LIMA CENTRO	TITULAR
1797	00488006	CONDORI QUISPE	MADELEINE SILVIA	LIMA CENTRO	TITULAR
1798	46907169	DIAZ PEREZ	GIULIANA DEL ROCIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1799	73675467	FALCON RAMOS	VANESSA LESSLY	LIMA CENTRO	TITULAR
1800	09455594	FANOLA ZAMORA	BETHSABE	LIMA CENTRO	TITULAR
1801	10286479	FLORES MARCOS	LUIS ALBINO	LIMA CENTRO	TITULAR
1802	43606410	FLORES VICENTE	ROSA ELIZABETH	LIMA CENTRO	TITULAR
1803	06269286	FUENTES QUISPE	RUBEN	LIMA CENTRO	TITULAR
1804	16686498	GASTELO GONZALES	AGNY ELENA	LIMA CENTRO	TITULAR
1805	73588280	HUAMAN CCAYANCHIRA	DARIA	LIMA CENTRO	TITULAR
1806	40854321	INCA AYME	JENNY	LIMA CENTRO	TITULAR
1807	28315320	JACOBE ILIZARBE	JUDITH CLELIA	LIMA CENTRO	TITULAR
1808	07172655	MALLQUI BEJAR	HAYDEE YOLANDA	LIMA CENTRO	TITULAR
1809	45151332	MANHUALAYA CENTENO	TERESA ELIZABETH	LIMA CENTRO	TITULAR
1810	76159459	MARTINEZ PACHECO	JEAN FRANCO	LIMA CENTRO	TITULAR
1811	70005531	MAURIZ ARIZAGA	BRYAN CHRISTHOPE	LIMA CENTRO	TITULAR
1812	06664635	MENDOZA PIZARDI	MARTIN DANIEL	LIMA CENTRO	TITULAR
1813	47184416	MEZA ROMERO	VANESA ELIZABETH	LIMA CENTRO	TITULAR
1814	06147897	MONTENEGRO VILLEGAS	JAIME RODRIGO	LIMA CENTRO	TITULAR
1815	41362162	MORENO SOTELO	GUSTAVO ELUBIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1816	70051776	NUÑEZ VITOR	ERICK RUSSELL	LIMA CENTRO	TITULAR
1817	09916746	OLIVARES ZACARIAS	MIRTA BEATRIZ	LIMA CENTRO	TITULAR
1818	46865054	PACHECO ORTIZ DE ORUE	NATALY	LIMA CENTRO	TITULAR
1819	06802402	PASTOR SALGADO	MANDY DESIREE	LIMA CENTRO	TITULAR
1820	07186128	PINADO MONTALVO	ELVIRA DALILA	LIMA CENTRO	TITULAR
1821	42517480	POLO DAVALOS	ANTHONY	LIMA CENTRO	TITULAR
1822	41684582	PRUDENCIO MORALES	PEDRO ANTONIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1823	47130626	QUIJANO BERROCAL	FERNANDO JULIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1824	08132199	QUIQUIA NEYRA	ALEJANDRINA ETELYVINA	LIMA CENTRO	TITULAR
1825	06177058	QUISPE ANTICONA	ANGELA BETANIA	LIMA CENTRO	TITULAR
1826	45119757	QUISPE HUANCA	ABEL ENRIQUE	LIMA CENTRO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1827	46782326	RAMIREZ MONTAÑEZ	ANGEL DANIEL	LIMA CENTRO	TITULAR
1828	29605018	RAMOS COAGUILA	LILI ANA	LIMA CENTRO	TITULAR
1829	07252141	RAYO APOLAYA	EDGARD ANTONIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1830	42982901	ROJAS MATOS	IRIS VIOLETA	LIMA CENTRO	TITULAR
1831	10770940	SALAS DAVILA	MARIO JOSE	LIMA CENTRO	TITULAR
1832	08177349	SALAZAR JULCA	ROBERTO JESUS	LIMA CENTRO	TITULAR
1833	41701826	SANTANA RUIZ	FLERIDA	LIMA CENTRO	TITULAR
1834	43258927	SILVA VILLEGAS	JAIME ALEXANDER	LIMA CENTRO	TITULAR
1835	06748938	TORRALBA CASAS	FLOR DE MARIA ROSARIO	LIMA CENTRO	TITULAR
1836	06032718	URIBE RUGGIERO	VICTORIA PILAR	LIMA CENTRO	TITULAR
1837	44224433	VASQUEZ RODRIGO	REY JESUS	LIMA CENTRO	TITULAR
1838	47188565	VIDAL FALCON	VERONICA	LIMA CENTRO	TITULAR
1839	40048059	VILA QUISPE	AMILCAR	LIMA CENTRO	TITULAR
1840	06152337	VILLAFANA VALDIVIA	SARA ESTHER	LIMA CENTRO	TITULAR
1841	62607138	VILLALOBOS MARQUINA	JERSON SAUL	LIMA CENTRO	TITULAR
1842	22092195	YUPANQUI CCOPA	ROSANA FRANCISCA	LIMA CENTRO	TITULAR
1843	40735319	ZAMALLOA BECERRA	RAMON DAVID	LIMA CENTRO	TITULAR
1844	09764463	ALVARADO ECHEVARRIA	FELIX ALFREDO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1845	41042460	ALVARADO VALLE	EVELIN MAGALI	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1846	44811472	ALVARADO VALLE	JUDITH MELISA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1847	10044979	AMESQUITA JULCA	FANNY ESTHER	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1848	10251834	ANCO ARZAPALO	MIRIAM PININA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1849	44922345	AVILA RODAS	DIANA AZUCENA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1850	07462975	BARTOLO HUAMAN	AQUILINA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1851	22498106	BERAUN VARA	DORA MARIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1852	06070606	BERNAL BAZALAR	JORGE CARLOS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1853	70089679	BONILLA CARDENAS	LUZ PAMELA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1854	09761925	BRICEÑO VERA	RICARDO MANUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1855	07275363	CAHUANA ROJAS	GERARDO MANUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1856	43780664	CALDERON ESPINOZA	WALTER	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1857	10041526	CAPCHA ROSADO	ANIBAL DENNY	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1858	09826741	CARAZAS RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1859	70342833	CARLOS MANCISIDOR	LEILY MORAYMA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1860	07659986	CARRION POZO	LOURDES RAQUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1861	42897717	CASO HUAMANCAJA	REGINA MARGOT	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1862	10038716	CASTRO CARDENAS	ANA MARIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1863	70830848	CASTRO LOBATON	FLOR MARICIELO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1864	43791115	CHACCHI RAMIREZ	NANCY GUISELLA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1865	44305912	CHIRINOS RUMIN	MANUEL WILFREDO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1866	22521112	CHUQUIYAUURI JUSTO	RAUL FELIPE	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1867	43004327	CIFUENTES SALAS	RAMIRO ALBERTO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1868	71645397	COLLACHAGUA TACURI	DAYSY CYNTHIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1869	10702148	COLQUEHUANCA POMACOSI	ALICIA ELSA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1870	40126031	CONTRERAS DEL AGUILA	CECILIA LISSETE	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1871	10147687	CONTRERAS DEL AGUILA	ROCÍO GISELLA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1872	17992687	CRESPO URRUNAGA DE CALDERON	GIOVANA PATRICIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1873	45922692	DAVILA BALTAZAR	MAYRA MADELEY	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1874	45070302	DAVILA BALTAZAR	JENNY EVELING	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1875	42222372	DE LA CRUZ RIVAS	MARCO ANTONIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1876	09812629	DIAZ AGUILAR	FAVIO JESUS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1877	10039062	ENRIQUEZ VILCA	FREDDY	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1878	09974012	FERNANDEZ PINEDO	CARLOS EDUARDO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1879	09374064	FLORES CONDOR	NELY NINA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1880	43252040	FLORES DE LA CRUZ	NOEMI ROSARIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1881	76638524	GAMARRA VILCHEZ	LAYLA GUADALUPE	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1882	41050637	GARCIA AGUIRRE	JOSE LUIS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1883	09374435	GARCIA PALMA	MARIA ZORAIDA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1884	45977498	GARCIA ROLDAN	CARLOS ALFREDO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1885	06811732	GODOY VALLE	SHANTY RAQUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1886	07520663	GOMEZ ZEGARRA	MARIVEL GLORIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1887	06812971	GUILLERMO MANZANEDO	ANDRES ALEX	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1888	47982403	HUAIRA PERALTA	NELIDA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1889	10108209	HUALLPA ANTONIETE	FLOR VERONICA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1890	70012796	HUAMAN GOMEZ	NEDISA JESUS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1891	06054589	HUAMAN SAUCEDO	ELVA MATILDE	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1892	44556898	HUAMANI CHIRINOS	YULY	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1893	43579506	INOCENTE MELENDEZ	PEDRO MIGUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1894	21471096	JUNES CORDERO	PILAR DALILA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1895	10491507	LA CRUZ VERASTEGUI	HUGO FEDOR	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1896	42381292	LAYME FERNANDEZ	GILBERTO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1897	47820258	LOPEZ GUZMAN	LUIS MIGUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1898	10609306	MACAZANA JULIAN	JULIO ALBERTO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1899	10039647	MEJIA GALLO	EDUARDO MARIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1900	44374405	MITMA MISARAY	ALLINSON MILUSKA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1901	46515937	ORMACHEA MAMANI	LIZ VERONICA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1902	10696341	PARIHUAMAN CHAVEZ	ANDRES	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1903	10597098	PASQUEL VELASQUEZ	ADA PATRICIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1904	44577671	PILLACA DE LA CRUZ	JONATHAN	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1905	10606663	PILLCO SOEL	MOLY CHARITO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1906	16125702	QUISPE AVILA	VICTOR MIGUEL	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1907	06809007	QUISPE NARVAEZ	ELEAZAR	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1908	40096304	QUISPE SUAREZ	SUSAN OLIVIA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1909	44246342	RAFAEL GOMEZ	ALEX CHRISTIAN	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1910	40959362	RAMIREZ PEREZ	ESTHELL JESSICA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1911	29299922	RIVAS MACHACA	JUAN CARLOS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1912	70274863	SANCHEZ LUNA	MARIELA JOVITA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1913	07115329	SANTOS VILLALOBOS	ARMANDO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1914	09364962	SILVA OLIVA	JORGE LUIS	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1915	43593047	SUMOSO GAMARRA	EVELIN LIZBETH	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1916	46189805	TORRES CABELLO	YESSENIA LUZ	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1917	07325027	UGAZ RAMIREZ	ROSARIO ADA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1918	40337901	URRUNAGA LUNA	JULIANA YESSICA	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1919	10420523	VARGAS CAMPOS	ODILIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1920	73229542	VICENTE BRAÑEZ	ROSA MARIA MICHELLE	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1921	43753564	VICENTE RIVADENEYRA	ELIANA DEL ROCIO	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1922	07482379	VILLACORTA FLORES	WALTER	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1923	45366478	YUTO HUAMAN	LOURDES	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1924	42342828	ZEVALLOS LAVERIANO	CHARLES HIROSHI	LIMA ESTE 1 - SANTA ANITA	TITULAR
1925	17438684	AGRAMONTE ESCRIBANO	JAVIER	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1926	40256861	AGUILAR ANDRADE	JUAN CARLOS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1927	10518632	AGUIRRE MARTINEZ	ALDO ELVIS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1928	43125548	ASTO ASTO	JOSE LUIS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1929	47638021	AURIS GOICOCHEA	JUAN PABLO JESUS DE MARIA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1930	43130167	AVILA RODRIGUEZ	JOSE LUIS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1931	46719957	BARRUETO PATIÑO	RAUL CESAR	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1932	46545594	BENAVENTE TURUMANYA	HUGO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1933	20073043	BLAS JAIME	JESSICA MARGARITA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1934	07241774	BLAS TRINIDAD	NORMA VIOLETA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1935	42857343	CALLE VILELA	MARLY GRACIELA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1936	72435440	CARVAJAL PULTAY	AYDEE ROCIO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1937	07524875	CASO HUAMANCAJA	ROSARIO LOURDES	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1938	45313411	CASTILLO MAMANI	DIANA IVETH	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1939	09333628	CENTURION CARDENAS	LUZ ELENA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1940	10131882	CHAVEZ ARESTEGUI	ROXANA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1941	42309857	CHAVEZ ESPINOZA	ERIKA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1942	43168838	CHOQUE QUISPE	MARIELA CATERINE	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1943	46359233	CORTEZ SOTO	LISBETH EVELYN	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1944	40801106	CRESPO TATAJE	EDITH MERCEDES	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1945	44138625	CUENTAS CARRERA	PEDRO ALEXIS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1946	73991893	ESCOBAR INGA	JHOSSEF JHEFFERSON	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1947	45535000	ESPINOZA FIGUERO	ELIZABETH PRISCILLA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1948	09553793	ESPINOZA SILVERIO	EDGAR FRANKLIN	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1949	09447130	ESQUIVEL BLAS	ROLANDO YSAIAS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1950	40030409	GIRON ARANA	MANUELA MARLENE	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1951	10510491	GUTIERREZ ESCALANTE	PERCY	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1952	46684936	GUTIERREZ NUÑEZ	DIANA MARGOT	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1953	48086510	HERNANDEZ ISUIZA	CARITO SOFIA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1954	47243732	ISASI PURCA	JUAN JERSON	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1955	08578068	JARA CORSO	PORFIRIO MARCELO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1956	42025803	JOTA SULCA	JUANA SILVIA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1957	21258343	JULCA GARCIA	LIDA RUBELINDA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1958	45995007	LIVIAS CALDERON	KENJI LEONARDO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1959	08290644	LIVIAS OSTOS	ANA MARIA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1960	46452764	MALLQUI CHINCHAY	RUBEN ERNESTO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1961	43874279	MARTEL RUIZ	MILAGROS JOHANA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1962	04073546	MAURATE FASHE	ROCIO JESUS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1963	44436753	MEJIA ALFONZO	JUAN CARLOS	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1964	06117130	MEJIA VERGARA	ASUNCION ROSA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1965	43428226	MENDOZA ORDOÑEZ	LUIS RICARDO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1966	40895896	ORTEGA PILCO	PABLO EDUARDO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1967	72524748	PALACIOS ALFARO	SARAH MELANIE	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1968	09334601	PAUCAR CUBA	LUIS ALBERTO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1969	45008637	PIZARRO ESCOBAR	RUTH JACQUELINE	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1970	70442179	POMACHAGUA DAVILA	NATALY KATTY	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1971	07398173	PONCE DE LEON VILLARROEL DE SANCHEZ	FAVIOLA FRANCISCA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1972	40505744	PORTA RIMACHE	SULLY RUTH	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1973	42260232	RAMOS CANAZA	JOHN ISIDRO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1974	07443306	SAMANIEGO ORELLANA	ISABEL	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1975	40370805	SEYMUR GONZALES	LESLYE KATHERIN	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1976	72929310	TORRES HUAMAN	IRENE CONSUELO	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1977	10350042	VILLAFRANCA PEREZ	MARIELLA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1978	42946191	YABIKU HUAMAN	JOSE ANDRES	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1979	08042225	ZAPATA PRIETO	TERESA VICTORIA	LIMA ESTE 2 - SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR
1980	06214077	ALVAN OCHOA	ROSA FRANCISCA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1981	46387885	ALVARADO BALDEON	JOSE DIMAS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1982	42378516	AMADO CARRILLO	DIANA PATRICIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1983	46969792	ARANA TORRES	OSCAR LUIS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1984	71996388	ATAUCUSI SIESQUEN	JUAN JYMY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1985	09548158	BAZAN GUTIERREZ	ESTHER	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1986	72767969	BENITES PRINCIPE	ALEXANDER LEANDRO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1987	25511737	BRAVO AVILA DE PRADO	VIRGINIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1988	42817852	BUSTIOS POMA	LUIS FELIPE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1989	10202209	CALCINA MUCHICA	NIXON ROGER	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1990	70210716	CARBAJAL VALENCIA	MAURICIO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1991	43529668	CARHUACUSMA LINARES	JUAN CARLOS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1992	70142549	CASTAÑEDA LIPA	LEIDY DIANA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1993	47265864	CASTAÑEDA SUAREZ	ERIC IVAN	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1994	70776526	CASTILLO LOPEZ	MARILUZ	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1995	40031082	CASTILLO TUESTA	MARIA JESUS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1996	47759020	CESPEDES DIAZ	JOSELYN PAMELA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1997	72052796	CHAFLOQUE BARRIOS	ALEXANDRA KATHERINE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1998	46463124	CHARUN GUZMAN	CARLOS JOAO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
1999	71792252	CHILCA LINO	WALTHER PAOLO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2000	44943671	CONCHA VELASCO	KELLY JUDITH	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2001	06560990	CONTRERAS ARROYO	MAXIMO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2002	25726904	CORONADO CRUZ	MICAELA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2003	25448952	CORONADO CUETO	MARIA ROXANA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2004	48288803	CUBAS CERCADO	ESLEYTER ARMANDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2005	45281829	DIAZ RIVAS	RONY JOCHINSON	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2006	42249750	DIAZ VASQUEZ	ROSA MARIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2007	44422643	EGOAVIL ESPINOZA	SUSANA EDITH	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2008	43034604	ESPINOZA VERAMENDI	YADI MARIBEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2009	77243366	ESPIRITU QUISPE	MELINA NOELIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2010	45615223	ESTRELLA MALDONADO	JOSE CARLOS ALBERTO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2011	47264706	FLOREZ GUISBERT	ERICK RONNY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2012	10304125	FRANCO CISNEROS	HANNIS RICARDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2013	42779648	GAMARRA BAÑEZ	ELMER ANTONIO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2014	72963805	GAMARRA QUISPE	LUIS ENRIQUE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2015	40745412	GARCILAZO PEDROZO	CARLOS EDY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2016	44797041	GUEVARA MANDUJANO	GRUBY TRINAR	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2017	45517486	GUEVARA MUNIVE	MERCEDES ISABEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2018	40502447	GUTIERREZ AYALA	AYDA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2019	47371481	HERRERA DEXTRE	EGGUER JORDY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2020	09412832	HERRERA IZQUIERDO	BRUSELA YANET	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2021	46574200	HUANAY QUISPE	JASPERS WILLY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2022	09559696	HUAYTA PEREZ	JUAN JOSE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2023	08469789	HUERTAS PORTOCARRERO	YOLANDA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2024	10657197	INGA FUENTES	MARIA LUZ JUSTA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2025	08162329	JAIMES RAYMUNDO	IDANIA NORMA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2026	43949046	JARA FERNANDEZ	ANA MARLENE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2027	47538694	JULCA HUAMANTTICA	LEIDI VANESA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2028	10749263	JUSTINIANO SALAZAR	DELMER EDWIN	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2029	46978557	LAZARO GUERRA	JACKELINE IRENE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2030	42154506	LOPEZ BECERRA	HEBER	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2031	72188006	LUCAS VARGAS	RUTH JENNY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2032	43317738	MALCA MUÑOZ	KATTIA EMILIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2033	08487190	MANRIQUE CHIHUAN	CESAR REYNALDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2034	06181787	MEJIA FLORES	GLADYS HAYDEE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2035	70910405	MENDEZ ALLENDE	SUSAN JANELY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2036	09761370	MEZA ALAMAR	FLOR ELENA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2037	25765795	MONTALVAN PINEDA	MARLENE SORAIDA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2038	40356202	MONTENEGRO TORRES	FRANCISCO FERNANDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2039	46306770	MOTTA JUAREZ	ROOMEL ALCIDES	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2040	07144229	MOYA SOLORZANO	JORGE WALTER	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2041	40384935	MUÑOZ MILAN	DORIS EDILBERTA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2042	25478883	MUÑOZ PALMA DE FEBRES	FLORENCIA PETRONILA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2043	09620592	MUÑOZ PEREZ	FEDERICO ANDRES	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2044	06670459	MUÑOZ DIAZ	JESSICA JULIANA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2045	40112162	OCHOA CASTILLO	ANA MARIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2046	70570747	OLIVOS LEON	DARWIN ROY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2047	43422860	ORBEZO CALDAS	IVETTE DEL ROCIO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2048	46936605	ORTEGA CAINICELA	LUIS MIGUEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2049	46840270	ORTEGA ROSALES	JENNIFER GABRIELA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2050	10455505	ORTIZ GALLEGOS	PETRONILA MONICA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2051	09973969	PELAEZ RODRIGUEZ	ELIZABETH	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2052	09544528	PEREZ TORRES	YNES YRENE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2053	46404400	PINAUD RODRIGUEZ	JHOSBEL LUIS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2054	73883041	QUINTANA RAMOS	YELITZA RAQUEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2055	40887738	RODRIGUEZ GRANDEZ	AZALIA MARCIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2056	76367509	ROJAS LOPEZ	VICTOR MANUEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2057	07501050	ROMERO MESONES	MARIA DEL CARMEN	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2058	10537947	RUIZ RUA	EDGAR	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2059	46163565	SAMILLAN SALHUANA	CRISTOPHER JHONATAN	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2060	45847546	SAN MARTIN SALVA	MARIA ANNA MARGARITA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2061	10622988	SANCHEZ VILCA	LUZ ROCIO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2062	09929568	SEGOVIA ACHULLI	ANGELICA MARIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2063	10353657	SILVA RIMARACHIN	LUZ MARIBEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2064	41528015	SOLANO TOMASTO	CINTHYA ISABEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2065	06282900	SORIANO MENDO	TULIO JORGE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2066	46474421	SOTO COZ	SUSAN CELESTE	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2067	74746194	SOTO COZ	ROSARIO MARISOL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2068	70999426	TEJEDA RIVAS	SUSAN MILAGROS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2069	32046343	URBANO SERAFIN	CATALINA NANCY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2070	41564132	VALLADARES PALPA	MARYC LENY	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2071	41607202	VELA CONDORI	JOSE EDUARDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2072	07647363	VELARDE GUERRERO	GUISSELLA ELIZABETH	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2073	08449920	VELASQUEZ CHAVEZ	MAGDA ROSA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2074	42365799	VILLANUEVA MALDONADO	SONIA NOEMI	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2075	74474732	VILLENA JARA	JUAN MANUEL	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2076	41421266	YOPAN HUAMAN	HANS WILLIAMS	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2077	72916195	YOVERA MARUJO	JHONATAN FERNANDO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2078	25644562	ZAVALA ORTIZ	PRISCILA LIDIA	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2079	42720088	ZORRILLA VEGA	VICTOR HUGO	LIMA NORTE 1 - LOS OLIVOS	TITULAR
2080	07475891	ALCANTARA VIVAS	JOSE ISRAEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2081	47824897	ALVARADO CORDOVA	LUCIA NATALI	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2082	07518022	ARCE NUÑEZ	EBERT	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2083	80293453	ARMAS ROJAS	OSCAR JOHNNY	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2084	40469343	ATAHUACHI MAMANI	JUANA VERONICA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2085	42214614	AYALA CARLOS	LUIS MICHELL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2086	08692738	BAZAN VILLENA	CARLOS ABEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2087	40074392	BENITES OSPINA	ERIKA YANINA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2088	07529739	BERNUY MIJA	JULIO CESAR	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2089	08159323	CAMARA HUAMAN	ULISES EDUARDO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2090	08675447	CANO ALEGRE	SONIA MIRYAM	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2091	45582260	CARDENAS MALAGA	HALIDE	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2092	46468180	CORBERA TERRONES	WILSON JOSIEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2093	09227293	CRIOILLO LEYVA	LAZARO ALEX	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2094	09473273	CUENCA FERNANDEZ	PASCUAL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2095	25709731	CUEVA COLLANTES	MATILDE YOLANDA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2096	09923161	CUITO HUARCO	CARLOS GIOVANNI	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2097	09896687	CUIZANO VARGAS	CARLOS ARTURO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2098	70151056	CUYA TORRE	FABIOLA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2099	08621324	DAVILA PALPAN	VICTOR ANTONIO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2100	07930547	DELGADO SALAS	HENDRIK AMERICO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2101	09610863	FERNANDEZ LAREDO	MARCO ANTONIO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2102	44045618	GASTELO GALVEZ	RONALD JONATHAN	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2103	06084245	GIL CONDE	ORLANDO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2104	08677644	GIL VIDAURRE	MARIANELA ISMELDA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2105	09615204	GRANADOS REVOLLAR	NELLY	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2106	09563768	GUERRA MADUEÑO	LEONCIA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2107	43992694	JUAREZ CHIPANA	OSCAR	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2108	20996425	LANDEO HINOSTROZA	JOSE LUIS	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2109	42346775	LORA VERAMENDI	MERY	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2110	47602443	MALLQUI CURAY	ANY PAHOLA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2111	44788424	MALPARTIDA SERVA	MIRIAN KARINA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2112	72415741	MONTERO CHICOMA	ALDO ENRIQUE	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2113	80055992	MUÑANTE ZUÑIGA	RUBEN ANTONIO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2114	41585521	MUÑIZ ICHPAS	YENNY	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2115	40579704	MURILLO IBAZETA	SARA NATALIA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2116	44360760	OBANDO VEGA	JESUS FELIX	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2117	25571924	PEÑA PACHAS	EXSEQUIEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2118	09034295	PEREZ CHIRINOS	JUDITH ISABEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2119	07167136	PEREZ COLLANTES	ARTURO SAMUEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2120	08104150	PINEDO SAAVEDRA	ALIDA PATRICIA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2121	43272968	POMA NUÑEZ	ALEX RICARDO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2122	09906994	QUINTANA MORALES	ROSA ESPERANZA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2123	10401190	QUIROZ HUATAY	PATRICIA CLEMENTINA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2124	07632196	RAMIREZ FLORIANO	RICHARD	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2125	73634423	RAMIREZ SALAS	WILLIAM VALENTIN	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2126	47024880	RAMIREZ VERGARA	JUAN HERBERD	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2127	46080323	ROSALES ZAPAILLE	ALEX VICTOR	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2128	47650380	SANTIAGO GARCIA	HENRY JAIME	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2129	07915700	SANTIAGO HUAMAN	CARLOS ENRIQUE	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2130	10719399	TACCA TINTAYA	ROSSIO KELLY	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2131	41254180	TORIBIO UTOS	JOSE LUIS	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2132	41079464	TORRES LARA	MELISSA LIZETTE	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2133	08677655	TRUJILLO RAMIREZ	HILDA ELIZABETH	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2134	09934284	VIGNOLO MARICELLI	EMILIO ANTONIO	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2135	16003822	VILCHEZ LOZA	GLORIA ISABEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2136	45509671	VILCHEZ TUMPAY	CYNTHIA PAMELA	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2137	40357779	ZAVALETA CACERES	EDGAR JOEL	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2138	72898745	ZURITA CRUZ	MARIANA MERCEDES	LIMA NORTE 2 - SAN MARTIN DE PORRES	TITULAR
2139	18101642	ABANTO DIAZ	ROBERT ALEXANDER	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2140	45953200	ALVAREZ APUELA	CESAR HERNAN	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2141	09968340	AMPA ABREGU	BLANCA MONICA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2142	45091868	ANAPAN BENDEZU	MIRELLA STEPHANIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2143	06944948	ANAPAN CHANGANA	LUISA RAFAELA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2144	10777364	AYALA TROCONES	DAVID RUBEN	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2145	73012906	BERNILLA PUSMA	HERBERT JOSE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2146	06818031	BROCCA PEREZ	ANA MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2147	41901330	CAPCHA FONSECA	MARIA ANTONIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2148	44759732	CAPUÑAY CORONADO	WENDY MILAGROS	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2149	73054626	CARHUARICRA PRADO	FRANZ ALVARO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2150	40415778	CERDA SANTILLANA	MISAEAL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2151	10366922	CHAVEZ MARAVI	LUZ MARINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2152	46240107	CONDORI MULLISACA	CHAYLLY ELIZABETH	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2153	46797837	CORNEJO PORRAS	GILBER ENGELES	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2154	71542281	CORTEZ HUAMANI	SHERLEY BRIGITTE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2155	09466666	CRIOLLO QUISPE	JOSELITO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2156	10381927	DE LA TORRE CASTRO	LIZ IRENE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2157	09982060	DEZA VILLANUEVA	CARMEN MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2158	40889501	ESPIRITU ARIZA	EDITH ELSA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2159	46561255	EUSCATEGUI ROQUE	DORIS	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2160	43906969	GALARRETA BELLIDO	MARINA ELVIRA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2161	70430216	GARCIA ECHEVARRIA	LUIS ALEJANDRO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2162	41244184	GOICOCHEA NUÑEZ	NELLY ELIZABETH	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2163	09738291	GOMEZ CAMARENA	ELIAS JONY	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2164	71076742	GOMEZ MARTINEZ	ANTHONY MICHAEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2165	09546840	GUERRERO PELTROCHE	ELGA LINTER	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2166	72013878	GUTIERREZ SOLIS	AXEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2167	72857509	HUANACO MATOS	JORGE ARMANDO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2168	08683293	JARA BARRERA	ROSY ISELA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2169	46712805	JORGE GAMARRA	EVELYN MONICA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2170	46740371	JULCA ALVITES	CYNTHIA LISSETTE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2171	43896175	LOZANO PAJUELO	LUIS ALBERTO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2172	10626839	LUCAR ESPINOZA	MERCEDES DEL PILAR	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2173	45156854	LUNA SANCHEZ	JUNIOR FRANCISCO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2174	42256775	LUQUE CHICASACA	OLGA MONICA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2175	44180974	LUYO SERRANO	FLOR DE MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2176	42777775	MARAVI CURILLA	NATHALY LIZ	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2177	75428743	MARCHENA GARCIA	RAFAEL EDUARDO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2178	06268909	MARTHANS FIGUEROA	SILVIA ANINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2179	10409758	MARTINEZ RAMIREZ	GINO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2180	08692572	MOLERO MEZA	MIRIAN NELLY	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2181	09748725	MONTOYA ZORRILLA	JUAN CARLOS ALFREDO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2182	07773779	MORENO GOMEZ	ANA MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2183	17402943	NAVARRO CESPEDES	ANGELICA SOLEDAD	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2184	42533122	NAUPARI HURTADO	ALDO DANIEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2185	41834031	OJEDA QUEVEDO	PAMELA SIRLEY	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2186	42077325	PACHECO QUISPE	JERRY JAMES	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2187	72186281	PALENCIA ALMANDOS	SHEYLA ELIZABETH	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2188	40100947	PALPA VILCHEZ	JOSE CARLOS	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2189	04222319	PASCUAL GORDIANO	INDIRA ANGELITA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2190	73757409	PASCUAL ROMERO	ALESSANDRO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2191	41005329	PAZ RIQUELME	ANA ZOILA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2192	08059087	PINEDO SAAVEDRA	LUZ CORINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2193	43603064	PINTADO GARCIA	GLORIA ELISA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2194	07342783	POLO CORDOVA	MARLENE MARGARITA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2195	10213226	QUESADA SILVA	MAGALY DEL PILAR	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2196	45119757	QUISPE HUANCA	ABEL ENRIQUE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2197	07974293	RAMOS CAMPOS	MARIA YSABEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2198	06911292	RAMOS VALDEZ DE GUERRERO	LAURA IRENE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2199	07890689	RETES TORRES	LIDIA LUCIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2200	48126254	RIVAS FLORES	JOSEPH MITCHEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2201	09731179	ROBLES PASCUAL	JORGE LUIS	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2202	72029071	SALCEDO BELLOTA	RODRIGO ANGEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2203	40714663	SANCHEZ VARELA	CARLA MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2204	46385071	TAPIA RODRIGUEZ	DERZU UZALA ROBESPIERRE	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2205	44541721	TICONA PEREZ	YAKELINE JULIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2206	44202704	TORRE RONDAN	LEONEL FILOMENO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2207	42153142	TORRES LEON	EVELYN KARINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2208	32123783	VALENCIA GUERRERO	MARIA ELENA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2209	73620523	VALLEJOS VASQUEZ	YASMINE ORQUIDEA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2210	41645275	VARGAS JULCA	ROCIO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2211	08681163	VEGA CUTIRE	JORGE LUIS	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2212	09747480	VENTURA VENTURA	ROMMEL GUILLERMO	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2213	09473839	VILLAFANA YZAGUIRRE	CARMEN YSABEL	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2214	25439078	VILLALBA ROLDAN	ROSARIO CATALINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2215	74644632	VILLANUEVA RONDAN	NERYBETH HERLINDA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2216	40274531	WALDE CASAS	TERESA GUILLERMINA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2217	40051322	YUPANQUI INFANTE	LUZ MIRIAM	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR
2218	40983586	ZAVALA PLASENCIA	ROSA MARIA	LIMA NORTE 3 - COMAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2219	41216996	ARROYO RODRIGUEZ	JOSE ARTURO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2220	07114825	AVELLANEDA SALAZAR	ETELVINA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2221	10383601	BAZAN GARRAFA	BEATRIZ VICTORIA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2222	70433814	CANAZA CHOQUEHUANCA	MIRYAM	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2223	42337004	CAZILLAS CHIARELLA	MARCO ANTONIO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2224	08368441	CHOQUE MARTINEZ	ELIDA JESUS	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2225	06151014	CRIBILLERO SANCHEZ	ROSA HAYDEE	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2226	06815446	ENCISO ARRIAGA	MAGGALI NORA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2227	08705227	ESTACIO CERVANTES	JOSE MAURO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2228	46312168	ESTELA ORIHUELA	SAUL ALEJANDRO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2229	07265835	FERNANDEZ RAEZ	JAVIER WALTER	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2230	09607263	FLORES SUELDO	LILIANA VICTORIA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2231	10735199	FONSECA GUTTI	JULIO ENRIQUE	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2232	72395470	GARCIA ANGULO	IORELLA MICHELLE	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2233	25857782	GARCIA GONZALES	MARIA TERESA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2234	10282425	GUTIERREZ FLORES	DINA YELA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2235	06515056	HU VASQUEZ	EMMA ROSA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2236	16801975	HUAMAN MENDOZA	MARIA MARGARITA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2237	46634879	HURTADO CASTRO	JESSICA INGRID	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2238	72183256	LIMAHUAYA BARRANTES	ROSSMERY	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2239	08712573	LOPEZ CANTT	JORGE HUMBERTO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2240	42073404	LU DEL AGUILA	CESAR AUGUSTO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2241	06662451	MENDOZA PIZARDI	PASCUALA MARYANA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2242	76904310	MORALES TIMANA	CARLOS ALBERTO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2243	09669964	MUNAYCO NEIRA	JOSE LUIS	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2244	44775436	OROSCO ARISTO	PILAR	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2245	06725468	ORTEGA FRANCO	ANDRES RICARDO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2246	06094126	OSCUVILCA MENDEZ	IRENE LILIANA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2247	41527771	PADILLA SILVERIO	MARIA ELIZABETH	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2248	07538562	PALIZA MARTI	HAYDEE PATRICIA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2249	07913753	PRADO PHILLIPPS	JAVIER CHRISTIAN	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2250	06717011	PRINCIPE LOPEZ	MARIA CAROLA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2251	44104911	QUISPE BRAVO	JAIME MARTIN	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2252	10770509	REYES BALTODANO	MARISOL PATRICIA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2253	48144949	RIVERA CARNERO	MARILUZ	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2254	41904136	ROJAS ROBLES	LORENA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2255	10771285	SALAS DAVILA	MANUEL ANTONIO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2256	07455803	SANCHEZ APUY	ELIZABETH MILAGROS	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2257	48015296	SERPA PORRAS	KAREN FRIDA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2258	10604033	TACUCHE VIGIL	JOEL ADAN	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2259	08050476	VALDEZ MALDONADO	GIOVANA ROSA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2260	09673009	VALQUI VALQUI	OSWALDO ANTONIO	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2261	10459519	VILCA VENTURA	DIANA EDELMIRA	LIMA OESTE 1 -PUEBLO LIBRE	TITULAR
2262	10610411	ACHA YAURI	ANTONIETA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2263	43132824	AGUILAR ESTRELLA	EDGARD LUIS	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2264	44610644	ARANCIBIA ASPARRIN	ALAN JAIME	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2265	47442659	auris chavez	jocelyn	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2266	08572760	AYALA CARLOS	PEDRO GREGORIO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2267	21455816	BAIOCCHI MEJIA	MIRTHA ADELIA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2268	72178145	BARRETO RAMIREZ	LILIAN LORENA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2269	40682730	BAUTISTA MEDINA	FERNANDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2270	42261652	BAZAN LAZO	GIOVANA MELVA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2271	10220327	BERRIOS CARASSA	ALICIA VICTORIA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2272	10005279	BIANCO ROA	CARMEN ROSSANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2273	41753123	BOLAÑOS CORONEL	JONATHAN HUMBERTO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2274	07600561	CADILLO SANTAMARIA	CARMEN ROSA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2275	43687861	CAJAHUANCA VILCHEZ	DORIS AYDEE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2276	40770864	CALDERON MALDONADO	LIZARDO CHRISTIAN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2277	46336143	CARLOS JOYO	CLAUDIA ADRIANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2278	10604205	CASANOVA VALENCIA	FREDDY ARMANDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2279	09891525	CASTILLO GUTIÉRREZ	GIOVANNA ELSA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2280	09608030	CASTRO HARO	MARIA YSABEL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2281	08874051	CHAVEZ ARESTEGUI	ELENA DE JESUS	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2282	41533818	COTRINA BACA	JENNIFER MARIE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2283	72582714	DAVILA BURGOS	JERSON OLAFF	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2284	47376947	DE LA CRUZ LAPA	LORENA FLOR	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2285	44837258	DIAZ CARO	ARNOLD MELVIN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2286	40406523	DIAZ PIZARRO	MONICA DEL ROCIO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2287	40904838	DURAND FERNANDEZ	AMY NAYYU	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2288	08827318	FLORES LANDA	CESAR FERNANDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2289	07464296	FLORES LLANOS	JAIME MISAEL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2290	40461200	FONSECA RODRIGUEZ	LIZET ISABEL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2291	08431996	FRANCO VIDAL	TOMAS RAUL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2292	45558508	GAMIO AMAYA	AUGUSTO AMERICO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2293	09408448	GRABIEL PRADO	MARISA ROSARIO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2294	47659899	GUANILO FARFAN	ANTHONY SADRACC	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2295	09728893	GUILLEN GASPAR	JENNY ROXANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2296	70479330	GUZMAN BELTRAN	ARIADNA YULIANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2297	47150277	GUZMAN SAMAN	JUAN FRANCISCO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2298	42430828	HUANCA CCOIRIHUAMAN	MARILYN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2299	10783872	JULCA GROVAS	JESUS HERNESTO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2300	45501067	LLANOS MONTES	ANDREA ANTONINA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2301	40349156	LOAYZA PEÑAFIEL	ROXANNA MABEL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2302	74848856	LUCANA GRANADOS	JOEL ANGEL	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2303	21876868	MAGALLANES CASTRO	DANIZE CECILIA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2304	43226324	MANCO GOMEZ	FRANCISCO RUBEN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2305	09865223	MORZAN ANDRADE	JENNY PAOLA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2306	06666054	NOVOA ANDIA	JOVITA CARMEN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2307	10176324	O'CONNOR GUZMAN	JORGE ALFREDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2308	48411917	OLIVA ZAMORA	JESSENIA JOHANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2309	09937163	PEÑA MAYTA	GISELLA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2310	40403722	PITOT TOMATEO	MANUEL ALFREDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2311	08890852	PRADO ZAMBRANO	JORGE CARLOS	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2312	06266804	PUMA MAMANI	NELLY ELEUTERIA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2313	10504394	QUISPE GAMBOA	JUAN PABLO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2314	08756054	QUISPE JANAMPA	JOSEFINA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2315	06751750	ROMERO DIAZ	AMERICA LINDA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2316	07492023	ROMERO MESONES	PATRICIA ELIZABETH	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2317	46514779	ROMERO VERA-TUDELA	KATHERINE KRISTINA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2318	07758082	SALAS DAVILA	VIVIANA MARCELA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2319	07375618	SALAS GALLEGOS	ENRIQUE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2320	72741971	SALDAÑA LABAJOS	YAJAIRA ANEYCA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2321	06856878	SALVA BERROCAL	ANA MARGARITA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2322	46854627	SANCHEZ PALACIOS	LINDA ARLENY	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2323	09140213	SILVA CABRERA	JORGE ANDRES JOSE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2324	48070970	SILVA SOTELO	ROBERTO SEBASTIAN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2325	07466170	SOLANO RODRIGO	MAX EDINSON	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2326	09188811	SOLORZANO ARROYO	MARIA LOURDES	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2327	40036554	SOLORZANO CONDOR	MARIA SALOME	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2328	41671149	SOTO VILLARROEL	GABRIEL ORLANDO	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2329	47602001	TORRES VALDIVIEZO	MARILYN CRISTINA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2330	43217146	VALCARCEL VERA TUDELA	PEDRO MARTIN	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2331	06201743	VALUIS DAMIAN	GUADALUPE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2332	73008632	VASQUEZ MEDINA	MARIANELLA LISSETT	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2333	06697901	VENTO DELGADO	MARIA JESUS	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2334	70246134	VERA PUICAN	GABY SELENE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2335	07640694	VERA TUDELA DE BECERRA	TERESA DE JESUS	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2336	09872880	VERA TUDELA DEL AGUILA	MARIA EUFEMIA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2337	41007784	VIVAS QUISPE	ERCILIA LUZELIANA	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2338	46686458	YSLA EGAS	JEAN PIERRE	LIMA OESTE 2 - SURQUILLO	TITULAR
2339	41509399	ABANTO SALVATIERRA	JULIO ANGEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2340	07865316	ABARCA LOPEZ	LIDIA ESTHER	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2341	43455194	ACEVEDO SEGOVIA	KELLY LIZETH	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2342	09493257	AGUIRRE SALAS	JULIA KATTYA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2343	42404807	AGURTO BRICEÑO	DIEGO ARMANDO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2344	10002718	ALBORNOZ CASTRO LEON	KARINA MILKA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2345	09457627	ALVAREZ FLORES	TANI YEANETT	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2346	71461241	ANCCO HERENCIA	JENNIFFER MADELEINE	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2347	09682877	ANDIA BRAVO	JENNY EDDY	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2348	08347957	ARCAYA LOPEZ	FELIX GILMER	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2349	70126527	ARONES APAICO	ALEXIS MARTIN	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2350	06669497	AVILA VENEGAS	GIOVANNA LISET	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2351	07027330	BALLARTE HUAMAN	MARIA ROSARIO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2352	21075684	BEJAR HIDALGO	ELIZABETH SILVIA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2353	21066082	BEJAR HIDALGO	MARIA JESUS	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2354	42453004	BEJAR QUISPE	JESUS	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2355	10265770	BOLIVAR VILDOSO	KARINA MARIA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2356	74918129	CABEZAS CHAVEZ	LUIS ALVARO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2357	45267316	CAJAHUARINGA MERCADO	LACEY MARINA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2358	41410131	CAMERO RAMIREZ	OSCAR JAMES	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2359	71905322	CAPATICA	EDWAR ABEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2360	10600740	CARRIZALES VILCHEZ	RUTH JANET	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2361	07272287	CASANA AMORETTI DE RUNCIMAN	CONSTANZA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2362	10653894	CASTILLO CASTILLO	RUBEN ERNESTO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2363	76930197	CERRON ROMAN	GERALDINE FIORELLA MIRIAM	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2364	09999740	COTRINA MAGAN	IVONNE MABEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2365	41388192	DAMIAN AVAL	YULY MAGNA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2366	46761069	DE LA CRUZ MONTERO	ANTHONY DAVID	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2367	70459876	DIANDERAS CAUT	ERWIN JUNGER	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2368	47194475	ESCALANTE MONTESINOS	CLAUDIA ZOILA STEFANY	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2369	46103735	FARFAN VALENCIA	JORGE ANDRES	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2370	09491914	FLORES ALVAREZ	IRIS MARIELLA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2371	42285466	FREYRE RENGIFO	SHIRLEY ALEXANDRA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2372	15750342	FRITAS GUTARRA	LENIN JAMES	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2373	41884006	GALICIO SANCHEZ	CRISTINA ROSARIO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2374	03886611	GARCIA AGUIRRE DE ESPINOZA	GIOVANNA JUDITH	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2375	44220924	GRANADOS COLCHADO	KATHERINE MARTHA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2376	10333206	GREFFA VASQUEZ	MARIE ESTHER	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2377	47285484	GUZMAN BALLARTE	SOFIA JIMENA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2378	07014346	GUZMAN CHIRINOS	ALEJANDRO AMADO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2379	47903584	GUZMAN LAHURA	KIMBERLY BRIGGITH	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2380	72181987	HUAMAN MARTINEZ	EVELYN BRENDA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2381	06178434	HUALUYA PUSARI	GERARDO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2382	10866800	HURTADO PAUCARCAJA	MAGDALENA DELIA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2383	41184569	IBAÑEZ CUEVA	NELSON HUGO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2384	47587302	LARA LIZARES	FREDY HUMBERTO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2385	15343585	LAURA DE LA CRUZ	WALTER MARCELO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2386	70357806	LEON TAPIA	ALEJANDRO DANIEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2387	72400209	MERINO ROMERO	SOFIA GUADALUPE	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2388	43632192	MESTAS HERRERA	CARLA VERONICA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2389	10635137	MISAGEL HUAMANI	PATRICIA DORTHI	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2390	40636646	MONTERO MONTERO	HERNAN LEOPOLDO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2391	42125212	NINA MAMANI	PABLO CESAR	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2392	06991973	OLIVOS RUIZ	FLORENCIO GODOFREDO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2393	72403997	ORE VARGAS	CESAR MANUEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2394	09638117	OROPEZA SORIA	ALVARO RAFAEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2395	07522272	PEÑA CHUMPITAZ	HILDA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2396	27676016	PIEDRA ASCURRA	VIOLETA DEL PILAR	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2397	16519320	RAMIREZ DE FIESTAS	MARITZA LUZ	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2398	09579034	RETAMOZO VALDIVIESO	MIKE ALAN	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2399	09348126	ROBLES AGUILAR	BERTHA REBECA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2400	46174681	ROJAS PAREDES	ELIANA STEPHENIE	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2401	73801410	SACA BARRAZA	PEDRO MOISES	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2402	73801411	SACA BARRAZA	PEDRO VICENTE	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2403	43978423	SALAZAR LOZANO	JOEL ISAAC	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2404	16135021	SANCHEZ RIOS	GRACIELA MARIA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2405	09354705	SANJINEZ ZAPATA	MARCELA ROSARIO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2406	44163987	SARAVIA RODRIGUEZ	CAROLINA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2407	44092715	SULCA ORDAYA	RAQUEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2408	06658312	VALENCIA VARGAS	ELIZABETH SUSANA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2409	41519087	VIDELA SOLORZANO	MARCELO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2410	70126505	VILLASANTE LOZANO	EVELYN GISEL	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2411	41007784	VIVAS QUISPE	ERCILIA LUZELIANA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2412	46131441	YARANGA CACERES	LEONARDO ANDRES	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2413	10645307	YAUYO SULCA	KARLA MARIELA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2414	42803818	YSLA LOZANO	JACKELINE VANESSA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2415	09876459	YURIVILCA MARTICORENA	SERGIO	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2416	44678161	ZAPATA OSORIO	YOHANA BERTHA	LIMA OESTE 3 - SANTIAGO DE SURCO	TITULAR
2417	40795247	AMPUERO MENDOZA	CARLOS EDUARDO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2418	75443634	APAZA PEÑA	MONICA SUSANA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2419	31015342	AULLA SIERRA	ROSARIO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2420	42366457	BALLADARES ROSALES	LUIS ALBERTO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2421	70030603	BERNAL ROJAS	CARMEN ISABEL	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2422	42224189	BERROCAL VALDEZ	JOSEPH DICK	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2423	46804631	BERROSPI MEZA	SUSI LIZ	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2424	44674774	CALVO HUARI	ANTONIO JESUS	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2425	40907491	CAPUÑAY CAYCAY	LUZ ANGELICA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2426	47060169	DE LA CRUZ ESPINOZA	ELIZABETH ROSMERI	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2427	46800228	ESPINOZA OCHOA	DIEGO ALEXANDR	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2428	08404474	GALARZA JESUS	CANCIO HUBERTO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2429	47527469	GAMBOA GARIBAY	JUAN DIEGO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2430	40400638	GARCIA ALMEYDA	CESAR MARTIN	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2431	08397748	GUERRERO VILLANUEVA	FRANCISCA HILDA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2432	08399911	HERRERA IZQUIERDO	MAXIMO BARTOLOME	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2433	46165228	HUAROC FIRMA	CHRISTIAN MAURICIO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2434	43517587	HUAYTA ORTEGA	YOHANNA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2435	46190075	LA ROSA PARCO	KANDY LORENLEY	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2436	08068476	LOCK PULIDO	PEDRO FRANCISCO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2437	41394129	MANCILLA VILCHES DE JAMARD	AIDA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2438	40318881	MESIAS ARAMBULO	MOISES EDUARDO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2439	71307275	MORALES ROMERO	MERY ANGELL	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2440	10030383	MOTTA ORE	YUDIN MARINO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2441	45607574	MUÑOZ PORTAL	JORGE ISMEL	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2442	10025447	OSCCO LOAYZA	JUAN RICARDO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2443	07369178	PARCO VILLAFUERTE	JOSE ROBERTO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2444	07871049	PARDAVE ROJAS	YULI TERESA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2445	07053871	QUILLUYA PALOMINO	DIONICIA NICOLAZA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2446	09408951	RAMIREZ SUAREZ	ELSA	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2447	09127411	RETAMOZO GARCIA	GUILLERMO ELISEO	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2448	76182876	SALVATIERRA PAQUIYAURI	MARIA ISABEL	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2449	08401709	SANCHEZ CUZCANO	ELISA NOEMI	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2450	70135296	SOLIS ROJAS	YANCARLOS	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2451	44834621	SUAREZ SANCHEZ	GILBERT	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2452	10558065	TRILLO PAREDES	WENDY	LIMA SUR 1 - SAN JUAN DE MIRAFLORES	TITULAR
2453	40901211	AGUILA HUAMAN	MILAGROS LISBETH	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2454	41150338	ALEJOS SANCHEZ	ANDREA MARGARITA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2455	41106493	ALMIRON ALVEZ	MARIBEL	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2456	73061121	ALVAREZ RICALDE	ROXANA JENNIFER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2457	40897739	ARISTA AMPUERO	MAGALY	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2458	08963201	ARREDONDO HERBOSO	LUZ ESTHER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2459	41634627	BALLADARES ROSALES	EDWIN	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2460	41755645	BARBARAN PIZANGO	SERGIO GIANCARLO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2461	10651847	BEJAR QUISPE	PEDRO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2462	09266130	BENITES DAGNINO	JAIME YSMAEL	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2463	10079328	CACERES NINATAYPE	JAVIER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2464	45393801	CAMPOS SARAVIA	RENATO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2465	10484734	CARDENAS VALVERDE DE ZILA	GLADYS SOLEDAD	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2466	44520023	CARREAL DOZA	KATHERINE FIORELLA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2467	10099949	CASTAÑEDA ANDRADE	VILMA ENCARNACION	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2468	07340594	CASTRO CARRASCO	JUANA FELICITA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2469	07465539	CHUMPITAZ CASTRO	MONICA LUCILA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2470	10706405	CONTO CCOPA	MARYLU ESTHER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2471	40642295	DALENS ARQUE	RUT BETSABE	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2472	42921723	DIAZ MEZONES	CARMEN IVONNE	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2473	09117006	ESCOBEDO MORALES	JOSE RIGOBERTO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2474	09294029	FIGUEROA CENTENO	MARIA DEL PILAR	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2475	40743471	FLORES ARANZAMENDI	CIRA LUZ	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2476	40051271	FLORES VALERIANO	JOSE ALBERTO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2477	42063837	GAMARRA GARCIA	MIGUEL ANGEL	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2478	41410150	GARCIA ALVARADO	ELI ROSITA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2479	06771173	GOICOCHEA RODRIGUEZ	ANGEL JAVIER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2480	46668188	GONZALES CHICO	KATHERINE FIORELLA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2481	48578367	HERNANDEZ APAZA	RUTH NATHALLY	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2482	41545018	HUAMANI RAMOS	BLAS JAVIER	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2483	09110811	HUARI FUENTES	MARTHA ANDREA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2484	09684536	LEGUIA CHUQUICHAICO	MARIANELLA AURORA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2485	40836105	LINDO GONGORA	CONSUELO ROCIO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2486	43840532	MANCO MENDEZ	KAROL EMALY	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2487	41593624	MEJIA TORBISCO	SILVIA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2488	43437437	MONCADA CARREÑO	BRESCIA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2489	48755301	MUÑOZ AYLON	JHON CRISTIAN	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2490	08969208	NUÑEZ ÑAHUIS	CARMEN ROSA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2491	09107223	ORIHUELA CAMARGO	NORA ERNESTINA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2492	09722329	PARIONA BENAVIDES	MARIELA TERESA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2493	72525963	PERALTA CASTAÑEDA	KAREN MELISSA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2494	09687610	POZO COTRINA	BETZABE	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2495	20034005	PRIETO CERRON	ROSSANA SILVIA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2496	09692832	QUISPE RODRIGUEZ	MARCELINA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2497	10481598	RAMIREZ ARBILDO	LOYDITH	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2498	45674667	REYNOSO AYALA	BEATRIZ CELIS	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2499	44872068	ROBLES REYES	GIL DANIEL	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2500	08649435	RODRIGUEZ BELTRAN	LILE LILIA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2501	09269810	RODRIGUEZ BENDEZU	RAUL ALBINO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2502	09690748	ROMERO MARTICORENA	ABILIO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2503	70440119	SALAZAR CHAGUA	ANA PAULA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2504	41081582	SALAZAR HINOSTROZA	ROCIO MILAGROS	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2505	76341762	SALVATIERRA HUAMAN	XIOMARA JASMIN	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2506	41122402	SILVA LUNA	RUDY HUGO	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2507	72923830	TUPAC YUPANQUI CHAVEZ	TANIA LUZ	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2508	06641237	UBIYUS SABALBURU	IRMA ESPERANZA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2509	06050670	VARA ATAULLUCO	AGUSTIN WILLIAM	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2510	16731598	VARGAS GARCIA	NELLY VERONICA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2511	40144956	VEGA CORZO	MARTHA ELIZABETH	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2512	10011618	YAUYO SULCA	HERNAN LUIS	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2513	08998733	YNGA RIOS	ROSA MARIA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2514	08157938	YUFFRE CUEVA	KARLA ROXANA	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2515	42499523	ZUMAETA ROJAS	YESENIA MARELLY	LIMA SUR 2 - VILLA MARIA DEL TRIUNFO	TITULAR
2516	41512041	CHONTA SARMIENTO	MELISSA	LUCANAS	TITULAR
2517	43195763	ESCOBAR LOPEZ	ALPIO BELTRAN	LUCANAS	TITULAR
2518	72229855	flores quispe	glimer	LUCANAS	TITULAR
2519	70767014	HUAMANI AGUILAR	DEYSY MARIELA	LUCANAS	TITULAR
2520	72434592	MENDOZA PILCO	JHENNIFER MALU	LUCANAS	TITULAR
2521	45337946	QUEVEDO FLORES	VIOLETA	LUCANAS	TITULAR
2522	71918987	ROMERO MARCA	BANIA MAGALY	LUCANAS	TITULAR
2523	45351702	CHINININ VILLANUEVA	IRIS	MARISCAL CACERES	TITULAR
2524	46172106	FLORES MALDONADO	ROLANDO	MARISCAL CACERES	TITULAR
2525	46971921	ISUIZA FACHIN	DIEGO	MARISCAL CACERES	TITULAR
2526	43769853	MORILLO TORRES	ROSA BACILIA	MARISCAL CACERES	TITULAR
2527	00883189	SALDAÑA MARQUEZ	OCTAVIO	MARISCAL CACERES	TITULAR
2528	40641072	SANCHEZ RODRIGUEZ	PEDRO JOSE	MARISCAL CACERES	TITULAR
2529	42317095	ARROYO CHAGUA	RITA ELENA	MARISCAL NIETO	TITULAR
2530	70026092	CASTILLO CCALLOMAMANI	MIGUEL EMILIO	MARISCAL NIETO	TITULAR
2531	72489570	CCOPA CHARAJA	SONIA ANGELICA	MARISCAL NIETO	TITULAR
2532	72912781	CHOQUE VIZCARRA	SUGGEY EMILY	MARISCAL NIETO	TITULAR
2533	70420966	FAJO QUEA	MOISES	MARISCAL NIETO	TITULAR
2534	72361938	FLOR MELGAREJO	JEAN CLAUDE	MARISCAL NIETO	TITULAR
2535	42024190	FLORES VALDIVIA	JOSELYN MABEL	MARISCAL NIETO	TITULAR
2536	43329964	GRANADOS CUAYLA	ESTEBAN REMBERTO	MARISCAL NIETO	TITULAR
2537	43995871	HUANCA MAQUERA	JORGE LUIS	MARISCAL NIETO	TITULAR
2538	45919585	MAMANI ALBERTO	GODOFREDO DARWIN	MARISCAL NIETO	TITULAR
2539	73986998	MENA CHALCO	MADELYN ARELIS	MARISCAL NIETO	TITULAR
2540	46258309	OQUENDO AMESQUITA	LUIS ENRIQUE	MARISCAL NIETO	TITULAR
2541	42001762	OQUENDO AMESQUITA	DORIS GLADYS	MARISCAL NIETO	TITULAR
2542	44258943	PACHECO MAMANI	JOSE HERNAN	MARISCAL NIETO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2543	44476741	PEREZ AGUILAR	DARCY	MARISCAL NIETO	TITULAR
2544	72253932	PUMA COAYLA	ROSALUZ MERLY	MARISCAL NIETO	TITULAR
2545	43722887	RAMOS MAMANI	ROY GUILLER	MARISCAL NIETO	TITULAR
2546	46500432	FLORES MACHACA	LISTER	MARISCAL RAMON CASTILLA	TITULAR
2547	46578580	PADILLA ESPINOZA	MIGUEL	MARISCAL RAMON CASTILLA	TITULAR
2548	71998131	YAICATE SILVANO	EDWAR EVET	MARISCAL RAMON CASTILLA	TITULAR
2549	70749713	ACEVEDO PANAIFO	JONNY LUIS	MAYNAS	TITULAR
2550	43878189	ACOSTA GIL	PAOLA LISETH	MAYNAS	TITULAR
2551	05345884	ACUY BROWN	RINA PAOLA	MAYNAS	TITULAR
2552	47914804	AHUANARI HUAYMANA	JUNNIOR FERNANDO	MAYNAS	TITULAR
2553	44286353	ASPAJO YUME	DANIEL	MAYNAS	TITULAR
2554	46051084	CABRERA TUESTA	NOELIA	MAYNAS	TITULAR
2555	47009268	CAIPO VASQUEZ	MAYRA FIORELA	MAYNAS	TITULAR
2556	41460921	CARDAMA TANG	SERGIO OMAR	MAYNAS	TITULAR
2557	10536521	CHAVEZ MUÑOZ	ANA YSABEL	MAYNAS	TITULAR
2558	70019504	CHAVEZ VILLACIS	ANA PAULA	MAYNAS	TITULAR
2559	40237588	CORAL GARCIA	MARIA YSABEL	MAYNAS	TITULAR
2560	42195770	CUBAS SANCHEZ	DARWIN MITCHEL	MAYNAS	TITULAR
2561	05397658	DAVILA NAVARRO	JAMER LUIS	MAYNAS	TITULAR
2562	47319588	DAVILA RODRIGUEZ	KATHERINE VANESSA	MAYNAS	TITULAR
2563	05322938	DEL CASTILLO GARCIA	LEONARDO	MAYNAS	TITULAR
2564	40583362	DEL CUADRO MARIN	LUIS FERNANDO	MAYNAS	TITULAR
2565	70670222	FIÑIPE ALEGRIA	ELIAS DAVID	MAYNAS	TITULAR
2566	43476779	FLORES FLORES	KATTIA	MAYNAS	TITULAR
2567	05210793	FLORES SALAZAR	ERWIN ORLANDO	MAYNAS	TITULAR
2568	05359475	FREYRE AREVALO	JESSICA YADIRA	MAYNAS	TITULAR
2569	70496126	GARCIA DE FREITAS	ROSLYNE CAROL ANNELEISE	MAYNAS	TITULAR
2570	48307147	GARCIA REYNA	FRANCO RENATO	MAYNAS	TITULAR
2571	41566409	GUILLLEN LEAL	INGRYT	MAYNAS	TITULAR
2572	71111461	HERRERA NOEL	BRUNO DAVOR	MAYNAS	TITULAR
2573	05233533	HU SANTILLAN	BELLA JUANA	MAYNAS	TITULAR
2574	72351006	LLERENA IJUMA	KAROLL NATHALY	MAYNAS	TITULAR
2575	41127543	LOPEZ DEL AGUILA	ALESSANDRA ELIZABETH	MAYNAS	TITULAR
2576	41470209	LOPEZ GARCIA	JACK EDINSON	MAYNAS	TITULAR
2577	44013311	MAGIPO ALVAREZ	JORGE MARTIN	MAYNAS	TITULAR
2578	42975379	MANIHUARI SABARBURU	ROGER	MAYNAS	TITULAR
2579	05404668	MEJIA POQUIOMA	PERCY WANDERLY	MAYNAS	TITULAR
2580	47232387	MESTANZA FLORINDEZ	FIAMA MADRID	MAYNAS	TITULAR
2581	41064111	MONTERO SANDOVAL	IGOR	MAYNAS	TITULAR
2582	71979261	MOZOMBITE ARIMUYA	LUIS FELIPE	MAYNAS	TITULAR
2583	10725762	MOZOMBITE MANUYAMA	JANTER	MAYNAS	TITULAR
2584	05350471	OVERSLUIJS GOMEZ	LUIS MANUEL	MAYNAS	TITULAR
2585	44976135	PEÑA TORRES	MARIO	MAYNAS	TITULAR
2586	46269489	PEREZ RIVERA	KACKNEY NORMA	MAYNAS	TITULAR
2587	42737815	RAMIREZ SANCHEZ	KAROLHINA MIREILLE	MAYNAS	TITULAR
2588	42407136	RENGIFO RIOS	ROBERTH IGOR	MAYNAS	TITULAR
2589	42898261	REYES LUJAN	JUAN ELI	MAYNAS	TITULAR
2590	43999235	RIOS RIOJA	STALIN MARTIN	MAYNAS	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2591	05376081	SANGAMA RAMIREZ	HEGLINTON	MAYNAS	TITULAR
2592	05409925	SANTILLAN BERMEO	LIDOMELY	MAYNAS	TITULAR
2593	73194386	SHAPIAMA DAVILA	JUAN SEBASTIAN	MAYNAS	TITULAR
2594	44874477	SISLEY TELLO	FELIX MANUEL	MAYNAS	TITULAR
2595	47519636	TAMANI MURAYARI	PAOLO	MAYNAS	TITULAR
2596	44606487	TAPULLIMA PACAYA	OTTO WARREN	MAYNAS	TITULAR
2597	05392743	TAPULLIMA VASQUEZ	CHRISTIAN LINDER	MAYNAS	TITULAR
2598	70600484	TELLO LUQUE	LESTER ROBILIER	MAYNAS	TITULAR
2599	70810201	TRIGOSO NICOLINI	VICTOR JESUS	MAYNAS	TITULAR
2600	70479962	VALENCIA AGUIRRE	ELIDA ROSA	MAYNAS	TITULAR
2601	73068839	VALLES ZAMBRANO	VICTOR HUGO	MAYNAS	TITULAR
2602	05404786	VASQUEZ REATEGUI	LIBBY PAT	MAYNAS	TITULAR
2603	46306024	VELA REATEGUI	CARLOS MIGUEL	MAYNAS	TITULAR
2604	40458206	VELA RENGIFO	TESALIA	MAYNAS	TITULAR
2605	05378457	VELA VASQUEZ	FRANCISCO MARTIN	MAYNAS	TITULAR
2606	42997728	VILLA GALARCE	ZAIRA HELLEN	MAYNAS	TITULAR
2607	05397682	ZUMAETA VELA	MARLO	MAYNAS	TITULAR
2608	03364344	AGUILAR CARDENAS	MANUEL SANTIAGO	MORROPON	TITULAR
2609	47383798	ALBERCA VELASCO	ROSA	MORROPON	TITULAR
2610	42152598	ANCAJIMA ESPINOZA	MANUEL IGNACIO	MORROPON	TITULAR
2611	71378654	APONTE CHUNGA	CRISTHIAN DANIELITO	MORROPON	TITULAR
2612	80313297	AQUINO CHERO	ROSA KARLA	MORROPON	TITULAR
2613	41145068	BACA PRECIADO	MARIA JESUS	MORROPON	TITULAR
2614	72460085	CALLE HURTADO	LUCERO DE LOS ANGELES	MORROPON	TITULAR
2615	43471392	CALLE OROZCO	RAINER ALESSANDRI	MORROPON	TITULAR
2616	41842392	CARDOZA GARCIA	SINTIA MILAGROS	MORROPON	TITULAR
2617	48380719	CHERO MAZA	LEYDI MAYLI	MORROPON	TITULAR
2618	71830032	DOMINGUEZ PALACIOS	GENESIS SOLENKA	MORROPON	TITULAR
2619	40962376	FLORES CHERO	RODOLFO	MORROPON	TITULAR
2620	76039318	FLORES RAMOS	YANELA MARCELA	MORROPON	TITULAR
2621	70840070	GAITAN REYES	VIVIAN MIRELLA	MORROPON	TITULAR
2622	32545471	GOMEZ GALLARDO	ISABEL DEL CARMEN	MORROPON	TITULAR
2623	41376202	JIMENEZ CRUZ	ABIGAIL	MORROPON	TITULAR
2624	02834229	JUAREZ PERALTA	ANGELLO	MORROPON	TITULAR
2625	47108243	MARQUEZ PELTROCHE	JAVIER RICARDO	MORROPON	TITULAR
2626	41161226	MIRANDA ROSAS	JOEL OTONIEL	MORROPON	TITULAR
2627	42750360	PANTA AREVALO	NANCY MARILU	MORROPON	TITULAR
2628	41616106	PONCE GONZALES	DALILA ESTHER	MORROPON	TITULAR
2629	48175461	RIVAS TAVARA	JHONATAN ALBERTO	MORROPON	TITULAR
2630	72708595	ROJAS JUAREZ	KEYLLA LISETT	MORROPON	TITULAR
2631	45578735	RUIZ VALDIVIEZO	YACKLIN YAZMIN	MORROPON	TITULAR
2632	03501697	SANDOVAL AVILES	ANA ELIZABETH	MORROPON	TITULAR
2633	47145725	SANJINEZ MARCELO	ANGELA NATALY	MORROPON	TITULAR
2634	02668556	VELARDE RUESTA	JORGE ENRIQUE	MORROPON	TITULAR
2635	73092594	VILCHEZ SANCHEZ	CRISTHIAN STIVEN	MORROPON	TITULAR
2636	03379972	VILLASECA CALLE	CAROLINA DEL PILAR	MORROPON	TITULAR
2637	47150424	ALVARADO BARDALEZ	CINTHIA MELISSA	MOYOBAMBA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2638	08051245	ALVARADO CARRANZA	ALFREDO LEOPOLDO	MOYOBAMBA	TITULAR
2639	48440259	ALVAREZ DAZA	CRISTINA ALEJANDRA	MOYOBAMBA	TITULAR
2640	40222922	AMASIFEN LINARES	JUAN CARLOS	MOYOBAMBA	TITULAR
2641	73072294	ANGULO OLOTEGUI	LISTER	MOYOBAMBA	TITULAR
2642	47847516	ARELLANO SCHRADER	JHIMI ANDI	MOYOBAMBA	TITULAR
2643	76164776	BACALLA TAFUR	JOSELYN KANDY	MOYOBAMBA	TITULAR
2644	71308931	BARDALEZ PINEDO	DIANNA	MOYOBAMBA	TITULAR
2645	73189259	CORDOVA FLORES	JEAN HANS	MOYOBAMBA	TITULAR
2646	47441857	GONZÁLES BARDÁLEZ	DAYCE KATTY	MOYOBAMBA	TITULAR
2647	47031221	GUTIERREZ CUBAS	RENE	MOYOBAMBA	TITULAR
2648	71573479	HERRERA SANCHEZ	MAX LUIS	MOYOBAMBA	TITULAR
2649	43963552	HIDALGO PIZANGO	RENINGER	MOYOBAMBA	TITULAR
2650	42823569	HUAMAN JULCA	NEYLA JANNET	MOYOBAMBA	TITULAR
2651	43187591	HUAMAN LIZANA	EXAVELINDA	MOYOBAMBA	TITULAR
2652	73390241	LIZANA CARRASCO	JEAN ANTHONY	MOYOBAMBA	TITULAR
2653	42893891	MALLMA MARCA	LIZ	MOYOBAMBA	TITULAR
2654	46309638	MEDINA CAMPOS	BRANLY VICENTE	MOYOBAMBA	TITULAR
2655	42997405	MENDOZA MONTEZA	RITA	MOYOBAMBA	TITULAR
2656	48010518	MONSALVE HUAMANCHARI	EBERTH	MOYOBAMBA	TITULAR
2657	75698113	MONSALVE HUAMANCHARI	NOEMI	MOYOBAMBA	TITULAR
2658	47734946	MONTERO ROJAS	MARWIN ARNOLD	MOYOBAMBA	TITULAR
2659	41689911	MONTEZA RENGIFO	ELVA ANALI	MOYOBAMBA	TITULAR
2660	47267873	NORIEGA CELIZ	JANINA DEL PILAR	MOYOBAMBA	TITULAR
2661	44420432	OLIVARES RUBIN	JUAN VICTOR ROLANDO	MOYOBAMBA	TITULAR
2662	43865759	OLORTEGUI LABAJOS	PAMELA	MOYOBAMBA	TITULAR
2663	47376705	ORDAZ SANDOVAL	EVA ELIZABETH	MOYOBAMBA	TITULAR
2664	73756930	PADILLA CONTRERAS	KIRA GIOVANA	MOYOBAMBA	TITULAR
2665	44061540	RODRIGUEZ PUSCAN	VIVIANA DEL PILAR	MOYOBAMBA	TITULAR
2666	72530951	ROJAS BARDALES	ELSA MARIA	MOYOBAMBA	TITULAR
2667	01047634	RUIZ ALVARADO	VICTORIA	MOYOBAMBA	TITULAR
2668	47586725	RUIZ CORDOVA	MAGALY	MOYOBAMBA	TITULAR
2669	72654650	RUIZ VILLACREZ	MAYRA MARITZA	MOYOBAMBA	TITULAR
2670	46597144	SALAZAR GUTIERREZ	LESLEY VANESA	MOYOBAMBA	TITULAR
2671	73139516	SEJEKAM CAHUAZA	RALEIGH	MOYOBAMBA	TITULAR
2672	72676485	TRIGOZO VASQUEZ	HENRY ANDRES ROMARIO	MOYOBAMBA	TITULAR
2673	41749983	AMES MORALES	LADY CRIS	OXAPAMPA	TITULAR
2674	70254853	DAMIANO CHIPANA	BRIAN ALEXIS	OXAPAMPA	TITULAR
2675	41421657	MOLINA RAMIREZ	JUDITH JAKELINE	OXAPAMPA	TITULAR
2676	42881789	QUENTE AGUILAR	HILDA NATIVIDAD	OXAPAMPA	TITULAR
2677	19260453	ALVITRES MENDOZA	BESSY AZUCENA	PACASMAYO	TITULAR
2678	19329051	AMBULODIGUE RAMIREZ	EDWIN SANTIAGO	PACASMAYO	TITULAR
2679	19333381	BALLADARES DE LA CRUZ	ASBER SANTIAGO	PACASMAYO	TITULAR
2680	19221140	BALTA CORTEZ	BRENDA TERESA	PACASMAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2681	71509827	BARRENO PAREDES	BRIGGITE TEREVA	PACASMAYO	TITULAR
2682	43045332	BARRUETO CASAVILCA	JUANA ANTONILA	PACASMAYO	TITULAR
2683	46989749	BRACAMONTE ARQUEROS	GRABIELA MARGARITA	PACASMAYO	TITULAR
2684	70246116	CADENAS CANDIA	ENRIQUE EDMUNDO	PACASMAYO	TITULAR
2685	71807265	CAMPOS PRETEL	EMILIN DORISMIT	PACASMAYO	TITULAR
2686	73026488	CAPUÑAY CARLOS	ERWIN RAFAEL	PACASMAYO	TITULAR
2687	40564449	CASTILLO CRUZ DE SALAZAR	ANITA RAQUEL	PACASMAYO	TITULAR
2688	41833950	CORREA ARAUJO	FRANK ERICK	PACASMAYO	TITULAR
2689	74083332	DURAND GARCIA	CLAUDIA LUZ	PACASMAYO	TITULAR
2690	76304899	FLORIAN CASTILLO	ELIZABETH MERCEDES DEL MILAGRO	PACASMAYO	TITULAR
2691	42075394	FLORIAN CASTILLO	LUIS MANUEL	PACASMAYO	TITULAR
2692	19324194	GAMARRA HERNANDEZ	ANNE JANET	PACASMAYO	TITULAR
2693	40164508	GARCIA DELGADO	JULIA LILIANA	PACASMAYO	TITULAR
2694	09908166	GONZALES PINEDO	ADAN GIOVANNI	PACASMAYO	TITULAR
2695	46740860	GONZALES PINEDO	ELIZABETH DORALIZA	PACASMAYO	TITULAR
2696	40729521	GUANILO MALLMA	CARLOS ENRIQUE	PACASMAYO	TITULAR
2697	19231748	GUZMAN HERNANDEZ	KAREN LUANA	PACASMAYO	TITULAR
2698	70385799	JAVE PRETEL	FANNY ROCIO	PACASMAYO	TITULAR
2699	40891576	LEYVA TAQUIRE	ROSA MARIA	PACASMAYO	TITULAR
2700	46521275	LOPEZ MENDOZA	ANA ROSA	PACASMAYO	TITULAR
2701	73831399	LOPEZ MENDOZA	CAROLINA ALESSANDRA	PACASMAYO	TITULAR
2702	18858400	LUJAN BRICEÑO	JOSE	PACASMAYO	TITULAR
2703	72461810	MALCA OCAS	EDSON JAIR	PACASMAYO	TITULAR
2704	71225952	MEJIA ZUÑIGA	FLAVIA DORITA	PACASMAYO	TITULAR
2705	19259194	MENDOZA BUCHELLI	YVONNE ALEXANDRA	PACASMAYO	TITULAR
2706	46857159	MONCADA MUÑOZ	PATTY STEPHANIE	PACASMAYO	TITULAR
2707	19250695	MUÑOZ CHAVARRY DE RAMOS	NANCY ESTHER	PACASMAYO	TITULAR
2708	44662144	NAMOC RIOS	GUILLERMO ALEXANDER	PACASMAYO	TITULAR
2709	41764950	NOMBERTO AMAYA	OLIVIA MILAGRITOS	PACASMAYO	TITULAR
2710	18183914	PAREDES VASQUEZ	ZULY NORMA	PACASMAYO	TITULAR
2711	19229489	PAZ BENITES	CESAR EDUARDO	PACASMAYO	TITULAR
2712	48927668	PINGLO NUÑEZ	LIZBETH MERARI	PACASMAYO	TITULAR
2713	70078455	POMATANTA DELGADO	MARK JUNIOR	PACASMAYO	TITULAR
2714	72128905	QUIROZ URCIA	MILAGROS CRISTINA	PACASMAYO	TITULAR
2715	72879425	QUISPE SILVA	CHIRLEY LIZBETH	PACASMAYO	TITULAR
2716	41207498	RIOS VALLEJOS	SANDRA MONICA	PACASMAYO	TITULAR
2717	73134427	ROJAS RUIZ	CARMEN GRACIELA	PACASMAYO	TITULAR
2718	40018714	SALDAÑA FLORES	JOSE ALBERTO	PACASMAYO	TITULAR
2719	19256020	SANDOVAL RISCO	JOSEFA EMPERATRIZ	PACASMAYO	TITULAR
2720	18906771	SIPIRAN PAIRAZAMAN	AMERICO HIGINIO	PACASMAYO	TITULAR
2721	40014749	SISNIEGAS CHANAME	NANCY DEL PILAR	PACASMAYO	TITULAR
2722	19255297	TORRES MAGNO	JESSICA PATRICIA	PACASMAYO	TITULAR
2723	46294776	VALDIVIEZO ESPINO	LUIS RODOLFO	PACASMAYO	TITULAR
2724	44231143	VASQUEZ CASTRO	VICTOR ELITAR	PACASMAYO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2725	46796631	VASQUEZ HUAYNATE	LEYDI SOLEDAD	PACASMAYO	TITULAR
2726	44066321	VASQUEZ SAUCEDO	SEGUNDO WILMER	PACASMAYO	TITULAR
2727	72899653	VASQUEZ SILVA	LUISANDRA KRISTINA	PACASMAYO	TITULAR
2728	19212382	VENTURA QUIROZ	ROXANA MARLENY	PACASMAYO	TITULAR
2729	41427690	CHIPANA ESCAJADILLO	NOEMI	PARINACOCCHAS	TITULAR
2730	47817664	FRANCO ORTIZ	EDY	PARINACOCCHAS	TITULAR
2731	70129165	GUARDIA GONZALES	MARILYNN BETHY	PARINACOCCHAS	TITULAR
2732	46192050	ROMAN SANTIAGO	XIMENA LUCERO	PARINACOCCHAS	TITULAR
2733	46333008	BUSTILLOS URIBE	LEYDI LIZBETH	PASCO	TITULAR
2734	46114031	CARHUARICRA ESTRELLA	FRANCISCO ANTONIO	PASCO	TITULAR
2735	41584871	CHIRINOS FERNANDEZ	JUAN CARLOS	PASCO	TITULAR
2736	46605560	CHURI PEREZ	JUAN JOSE	PASCO	TITULAR
2737	72962868	FLORES RIVERA	JUNIOR ESAU	PASCO	TITULAR
2738	41767353	GORDIANO DIAZ	SILA	PASCO	TITULAR
2739	42324068	GUADALUPE LOVATON	YANITZA	PASCO	TITULAR
2740	48232813	HEREDIA CRISTOBAL	MAGALY YURICO	PASCO	TITULAR
2741	80131404	JANAMPA LOPEZ	OSCAR	PASCO	TITULAR
2742	70748372	MARCELO RIVERA	IORELLA MONICA	PASCO	TITULAR
2743	70780092	MARCELO TRINIDAD	REINOL RAUL	PASCO	TITULAR
2744	70303484	MENDOZA BERROSPÍ	HELY	PASCO	TITULAR
2745	70183331	NIETO CASAS	ANA PAOLA	PASCO	TITULAR
2746	04074435	PAULINO PEREZ	OLIVIA MONICA	PASCO	TITULAR
2747	71213119	PEÑA DAVILA	SUSAN JANNET	PASCO	TITULAR
2748	70912826	PORTILLO PAULINO	NICOLEI RANDALL MARLON	PASCO	TITULAR
2749	42922556	SALCEDO RIMAC	CONSUELO KARINA	PASCO	TITULAR
2750	43677686	TORRES RIMAC	YINA BEATRIZ	PASCO	TITULAR
2751	70824511	VACAS ESPINOZA	JHEANN MIGUEL	PASCO	TITULAR
2752	71250803	VIVAR ROBLES	DARWIN JEFFERSON	PASCO	TITULAR
2753	71255632	YALICO JAVIER	ANA RUTH	PASCO	TITULAR
2754	40483366	CORREA MIRANDA	MARLENE ESTHER	PATAZ	TITULAR
2755	41335615	DAVALOS CASAS	JACQUELINE MARIVEL	PATAZ	TITULAR
2756	44571847	FLORES MORENO	JOVANY	PATAZ	TITULAR
2757	43105949	GALLO RAMIREZ	ERICK FRANK	PATAZ	TITULAR
2758	72965998	MARMOLEJO ARCOS	JENIFER JASMIN	PATAZ	TITULAR
2759	46106318	PEREZ GUEVARA	SARA PATRICIA	PATAZ	TITULAR
2760	45111409	PEREZ TRUJILLO	JUAN CARLOS	PATAZ	TITULAR
2761	47195167	ABAD RUIZ	MERCEDES GENARA	PIURA	TITULAR
2762	45911529	ABRAMONTE TEMOCHE	SUSAN DEL ROCIO	PIURA	TITULAR
2763	10492332	ALAMO MADRID	JORGE LUIS	PIURA	TITULAR
2764	72423320	ALBAÑIL CARMONA	GEORGE CRISTHIAN	PIURA	TITULAR
2765	46112903	ALVARADO SAAVEDRA	NELLY LORENA	PIURA	TITULAR
2766	47718364	ALVAREZ CURO	MARICELA ARALY	PIURA	TITULAR
2767	70051527	ALVAREZ RIVERA	CLAUDIA ELIZABETH	PIURA	TITULAR
2768	41230346	ANCAJIMA MAURIOLA	JOSE MARCOS	PIURA	TITULAR
2769	74059526	AYALA CHERO	SANDRA FERNANDA	PIURA	TITULAR
2770	40318203	BAGLIETTO GONZALES	YESSICA MAGALLY	PIURA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2771	46255472	CAHUANA UTANI	EDITH MELISSA	PIURA	TITULAR
2772	02610507	CALDERON RUIZ	JUAN CARLOS	PIURA	TITULAR
2773	43957978	CALLE CALLE	SILVIA LILIANA	PIURA	TITULAR
2774	72861158	CARHUATOCTO VERA	LELY ELIZABETH	PIURA	TITULAR
2775	47186152	CASTILLO HUAMAN	JEAN CARLOS	PIURA	TITULAR
2776	02896817	CASTRO CASTILLO	JENNY KARINA	PIURA	TITULAR
2777	44127265	CENTENARO VIGNOLO	ENRIQUE ORLANDO	PIURA	TITULAR
2778	02654100	CERDA FLORES	EDWAR PERCY	PIURA	TITULAR
2779	42462136	CHAPILLIQUEN GARAVITO	ROCZANITA DE LOS MILAGROS	PIURA	TITULAR
2780	47396912	CHIROQUE FERNANDEZ	WILFREDO	PIURA	TITULAR
2781	41652326	CHORRES ANCAJIMA	MARIBEL DEL SOCORRO	PIURA	TITULAR
2782	47355785	CHUNGA GARCIA	ARMANDO	PIURA	TITULAR
2783	74413855	CORDOVA RAMOS	MIRIAM LISSETH	PIURA	TITULAR
2784	76262691	CORREA RAMIREZ	GILBERTO JHONATAN	PIURA	TITULAR
2785	02805704	CRUZ SARANGO	JORGE LUIS	PIURA	TITULAR
2786	72750997	DAMIAN SAWAY	JOHAMY MARIELENA	PIURA	TITULAR
2787	71888363	DAVILA PAZ	FRESSIA JULIANA	PIURA	TITULAR
2788	45276131	ENCALADA FASSIO	IORELLA MABEL	PIURA	TITULAR
2789	03687213	ESCOBAR ALBUJAR	CESAR AUGUSTO	PIURA	TITULAR
2790	72378570	ESTRADA CALLE	IORELLA DORALY	PIURA	TITULAR
2791	73044074	FAYA SANCHEZ	HECTOR ADELMO	PIURA	TITULAR
2792	40569505	FLORES RAMOS	LUZ MARIA	PIURA	TITULAR
2793	70481586	GALVEZ VELASQUEZ	AUGUSTO GUILLERMO	PIURA	TITULAR
2794	02771779	GARCES SAAVEDRA	MARISOL	PIURA	TITULAR
2795	48505837	GARCIA AGUILAR	MARYORY KATHERINE	PIURA	TITULAR
2796	72620590	GARCIA CORREA	ADAN AUGUSTO	PIURA	TITULAR
2797	72494495	GARCIA CORREA	JOSE MOISES	PIURA	TITULAR
2798	73808493	GARRIDO BAUTISTA	JOAQUIN ENRIQUE	PIURA	TITULAR
2799	70406582	GONZALES HUERTAS	LETICIA MARILIN	PIURA	TITULAR
2800	43621167	GUERRERO CASTILLO	LADY YESMIN	PIURA	TITULAR
2801	02665666	GUERRERO NAVARRO	FRANCISCO	PIURA	TITULAR
2802	46963740	GUTIERREZ NOLE	MADELEYNE	PIURA	TITULAR
2803	46018135	HERRERA VARONA	MARVIN MEICOL	PIURA	TITULAR
2804	46447277	IPANAQUE PAICO	JHIMME HILBERTH	PIURA	TITULAR
2805	45725386	JIMENEZ CORDOVA	MARIA ESTHER	PIURA	TITULAR
2806	47598252	JIMENEZ PAREDES	GENESIS ELIZABETH	PIURA	TITULAR
2807	02846167	JUAREZ PALACIOS	WILSON	PIURA	TITULAR
2808	02871846	JUAREZ PALACIOS	ROSA ELENA	PIURA	TITULAR
2809	47741306	LLACSAHUACHE RIVERA	NELSON EDY	PIURA	TITULAR
2810	08993363	LLACSAHUANGA CARRERA	LUZ VILMA	PIURA	TITULAR
2811	40754703	MACHADO PANTA	KEETI LOURDES	PIURA	TITULAR
2812	40830313	MARTINEZ VELASQUEZ	EDELSA	PIURA	TITULAR
2813	44828473	MARTINEZ ZAPATA	RONNIER STALIN	PIURA	TITULAR
2814	43659640	MENDO ROMERO	IORELLA ELIZABETH	PIURA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2815	42747502	MERINO PEÑA	SEGUNDO GERARDO JOEL	PIURA	TITULAR
2816	71075050	MIO PEÑA	DIANA CAROLINA	PIURA	TITULAR
2817	02835635	MORALES HUIMAN	YANET	PIURA	TITULAR
2818	43997892	MORAN FREYRE	SAM ABEL	PIURA	TITULAR
2819	72723778	MORI SANCHEZ	MARIA CATHERINE	PIURA	TITULAR
2820	73377430	NAVARRO MOGOLLON	KEVIN JHONATAN	PIURA	TITULAR
2821	44820214	NEGRINI LOPEZ	JACKELINI ELIZABETH	PIURA	TITULAR
2822	41496168	NEGRON ARRUNATEGUI	JORGE ARMANDO	PIURA	TITULAR
2823	48037160	NIMA REQUENA	AMELIA MERCEDES	PIURA	TITULAR
2824	03846703	NUÑEZ ALARCON	JORGE	PIURA	TITULAR
2825	46392525	OGOÑA JIMENEZ	JORGE LUIS	PIURA	TITULAR
2826	02666452	OTERO CHAVEZ	MARGARITA EMILIA	PIURA	TITULAR
2827	44127201	OVIDEO CALLE	RENZO ALVARO	PIURA	TITULAR
2828	44894331	PAIBA DURAND	JULY MERCEDES	PIURA	TITULAR
2829	47357570	PAICO ROSILLO	MAYRA JULISSA	PIURA	TITULAR
2830	42502700	PALACIOS SERNAQUE	REYNALDO HENRY	PIURA	TITULAR
2831	72221610	PEÑA AGUILERA	ANGI EDITH	PIURA	TITULAR
2832	45979909	PEÑA CASTILLO	FLOR ELVIRA AZUCENA	PIURA	TITULAR
2833	45596776	PEÑA GUEVARA	JUAN RAMON	PIURA	TITULAR
2834	70087079	PEÑA MEZA	MORELIA MERCEDES	PIURA	TITULAR
2835	02638026	PINGO ALDANA	JUAN ANTONIO	PIURA	TITULAR
2836	02728436	PINGO CHUNGA DE CHEVEZ	ANGELICA	PIURA	TITULAR
2837	43136382	PINTADO BENITES	CRISTOBAL RODRIGO	PIURA	TITULAR
2838	46372683	PUCHULAN SUQUILANDA	LUZ MARIA	PIURA	TITULAR
2839	45989292	RAMIREZ FEBRE	PATTY ELIZABETH	PIURA	TITULAR
2840	44464160	ROBLEDO MENA	FREDDY GRIMALDO	PIURA	TITULAR
2841	48083498	ROQUE CESPEDES	THALIA LISBETH	PIURA	TITULAR
2842	41047912	RUFINO SULLON	VILMA ROXANA	PIURA	TITULAR
2843	40708529	SAAVEDRA CULQUICONDOR	NANCY	PIURA	TITULAR
2844	46661652	SAAVEDRA DIOSES	SERGIO FERNEY	PIURA	TITULAR
2845	03492291	SAAVEDRA SOTO	DELMIRO REMIGIO	PIURA	TITULAR
2846	03655436	SALAZAR CHUMACERO	ELSA SEFELMIRA	PIURA	TITULAR
2847	02657724	SALAZAR DURAND DE ALBAN	YOJANA DEL SOCORRO	PIURA	TITULAR
2848	41902561	SANDOVAL CHIROQUE	FRANKLIN JOSUE	PIURA	TITULAR
2849	02881894	SANDOVAL CHIROQUE	DORITA ESTHER	PIURA	TITULAR
2850	40998371	SANTOS ESTRADA	JANET MILAGROS	PIURA	TITULAR
2851	70047312	SANTOS GARCIA	YENNIFER YUVICSA	PIURA	TITULAR
2852	47180394	SANTOS MEZONES	LILIANA DEL SOCORRO	PIURA	TITULAR
2853	41283617	SAUCEDO DIAZ	MARIA LORI	PIURA	TITULAR
2854	47855738	SEMINARIO VERA	LEYDY KATHIANA	PIURA	TITULAR
2855	03500521	SEMINARIO YARLEQUE	MARIA DALINDA	PIURA	TITULAR
2856	41315294	SERNAQUE CURAY	ELIZABET CAROLINA	PIURA	TITULAR
2857	02858790	SILES OJEDA	LUIS MARTIN	PIURA	TITULAR
2858	46420844	SIRLUPU MAZA	CARLOS DANIEL	PIURA	TITULAR
2859	47186936	SOSA AQUINO	PEDRO	PIURA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2860	48270731	SOSA AQUINO	MIGUEL	PIURA	TITULAR
2861	43391073	SULLON CANOVA	DEYSI MILAGRITOS	PIURA	TITULAR
2862	02865638	TALLEDO STECHMANN	JORGE LUIS	PIURA	TITULAR
2863	46331986	TANTA AGUILAR	EVELYN LISBETH	PIURA	TITULAR
2864	72862979	TEZEN AQUINO	DIANA KARINA	PIURA	TITULAR
2865	75972398	TIMOTEO PAICO	LEIDY MERCEDES	PIURA	TITULAR
2866	02669815	UBILLUS OLEMAR	OLGA LIDA	PIURA	TITULAR
2867	44490668	VARGAS CELI	ANA JOSEFINA	PIURA	TITULAR
2868	44705238	VARGAS CELI	ROSARIO MARIA DEL PILAR	PIURA	TITULAR
2869	72977627	VARGAS MACHUCA CASTRO	DANNY BRANTON	PIURA	TITULAR
2870	46116992	VELASQUEZ LEON	LISSET VANESSA	PIURA	TITULAR
2871	45421483	ZAPATA ALVARADO	KRYSTEL	PIURA	TITULAR
2872	73653540	BAUTISTA MEDINA	HEVER SERGIO	POMABAMBA	TITULAR
2873	42893512	BONIFACIO FELIPE	HERNAN	POMABAMBA	TITULAR
2874	46354160	CORALES ROQUE	JAKELIN CAROL	POMABAMBA	TITULAR
2875	76456767	CORZO ORTEGA	YENIFER DARLY	POMABAMBA	TITULAR
2876	71444853	DE LA CRUZ SIFUENTES	LEODAN VLADIMIR	POMABAMBA	TITULAR
2877	42668508	GUTIERREZ MEDINA	KAREN SUSSEL	POMABAMBA	TITULAR
2878	44469301	LOPEZ ROMERO	FRANKLIN GEORGES	POMABAMBA	TITULAR
2879	70331164	MELENDEZ ESTRADA	AYRTON KEVIN	POMABAMBA	TITULAR
2880	71006348	MORENO CHAVEZ	MAGDALENA MARIA	POMABAMBA	TITULAR
2881	46034407	RODRIGUEZ ORTIZ	MILENY JESSENIA	POMABAMBA	TITULAR
2882	45286135	TAFUR LUCERO	GOYER FAUSTO	POMABAMBA	TITULAR
2883	43393602	TARAZONA PINEDO	TONY DANTE	POMABAMBA	TITULAR
2884	71010288	VEGA BERMUDEZ	MOISES FIDEL	POMABAMBA	TITULAR
2885	32609481	VIDAL OLORTEGUI	MARIA ROSA FLOR	POMABAMBA	TITULAR
2886	48133543	SALAZAR REATEGUI	PABLO CESAR	PUERTO INCA	TITULAR
2887	01326221	ALANDRES GARNICA	ANA AGUSTINA	PUNO	TITULAR
2888	80202659	ALVAREZ TICONA	FELIX	PUNO	TITULAR
2889	43199519	ALVAREZ YAGUNO	JUAN JESUS	PUNO	TITULAR
2890	40698118	APAZA CONDORI	REYNA	PUNO	TITULAR
2891	72186366	ARISPE PUMA	ABIDAN OMAR	PUNO	TITULAR
2892	71414529	AYMA VELASQUEZ	DINA FABIOLA	PUNO	TITULAR
2893	70399868	BARRANTES BARRANTES	BETTY ROXANA	PUNO	TITULAR
2894	41150894	BELTRAN OLAZABAL	YONY CESAR	PUNO	TITULAR
2895	42003064	BOLAÑOS MEDINA	HECTOR PAUL	PUNO	TITULAR
2896	47677456	CAHUANA QUISPE	JOHANN SALVADOR	PUNO	TITULAR
2897	45495726	CALISAYA ILLACUTIPA	RICHARD	PUNO	TITULAR
2898	44494854	CALSINA CHOQUE	ELVA	PUNO	TITULAR
2899	47038237	CATUNTA QUISPE	DELIA LUZMILA	PUNO	TITULAR
2900	42999192	CHACHAQUE LOMA	BERTHA	PUNO	TITULAR
2901	43468137	CHACON SULLCA	DEBORA ABIGAIL	PUNO	TITULAR
2902	01844259	CHAGUA QUISPE	EFFRAIN WILBERTH	PUNO	TITULAR
2903	46047072	CHAIÑA PACO	LUDWIN ANTONI	PUNO	TITULAR
2904	70162553	CHAMBILLA PALOMINO	SERGIO JHONY	PUNO	TITULAR
2905	02442214	CHATTA CCALLA	ANGELA	PUNO	TITULAR
2906	42964732	CHAVEZ FERNANDEZ	ISAIA ABRAHAN	PUNO	TITULAR
2907	44886957	CHOQUE MAMANI	DAVID APARICIO	PUNO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2908	02065000	CHOQUE POMACOSI	VIANNEY LIDIA	PUNO	TITULAR
2909	40634047	CONDORI CASAS	YUDY PAULA	PUNO	TITULAR
2910	70819598	CONDORI MAMANI	DEYSY YENY	PUNO	TITULAR
2911	46903523	CONDORI OJEDA	HILDA	PUNO	TITULAR
2912	70377353	CONDORI TITO	TATIANA LIZZET	PUNO	TITULAR
2913	40113627	CONTRERAS CHURA	ALFONSO	PUNO	TITULAR
2914	42721391	CONTRERAS CORTES	MARCY MARIANELA	PUNO	TITULAR
2915	45431436	COTRADO ARACA	ALIM GIOVANNI	PUNO	TITULAR
2916	46757671	CRUZ QUISPE	DEYSI YOLANDA	PUNO	TITULAR
2917	01844770	EDUARDO ZAPANA	DIANA	PUNO	TITULAR
2918	70280876	ESPEJO RODRIGUEZ	DANNY GABRIELA	PUNO	TITULAR
2919	45658497	ESTUCO ESTEBA	RUBEN	PUNO	TITULAR
2920	42617722	FLORES MARCA	NELY TONIA	PUNO	TITULAR
2921	46862988	FLORES QUISPE	SALLY MONICA	PUNO	TITULAR
2922	01332392	GODOY VILCA	ANGEL RENAN	PUNO	TITULAR
2923	45159603	GOMEZ LUCANA	VANESSA	PUNO	TITULAR
2924	70366571	HUALPA CCORIMAYO	EDGAR PAUL	PUNO	TITULAR
2925	70338094	ILASACA JILAJA	DERLY JOEL	PUNO	TITULAR
2926	72182627	LIMACHE FRISANCHO	RAISA VEROSCA	PUNO	TITULAR
2927	46186382	LIMACHI ENRIQUEZ	EDITH	PUNO	TITULAR
2928	47278706	LIPA LAQUISE	YANETH MARIBEL	PUNO	TITULAR
2929	45243103	LIPE COAQUIRA	CIRO JOSE	PUNO	TITULAR
2930	46100711	LLANOS CONDORI	YUDY MARIELA	PUNO	TITULAR
2931	42795130	MAMANI CHOQUE	MARIBEL	PUNO	TITULAR
2932	47005699	MAMANI MAMANI	LUCERO BRENDA	PUNO	TITULAR
2933	45553311	MAQUERA CORI	EYDER ELVIS	PUNO	TITULAR
2934	46466832	MARCA AÑASCO	KATIA BEATRIZ	PUNO	TITULAR
2935	42095594	MAYTA ARIAS	OBDULIO ELARD	PUNO	TITULAR
2936	01321774	NINA CONDORI	SALOME ESTEFANIA	PUNO	TITULAR
2937	73476940	NINA PAUCAR	WILLIAM GLADEMIR	PUNO	TITULAR
2938	04417085	OQUENDO AMESQUITA	JUSTINA NATIVIDAD	PUNO	TITULAR
2939	01323596	PACA ZACARI	CARMEN LEYDA	PUNO	TITULAR
2940	43933496	PALLI CONTRERAS	MARLENY	PUNO	TITULAR
2941	46324644	PANCA HUAYCANI	SANDRA ELENA	PUNO	TITULAR
2942	70213731	PARI LOPEZ	MAX HENRY	PUNO	TITULAR
2943	01332133	PARI LUQUE	SARA GIOVANA	PUNO	TITULAR
2944	41553127	PAUCAR GUTIERREZ	WHEELER OSCAR	PUNO	TITULAR
2945	01798039	PILCOMAMANI PILCOMAMANI	CLEMENTE	PUNO	TITULAR
2946	45756597	PONCE MERMA	TATIANA	PUNO	TITULAR
2947	43443574	QUISPE HUACCASI	WILVER ENRIQUE	PUNO	TITULAR
2948	42044623	QUISPE MAMANI	ANA CECILIA	PUNO	TITULAR
2949	47835700	QUISPE VARGAS	YASMANY	PUNO	TITULAR
2950	01248651	QUISPE YANARICO	ROBERTO	PUNO	TITULAR
2951	46726189	RAMOS APAZA	SONIA ISABEL	PUNO	TITULAR
2952	70930806	RODRIGUEZ VILCA	CELIA	PUNO	TITULAR
2953	44515525	SANCHEZ RODRIGUEZ	RUBEN ROLANDO	PUNO	TITULAR
2954	70819441	SANTOS VENTURA	MARY	PUNO	TITULAR
2955	41936278	SEMINARIO CASTILLO	JAVIER RONALD	PUNO	TITULAR
2956	70808313	SONA GARAMBEL	JHON ALEX	PUNO	TITULAR
2957	46621228	SUBIA SALAZAR	NITWARD DYMER	PUNO	TITULAR
2958	41019856	SUCAPUCA VIZA	VERONICA	PUNO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
2959	01334664	TICONA NAYRA	PAULINA AYDEE	PUNO	TITULAR
2960	40923390	TURPO VILCA	RUBEN	PUNO	TITULAR
2961	73606912	UMIÑA MAMANI	ANABELLA DEL PILAR	PUNO	TITULAR
2962	46021051	VELA PANCCA	NELSON DAVID	PUNO	TITULAR
2963	46331142	VELASQUEZ MAMANI	YANET JAKELINA	PUNO	TITULAR
2964	72368949	VELASQUEZ SONCCO	KIM BROOKE	PUNO	TITULAR
2965	45464829	VELASQUEZ VILCA	KARINA	PUNO	TITULAR
2966	71572463	VILCA CHIJCHIAPA	YESICA	PUNO	TITULAR
2967	45827547	YANA QUISPE	SARA	PUNO	TITULAR
2968	45474733	CHURA CONTRERAS	DIEGO ARMANDO	QUISPICANCHI	TITULAR
2969	45865020	GUERREROS URACCAHUA	EVITA	QUISPICANCHI	TITULAR
2970	45935457	HUAMAN CHAMPI	HERMELINDA	QUISPICANCHI	TITULAR
2971	61943960	PFUNIO CONDORI	DAYSY EVELIN	QUISPICANCHI	TITULAR
2972	46710026	POLO ALVAREZ	JULISSA CAROLINA	QUISPICANCHI	TITULAR
2973	47001365	QUISPE TARACAYA	EVER	QUISPICANCHI	TITULAR
2974	24811894	SIVINCHA TORRES	WILBERT	QUISPICANCHI	TITULAR
2975	42311340	TUESTA CRISOSTOMO	KENIA MAGALY	QUISPICANCHI	TITULAR
2976	48515790	ADRIANO LUNA	VICTORIA NOEMI	RECUAY	TITULAR
2977	41694052	ARTEAGA QUIJADA	CECILIA MERCEDES	RECUAY	TITULAR
2978	72956988	CUEVA HIDALGO	FRANK ANDY	RECUAY	TITULAR
2979	41016790	ESPIÑOLA RAMIREZ	ELBITH NELLY	RECUAY	TITULAR
2980	44646190	GABRIEL ROJAS	JHON FRANKLIN	RECUAY	TITULAR
2981	72636120	GUERRERO CARO	ROXANA BEATRIZ	RECUAY	TITULAR
2982	80174397	LOCK CALDERON	DALILA RAQUEL	RECUAY	TITULAR
2983	72464595	MORENO VALVERDE	JUNIOR ESTHIBEN	RECUAY	TITULAR
2984	47181454	ORTEGA MALLQUI	JOSELYN MARIA	RECUAY	TITULAR
2985	74948563	RAMIREZ ALVAREZ	JARDIEL PIERO	RECUAY	TITULAR
2986	47063522	REGALADO SILVA	YENNY MAGALY	RECUAY	TITULAR
2987	75451315	SALAZAR OSORIO	ADA MARIBEL	RECUAY	TITULAR
2988	71393999	SALAZAR PRUDENCIO	ESTEFANY ZEINETH	RECUAY	TITULAR
2989	47193024	SÁNCHEZ FIGUEROA	GABRIELA YANET	RECUAY	TITULAR
2990	44530363	SIXTO CADILLO	TONNY ROMAO	RECUAY	TITULAR
2991	61556489	TINOCO BLACIDO	BRIGGIT ESTEFANI	RECUAY	TITULAR
2992	71735811	VALDEZ ALVARADO	SHARON LUCERO	RECUAY	TITULAR
2993	47010755	VALDEZ DEXTRE	OSMAR ERIK	RECUAY	TITULAR
2994	72780733	VALDIVIANO ZAMBRANO	GUISSELA JOHANA	RECUAY	TITULAR
2995	44693705	VILLANUEVA LEON	LIZ SANTA	RECUAY	TITULAR
2996	40080162	ARHUIRE SACACA	WILBER FABIAN	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
2997	72106046	AYQUI SUCTO	EDGAR HENRY	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
2998	02426976	BAUTISTA YANCACHAJLLA	MARCELINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
2999	45927275	BISBAL SALAS	ANDY ERICK	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3000	47428161	CARITA QUISPE	ROXANA CAROLINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3001	43870295	CONDORI CASTILLO	GIANNI	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3002	47018623	CONDORI CONDORI	WENDY CORINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3003	45711421	CONDORI TORRES	EDISON EDGAR	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3004	71719686	CRUZ MAMANI	RUBI FIORELA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3005	42119143	FLORES CHOQUE	MIGUEL ANGEL	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3006	60255866	GOMEZ LUCANA	RUTH CINTHIA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3007	44932553	MAMANI ENDARA	SAIDA LUZMINDA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3008	70235767	PALLI RAMOS	MADELINE	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3009	72479736	PARI MAMANI	FRANZ WILLIAM	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3010	70560137	PARI MAMANI	LENY YESSICA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3011	45058050	QUENALLATA SACACA	LUCY BEATRIZ	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3012	02426150	QUISPE BARRIENTOS	VIANEY ELOIDA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3013	41216712	QUISPE PILCO	HERMELINDA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3014	45738607	RAMOS CHACON	MARIA INES	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3015	45606642	SACASQUI TINTAYA	JAVIER DEONICIO	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3016	47903246	TICONA CHAMBI	EDISON	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3017	44344151	TICONA SACACA	JULIO CESAR	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3018	46842407	TITO MONRROY	JEDDY JASON	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3019	70289975	TURANO QUISPE	KATYY MONICA	SAN ANTONIO DE PUTINA	TITULAR
3020	76646056	ABAD GUARNIZO	YESLANI ENIT	SAN MARTIN	TITULAR
3021	44187887	AGIP MERA	LUCELINA	SAN MARTIN	TITULAR
3022	70076544	ALVA PINEDO	LUIS JUNIOR	SAN MARTIN	TITULAR
3023	44723971	BECERRA VELA	GERALD MICHAEL	SAN MARTIN	TITULAR
3024	44132703	BERRU CHAVEZ	LUIS MARTIN	SAN MARTIN	TITULAR
3025	42614674	DEL AGUILA GARCIA	SAUL	SAN MARTIN	TITULAR
3026	70170450	DEL AGUILA VASQUEZ	DAVID ENRIQUE	SAN MARTIN	TITULAR
3027	44738134	EPQUIN CARBAJAL	LYS DENNY	SAN MARTIN	TITULAR
3028	45764736	EPQUIN CARBAJAL	VICTOR MANUEL	SAN MARTIN	TITULAR
3029	70096725	ERAZO ROJAS	KASSANDRA CONSUELO	SAN MARTIN	TITULAR
3030	42193379	FASANANDO RIOS	DENIS	SAN MARTIN	TITULAR
3031	44992037	GALLO ROJAS	MARVYN ENRIQUE	SAN MARTIN	TITULAR
3032	47753643	GARCIA ARIAS	STAILYN JOSHP	SAN MARTIN	TITULAR
3033	74065320	LEVEAU CHAPPA	MICHEL ANGELO	SAN MARTIN	TITULAR
3034	45920167	LOZANO CORDOVA	DIRK	SAN MARTIN	TITULAR
3035	70818078	LOZANO RAMIREZ	NILO	SAN MARTIN	TITULAR
3036	73326024	MIRANDA TORRES	RAUL ALEXIS	SAN MARTIN	TITULAR
3037	48176177	MOLOCHO MALLAP	GRACELI JASMIN	SAN MARTIN	TITULAR
3038	01100527	MORI AMASIFUEN	MIRELLA	SAN MARTIN	TITULAR
3039	70401196	NUÑEZ SANCHEZ	LUCILA	SAN MARTIN	TITULAR
3040	73084223	ORTIZ GUEVARA	TALHIA CLOFE	SAN MARTIN	TITULAR
3041	42222585	PEREDES VELA	LILIANA	SAN MARTIN	TITULAR
3042	47282407	PEREZ HUANCAS	DIEGO PAOLO	SAN MARTIN	TITULAR
3043	72322771	PINCHI PINCHI	MADELINE JOSSIE	SAN MARTIN	TITULAR
3044	44829554	PINEDO DAVILA	RUTH	SAN MARTIN	TITULAR
3045	46996806	PUELLES CALDERÓN	GERALD	SAN MARTIN	TITULAR
3046	43200682	RAMIREZ AREVALO	JAIR	SAN MARTIN	TITULAR
3047	70996535	RAMIREZ FLORES	JORGE RENZO	SAN MARTIN	TITULAR
3048	45894916	RIOS RAMIREZ	MAX ROLAN	SAN MARTIN	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3049	40830223	SANCHEZ REYES	LUIS ENRIQUE	SAN MARTIN	TITULAR
3050	42561522	TELLO ALEGRIA	MICHEL FRANK	SAN MARTIN	TITULAR
3051	46333247	TORREJON CASTILLO	ANGELLY SMITH	SAN MARTIN	TITULAR
3052	70162468	TORRES AMASIFUEN	MARIA JESUS	SAN MARTIN	TITULAR
3053	70248403	TUESTA DEL AGUILA	CARLOS WILLIAN	SAN MARTIN	TITULAR
3054	41557635	VARGAS RAMIREZ	JHOY	SAN MARTIN	TITULAR
3055	70015905	AYAY BUENO	ROXANA	SAN PABLO	TITULAR
3056	71584199	CALUA TEJADA	YOE YULIANO	SAN PABLO	TITULAR
3057	43191447	CHOLAN CABANILLAS	MAGUIN ALFREDO	SAN PABLO	TITULAR
3058	70021919	HUAMAN CALUA	ESLINDA MABEL	SAN PABLO	TITULAR
3059	44770080	MENDOZA RAMIREZ	HILDA MARIBEL	SAN PABLO	TITULAR
3060	44367961	ORTIZ DIAZ	DIANA ANDREA	SAN PABLO	TITULAR
3061	43123886	QUIROZ ESPINOZA	JUAN GABRIEL	SAN PABLO	TITULAR
3062	26703158	ROJAS MUÑOZ	JOSE FERNANDO	SAN PABLO	TITULAR
3063	44482422	SANTA CRUZ PRETELL	PERCY WILLIAM	SAN PABLO	TITULAR
3064	45541244	SEGURA PLASENCIA	MARGARITA YUDELIT	SAN PABLO	TITULAR
3065	76581309	TANTALEAN SANTA CRUZ	DAMARIS MARELI	SAN PABLO	TITULAR
3066	74621737	VALDEZ TONGOMBOL	HERI KEKELI	SAN PABLO	TITULAR
3067	74209254	ANDRADE FLORES	JAVIER NICANOR	SAN ROMAN	TITULAR
3068	46843643	APAZA SILLO	BLANCA MERCEDES	SAN ROMAN	TITULAR
3069	73327179	ARI VILLAGRA	LADY PACINA	SAN ROMAN	TITULAR
3070	46425065	BEJAR HUAYNACHO	AYDE ROXANA	SAN ROMAN	TITULAR
3071	46799384	CALAMAMANI MAMANI	DANNY YOEL	SAN ROMAN	TITULAR
3072	42092454	CALLO CALLO	KATY RUT	SAN ROMAN	TITULAR
3073	77347023	CCAPA HUANCOCO	JHOEL	SAN ROMAN	TITULAR
3074	46909518	CCARI HERRERA	ZORAIDA	SAN ROMAN	TITULAR
3075	70135153	CHATTA CCALLA	LUZ MARINA	SAN ROMAN	TITULAR
3076	02441872	CHATTA CCALLA	CECILIA	SAN ROMAN	TITULAR
3077	47089578	COACALLA CONDORI	NELLY OSHIN	SAN ROMAN	TITULAR
3078	02448311	COLQUEHUANCA HUACANI	EMITERIO	SAN ROMAN	TITULAR
3079	02413334	CONDORI CALLATA	LOURDES	SAN ROMAN	TITULAR
3080	70059495	CONDORI CHAMBI	ELIANA	SAN ROMAN	TITULAR
3081	70148092	CONDORI LOPE	LADY DIANA	SAN ROMAN	TITULAR
3082	02169094	CONDORI MOLLEAPAZA	NATIVIDAD CLARA	SAN ROMAN	TITULAR
3083	48068831	CONDORI QUISPE	WLADEMIR ROGER	SAN ROMAN	TITULAR
3084	45420965	CRUZ AYAMAMANI	RUTH JESSICA	SAN ROMAN	TITULAR
3085	70072650	FERNANDEZ RAMOS	JENNYFER FIORELLA	SAN ROMAN	TITULAR
3086	44976249	FERNANDEZ SUAQUITA	ABRAHAM	SAN ROMAN	TITULAR
3087	43639285	GUTIERREZ PARICAHUA	JOHN WILSON	SAN ROMAN	TITULAR
3088	02440044	HINOJOSA VILCA	HENRY ANGEL	SAN ROMAN	TITULAR
3089	46837643	HUANCA LIMACHI	LETICIA ROSMERY	SAN ROMAN	TITULAR
3090	43683758	HUAYNACHO HANARI	SONIA	SAN ROMAN	TITULAR
3091	45464516	JOVE QUISPE	LUZMARINA	SAN ROMAN	TITULAR
3092	02419818	LARICO MENDOZA	NELIDA	SAN ROMAN	TITULAR
3093	70502443	LOPEZ QUISPE	YUBER JACINTO	SAN ROMAN	TITULAR
3094	10778810	LORENZO VEGA	YESSENIA MARA	SAN ROMAN	TITULAR
3095	48115814	MACHACA OLGUIN	EDITH BASILIA	SAN ROMAN	TITULAR
3096	47469555	MAMANI CHAMBI	DANIELA	SAN ROMAN	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3097	44390786	MAMANI HUAMANTUMA	YURI ABEL	SAN ROMAN	TITULAR
3098	76215300	MAMANI QUISPE	JULIO CESAR	SAN ROMAN	TITULAR
3099	02433907	MAMANI SUCAPUCA	GRACIELA	SAN ROMAN	TITULAR
3100	70139071	MAMANI VILCAPAZA	NELY LILIAN	SAN ROMAN	TITULAR
3101	47345009	MAYTA ARIAS	BETTY GABRIELA	SAN ROMAN	TITULAR
3102	44399851	MONTESINOS CALISAYA	KELY	SAN ROMAN	TITULAR
3103	45144610	OCHOCHOQUE MAMANI	NOEMI	SAN ROMAN	TITULAR
3104	47366608	OVIDO MENDOZA	MARIELENA	SAN ROMAN	TITULAR
3105	40408219	QUISPE APAZA	LUZ MARITZA	SAN ROMAN	TITULAR
3106	73300794	QUISPE CABANA	ESTEFANI	SAN ROMAN	TITULAR
3107	46540173	QUISPE COILLO	ROXANA	SAN ROMAN	TITULAR
3108	46838575	QUISPE PORTO	YUNIA YESENIA	SAN ROMAN	TITULAR
3109	80217470	QUISPE VILCA	PEDRO PAUL	SAN ROMAN	TITULAR
3110	41799906	QUISPE VILCA	YOLANDA	SAN ROMAN	TITULAR
3111	43909852	QUISPE VILCA	NADIEZHDA KONSTANTINOVNA	SAN ROMAN	TITULAR
3112	02431376	RAMOS ALANOCA	YENI MARISOL	SAN ROMAN	TITULAR
3113	45254695	RAMOS HUANCOLLO	EDGAR HUGO	SAN ROMAN	TITULAR
3114	70459548	RAMOS RIVAS	CARLA FABIOLA	SAN ROMAN	TITULAR
3115	20030137	RIVAS POMA	MARTHA FABIOLA	SAN ROMAN	TITULAR
3116	02449419	RODRIGUEZ ZUCSO	JOSE IVAN	SAN ROMAN	TITULAR
3117	40219118	SALGUERO LAZA	CLAUDIO WALTER	SAN ROMAN	TITULAR
3118	02430776	SANCA PACORI	PEDRO LUIS	SAN ROMAN	TITULAR
3119	71224699	SUAQUITA HUANCA	RUTH MERY	SAN ROMAN	TITULAR
3120	70189367	SUCASACA CHINO	KATERINE TANIA	SAN ROMAN	TITULAR
3121	45140874	TAGLE AGUILAR	PAULO RAUL	SAN ROMAN	TITULAR
3122	46225765	TICONA CALCI	MAURO	SAN ROMAN	TITULAR
3123	80028129	TORRES CHURA	WILFREDO	SAN ROMAN	TITULAR
3124	46491158	VELASQUEZ MAMANI	ANGEL EDUARDO	SAN ROMAN	TITULAR
3125	01319593	ZAMATA CHOQUE	HUGO WALTER	SAN ROMAN	TITULAR
3126	46423438	ALFARO GUEVARA	DIANA HERMELINDA	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3127	71612738	ARANDA RIOS	JHILBERT BRAJHAM	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3128	43746377	BARRIENTOS TORRES	NATIVIDAD ROXANA	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3129	72013006	CARRANZA RIOS	SANDY ANALI	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3130	47824148	CUEVA VIGO	FERMIN	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3131	47510561	ESCOBEDO ARAUJO	MILER	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3132	71922120	ESPEJO MELQUIADES	CYNTIA YAMALU	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3133	73880387	GARCIA GRAOS	RAUL JOEL	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3134	44217923	JARA VASQUEZ	MAGDA	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3135	47391659	QUEZADA ALBITES	KARINA NATALY	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3136	46583922	SALAZAR TOLEDO	KOILLUR AZUCENA	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3137	41066645	SIFUENTES ALTAMIRANO	HILDA MARIBEL	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3138	46519065	SIMON QUISPE	HERMELINDA	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3139	42348939	TAMAYO CORONEL	EUNICE	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3140	62131517	VALDIVIA CUEVAS	CAROL RUBI	SANCHEZ CARRION	TITULAR
3141	47900454	ADRIAN CARLOS	JOSE WILLIAMS	SANTA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3142	45538082	AGUIRRE LUJAN	WALTER OSWALDO	SANTA	TITULAR
3143	73112595	ALVA JUAREZ	NOEMI RAQUEL	SANTA	TITULAR
3144	44406652	ALVARADO CORDOVA	MONICA MARGOTH	SANTA	TITULAR
3145	70205504	ALVARADO CORDOVA	NOHELIA ALEXSANDRA	SANTA	TITULAR
3146	32983432	ARANIBAR AZABACHE	LISSETTE MARIA	SANTA	TITULAR
3147	32971714	AVILA MUÑOZ	INGRID MARLY	SANTA	TITULAR
3148	44468170	BALTODANO VELASQUEZ	NESLY ANNIE	SANTA	TITULAR
3149	32782794	BORJA MARQUINA	MARIA MARGARITA	SANTA	TITULAR
3150	71632149	CABEL VASQUEZ	ARNOLD JACK	SANTA	TITULAR
3151	42849984	CAMACHO MENDOZA	MATILDE	SANTA	TITULAR
3152	48343314	CARAHUANCO MENACHO	LISSET KATHERIN	SANTA	TITULAR
3153	44292373	CARDENAS VELASQUEZ	MARTHA MELISSA	SANTA	TITULAR
3154	45881896	CARRASCO ADRIAN	LEONARD JORGE	SANTA	TITULAR
3155	47269757	CARRION SOTELO	YERKO ANIBAL	SANTA	TITULAR
3156	70015366	CASTILLO CERPA	CHRISTIAN FRANK	SANTA	TITULAR
3157	70171257	CAVERO ORTEGA	JOSE ANTONIO	SANTA	TITULAR
3158	43360492	CESIAS ROSADO	KATTYA ROSITA	SANTA	TITULAR
3159	76736545	CHIRINOS RIVAS	VALERIA SOFIA	SANTA	TITULAR
3160	32817374	CHUNGA HOLGUIN	JOSE LUIS	SANTA	TITULAR
3161	71200081	COLL- CARDENAS DÍAZ	ADOLFO	SANTA	TITULAR
3162	45370318	DEL AGUILA TERRY	VICTOR MANUEL	SANTA	TITULAR
3163	32911502	ESCALANTE TARAZONA	ROSIO AMPARO	SANTA	TITULAR
3164	44507671	GALLEGOS VILCHEZ	STEVENS VLADIMIR	SANTA	TITULAR
3165	72025509	GALLEGOS VILCHEZ	CLAUDIA RAISA	SANTA	TITULAR
3166	72424089	GONZALEZ LAZARO	FRIDA PRISCILA	SANTA	TITULAR
3167	44651448	GUZMAN ARTEAGA	JULIO JAVIER	SANTA	TITULAR
3168	46706874	HERRERA CANDELARIO	STEFANY LISSET	SANTA	TITULAR
3169	47305996	HUAROTO ARGOTE	DAVID ALEXANDER	SANTA	TITULAR
3170	45923698	IZAGUIRRE VILLANUEVA	INGRID ELKY	SANTA	TITULAR
3171	44116412	LANGLE BRICEÑO	VICTOR ADRIAM	SANTA	TITULAR
3172	43782013	LEON JIMENEZ	NATHALIE	SANTA	TITULAR
3173	80225703	LESCANO REYES	MILAGRITOS IVONNETH	SANTA	TITULAR
3174	80207009	LLERENA HUAMAN	ROSA BETZABE	SANTA	TITULAR
3175	70537315	LLONTOP BARDALES	LUCERO ELIANA	SANTA	TITULAR
3176	70417289	LOPEZ BARRETO	EDGARD IVAN	SANTA	TITULAR
3177	32975356	LOPEZ CHUQUILIN	ROCIO MARIBEL	SANTA	TITULAR
3178	32939736	MACHACA CESPEDES	CLOTILDE FRECIA	SANTA	TITULAR
3179	43120279	MALASPINA ARTEAGA	CARLOS FELIPE	SANTA	TITULAR
3180	32941930	MARINGOTA FLORES	GUILLERMO ANTONIO	SANTA	TITULAR
3181	70002138	MELENDEZ ACOSTA	JANELLA CAMILA	SANTA	TITULAR
3182	72863451	MELENDEZ BANCES	EMILY KARINA	SANTA	TITULAR
3183	43885347	MELGAREJO ARMAS	LIZETH MARIELLA	SANTA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3184	46596140	MENACHO GOMEZ	NEFI MORONI	SANTA	TITULAR
3185	42578985	MIRANDA RIVERA	JHONATAN ALAIN	SANTA	TITULAR
3186	45261993	MONTOYA DIAZ	KARINA MILAGROS	SANTA	TITULAR
3187	41547748	MONTOYA LOPEZ	ELIZABETH JUDITH	SANTA	TITULAR
3188	07568259	MORENO ALEGRE	JUAN ANTONIO	SANTA	TITULAR
3189	41383245	MORENO FERNÁNDEZ	LAURA EVELYN	SANTA	TITULAR
3190	45446935	NONATO RODRIGUEZ	MARCOS JAVIER	SANTA	TITULAR
3191	32961705	OSORIO ASTUQUIPAN	AIDA EDITH	SANTA	TITULAR
3192	32976403	PANIAGUA PAREDES	SANTA EULALIA	SANTA	TITULAR
3193	32967621	PEDEMONTTE PASTOR	FRANCISCO HUMBERTO	SANTA	TITULAR
3194	43112570	PEREZ MONDRAGON	SONIA ELIZABETH	SANTA	TITULAR
3195	47233995	PEREZ QUIROZ	BELEN DORCAS	SANTA	TITULAR
3196	42121115	PORTILLA BERMUDEZ	DIANA PAOLA	SANTA	TITULAR
3197	44982863	QUEREBALU ABANTO	WENDY CELESTE	SANTA	TITULAR
3198	32932959	QUEZADA CERNA	ROCIO DEL PILAR	SANTA	TITULAR
3199	72617623	RAMIREZ VEGA	KRSEIDA MARIA	SANTA	TITULAR
3200	47318559	REGALADO NÚÑUVERO	DIANA KELLY	SANTA	TITULAR
3201	75730967	REVILLA SILVA	SANDRA REBECA EMPERATRIZ	SANTA	TITULAR
3202	72948903	REYNALT MEDINA	GLORIA SOFIA	SANTA	TITULAR
3203	47840584	RODRIGUEZ SANCHEZ	JUDITH	SANTA	TITULAR
3204	70537365	ROJAS VELEZMORO	BRYAN JAIME LUIGI	SANTA	TITULAR
3205	32965346	ROMERO FLORES	CESAR ROBERTO	SANTA	TITULAR
3206	70675845	RUBIO ZAVALA	DICK WILSON	SANTA	TITULAR
3207	44475612	SALINAS CABRERA	ROCIO DEL PILAR	SANTA	TITULAR
3208	42285109	SALINAS SILVA	FREDEY IVAN	SANTA	TITULAR
3209	40870330	SANDOVAL LAZARO	FREDDY RONALD	SANTA	TITULAR
3210	70536729	SIFUENTES MENDOZA	CYNTHIA KATTIA	SANTA	TITULAR
3211	74295410	OLON DULCE	JUAN CARLOS	SANTA	TITULAR
3212	32980703	TERRONES AGUILAR	AMPARO DAMARIZ	SANTA	TITULAR
3213	70538516	TORRES FLORES	JOSE ALBERTO	SANTA	TITULAR
3214	18131931	VALLEJOS JIMENEZ	PEDRO VICTOR	SANTA	TITULAR
3215	70115614	VARAS QUISPE	RICHARD GUILLERMO	SANTA	TITULAR
3216	72908255	VASQUEZ CUNYA	FRANCISCO ALVARO	SANTA	TITULAR
3217	32988575	VASQUEZ DE LA CRUZ	JENNY AMPARO	SANTA	TITULAR
3218	46450979	VEGA ECHEVARRIA	LUIS ALEJANDRO	SANTA	TITULAR
3219	32921121	VELARDE FEJOO	RINA GIOVANNA	SANTA	TITULAR
3220	32968959	VELASQUEZ RABANAL	GIANCARLO IVAN	SANTA	TITULAR
3221	71345924	VILCA LEON	WILSON WILDER	SANTA	TITULAR
3222	43847783	ZAVALA CALDERON	LORENA FIORELA	SANTA	TITULAR
3223	03887827	ABAD DIOSES	CRUZ AVELINA	SULLANA	TITULAR
3224	03661602	ABAD NIÑO	MAGALY	SULLANA	TITULAR
3225	40671576	ABAD RIVERA	BERTILDE	SULLANA	TITULAR
3226	40672013	ABAD SANTA CRUZ	VANY YANINA	SULLANA	TITULAR
3227	03652957	ALAMO VASQUEZ	WILMER JOSE	SULLANA	TITULAR
3228	71293212	ALVARADO CORDOVA	BRAYAN ALEXIS	SULLANA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3229	76306469	APONTE REQUENA	ZIANY DE PILAR	SULLANA	TITULAR
3230	47637063	araneda agurto	ivon del rosario	SULLANA	TITULAR
3231	03694096	ARCA YOVERA	MARIANELA JACKELINE	SULLANA	TITULAR
3232	03887333	ARSELLES VILLASECA	ANA MARIA	SULLANA	TITULAR
3233	45415144	CAMACHO GOMEZ	YULIANA ELIZABETH	SULLANA	TITULAR
3234	44804981	CARMEN SALINAS	BRITT KATHERINE	SULLANA	TITULAR
3235	71315097	CASTILLO CANOVA	DIANA CAROLINA	SULLANA	TITULAR
3236	03900588	CASTILLO IBARRA DE CASTILLO	MARIELLA HAYDEE	SULLANA	TITULAR
3237	43960554	CASTILLO LIZANO	LOYDER	SULLANA	TITULAR
3238	48577152	CASTRO LAZO	JEZABEL DE LOS MILAGROS	SULLANA	TITULAR
3239	47772680	CASTRO LAZO	JAIR EDSON	SULLANA	TITULAR
3240	03496832	CASTRO OLAYA	MARIA SOLEDAD	SULLANA	TITULAR
3241	70057822	CHUNGA ESTRADA	WILLKY	SULLANA	TITULAR
3242	76150050	CORDOVA RAMIREZ	CRISTHIAN MANUEL	SULLANA	TITULAR
3243	71870579	CRIOLLO ORTIZ	CHRISTOPHER	SULLANA	TITULAR
3244	03574219	CRUZ MOGOLLON	MANUEL OCTAVIO	SULLANA	TITULAR
3245	73217395	CRUZ SANCHEZ	JUAN LUIS SALOMON	SULLANA	TITULAR
3246	75492040	DURAND FARFAN	GUIANELLA	SULLANA	TITULAR
3247	03588240	ESCOBAR JABO	AUGUSTO	SULLANA	TITULAR
3248	46271641	ESCOBEDO MOGOLLON	CARMEN VIOLETA	SULLANA	TITULAR
3249	03580725	ESPINOZA LEON	HELBERT	SULLANA	TITULAR
3250	03877882	FARFAN ANCAJIMA	SILVANA YESENIA	SULLANA	TITULAR
3251	47973067	FARIAS MORAN	ERICKA TATIANA	SULLANA	TITULAR
3252	40612961	GAMBOA ORDOÑEZ	GIULLIANA	SULLANA	TITULAR
3253	03590342	GONZALES GALLO	JESUS MARIA	SULLANA	TITULAR
3254	07563891	GUERRA REYES	DORA ISABEL	SULLANA	TITULAR
3255	40664175	GUTIERREZ CONDEZA	MAYRA VERONICA	SULLANA	TITULAR
3256	16778833	JIMENEZ MOROCHO	LUCIA	SULLANA	TITULAR
3257	03891908	LADINES VELASQUEZ	CLAUDIA EMMA	SULLANA	TITULAR
3258	47096621	LAZO BACA	MARIA DE FATIMA	SULLANA	TITULAR
3259	03562821	LEON PEÑA	VICTOR HUGO	SULLANA	TITULAR
3260	46222662	LEZCANO PEREZ	MJAJI ABDEL	SULLANA	TITULAR
3261	41603953	LLAROS GARCES	ELIZABETH YEEN	SULLANA	TITULAR
3262	70033494	MARQUEZ PRIETO	ANTONIO NAIR	SULLANA	TITULAR
3263	71882836	MELENDEZ LEON	JUAN CARLOS	SULLANA	TITULAR
3264	75727411	MELENDREZ RUIZ	LEYDI NORIELA	SULLANA	TITULAR
3265	74878487	MORALES ALBUJAR	JUNIOR ALEXANDER	SULLANA	TITULAR
3266	44529304	MORALES NAVARRO	PATRICIA DEL PILAR	SULLANA	TITULAR
3267	46189255	MORALES NOE	VANESA YAQUELIN	SULLANA	TITULAR
3268	03496289	MORE GALLO	ELIZABETH	SULLANA	TITULAR
3269	70507076	NAVARRO NAVARRO	ANGHY JENIFFER	SULLANA	TITULAR
3270	80263869	NOLE AGUILAR	SEGUNDO WILFREDO	SULLANA	TITULAR
3271	48214103	ORDINOLA CASTRO	RAI ROMARIO	SULLANA	TITULAR
3272	03670995	PACHERRES LUNA	DAVID IVAN	SULLANA	TITULAR
3273	03682327	PADEDES ROJAS	MARTIN ROBIN	SULLANA	TITULAR
3274	48468432	PASICHE LEJABO	MARIA LOURDES	SULLANA	TITULAR
3275	42864087	PULACHE ELIAS	PAULA KATHERINA	SULLANA	TITULAR
3276	41758006	PULACHE SUAREZ	ANNY MAVEL	SULLANA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3277	03497292	QUEZADA CURAY	JACSHIRLEYNE	SULLANA	TITULAR
3278	73022469	RAMIREZ ESCOBAR	JONATHAN ESAU	SULLANA	TITULAR
3279	72550966	RAMOS AREVALO	LEYDI ELIZABETH	SULLANA	TITULAR
3280	72625855	REYES CALLE	GABRIEL ONOFRE	SULLANA	TITULAR
3281	03499555	SAAVEDRA CALLE	KARIN	SULLANA	TITULAR
3282	41722624	SALDARRIAGA ATOCHE	CINTHYA MARISOL	SULLANA	TITULAR
3283	03872606	SANCHEZ REYES	DINMAR	SULLANA	TITULAR
3284	43346022	SANCHEZ ROJAS	JOSE ALONSO	SULLANA	TITULAR
3285	02839439	SOTO ALVIA	CARLOS EDUARDO	SULLANA	TITULAR
3286	41575420	SULLON MORALES	LUIS ALBERTO	SULLANA	TITULAR
3287	43327641	TAVARA VALDEZ	JOSE GODOFREDO	SULLANA	TITULAR
3288	80667242	TELLO TANDAZO	ERNESTO MARTIN	SULLANA	TITULAR
3289	03651037	TORRES GALLO	LUIS FELIPE	SULLANA	TITULAR
3290	03122314	URBINA GOMEZ	MARIA ATILIA	SULLANA	TITULAR
3291	70106855	VALDIVIESO BARRIGA	KAREN EDITH	SULLANA	TITULAR
3292	44432147	VIERA ESPINOZA	JUAN ADALBERTO	SULLANA	TITULAR
3293	44375901	YOVERA ZAPATA	ERICH MIJAIL	SULLANA	TITULAR
3294	44117999	ACHULLA SOSA	LUIS EDGARDO	TACNA	TITULAR
3295	45112441	ALANOCA SALAMANCA	LEE MAYHOR	TACNA	TITULAR
3296	00496316	ALE TURPO	VLADIMIR EDILBERTO	TACNA	TITULAR
3297	06447504	ALEMAN ABAD	ANGEL JOSE	TACNA	TITULAR
3298	44368141	ANCCO CHAMBI	JACKELINE	TACNA	TITULAR
3299	00442364	APAZA AYCAYA	JUANA LUISA	TACNA	TITULAR
3300	40281849	APAZA TURPO	ALICIA	TACNA	TITULAR
3301	41784958	BOHORQUEZ ZUMAETA	CARLOS ENRIQUE	TACNA	TITULAR
3302	00496124	BRAÑEZ GONZALES	MAGALY VICTORIA	TACNA	TITULAR
3303	46707545	BRAVO ESQUERRE	ROOSMERY GIOVANNA	TACNA	TITULAR
3304	44774537	CASTILLO CONDE	BECSI ANDREA	TACNA	TITULAR
3305	42767441	CASTILLO CONDORI	PEDRO PABLO	TACNA	TITULAR
3306	47620225	CASTILLO JIMENEZ	YAJAIRA DAMARIS	TACNA	TITULAR
3307	40965586	CASTRO TELLEZ	YEMILE JESUS	TACNA	TITULAR
3308	47105683	CHAMBILLA ORDOÑEZ	EDWIN AUNIO	TACNA	TITULAR
3309	00435906	CHAMBILLA VELO	ANA MARIA	TACNA	TITULAR
3310	70341763	CHAVEZ AGUILAR	ARACELY IVETT	TACNA	TITULAR
3311	47661875	CHAVEZ MELENDEZ	SANDRA LILIANA	TACNA	TITULAR
3312	43639423	CHINO LAQUI	DEYSI JULIANA	TACNA	TITULAR
3313	41315490	CHINO LAQUI	FANY PATRICIA	TACNA	TITULAR
3314	45791417	CHOQUE CARIAPAZA	GIULIANA VIANEY	TACNA	TITULAR
3315	00490028	CHOQUE VELARDE	MIRIAM LIZ	TACNA	TITULAR
3316	00452319	CHURA FLORES	HUGO ALBERTO	TACNA	TITULAR
3317	00506671	CONDORI SANTOS	GLORIA ANTONIA	TACNA	TITULAR
3318	46496946	CORDOVA HUALLPA	YESSICA ELIZABETH	TACNA	TITULAR
3319	41557477	CUNURANA GUTIERREZ	REYNA MARTINA	TACNA	TITULAR
3320	40832351	CUTIPA CATACORA	LOURDES LUZ NERI	TACNA	TITULAR
3321	45657407	CUTIPA TICONA	JORGE LUIS	TACNA	TITULAR
3322	71314379	ESCOBAR DE LA CRUZ	ROSALY ISABEL	TACNA	TITULAR
3323	74346967	FERRUJA CORNEJO	CLAUDIA TATIANA	TACNA	TITULAR
3324	71874782	FUENTES ESPINOZA	JHOSSELYNE KIARA MAGALI	TACNA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3325	42299638	GARCIA ESPINOZA	ELIANA FLOR	TACNA	TITULAR
3326	41407674	GONZALES CONDORI	ELIZABETH GUADALUPE	TACNA	TITULAR
3327	71215405	HERRERA TICONA	JORGE MANUEL	TACNA	TITULAR
3328	41208703	HUARAHUARA COA	JANETH HAYDEE	TACNA	TITULAR
3329	00509181	ILLACHURA GUTIERREZ	RAFAEL ENRIQUE	TACNA	TITULAR
3330	00516458	IRIARTE IRIARTE NULL	PATRICIO	TACNA	TITULAR
3331	43869709	JIMENEZ ACARAPI	WILBER ALEJANDRO	TACNA	TITULAR
3332	42095367	KONG SANDOVAL	CHOY LING	TACNA	TITULAR
3333	71247203	LAURA COILA	MELISSA SHIRLEY	TACNA	TITULAR
3334	00490710	LLICA ADUVIRE	YOLANDA JESUS	TACNA	TITULAR
3335	76470776	MAMANI APAZA	ANA BELEN	TACNA	TITULAR
3336	46293489	MARCE LLANOS	LEONIDAS LUCIO	TACNA	TITULAR
3337	00432288	MONRROY MACHACA	HILDA	TACNA	TITULAR
3338	46489685	NIETO TICONA	MIRIAN SILVIA	TACNA	TITULAR
3339	41394100	ORTEGA CHOQUE	AMANDA VIVIANA	TACNA	TITULAR
3340	70863931	ORTIZ VICENTE	JUAN DIEGO KEVIN	TACNA	TITULAR
3341	46255902	PACHECO HUAMAN	CARLOS JUNIOR	TACNA	TITULAR
3342	44985840	PACO RODRIGUEZ	CHRISTIAN YUNNIOR	TACNA	TITULAR
3343	00498699	QUISPE COILA	LUIS ALBERTO	TACNA	TITULAR
3344	00405133	QUISPE HUAYLLA	ROSA ALICIA	TACNA	TITULAR
3345	73943985	RAMOS CRUZ	CARLOS EDUARDO	TACNA	TITULAR
3346	00507047	RODRIGUEZ DURAND	EDA GUISELA	TACNA	TITULAR
3347	47304913	ROMERO ALANOCA	DANIEL RONALD	TACNA	TITULAR
3348	46255900	SALAS LAQUI	JUAN CARLOS	TACNA	TITULAR
3349	47551866	SALCEDO SIHUAYRO	KAREN YESSENIA	TACNA	TITULAR
3350	43719866	SERVAN DAVILA	GINA MELISA	TACNA	TITULAR
3351	71394724	SOTILLO MAZUELOS	SASHA MILAGROS	TACNA	TITULAR
3352	45983753	TURPO MAMANI	LIZBETH MADAI	TACNA	TITULAR
3353	77018391	USECCA RAMOS	AMBAR ESTEFANY	TACNA	TITULAR
3354	47464395	VALDEZ ARCAYA	ESTHER GLADYS	TACNA	TITULAR
3355	43215248	VALDIVIA MARQUEZ	JUNIOR JOSE	TACNA	TITULAR
3356	41366152	VILCA CHOQUE	JULIO CESAR	TACNA	TITULAR
3357	47637628	VISCACHO ZANGA	YESSICA YANET	TACNA	TITULAR
3358	48545018	VIZCACHO CHAMBILLA	KATHERINE CYNTHIA	TACNA	TITULAR
3359	47466422	ZAPANA TICONA	MARGARET GLADYS	TACNA	TITULAR
3360	70767570	ZUCSO ZEVALLOS	FRITZ JOAO BORIS	TACNA	TITULAR
3361	44478735	ARAGON NAVARRETE	PAUL ERICK	TAMBOPATA	TITULAR
3362	44692060	COAHUANTICO MESA	MIRIAM TEREZA	TAMBOPATA	TITULAR
3363	61387897	DIAZ AGUERO	GIOHANNY MITCHEL	TAMBOPATA	TITULAR
3364	46396496	JARA QUISPE	ROBERT ALFREDO	TAMBOPATA	TITULAR
3365	47286397	LOZANO ALARCON	MARIA YESSICA	TAMBOPATA	TITULAR
3366	44595015	MOSCOSO MAMANI	MARIBEL ROXANA	TAMBOPATA	TITULAR
3367	47323403	MUÑOZ MUÑEZ	ALEX	TAMBOPATA	TITULAR
3368	44937493	MURILLO ANDIA	RUTH ELENA	TAMBOPATA	TITULAR
3369	74463803	QUISPE MENDOZA	YORKA SALOME	TAMBOPATA	TITULAR
3370	04822290	QUISPE RAMOS	GLADYS YONY	TAMBOPATA	TITULAR
3371	45043060	SILVA TANCHIVA	JOSE ANTONIO	TAMBOPATA	TITULAR
3372	71937926	VARGAS SERRANO	LIZ DANIELA	TAMBOPATA	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3373	76311599	VARGAS THAMIÑA	IRENE	TAMBOPATA	TITULAR
3374	70496150	VELA MALATESTA	SHARON MELISSA	TAMBOPATA	TITULAR
3375	47541227	VELEZ GUERRA	STEFANNY DEL CARMEN	TAMBOPATA	TITULAR
3376	48146686	ZUÑIGA CCARI	ZUNNY	TAMBOPATA	TITULAR
3377	46312913	ALANIA MELENDEZ	MICHAEL ANGEL	TARMA	TITULAR
3378	40728949	ARROYO CAJACURI	OLIVIA ROSSANA	TARMA	TITULAR
3379	46244348	ASTETE ARTICA	DIANA LIZETH	TARMA	TITULAR
3380	73116766	BERMUDO SOTO	ODILON ANGEL	TARMA	TITULAR
3381	21133993	CABEZAS ESPINOZA	TEOFILO CESAR	TARMA	TITULAR
3382	45929069	CALERO ROSALES	PABLO ALFREDO	TARMA	TITULAR
3383	40939435	CHUCO OROSCO	CESAR HONORATO	TARMA	TITULAR
3384	43768756	CONDORI CHAVEZ	JOSE HERNAN	TARMA	TITULAR
3385	40788695	ESPINOZA AQUINO	LUIS ENRIQUE	TARMA	TITULAR
3386	70181255	GONZALES SALCEDO	MELISSA KATHERINE	TARMA	TITULAR
3387	46616380	HUAMAN VALENCIA	OMAYRA LUCY	TARMA	TITULAR
3388	41176531	JORGE DORREGARAY	LUCY DEL PILAR	TARMA	TITULAR
3389	76242118	MACHARI CALDERON	JUANA GUADALUPE	TARMA	TITULAR
3390	21140400	MALQUI VERASTEGUI	ESTELA SARA	TARMA	TITULAR
3391	43345995	MATAMOROS CCENCHO	ROCIO SINAY	TARMA	TITULAR
3392	72320579	NARRO PLASENCIA	KLEYDER EDUARDO	TARMA	TITULAR
3393	47936652	OLLERO LANDEON	SUSAN	TARMA	TITULAR
3394	41268741	PACHECO SAMANIEGO	FLOR DE MARIA	TARMA	TITULAR
3395	42432093	PALOMINO ARTICA	MILAGROS CYNTHIA	TARMA	TITULAR
3396	47010700	PALOMINO CUMAPA	RAUL MARTIN	TARMA	TITULAR
3397	21289635	POMA CERVANTES	EVELYN MARLENY	TARMA	TITULAR
3398	70781179	PUCUHUAYLA BALDOCEDA	DIANA SHAMIRA	TARMA	TITULAR
3399	40748817	QUIJADA CORDOVA DE GAMARRA	MERID ZANIA	TARMA	TITULAR
3400	46223429	ROSALES DIAZ	NESTOR JESUS	TARMA	TITULAR
3401	73416515	TICSE ESTRELLA	LIBANA VERONICA	TARMA	TITULAR
3402	70237889	VENTURA QUISPE	YESSENIA HELEN	TARMA	TITULAR
3403	47843965	VICTORIO ZEVALLOS	SUSAN ISAMAR	TARMA	TITULAR
3404	21289361	YUPANQUI ROBLES	ISABEL VALENTINA	TARMA	TITULAR
3405	21136990	ZAVALA ROJAS	DENY MAXIMO	TARMA	TITULAR
3406	47968650	AYUQUE LLACUA	MARIELA	TAYACAJA	TITULAR
3407	23714038	BENDEZU QUISPE	MARIA ELENA	TAYACAJA	TITULAR
3408	46185086	BOLAÑOS PARAGUAY	PATRICIA YSABEL	TAYACAJA	TITULAR
3409	71716434	CARDENAS OLIVARES	SHERLY HAYDEE	TAYACAJA	TITULAR
3410	47526209	CONTRERAS ABREGU	LINCOLN BENJAMIN	TAYACAJA	TITULAR
3411	47211343	DELGADO PINO	DENIECE CYNTHIA	TAYACAJA	TITULAR
3412	77907090	ESPINOZA HUANCA	ANGELICA ROSARIO	TAYACAJA	TITULAR
3413	44256519	MUNIVE CANCHANYA	CRISTINA MERCEDES	TAYACAJA	TITULAR
3414	43139664	RAMOS PAUCAR	WILLIAM DANTY	TAYACAJA	TITULAR
3415	73386363	RAU LEIVA	MARIYEN ARACELLY	TAYACAJA	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3416	47612801	RODRIGUEZ EULOGIO	BERTHA DOROTEA	TAYACAJA	TITULAR
3417	46841585	ROJAS JAIME	KRISTHOPHER LUIS	TAYACAJA	TITULAR
3418	71097631	ROJAS REYES	RAMIRO	TAYACAJA	TITULAR
3419	48130427	ROMERO BENDEZU	LETICIA ELENA	TAYACAJA	TITULAR
3420	41006353	SULLCA ZAMORA	FREDY	TAYACAJA	TITULAR
3421	43137708	TAIPE OBREGON	NELIDA	TAYACAJA	TITULAR
3422	47651538	VICTORIA PEREZ	RAFAEL CRISTIAN	TAYACAJA	TITULAR
3423	40451480	ABANTO MALDONADO	GINA DEL PILAR	TRUJILLO	TITULAR
3424	42940181	ACEVEDO RODRIGUEZ	MARITZA NATALY	TRUJILLO	TITULAR
3425	44725004	ALARCO RODRIGUEZ	SANDRA JANETH	TRUJILLO	TITULAR
3426	42312590	ALCANTARA RODAS	CARLOS ERNESTO	TRUJILLO	TITULAR
3427	40770160	ALVINO BRICEÑO	LILIANA	TRUJILLO	TITULAR
3428	48428057	ALZA PEREZ	IORELA PAOLA	TRUJILLO	TITULAR
3429	18074643	AMAYA REYNA	JORGE VICTOR	TRUJILLO	TITULAR
3430	72686014	ANAYA BALTAZAR	ANGELICA JESUSA	TRUJILLO	TITULAR
3431	71000954	ARANDA OBESO	SULLY JANET	TRUJILLO	TITULAR
3432	40491608	AREVALO MENDOZA	LILIANA MARISOL	TRUJILLO	TITULAR
3433	18217996	AZABACHE LOPEZ	OSCAR IVAN	TRUJILLO	TITULAR
3434	70831770	BOCANEGRA RODRIGUEZ	ARACELI JHOSELIN	TRUJILLO	TITULAR
3435	73992756	BURGA IPANAQUE	ANA LUCIA	TRUJILLO	TITULAR
3436	43690066	BURGOS MEREJILDO	JONATAN HANS	TRUJILLO	TITULAR
3437	46609293	CABRERA LECCA	LISSETH KATHERINE	TRUJILLO	TITULAR
3438	47156682	CALDERON VALLADARES	VICTOR FERNANDO DANTE JESUS	TRUJILLO	TITULAR
3439	47169638	CAMUS UGAZ	BERNI LOOI LAURA SUSAN	TRUJILLO	TITULAR
3440	40318557	CARDENAS CHINCHAY	GISELA	TRUJILLO	TITULAR
3441	18228439	CARRANZA ALVARADO	CHARITO ANYOLINA	TRUJILLO	TITULAR
3442	42126498	CASTAÑEDA GAMBOA	WALTER DUNAY	TRUJILLO	TITULAR
3443	03882836	CASTILLO MIÑAN	HELBERT ARTURO	TRUJILLO	TITULAR
3444	42795566	CAVA IPARRAGUIRRE	ELVA ANITA	TRUJILLO	TITULAR
3445	47162388	CHAMORRO NIZAMA	JHONATHAN AARON	TRUJILLO	TITULAR
3446	45891449	CHAPA NARRO	LUISA	TRUJILLO	TITULAR
3447	19252360	CHERRE MONCADA	ZORAIDA MIRELLA	TRUJILLO	TITULAR
3448	70667310	CHUQUIMANGO BARDALES	WENDY BRIGHT	TRUJILLO	TITULAR
3449	44290021	CHUQUIMANGO MOROCHO	SONIA JAKELINE	TRUJILLO	TITULAR
3450	42348913	CRUZ LOPEZ	JUNIOR JOVANI	TRUJILLO	TITULAR
3451	44938809	CRUZ RODRIGUEZ	ZALATIEL BLADEMIR	TRUJILLO	TITULAR
3452	44938809	CRUZ RODRIGUEZ	ZALATIEL BLADEMIR	TRUJILLO	TITULAR
3453	46483062	CRUZ ROMERO	RONALD EDUARDO	TRUJILLO	TITULAR
3454	47509717	CUBA GOMEZ	NATALI CORAL	TRUJILLO	TITULAR
3455	44831382	DE LA CRUZ AGREDA	YURY ALAN	TRUJILLO	TITULAR
3456	44519347	DIAZ FLORES	BLANCA LUZ	TRUJILLO	TITULAR
3457	18058722	ESPINOZA QUIPUZCO	IRIS VIOLETA	TRUJILLO	TITULAR
3458	44878930	FLORES ACUÑA	MARILU CECILIA	TRUJILLO	TITULAR
3459	40110014	FLORES CHU	MAGALI LUZ	TRUJILLO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3460	70827031	FLORES HUARIPATA	SANDRA ELIZABETH	TRUJILLO	TITULAR
3461	18135363	FLORES OBESO	JUAN CARLOS	TRUJILLO	TITULAR
3462	17875800	GAMARRA QUINTANA	MARIA GUADALUPE	TRUJILLO	TITULAR
3463	47825602	GARCIA ANTICONA	HIANARA ANAIS	TRUJILLO	TITULAR
3464	18151708	GARCIA CHAVEZ	KARIN SIMONE	TRUJILLO	TITULAR
3465	75850988	GARCIA JARAMILLO	ROGER ALBERTO	TRUJILLO	TITULAR
3466	40162599	GARCIA LEON	SHEILA AZELA	TRUJILLO	TITULAR
3467	18096966	GARCIA VASQUEZ	SHEILA IRENE	TRUJILLO	TITULAR
3468	44308585	GAYOSO MEJIA	PAULO CESAR	TRUJILLO	TITULAR
3469	17971111	GERONIMO FERNANDEZ	JOSE RAUL	TRUJILLO	TITULAR
3470	41758989	GOICOCHEA HORNA	DIESY EVELINE	TRUJILLO	TITULAR
3471	70029740	GONZALES SANDOVAL	EDSON MARCOS	TRUJILLO	TITULAR
3472	48048479	GUARNIZ GUTIERREZ	ALEXANDER ARTURO	TRUJILLO	TITULAR
3473	19096391	GUZMAN ALVA	ROSA ISABEL	TRUJILLO	TITULAR
3474	17817516	HERRERA CARBONELL	LUIS ENRIQUE	TRUJILLO	TITULAR
3475	72189551	HILARIO AGUILERA	DAVID FERNANDO	TRUJILLO	TITULAR
3476	46219024	HONORIO SAAVEDRA	GERSON EDUARDO	TRUJILLO	TITULAR
3477	41882021	HUAMAN RIVAS DE SANCHEZ	DIANA MARIA	TRUJILLO	TITULAR
3478	47864151	INFANTES RAMOS	WILLY DANIEL	TRUJILLO	TITULAR
3479	42833404	JAVE AGUIRRE	LIZETTE	TRUJILLO	TITULAR
3480	70385799	JAVE PRETEL	FANNY ROCIO	TRUJILLO	TITULAR
3481	17922158	LANGLE ASCOY	VICTOR ROSARIO	TRUJILLO	TITULAR
3482	45523275	LAVADO PEREZ	VICTOR ADRIAN	TRUJILLO	TITULAR
3483	47505858	LOPEZ FLORES	JACK KENDY	TRUJILLO	TITULAR
3484	44026131	LOPEZ FLORES	VICTORIA	TRUJILLO	TITULAR
3485	42042438	LU PANTA	NORMA NATALIA	TRUJILLO	TITULAR
3486	72393396	MAQUE HURTADO	CATHERINE DARIA	TRUJILLO	TITULAR
3487	46406144	MARIÑO SALAZAR	DIANA KATHERINE	TRUJILLO	TITULAR
3488	18121746	MARIÑOS PAREDES	ROXANA KARIN	TRUJILLO	TITULAR
3489	43328871	MARQUINA ACOSTA	LUSY MILY	TRUJILLO	TITULAR
3490	76378615	MARTINEZ GAMBOA	DIANA CAROLINA	TRUJILLO	TITULAR
3491	70026043	MENDOZA CORRO	JHOSEL EDISSON	TRUJILLO	TITULAR
3492	18161944	MINCHON ALVAREZ	RICARDO HANNER	TRUJILLO	TITULAR
3493	18196037	MOLINA PINEDO	BASILIA	TRUJILLO	TITULAR
3494	76813921	MORENO SANCHEZ	NEYSER ESNEYDER	TRUJILLO	TITULAR
3495	80488544	MUDARRA JARA	ELDA SONIA	TRUJILLO	TITULAR
3496	70338351	NUREÑA DEL CASTILLO	MAGDA LICETH	TRUJILLO	TITULAR
3497	18216891	OLIVRY CORTEZ	JEAN PIERRE	TRUJILLO	TITULAR
3498	17923644	ORTEGA SANCHEZ	LIDIA MAFALDA	TRUJILLO	TITULAR
3499	46030411	OTINIANO RODRIGUEZ	KATIA SOLEDAD	TRUJILLO	TITULAR
3500	18213782	PACHON IPARRAGUIRRE	MIGUEL ENRIQUE	TRUJILLO	TITULAR
3501	70008436	PANTOJA DIAZ	MANUEL ALEXANDER	TRUJILLO	TITULAR
3502	47720006	PAREDES AGUILAR	LIZ KATHERIN	TRUJILLO	TITULAR
3503	71237237	PAREDES RAMOS	MARCO JUNIOR SANTIAGO	TRUJILLO	TITULAR
3504	44827710	PASTOR RODRIGUEZ	KAREN ALEXANDRA	TRUJILLO	TITULAR
3505	72435142	PEREZ FLORIAN	JUAN OBED	TRUJILLO	TITULAR
3506	45665235	PEREZ QUISPE	PEDRO RICARDO	TRUJILLO	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3507	70009885	PESANTES RODRIGUEZ	FYSALIS	TRUJILLO	TITULAR
3508	19332754	PIMINCHUMO GRAU	JOSE MANUEL	TRUJILLO	TITULAR
3509	40115750	PINILLOS OTINIANO	VERONICA YANINA	TRUJILLO	TITULAR
3510	45474019	PIZARRO ORTECHO	ROSA CELINDA	TRUJILLO	TITULAR
3511	46247248	PORTOCARRERO MESIA	GINA ROCIO	TRUJILLO	TITULAR
3512	18113997	QUEZADA SALVADOR	LUIS ENRIQUE	TRUJILLO	TITULAR
3513	46872139	RAIMONDI ORDINOLA	YOSELINNE PAMELA	TRUJILLO	TITULAR
3514	46638019	REYES CONDOR	MAGALY	TRUJILLO	TITULAR
3515	70295248	REYNA LUNA	STEFANIE GYRELLE	TRUJILLO	TITULAR
3516	43181409	RIOS RIOS	BIANCA NOEMI	TRUJILLO	TITULAR
3517	09919932	RIVADENEYRA MORAN	CARMEN DEL ROCIO	TRUJILLO	TITULAR
3518	41153921	RIVEROS AGUILAR	TANIA DEL PILAR	TRUJILLO	TITULAR
3519	76808342	ROCHA SIPIRAN	JHORDAN ENRIQUE	TRUJILLO	TITULAR
3520	46847287	RODRIGUEZ GUZMAN	JEAN CARLOS MARTIN	TRUJILLO	TITULAR
3521	40456741	RODRIGUEZ PALACIOS	ROSINI PAOLA	TRUJILLO	TITULAR
3522	42584713	RODRIGUEZ VALLES	CAROL NATALY	TRUJILLO	TITULAR
3523	44963349	ROJAS LEYVA	AROLDO LAMAR	TRUJILLO	TITULAR
3524	70189984	SAAVEDRA CARRANZA	BRIAN RANDY	TRUJILLO	TITULAR
3525	17815967	SALINAS JIMENEZ	EULISES LEONARDO	TRUJILLO	TITULAR
3526	18018703	SANCHEZ ASMAT	JULIO CESAR	TRUJILLO	TITULAR
3527	43932820	SANCHEZ QUESQUEN	ROSA ERIKA	TRUJILLO	TITULAR
3528	72686362	SANCHEZ SALAZAR	ALICIA GABRIELA	TRUJILLO	TITULAR
3529	80667914	SANDOVAL CABRERA	OLGA BELLY	TRUJILLO	TITULAR
3530	42643793	SANDOVAL COTRINA	CECI CARINA	TRUJILLO	TITULAR
3531	43021257	SAONA REYES	JONATAN ENRIQUE	TRUJILLO	TITULAR
3532	46836517	SERNAQUE CURAY	ANNIE STEFANIA	TRUJILLO	TITULAR
3533	18117097	SIFUENTES NICACIO	LUZ HAYDE	TRUJILLO	TITULAR
3534	47736817	SOLIS TERRONES	INGRID REBECA MIZEL	TRUJILLO	TITULAR
3535	18144542	SOTO MOSTACERO	EDSON HOVET	TRUJILLO	TITULAR
3536	41356020	TERRONES SOLORZANO	JOVANA MEDALIT	TRUJILLO	TITULAR
3537	41109634	TICONA AROCUTIPA	MARILUZ	TRUJILLO	TITULAR
3538	44821913	ULLOA CASANOVA	JOEL ALONSO	TRUJILLO	TITULAR
3539	41810891	ULLOA URBINA	JULISSA KATHERINE	TRUJILLO	TITULAR
3540	18170979	VACILIO CRUZ	MONICA JANNETH	TRUJILLO	TITULAR
3541	70673455	VALVERDE VELA	DARLHY ANTONELLA	TRUJILLO	TITULAR
3542	40470397	VASQUEZ AVILA	SOLEDAD ISABEL	TRUJILLO	TITULAR
3543	40239087	VEREAU REYES	HECTOR WILIAN	TRUJILLO	TITULAR
3544	18131822	VERGARA GONZALES	JUDITH	TRUJILLO	TITULAR
3545	41922340	VICUÑA VASQUEZ	LUCIA FRANCESCA	TRUJILLO	TITULAR
3546	46918932	VIDAL REYNA	ERICKA ANAIS	TRUJILLO	TITULAR
3547	40800236	VILLARROEL VILLARROEL	WILLIAM MARTIN	TRUJILLO	TITULAR



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3548	18070960	VILLENA VALENZUELA	JERSON GUILLERMO	TRUJILLO	TITULAR
3549	47430199	ZUÑIGA DE LA CRUZ	YSENIA ISABEL	TRUJILLO	TITULAR
3550	00254612	BAYONA URBINA	YESICA PAOLA	TUMBES	TITULAR
3551	74453340	CABALLERO JIMENEZ	ANA LUCIA	TUMBES	TITULAR
3552	42737056	CESPEDES DIOS	LEIDY CLARET	TUMBES	TITULAR
3553	71742073	CLAVIJO SILDARRIAGA	CYNTHIA TATIANA	TUMBES	TITULAR
3554	70062803	DIOSES ZAPATA	DEIVIS STEVEN	TUMBES	TITULAR
3555	00248702	FLORES FARIAS	ESMERALDA MERCEDES	TUMBES	TITULAR
3556	46707551	FLORES INFANTE	MALLY JHENNIFER	TUMBES	TITULAR
3557	74947943	FLORES PINTADO	KATHERINE DEL PILAR	TUMBES	TITULAR
3558	77572914	GARAY HERNANDEZ	JHON EMILIANO	TUMBES	TITULAR
3559	76787912	GONZAGA ESPINOZA	JACKELIN LUZMILA	TUMBES	TITULAR
3560	47290208	HUAMAN SILVA	LISBEIDY	TUMBES	TITULAR
3561	73433286	MALCA CASTRO	KARLA VANESSA DEL ROSARIO	TUMBES	TITULAR
3562	41011483	MERINO AGUIRRE	GABRIELA NICOLLY	TUMBES	TITULAR
3563	00238017	MORAN GARCIA	EDGAR SEBASTIAN	TUMBES	TITULAR
3564	40911066	MORAN INFANTE	ANGIE AGNERY	TUMBES	TITULAR
3565	45529640	ORTIZ VELASQUEZ	LUIS ALBERTO	TUMBES	TITULAR
3566	45555314	OYOLA LAVALLE	NOELIA LUZMILA YULISSA	TUMBES	TITULAR
3567	10583392	PAIVA JUAREZ	NANCY	TUMBES	TITULAR
3568	72697446	RODRIGUEZ VIDARTE	ERICK ALFONSO	TUMBES	TITULAR
3569	41070012	ROSALES CELI	MONICA EPIFANIA	TUMBES	TITULAR
3570	00255658	ROSALES RENTERIA	JAQUELINE ELIZABETH	TUMBES	TITULAR
3571	00373555	RUIZ APONTE	SANTOS VICTOR	TUMBES	TITULAR
3572	40805468	SALDARRIAGA PRECIADO	MARYURI DIONICIA	TUMBES	TITULAR
3573	47038792	SANTOS HUANCAS	PEDRO BEYDER	TUMBES	TITULAR
3574	21576974	VALLE MUÑOZ	ANTONIO FERNANDO	TUMBES	TITULAR
3575	45002743	VERA CHUMACERO	ZULMI NADIA	TUMBES	TITULAR
3576	46350070	ALVAREZ GUEVARA	DIEGO ALONZO	URUBAMBA	TITULAR
3577	46027892	CHOQUE CRUZ	LUIS DENNIS	URUBAMBA	TITULAR
3578	44881725	QUISPE AUCCAPURE	MARTIN ALEXSANDER	URUBAMBA	TITULAR
3579	44240305	SANTA CRUZ BERRIOS	EBER	URUBAMBA	TITULAR
3580	42957563	TUPAYACHI TRUJILLO	DICK	URUBAMBA	TITULAR
3581	44921140	BENANCIO GOMEZ	AIDA	YAROWILCA	TITULAR
3582	43976421	CIPRIANO AGUIRRE	JUANA FIORELLA	YAROWILCA	TITULAR
3583	43118262	CONDEZO GUILLERMO	MERY	YAROWILCA	TITULAR
3584	45289253	CUELLAR HILARIO	JHON ANGEL	YAROWILCA	TITULAR
3585	72246157	GARAY CALIXTO	GLORIA DELINA	YAROWILCA	TITULAR
3586	42846299	MARQUEZ CHAUCAS	EFFRAIN ROBERTO	YAROWILCA	TITULAR
3587	46892708	MARQUEZ RIVERA	ELVIS VALLERY	YAROWILCA	TITULAR
3588	48313185	ESPINOZA APOLINARIO	MARYLIN ZELENE	YAUYES	TITULAR
3589	41835555	FLORES NINASQUE	LUIS EDUARDO	YAUYES	TITULAR
3590	71065596	MENDOZA OBLITAS	JHIMMY	YAUYES	TITULAR

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
3591	61249291	SANCHEZ JONES	SANDRA GELENA	YAUYES	TITULAR
3592	76123812	VARGAS SALAZAR	ERMIS MARCKO	YAUYES	TITULAR

ANEXO DE LA RJ N° 000177-2018-JN/ONPE
COORDINADOR DE LOCAL DE VOTACIÓN
DE ODPE - ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
1	76067812	CAMARGO RIVAS	XENA ROSMELLY	ABANCAY	ACCESITARIO
2	45748605	CHAVEZ PANUERA	GRACIELA	ABANCAY	ACCESITARIO
3	47480353	ZEVALLOS CONDORI	ROCIO	ABANCAY	ACCESITARIO
4	70438185	ESPINOZA SAYAGO	YANNINA MARIA	ABANCAY	ACCESITARIO
5	46142863	SUMARRIVA FIGUEROA	MARDI KENJHY	ABANCAY	ACCESITARIO
6	46497513	GALLEGOS AYBAR	SHEYLA VANESSA	ABANCAY	ACCESITARIO
7	72088412	VALER AMADO	RUTH TANIA	ABANCAY	ACCESITARIO
8	45901759	CACERES PIPA	RUDY YONATHAN	ABANCAY	ACCESITARIO
9	71974713	CARHUAS MAYHUIRI	FERNANDO	ABANCAY	ACCESITARIO
10	76421380	CUBA ARENAZA	NELIDA	ABANCAY	ACCESITARIO
11	71795208	FERRO HUAMANI	BERSAVIT YOVANA	ABANCAY	ACCESITARIO
12	45980495	ROMAN CARRASCO	SALOME	ABANCAY	ACCESITARIO
13	47744352	ANAMPA PUMACAYO	AYDEE MARIA	ABANCAY	ACCESITARIO
14	74777986	ESCOBAR PEDRAZA	FLOR DEBHORA	ABANCAY	ACCESITARIO
15	40865008	CECINARIO TORBISCO	MARIA	ABANCAY	ACCESITARIO
16	46876791	RIVAS ZEGARRA	YOVANA	ABANCAY	ACCESITARIO
17	46287630	NINA AGUIRRE	MARISOL	AREQUIPA	ACCESITARIO
18	46948505	NEIRA YANA	MILAGROS MIRIAM	AREQUIPA	ACCESITARIO
19	70857155	TTITO MENDOZA	WAGNER NEWMAN XAVIER	AREQUIPA	ACCESITARIO
20	29302477	CARDENAS MEDINA	CARMEN GABY	AREQUIPA	ACCESITARIO
21	41269970	FLOREZ VIZARRETA	CLAUDIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
22	47026893	PALACO CCASA	MARILU SOLEDAD	AREQUIPA	ACCESITARIO
23	41526596	CUNO ALA	MARIA ANTONIETA	AREQUIPA	ACCESITARIO
24	71075666	GARCIA LOAYZA	JUAN LUIS	AREQUIPA	ACCESITARIO
25	29470916	CONTRERAS MEJIA	KARIN MELINA	AREQUIPA	ACCESITARIO
26	29534501	CALCINA CHACON	MARISOL	AREQUIPA	ACCESITARIO
27	74158976	CRUZ MAMANI	DUAL BREMELL	AREQUIPA	ACCESITARIO
28	43196980	FERNANDEZ ALVAREZ	SILVIA YARIDA	AREQUIPA	ACCESITARIO
29	45489944	BAUTISTA MAMANI	RUTH EVAN'S	AREQUIPA	ACCESITARIO
30	25734230	VALDIVIA MAYTA	CATA SILVIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
31	40581769	DEZA CHOQUEHUANCA DE SUCASACA	SONIA RUTH	AREQUIPA	ACCESITARIO
32	44377644	DIAZ ESPINOZA	CESAR HUGO	AREQUIPA	ACCESITARIO
33	45442532	FLORES ASTETE	CAROLAY EUDIS	AREQUIPA	ACCESITARIO
34	46815370	MOZO USCAMAYTA	MARY CARMEN	AREQUIPA	ACCESITARIO
35	29604674	BARGAYA MAMANI	HORTENSIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
36	45661090	CALDERON PONCCO	KAREN RAQUEL	AREQUIPA	ACCESITARIO
37	70446624	ARANA PACHECO	MAXIMILIANO ENRIQUE	AREQUIPA	ACCESITARIO
38	42753448	SALAS QUISPE	RICHARD RILDO	AREQUIPA	ACCESITARIO
39	45214396	GRANDA DELGADO	CLAUDIA JULISSA	AREQUIPA	ACCESITARIO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
40	70942076	MAQUE APAZA	ROCIO ESPERANZA	AREQUIPA	ACCESITARIO
41	47300316	COAQUIRA HUAMANI	MARIA ALEJANDRA	AREQUIPA	ACCESITARIO
42	70000114	GAMARRA MAMANI	YENIFER CONCEPCION	AREQUIPA	ACCESITARIO
43	70857156	TTITO MENDOZA	LIZETTE ROSSY	AREQUIPA	ACCESITARIO
44	43887097	CCAMA CHAUPE	REYNA	AREQUIPA	ACCESITARIO
45	29663710	BUSTINZA SIERRA	FANNY	AREQUIPA	ACCESITARIO
46	47406906	MACHACA CCAYAHUALLPA	AYDEE	AREQUIPA	ACCESITARIO
47	46107951	MUJICA PHOCO	STEFHANI KAROL	AREQUIPA	ACCESITARIO
48	72943540	VILCA VILCAHUAMAN	MIRIAM ELVA	AREQUIPA	ACCESITARIO
49	04652451	ANGULO DEL AGUILA	ADDINSON	AREQUIPA	ACCESITARIO
50	29648672	COLQUE URURU	GLORIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
51	45506865	CAÑAPATANA CASTILLO	WILSON	AREQUIPA	ACCESITARIO
52	46761403	MAMANI MADARIAGA	LUZ MARIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
53	72948073	ANKORI QUILCA	LIBEN ANTHONY	AREQUIPA	ACCESITARIO
54	48330440	ILLA SOSA	YESENIA	AREQUIPA	ACCESITARIO
55	47435449	ALEJO PINEDA	ANA LISBETH	AREQUIPA	ACCESITARIO
56	40031645	CORA RAMOS	MARIA ESPERANZA	AREQUIPA	ACCESITARIO
57	40688387	CALCINO VILCAPAZA	GIULIANA IVONNE	AREQUIPA	ACCESITARIO
58	30675444	NUÑEZ SANCHEZ DE ACHATA	MARIA YOLANDA	AREQUIPA	ACCESITARIO
59	44327262	GOMEZ ZANABRIA	PAULO ENRIQUE	AREQUIPA	ACCESITARIO
60	40345872	CORNEJO MEDINA	CHRISTIAN PAUL	AREQUIPA	ACCESITARIO
61	46223211	TORRES QUISPE	YOLANDA	AREQUIPA	ACCESITARIO
62	47580932	ALLHUIRCA PILA	MARIA CLARET	AREQUIPA	ACCESITARIO
63	46765844	ROJAS NOA	CARLOS SAUL	AREQUIPA	ACCESITARIO
64	71502810	VENERO LABRA	JULIO CESAR	AREQUIPA	ACCESITARIO
65	01556870	HUANCA QUISPE	EDITH AMANDA	AZANGARO	ACCESITARIO
66	70575354	TURPO OLARTE	EDWIN	AZANGARO	ACCESITARIO
67	01549723	ARPI MAYTA	AURELIANO	AZANGARO	ACCESITARIO
68	70238057	CALCINA CALCINA	IRMA JESUSA	AZANGARO	ACCESITARIO
69	42799346	APAZA CCASO	HILDA FABIANA	AZANGARO	ACCESITARIO
70	71883261	RAMOS TURPO	MONICA MARITZA	AZANGARO	ACCESITARIO
71	43328016	MAMANI MAMANI	ELCY	AZANGARO	ACCESITARIO
72	44002801	SANTI APAZA	MARIELA URSULA	AZANGARO	ACCESITARIO
73	80603469	CONDORI HUAYTA	RODAL ERON	AZANGARO	ACCESITARIO
74	71030732	CALCINA ARPI	YENY CORINA	AZANGARO	ACCESITARIO
75	47555700	ROQUE CONDORI	DIANA SOLEDAD	AZANGARO	ACCESITARIO
76	47222739	QUINTANA BAEZ	ROSAISEL	CANCHIS	ACCESITARIO
77	46928693	TORRES MOZO	JENNY	CHICLAYO	ACCESITARIO
78	72931153	VARGAS MACHUCA PALACIOS	CESAR ANDRES	CHICLAYO	ACCESITARIO
79	17636003	ODAR LOPEZ	ROBERTO CARLOS	CHICLAYO	ACCESITARIO
80	16718589	CASUSO CATALDI	GUSTAVO JAVIER	CHICLAYO	ACCESITARIO
81	45464111	ALVARADO PEREZ	RUBEN ANDRES	CHICLAYO	ACCESITARIO
82	41084749	CERDAN ZAMORA	MARIA SARA	CHICLAYO	ACCESITARIO
83	72314691	PISCOYA VALDIVIESO	DIANA ELIZABETH	CHICLAYO	ACCESITARIO
84	73322077	SALAZAR CUMPA	JUAN EDUARDO	CHICLAYO	ACCESITARIO
85	73243881	SEVERINO JIMENEZ	KARLO RACEM	CHICLAYO	ACCESITARIO
86	46720698	CHANAME FERNANDEZ	KATTY SAORY	CHICLAYO	ACCESITARIO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
87	44056252	GOICOCHEA CARHUATOCTO	SEGUNDO	CHICLAYO	ACCESITARIO
88	71733379	IDROGO IDROGO	JORGE LUIS	CHICLAYO	ACCESITARIO
89	43616144	LOAYZA QUIROZ	KATHERINE DEL PILAR	CHICLAYO	ACCESITARIO
90	40491412	MEDINA CASTAÑEDA	SUSAN JANET	CHICLAYO	ACCESITARIO
91	44130718	NAVARRO SAMILLAN	JESSICA ARACELY	CHICLAYO	ACCESITARIO
92	45262457	PAZ VASQUEZ	CESAR AGUSTO	CHICLAYO	ACCESITARIO
93	73859536	RUIZ FARFAN	CELENE DEL CARMEN	CHICLAYO	ACCESITARIO
94	72020806	MARTINEZ EXEBIO	CHRISTIAM ALEXANDER	CHICLAYO	ACCESITARIO
95	71309207	CAJUSOL VALDIVIEZO	HENRY EDGAR	CHICLAYO	ACCESITARIO
96	71484422	ANDUAGA ROJAS	JESUS RODRIGO	CHICLAYO	ACCESITARIO
97	46673439	CABRERA SANCHEZ	SARI	CHICLAYO	ACCESITARIO
98	47239377	GARCIA SANCHEZ	VICTOR ANDRES	CHICLAYO	ACCESITARIO
99	16757596	GONZALES LLENQUE	CARLOS ENRIQUE	CHICLAYO	ACCESITARIO
100	47477078	JIMENEZ CULQUICONDOR	MARILU	CHICLAYO	ACCESITARIO
101	47991326	SILVA TORRES	MANUEL HIUBERT	CHICLAYO	ACCESITARIO
102	42530075	GALLO URCIA	VICTOR MANUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
103	71335436	MONTENEGRO RISCO	DIANA CAROLINA	CHICLAYO	ACCESITARIO
104	40449819	LLONTOP VELASQUEZ	JOSE EUSEBIO	CHICLAYO	ACCESITARIO
105	47825741	ALBAÑIL FARROÑAN	MANUEL CARLOS	CHICLAYO	ACCESITARIO
106	75911108	DIAZ SALAZAR	PRISCILA ALEJANDRA	CHICLAYO	ACCESITARIO
107	46791697	MECHAN PISFIL	ROCKY DAVID	CHICLAYO	ACCESITARIO
108	71226080	GUEVARA CAJUSOL	JUAN CARLOS	CHICLAYO	ACCESITARIO
109	41675157	LLAGUENTO PISCOYA	MIRIAM YOLANDA	CHICLAYO	ACCESITARIO
110	17434527	NANFUÑAY GUTIERREZ	JUAN JOSE	CHICLAYO	ACCESITARIO
111	45211071	PAICO ASTUDILLOS	MICHELL JAVIER	CHICLAYO	ACCESITARIO
112	77293494	RIQJA VALLE	SOL MARINA	CHICLAYO	ACCESITARIO
113	47198488	VALDIVIA RODRIGUEZ	CLAUDIA IVON	CHICLAYO	ACCESITARIO
114	44047416	VILLARREAL VASQUEZ	RAQUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
115	41553875	QUIROZ ODAR	ROSA NATIVIDAD	CHICLAYO	ACCESITARIO
116	73476745	URIARTE MIRANDA	ANDRES MIGUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
117	77664544	ARROYO DAMIAN	RICARDO EDUARDO	CHICLAYO	ACCESITARIO
118	16797962	BARBOZA TAPIA	VILMA	CHICLAYO	ACCESITARIO
119	40456633	BRIONES QUIROZ	SANDRA SALLY	CHICLAYO	ACCESITARIO
120	17447990	CARLOS RAMIREZ	PAULINA	CHICLAYO	ACCESITARIO
121	71399623	EDQUEN DELGADO	FRANKLIN RONALD	CHICLAYO	ACCESITARIO
122	72640086	FERNANDEZ RAZURI	JOSE ENRIQUE	CHICLAYO	ACCESITARIO
123	16728213	GUEVARA GAMARRA	YTALA MARITZA	CHICLAYO	ACCESITARIO
124	73989713	LOPEZ JIMENEZ	KEVIN JHERSON	CHICLAYO	ACCESITARIO
125	45388770	maco nicolas	cleyderman	CHICLAYO	ACCESITARIO
126	70082792	MIRANDA LLAGUENTO	CARLOS SEGUNDO	CHICLAYO	ACCESITARIO
127	75501293	RUIZ DELGADO	JOSE GERARDO	CHICLAYO	ACCESITARIO
128	17536785	ROJAS DE LA CRUZ	HILDA CONCEPCION	CHICLAYO	ACCESITARIO



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
129	44671121	PINGLO CASUSOL	IVONNE HILDA	CHICLAYO	ACCESITARIO
130	46412971	SUAREZ PADILLA	GUILLERMO ERICK	CHICLAYO	ACCESITARIO
131	45259549	BOBADILLA NANFUÑAY	MONICA BEATRIZ	CHICLAYO	ACCESITARIO
132	71649478	CAMPOS BAUTISTA	ELIANY GABRIELA	CHICLAYO	ACCESITARIO
133	47592522	CHILCON MONTALVO	NATHALI	CHICLAYO	ACCESITARIO
134	73602246	CUNYA AQUINO	RICARDO MIGUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
135	47755181	PUICAN CUMPA	ABEL JUNIOR	CHICLAYO	ACCESITARIO
136	47621642	RIMARACHIN DELGADO	LUZ NELLY	CHICLAYO	ACCESITARIO
137	45478044	CASTILLO CHUMACERO	JULIO CESAR	CHICLAYO	ACCESITARIO
138	43942086	LIMO DAMIAN	JUAN MANUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
139	41952877	LIZA CHAFLOQUE	YOLANDA MILAGROS	CHICLAYO	ACCESITARIO
140	16783878	PACHERRES CHONTO	JUAN CARLOS	CHICLAYO	ACCESITARIO
141	16739636	SANTISTEBAN PECHE	JAVIER EFRAIN	CHICLAYO	ACCESITARIO
142	47183265	TECOCHA TORRES	JONATAN CHRISTOFER	CHICLAYO	ACCESITARIO
143	17436100	BONILLA POMACHARI	MILTON ROSSI	CHICLAYO	ACCESITARIO
144	46681143	SANCHEZ CACHAY	PRYSILLA PAMELA	CHICLAYO	ACCESITARIO
145	16729272	SANTISTEBAN ESQUEN	JOSE MARCELO	CHICLAYO	ACCESITARIO
146	73973184	VELEZ MERINO	NATHALI YSABEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
147	71484425	JAVE ESCOBEDO	NEILL FRANZ	CHICLAYO	ACCESITARIO
148	16731195	ROMERO HORNA	MARIA ANITA	CHICLAYO	ACCESITARIO
149	74299293	ODAR BARBARAN	CLAUDIA CECILIA	CHICLAYO	ACCESITARIO
150	73996189	REYES ESCOBAR	ERIK JOSE	CHICLAYO	ACCESITARIO
151	45250936	UCHOFEN ACOSTA	EDWIN MANUEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
152	44796160	DURAND RUIZ	JESSICA NATTALI	CHICLAYO	ACCESITARIO
153	76480701	DIAZ SANDOVAL	RUTH STEFANY	CHICLAYO	ACCESITARIO
154	42280091	SERNAQUE PISCOYA	JANNET ROSARIO	CHICLAYO	ACCESITARIO
155	42733822	SERRANO MALCA	DONALD JOEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
156	43079151	CALLE SALDAÑA	MANUEL ANTONIO	CHICLAYO	ACCESITARIO
157	47064277	MENDOZA LABRIN	ISRAEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
158	46298125	MUNDACA NUÑEZ	ARMANDO FRANCISCO	CHICLAYO	ACCESITARIO
159	48030044	PISFIL SALAZAR	YANINA LUCIA	CHICLAYO	ACCESITARIO
160	47315168	BARBOZA BECERRA	MARIANA	CHICLAYO	ACCESITARIO
161	40689696	CHAVEZ OLANO	MARIA ISABEL	CHICLAYO	ACCESITARIO
162	41079875	OCAMPO CEDILLO	ADER	CHICLAYO	ACCESITARIO
163	16736509	PERALTA VASQUEZ	KARLA NAYU	CHICLAYO	ACCESITARIO
164	46678183	FERNANDEZ BENAVIDES	GASSDALY	CHICLAYO	ACCESITARIO
165	08166359	GARAVITO TUÑOQUE	MILOSVAN IOSIF	CHICLAYO	ACCESITARIO
166	72431910	LOPEZ CHANAME	CRISTHIAN JUNIOR	CHICLAYO	ACCESITARIO
167	16683440	SALDAÑA SALDAÑA	MIRIAM MARLENY	CHICLAYO	ACCESITARIO
168	43958568	TAFUR DIAZ	RONALD WISHTON	CHICLAYO	ACCESITARIO
169	71230462	GORDILLO CORONEL	MARIA IRMA	CHICLAYO	ACCESITARIO
170	48159410	CUEVA VALENCIA	LORENA DEL MILAGRO	CHICLAYO	ACCESITARIO
171	73147804	MANAYAY HUAMAN	ESTEFANY DEL ROSARIO	CHICLAYO	ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
172	74211166	MENDOZA FLORES	SARITA ANTONIA	CHICLAYO	ACCESITARIO
173	46862272	CARRASCO SAMAME	ANTONY CRISS	CHICLAYO	ACCESITARIO
174	45129182	INOÑAN MORALES	JOSE CRISTIAN	CHICLAYO	ACCESITARIO
175	46161441	ASTETE ELGUERA	JAZMIN ELIZABETH	CONCEPCION	ACCESITARIO
176	40826590	LOPEZ HINOSTROZA	ROSA MARIA	CONCEPCION	ACCESITARIO
177	45317083	HUAMAN MEDINA	BRYAN JERVY	CONCEPCION	ACCESITARIO
178	75588605	MARIN LEON	YERALDYN KATHERINE	CONCEPCION	ACCESITARIO
179	44689972	QUISPE NUÑEZ	CARLOS ALBERTO	CUSCO	ACCESITARIO
180	42639867	CENTENO VARGAS	ELENA	CUSCO	ACCESITARIO
181	40719349	NAVARRO PONCE	MILAGROS	CUSCO	ACCESITARIO
182	23831270	MONZON ECHAVE	RICHAR	CUSCO	ACCESITARIO
183	47562297	CHIPANA SERRANO	CHAMELY	CUSCO	ACCESITARIO
184	70067479	CALLE PACHAPUMA	ROSSINALDO	CUSCO	ACCESITARIO
185	23965864	TTUPA LLAVILLA	MARIA CARMEN	CUSCO	ACCESITARIO
186	71747785	CAMPANA JORDAN	KATY MAGALY	CUSCO	ACCESITARIO
187	46333975	PEREZ FERRO	MARISOL	CUSCO	ACCESITARIO
188	41616902	CENTENO ÑAHUI	ELSA	CUSCO	ACCESITARIO
189	45465453	CHALCO RADO	LUZ	CUSCO	ACCESITARIO
190	43975887	MONTESINOS YNQUILTUPA	WILBERT	CUSCO	ACCESITARIO
191	47601495	BAUTISTA CHOCCE	TABITA	CUSCO	ACCESITARIO
192	47645285	CHOQUE QUISPE	DANIEL	CUSCO	ACCESITARIO
193	45239661	COAGUILA AUCCAPIÑA	MATT TONY	CUSCO	ACCESITARIO
194	45098963	OCAMPO GAYOSO	JARETH	CUSCO	ACCESITARIO
195	44021553	VILLAR PLACIDO	MARIA ELENA	CUSCO	ACCESITARIO
196	45637868	CALLER YANA	MARICRUZ DIANA	CUSCO	ACCESITARIO
197	42302598	CAUNA CHAMBI	AMALIA CONCEPCION	CUSCO	ACCESITARIO
198	70172916	COOSCCO ARQUE	FREDY JORGE	CUSCO	ACCESITARIO
199	46112268	POMPILLA YEPEZ	BERZEO	CUSCO	ACCESITARIO
200	70324305	HUARANCCA VARGAS	JENNY	CUSCO	ACCESITARIO
201	70228023	ORTEGA ESQUIVIAS	LAURA	CUSCO	ACCESITARIO
202	47368786	PACHECO ÑAUPA	CIRO JHONATAN	CUSCO	ACCESITARIO
203	72451543	PORTILLA YUCRA	PAMELA PALOMA	CUSCO	ACCESITARIO
204	45064456	VITORINO MONTERROSO	RAISSHA MELISSA	CUSCO	ACCESITARIO
205	48596994	YUPANQUI ESPINOZA	ANALI	CUSCO	ACCESITARIO
206	74992212	CASTELLANOS PERLACIO	NOEMI	CUSCO	ACCESITARIO
207	47306838	GUZMAN FLORES	MIGUEL ANGEL	CUSCO	ACCESITARIO
208	71794609	QUISPE DIAZ	ZAIDINA	CUSCO	ACCESITARIO
209	45603281	PARI JALISTO	LUIS ANGEL	CUSCO	ACCESITARIO
210	46898396	RODRIGUEZ CCAMA	GARRI UBER	CUSCO	ACCESITARIO
211	72545269	RODRIGUEZ CORDOVA	MARIELA	CUSCO	ACCESITARIO
212	70523893	APUCUSI BETANCOURT	ROCIO ROXANA	CUSCO	ACCESITARIO
213	44226664	HERRERA LUNA	JESSICA RUTH	CUSCO	ACCESITARIO
214	47799345	SENCCA CHECYA	NANCY RUTHY	CUSCO	ACCESITARIO
215	71421561	ANGULO GAMARRA	JORGE JESUS	CUSCO	ACCESITARIO
216	47832330	RUMAJA SANTOS	MARC	CUSCO	ACCESITARIO
217	44384214	GRAJEDA HUAMAN	RUSBEL FLORENTINO	CUSCO	ACCESITARIO
218	71645281	CONDE BANDA	JEANET	CUSCO	ACCESITARIO
219	74021694	VARGAS CURSE	GABRIELA	CUSCO	ACCESITARIO
220	48137540	VICTORIA GALLEGOS	DORIS	CUSCO	ACCESITARIO
221	40395656	SOTO FERNANDEZ	JHON WILLY	CUSCO	ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
222	46696871	VILLALBA VARGAS	ANTONY ANDRE	CUSCO	ACCESITARIO
223	47554489	HUANCO PAZ	JENNIFER FLOR	CUSCO	ACCESITARIO
224	70304479	SALVA QUISPE	WINNY LIZBETH	CUSCO	ACCESITARIO
225	47966280	DIAZ YUCRA	GABRIELA ANGELA	CUSCO	ACCESITARIO
226	75910674	PIEROLA MARIN	MARILIN ESTEFANY	CUSCO	ACCESITARIO
227	72049752	HUANCA CANAZA	VICKY JUANA	CUSCO	ACCESITARIO
228	72484982	CASTRO ALVAREZ	WILHELM JUVENAL	CUSCO	ACCESITARIO
229	42485933	MORALES HERRERA	JAIME JORDI	HUANCANE	ACCESITARIO
230	46701496	VELASQUEZ VILLASANTE	DANITZA DIANA	HUANCANE	ACCESITARIO
231	73435180	ALIAGA APAZA	MAYRA MILAGROS DEL PILAR	HUANCANE	ACCESITARIO
232	02045724	SUCACAHUA MENDOZA	MARITZA EULALIA	HUANCANE	ACCESITARIO
233	47339628	MAMANI QUISPE	CESAR	HUANCANE	ACCESITARIO
234	44983475	LIVISE QUISPE	GONAR WILLIAM	HUANCANE	ACCESITARIO
235	70085104	YAMPARA QUISPE	PEDRO HUGO	HUANCANE	ACCESITARIO
236	46904820	TORRES QUISPE	EVA DE RUTH	HUANCANE	ACCESITARIO
237	77421124	RAFAEL BAUTISTA	WALDO OMAR	HUANCANE	ACCESITARIO
238	45387478	SUCA ZELA	YOVERTI CHARLY	HUANCANE	ACCESITARIO
239	46066412	VILCA MAMANI	JEANETT MILAGROS	HUANCANE	ACCESITARIO
240	41252452	MAMANI QUISPE	YOLANDA VIRGINIA	HUANCANE	ACCESITARIO
241	44046842	MACHACA MACHACA	YOLA	HUANCANE	ACCESITARIO
242	73383169	HUANCA VILCA	ROSMY	HUANCANE	ACCESITARIO
243	71506314	SUCARI CCALLOHUANCA	MAGALY ROCIO	HUANCANE	ACCESITARIO
244	70791597	TICONA PARI	JANETH	HUANCANE	ACCESITARIO
245	40233398	MARTINEZ MURILLO	EDWARD OMAR	HUANCANE	ACCESITARIO
246	47057322	MULATO SANCHEZ	FIDELA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
247	47458940	QUISPE TORALVA	MAXIMO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
248	46937047	ROMERO GOMEZ	MELISSA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
249	72356222	ACOSTA YARANGA	LISBETH AMELIA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
250	72162743	APARI BELLIDO	MAGAIT VANNESA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
251	42357940	QUICHCA PALOMINO	RAUL GERARDO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
252	70287809	GIRALDEZ TITO	MARIBEL	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
253	43207265	MINAYA ESPINOZA	MARY LUZ	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
254	46741050	ASTO TUEROS	LUZ KARINA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
255	42936356	RAYMUNDO CASTRO	BLANCA FLOR	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
256	23248787	CAPCHA LOPEZ	BENIGNO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
257	47010795	SEDANO SOTO	SAMUEL	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
258	45049550	TAIPE JURADO	RICHARD	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
259	41312446	CAYETANO SOLANO	KELLY	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
260	45558342	CARHUAPOMA TUNCAR	JOSEPS ROBERT	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
261	23271768	MIGUEL LAURENTE	MARIA ISABEL	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
262	70821312	CASTRO GOMEZ	PAMELA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
263	44258157	CCANTO ESPINOZA	ANGELICA MARIA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
264	72684283	CCENTE ANCCASI	PILAR JACQUELINE	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
265	43459646	CCENTE ESPINOZA	MERY LUZ	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
266	43884633	ALEGRIA RIVEROS	CIRO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
267	41395427	DE LA CRUZ CURASMA	TERESA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
268	73190253	PAUCAR CONTRERAS	JAZMIN MILAGROS	HUANCAVELICA	ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
269	71082971	CARDENAS ESPINOZA	JHON CHRISTIAN	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
270	47192300	LAURA QUISPE	ANGELA CAROLE	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
271	71278755	HURTADO FLORES	PAMELA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
272	43063178	ZUASNABAR MATAMOROS	EDGAR	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
273	72259097	ESPLANA HUAMAN	SOFIA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
274	74225370	CUELLAR CANALES	ANGHIE ESTEFANI	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
275	45256324	HUAMANI MITMA	ROSA EDITH	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
276	71245750	LAURENTE DE LA CRUZ	YESSENIA BELINDA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
277	47130529	CCORA REPUELLO	EMERSON	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
278	70124958	CHOQUE QUISPE	RAYSA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
279	71142392	ESCOBAR CCANTO	FLORA	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
280	43952693	CHACA AYUQUE	YONNIFER DOMINGO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
281	46720472	de la cruz quispe	naida gladys	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
282	44963068	CUBA ESPINOZA	MICHAEL ALEJANDRO	HUANCAVELICA	ACCESITARIO
283	44063615	SARAVIA SAFORAS	SSINTTIA DINORA	HUANCAYO	ACCESITARIO
284	72542301	QUIJADA LOVATO	EDUARDO JESUS	HUANCAYO	ACCESITARIO
285	20067331	TORRES JIMENEZ	ELVIA RODY	HUANCAYO	ACCESITARIO
286	46662992	TORRES SANCHEZ	JACINTO JAVIER	HUANCAYO	ACCESITARIO
287	70289449	DE LA CRUZ SANTOLALLA	RICHARD ROGER	HUANCAYO	ACCESITARIO
288	44558209	GUTARRA LARA	DANILO	HUANCAYO	ACCESITARIO
289	70511762	OSATEGUI LOPEZ	ERIC PAUL	HUANCAYO	ACCESITARIO
290	46456829	ROJAS RIVERA	KHATERYN YULYANA	HUANCAYO	ACCESITARIO
291	71387847	ALVAREZ CAJACHAGUA	SOLEDAD ROCIO	HUANCAYO	ACCESITARIO
292	71650369	CORDOVA HUAMAN	ERICK ROMUALDO	HUANCAYO	ACCESITARIO
293	47365708	RIOS CERVANTES	EVELYN KATHERIN	HUANCAYO	ACCESITARIO
294	47711381	ARAUJO ARAUJO	ESTHER ELIZABETH	HUANCAYO	ACCESITARIO
295	44453259	BARZOLA ZACARIAS	JUDITH ZENAIDA	HUANCAYO	ACCESITARIO
296	43480261	FLORES CARHUAMACA	MARIELA	HUANCAYO	ACCESITARIO
297	71979727	GARCIA AYLAS	PAUL ISAIAS	HUANCAYO	ACCESITARIO
298	48017598	HUAMAN ANCCASI	GABRIELA	HUANCAYO	ACCESITARIO
299	40237216	MENDOZA CAMARENA	VICTOR HUGO	HUANCAYO	ACCESITARIO
300	76628126	GURMENDI PORRAS	CHABELLY GABRIELA	HUANCAYO	ACCESITARIO
301	44581638	LEIVA ARBIZU	JORGE LEONIDAS	HUANCAYO	ACCESITARIO
302	73692357	PUCUHUARANGA PARIONA	THALIA LUZ	HUANCAYO	ACCESITARIO
303	43101671	ROJAS CASTILLO	JOHN RICHARD	HUANCAYO	ACCESITARIO
304	44721732	VILCHEZ JIMENEZ	DEYSI CINTIA	HUANCAYO	ACCESITARIO
305	44853768	ZAMUDIO ROMO	MIGUEL ANGEL	HUANCAYO	ACCESITARIO
306	46009951	HUAYRE OCHOA	JERSON GUILLERMO	HUANCAYO	ACCESITARIO
307	72006285	INGA CLEMENTE	DIEGO FRANCISCO	HUANCAYO	ACCESITARIO
308	47659460	TAIPE SOLIER	GABRIELA	HUANCAYO	ACCESITARIO
309	47225078	DE LA CRUZ MALPARTIDA	GABRIELA PAMELA	HUANCAYO	ACCESITARIO
310	42792371	MIRANDA SALVADOR	CESAR FELIX	HUANCAYO	ACCESITARIO
311	48139778	PEREZ MAYORCA	MELISA	HUANCAYO	ACCESITARIO
312	73424286	VIDALON POVIS	CINTHIA	HUANCAYO	ACCESITARIO
313	42278299	ARMAS GALVEZ	IVONNE ELIZABETH	HUANCAYO	ACCESITARIO



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
314	44623485	CARRION CHAVEZ	MARCO ANTONIO	HUANCAYO	ACCESITARIO
315	20079974	HUAMAN DIAZ	VICTOR EDUARDO	HUANCAYO	ACCESITARIO
316	72867655	SANTIVÁÑEZ SANCHEZ	SOFIA ESTHER	HUANCAYO	ACCESITARIO
317	43587453	ESPINOZA OSORES	CARMEN YULY	HUANCAYO	ACCESITARIO
318	47568345	CHUCO BARRETO	MOSHE MIGUEL	HUANCAYO	ACCESITARIO
319	45433397	PACO CISNEROS	CINTIA	HUANCAYO	ACCESITARIO
320	47893411	LAZARO HUAMAN	JIMMY ROSSEL	HUANCAYO	ACCESITARIO
321	71472372	RICALDI VICTORIO	INDIRA EVELYN	HUANCAYO	ACCESITARIO
322	47346209	ROSAS ARAMBURU	IVAN OSCAR	HUANCAYO	ACCESITARIO
323	73216693	CUELLAR VILCAS	KARIN LIZ	HUANCAYO	ACCESITARIO
324	71432103	DE LA CRUZ ARTEZANO	YESLIN	HUANCAYO	ACCESITARIO
325	20061090	PEÑA CCENTE	MARLENE ROXANA	HUANCAYO	ACCESITARIO
326	74355072	APONTE RUTTI	ALEXIS RUSEL	HUANCAYO	ACCESITARIO
327	20076750	MENDOZA JARA	ALEX DANTE	HUANCAYO	ACCESITARIO
328	44543252	ASTO CHANCA	ERICA RUTH	HUANCAYO	ACCESITARIO
329	71256531	CRISOSTOMO ALMERO	WENDOLY MILAGRITOS	HUANCAYO	ACCESITARIO
330	41621539	HUAMAN QUISPE	FLOR MARIA	HUANCAYO	ACCESITARIO
331	44892314	CCOICCA POVIS	JACKELINE DEISY	HUANCAYO	ACCESITARIO
332	19870784	BEJARANO DOLORIER	BELEN MILUSKA	HUANCAYO	ACCESITARIO
333	48987652	TANTAVILCA OSORIO	GUSTAVO	HUANCAYO	ACCESITARIO
334	47176325	CUCHULA CHANCAS	MARIA SOLEDAD	HUANCAYO	ACCESITARIO
335	46482243	EGOAVIL ARROYO	NIDIA	HUANCAYO	ACCESITARIO
336	71253547	TERREL REYES	JORDY SERGIO	HUANUCO	ACCESITARIO
337	75662117	SILVA JUSTO	ANGELA SHEYLA	HUANUCO	ACCESITARIO
338	46740715	ALVITES HUARAC	MILAGROS ALICIA	HUANUCO	ACCESITARIO
339	46530872	BALLARDO JAPAN	MILAGROS ARTEMISA	HUANUCO	ACCESITARIO
340	45743280	BERRIOS ROJAS	ELMER	HUANUCO	ACCESITARIO
341	41358608	MIRAVAL BLAS	RAUL	HUANUCO	ACCESITARIO
342	48332431	RAYMUÑDEZ ESPINOZA	IRVING	HUANUCO	ACCESITARIO
343	45754760	CARLOS CHAUCA	ALBERTO	HUANUCO	ACCESITARIO
344	72097077	ÑAUPA PONCIANO	JASMMYN ESTHEFANY	HUANUCO	ACCESITARIO
345	45424497	ACOSTA ALEJO	RAUL JHONATAN	HUANUCO	ACCESITARIO
346	47562700	HIDALGO SOTO	JACKELYN GRECIA	HUANUCO	ACCESITARIO
347	70746905	GAMARRA ATENCIO	THALIA SHARMELY	HUANUCO	ACCESITARIO
348	76908036	LEON PANDURO	MIRKO RAUL	HUANUCO	ACCESITARIO
349	44972088	DAVILA ESPINOZA	JUAN ZOSIMO	HUANUCO	ACCESITARIO
350	76978374	JARA ESPINOZA	KARIN LESLY	HUANUCO	ACCESITARIO
351	45255171	VALVERDE CIERTO	CRISS MILAGROS	HUANUCO	ACCESITARIO
352	70194344	HUATA CONDOR	BILL WILMAN	HUANUCO	ACCESITARIO
353	22428752	ALVAREZ VARA	CARLOS RUBEN	HUANUCO	ACCESITARIO
354	80575604	DIONICIO PONCIANO	JORGE AURIO	HUANUCO	ACCESITARIO
355	09381020	TELLO CABALLERO	MOISES DAVID	HUANUCO	ACCESITARIO
356	46723678	MAYORCA QUISPE	EVELING LOREN	HUANUCO	ACCESITARIO
357	46186961	BARAHONA HUERTO	JHON RICHARD	HUANUCO	ACCESITARIO
358	71211171	NIETO CARHUAMACA	ERICKS SEVERO	HUANUCO	ACCESITARIO
359	71869969	CANCHIHUAMAN HUAYNATE	HELEN COLLINS	HUANUCO	ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
360	45648017	TAQUIO TRONCOS	JURI	HUANUCO	ACCESITARIO
361	60574107	ROJAS CELIS	LISSETH CAROLINA	HUANUCO	ACCESITARIO
362	46022185	DAVILA LASTRA	NOHELY MERCY	HUANUCO	ACCESITARIO
363	45647118	MEZA GONZALES	KAREEN VANESA	HUANUCO	ACCESITARIO
364	47015509	CALDERON SILVA	JOSE	HUANUCO	ACCESITARIO
365	71889071	CALVO SANTACRUZ	NICOLE NORA	HUANUCO	ACCESITARIO
366	71654970	MARIANO PABLO	BELY	HUANUCO	ACCESITARIO
367	47260907	JAVIER VELIZ	YESENIA	HUANUCO	ACCESITARIO
368	45255670	LOYOLA COSME	ERIKA MARCELINA	HUANUCO	ACCESITARIO
369	41623043	ROJAS CUCHILLA	AIDA SILVIA	HUANUCO	ACCESITARIO
370	73636387	CALDERON QUISPE	EMELEC ROBERT	HUANUCO	ACCESITARIO
371	71940704	FERNANDEZ MUNGUIA	ITALO	HUANUCO	ACCESITARIO
372	47717771	RAMOS TRUJILLO	JIMMY JHAN PAUL	HUANUCO	ACCESITARIO
373	71580776	SANCHEZ ALBORNOZ	KELY DEEISY	HUANUCO	ACCESITARIO
374	47185698	FONSECA ALCEDO	MARIBEL	HUANUCO	ACCESITARIO
375	47897452	VALENTIN ESPIRITU	VILMA	HUANUCO	ACCESITARIO
376	43562908	AQUINO ROBLES	CECILIO	HUANUCO	ACCESITARIO
377	44069038	DAVILA PALOMINO	OSWALDO RICHARD	HUANUCO	ACCESITARIO
378	41433214	SILVA SULLCA	JUNIOR WILLIAM	HUANUCO	ACCESITARIO
379	45125231	VEGA RAMOS	JHONALTAN EDISON	HUANUCO	ACCESITARIO
380	72742753	VILLARREAL MINAYA	YENNY GABY	HUANUCO	ACCESITARIO
381	22507163	BETETA ZEBALLOS	VICKY NANCY	HUANUCO	ACCESITARIO
382	71409269	CHAVEZ ANTAURCO	JUNIOR	HUANUCO	ACCESITARIO
383	72500404	HERRERA LAURENCIO	JHORDDY AUGUSTO	HUANUCO	ACCESITARIO
384	72284832	HUANCA HUARACA	SHERLY MILAGROS	HUANUCO	ACCESITARIO
385	46603751	LAGUNA MARTINEZ	ELVIS KELVIN	HUANUCO	ACCESITARIO
386	42660291	DE LA CRUZ BRAVO	ALCIDES	HUANUCO	ACCESITARIO
387	45205677	ROSALES AYALA	NILER	HUANUCO	ACCESITARIO
388	44510994	MAGUIÑA ROSALES	EDWIN MOISES	HUARAZ	ACCESITARIO
389	73704518	SOTELO LUCIANO	MIGUEL ANGEL	HUARAZ	ACCESITARIO
390	47601418	CORTEZ OROPEZA	CARLOS JHURANDY	HUARAZ	ACCESITARIO
391	47964739	JARA ENRIQUEZ	CARLOS FERNANDO	HUARAZ	ACCESITARIO
392	70118133	MELGAREJO PRINCIPE	SANDRA MARILU	HUARAZ	ACCESITARIO
393	31600978	ALEGRE HENOSTROZA	EIDER MARCONI	HUARAZ	ACCESITARIO
394	74756159	MENA CIRIACO	GABRIEL ALEXANDER	HUARAZ	ACCESITARIO
395	43888779	MERCEDES APARICIO	CELIA TARCILA	HUARAZ	ACCESITARIO
396	46077448	PORTOCARRERO FLORES	SULEYDI JOSEFINA	HUARAZ	ACCESITARIO
397	47740277	ALCEDO TUCTO	THALIA EDITH	HUARAZ	ACCESITARIO
398	45468705	CERNA TAGUAN	MARTIN JESUS	HUARAZ	ACCESITARIO
399	70749385	MONTENEGRO TORRES	CARLOS SANTIAGO	HUARAZ	ACCESITARIO
400	40091033	ZARZOSA RAMOS	LOURDES ROSA	HUARAZ	ACCESITARIO
401	71447776	AMES CORDOVA	LESLIE VICTORIA	HUARAZ	ACCESITARIO
402	47611398	CASTILLEJO MEZA	CYNTHIA ELIZABETH	HUARAZ	ACCESITARIO
403	31662030	VALDERRAMA ESPINOZA	CARLOS ELEAZAR	HUARAZ	ACCESITARIO
404	47287636	HUERTA TAMAYO	LILIA BEATRIZ	HUARAZ	ACCESITARIO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
405	70571684	SALAZAR NORABUENA	LIZBETH FATIMA	HUARAZ	ACCESITARIO
406	45591633	ALEGRE COLLAS	JARVIS JACK	HUARAZ	ACCESITARIO
407	70690127	TOLENTINO CANALES	ALEX JORDAN	HUARAZ	ACCESITARIO
408	73467193	NORIEGA LLANQUI	JORGE LUIS	HUARAZ	ACCESITARIO
409	41466094	PEÑARANDA QUINONEZ	JORGE EDUARDO	HUARAZ	ACCESITARIO
410	47336556	GIRALDO BONILLA	ESTIBEN DIEGO	HUARAZ	ACCESITARIO
411	71583921	MORALES TOLEDO	EMHILU SAHORY	HUARAZ	ACCESITARIO
412	70114337	SANCHEZ JAMANCA	LILIA GISELA	HUARAZ	ACCESITARIO
413	45466702	CANO SANTILLAN	JHONNY ANTONIO	HUARAZ	ACCESITARIO
414	46375366	HUANEY ANTUNEZ	MARCO ANTONIO	HUARAZ	ACCESITARIO
415	74759560	MORENO PAUCAR	RODERICK JHONATAN	HUARAZ	ACCESITARIO
416	70250857	LOLI RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL JULHINO	HUARAZ	ACCESITARIO
417	47450784	ROSAS ROSALES	JONNI FRANK	HUARAZ	ACCESITARIO
418	77662145	BARTOLOME TORRES	KENLLY ARNOLD	HUARAZ	ACCESITARIO
419	71285568	CHAVEZ VERAMENDI	JENNEFER HEYDI	HUARAZ	ACCESITARIO
420	70802079	FLORES ROMERO	ROSHI MARY	HUARAZ	ACCESITARIO
421	47147472	VALENTIN VARGAS	GUSTAVO SANTIAGO	HUARAZ	ACCESITARIO
422	45921197	MACEDO HIDALGO	ELMER LUIS	HUARAZ	ACCESITARIO
423	15641358	CHIROQUE LANDA	ROBERT JOHNNY	HUAURA	ACCESITARIO
424	47544970	GUEVARA CUBAS	KATHERINE YORELA	HUAURA	ACCESITARIO
425	46847015	VILLARREAL LUCERO	JEFFREY RAUL	HUAURA	ACCESITARIO
426	40487212	NICHO VALDIVIA	ALLISON ELIZABETH	HUAURA	ACCESITARIO
427	10109967	GARCES ALVAREZ	JUAN MANUEL	HUAURA	ACCESITARIO
428	15727631	MUÑOZ CARDENAS	JESSICA HADEE	HUAURA	ACCESITARIO
429	47461483	MELGAREJO ZELAYA	CATHERINE YENNIFER	HUAURA	ACCESITARIO
430	73325402	VASQUEZ RUIZ	YSSAMAR DEL CARMEN	HUAURA	ACCESITARIO
431	15844005	ESTRADA TUFIÑO	MIGUEL ANGEL	HUAURA	ACCESITARIO
432	43437890	RODAS ALVARADO	ROBERTO ANDRE	HUAURA	ACCESITARIO
433	15766037	TORRES CHIRITO	JESUS EMERICO	HUAURA	ACCESITARIO
434	41287367	TORRES MEDRANO	ZULLY YUDIT	HUAURA	ACCESITARIO
435	40716842	PALACIOS SOCA	GUISELA SADIT	ICA	ACCESITARIO
436	21447762	CALDERON MEDINA	ZOILA ELIZABETH	ICA	ACCESITARIO
437	21551659	VARGAS MIRANDA	LILIANA KARINA	ICA	ACCESITARIO
438	73123333	PRETEL YALLE	FRIDHER EDER	ICA	ACCESITARIO
439	70314210	MORALES MARTINEZ	DIEGO AVELINO	ICA	ACCESITARIO
440	45929512	MAGALLANES GAVILANO	ODALIZ ROSALIA	ICA	ACCESITARIO
441	40637639	AQUIJE GONZALES	ORIELE NOEMI	ICA	ACCESITARIO
442	47415468	QUISPE CUARESMA	PAUL ERMITANIO	ICA	ACCESITARIO
443	48861669	POSADAS CANCHO	YAMILI OTILIA BREXAIDA	ICA	ACCESITARIO
444	45464052	ALFARO HUAYANCA	HOMERO GIANFRANCO	ICA	ACCESITARIO
445	72772539	PAREDES CHACALTANA	LUCERO BELEN	ICA	ACCESITARIO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
446	45501429	RAMIREZ PARVINA	EDALICIA MERCEDES	ICA	ACCESITARIO
447	46635516	CABRERA JAYO	KATHERIN SOLEDAD	ICA	ACCESITARIO
448	41134005	PHILCO MORI	BERNARDINA MILAGROS	ICA	ACCESITARIO
449	21408538	ACUÑA HERRERA	MIRTHA ESPERANZA	ICA	ACCESITARIO
450	46077365	DENEGRI QUISPE	LINDSAY ROSS	ICA	ACCESITARIO
451	76860771	TOLEDO CUADROS	ANA CELSA	ICA	ACCESITARIO
452	71468107	ARANDA PISCONTE	MAYRA ALEJANDRA	ICA	ACCESITARIO
453	71872268	PEREZ CARRION	ANY GIANELA	JAEN	ACCESITARIO
454	71071176	ROMERO JULCA	ZAIDA	JAEN	ACCESITARIO
455	74305088	CORDOVA GARRIDO	CARLOS VICTOR	JAEN	ACCESITARIO
456	70078560	CORONADO HUANCA	AMY MILAGROS	JAEN	ACCESITARIO
457	72261416	BRAVO MONTEZA	IRWING ALFREDO	JAEN	ACCESITARIO
458	75167003	DELGADO PURISACA	CELSO MARTIN	JAEN	ACCESITARIO
459	43354748	SANCHEZ VERGARAY	MARIA ELITA	JAEN	ACCESITARIO
460	46603646	TARRILLO ROJAS	KELLY VANESA	JAEN	ACCESITARIO
461	70048836	TABOADA CHAPOÑAN	CYNTHIA LISSET	JAEN	ACCESITARIO
462	45202538	VELA TOCTO	OMAR EVERSON	JAEN	ACCESITARIO
463	48396987	SAYAGO GRANDA	DEMNIS RAUL	JAEN	ACCESITARIO
464	45908202	CHINGUEL CARHUALLCLOLLO	MARIA LOLILU	JAEN	ACCESITARIO
465	71120685	CUNIA PEÑA	FLOR NELLY	JAEN	ACCESITARIO
466	48379509	LA TORRE CIEZA	JANCARLOS ERNESTO	JAEN	ACCESITARIO
467	73364481	PALACIOS PUPUCHE	ENRIQUE EMMANUEL	JAEN	ACCESITARIO
468	47169862	TAPIA GUEVARA	DIALENI	JAEN	ACCESITARIO
469	76305432	GALAN PANTA	JHOVANNA JANET	PIURA	ACCESITARIO
470	25805432	MORAN CHUNGA	JONNY PAUL	PIURA	ACCESITARIO
471	46365155	YARLEQUE VILLARREAL	PAMELA ROCIO	PIURA	ACCESITARIO
472	75363994	YOVERA AGUIRRE	RUBEN EFRAIN	PIURA	ACCESITARIO
473	70801801	PUESCAS YOVERA	VIVIANA FIORELLA	PIURA	ACCESITARIO
474	47210859	ORTIZ CORDOVA	LEVI	PIURA	ACCESITARIO
475	45777202	JUAREZ MORALES	MARCOS ANTONIO	PIURA	ACCESITARIO
476	70838813	NAVARRO BARRANZUELA	JAVIER ANTONY	PIURA	ACCESITARIO
477	77037545	ROSILLO LUDEÑA	MARY CHELSI	PIURA	ACCESITARIO
478	46785842	ALBAN NIÑO SALAZAR	BRUNO JAVIER	PIURA	ACCESITARIO
479	02680844	YARLEQUE SEMINARIO	DORYS	PIURA	ACCESITARIO
480	47648677	ZAPATA FLORES	INGRID STEFANI	PIURA	ACCESITARIO
481	72790970	VILELA MICHILOT	PAOLO CESAR	PIURA	ACCESITARIO
482	47503569	VARGAS CELI	PIERE PASCUAL	PIURA	ACCESITARIO
483	02794025	MELENDEZ VILELA	LUZ VICTORIA	PIURA	ACCESITARIO
484	46107003	ZAPATA RIOS	ANA LUCIA	PIURA	ACCESITARIO
485	46764882	LASTARRIA MONCADA	FRAN EDUARDO	PIURA	ACCESITARIO
486	46282703	HERRERA CCOPA	RAYSA	PIURA	ACCESITARIO
487	72859290	RODRIGUEZ CORDOVA	HOSSANAH MARIANELLA	PIURA	ACCESITARIO
488	43321516	ZAPATA PACHERRE	JACQUELINE VANESSA	PIURA	ACCESITARIO
489	44296724	CONDORI CASAS	AMANDA	PUNO	ACCESITARIO
490	73638754	CONDORI PERCA	JUVENAL LEONIDAS	PUNO	ACCESITARIO



N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
491	71913988	FLORES LARA	MIGUEL GUIDO	PUNO	ACCESITARIO
492	42908580	MAMANI CORONADO	WILFREDO	PUNO	ACCESITARIO
493	47612916	MUSAJA PACA	LUIS MIGUEL	PUNO	ACCESITARIO
494	46637245	ALANOCA GONZALES	MONICA	PUNO	ACCESITARIO
495	45207406	AROCUTIPA CASTILLO	WILBER RENE	PUNO	ACCESITARIO
496	72743100	CHURA PACCORI	YESSICA CARLA	PUNO	ACCESITARIO
497	45430642	COTRADO ARACA	KARIN TATIANA	PUNO	ACCESITARIO
498	44847811	LOAYZA MACHACA	HECTOR ROGER	PUNO	ACCESITARIO
499	70462383	SULLCA CASTILLO	JACKELINE KENIA	PUNO	ACCESITARIO
500	76013942	VELARDE APAZA	KAREN LIZBETH	PUNO	ACCESITARIO
501	41741785	CONDORI TORRES	CESAR	PUNO	ACCESITARIO
502	43163122	CURRO CHOQUE	MARCO ESTEBAN	PUNO	ACCESITARIO
503	46608074	PARISACA MAMANI	RONALD CRISS	PUNO	ACCESITARIO
504	47214207	CALLATA JULI	EUFEMIA MARLENI	PUNO	ACCESITARIO
505	43111450	CHOQUE CRUZ	HUGO ALEXANDER	PUNO	ACCESITARIO
506	44837485	COLORADO SALCEDO	JOHN FERNANDO	PUNO	ACCESITARIO
507	44383090	CONDORI HUANCA	EDWIN DAVID	PUNO	ACCESITARIO
508	47563166	CACHI VELASQUEZ	DIANA MARILUZ	PUNO	ACCESITARIO
509	71575423	CALLO DIAZ	WALDIR LUCIO	PUNO	ACCESITARIO
510	02546488	MEJIA ALVAREZ	CELIA	PUNO	ACCESITARIO
511	73240339	MELENDEZ PALOMINO	MARXS LENY	PUNO	ACCESITARIO
512	40336089	MENGOGA ARROYO	ANA CYNTIA	PUNO	ACCESITARIO
513	47017801	HANCCO SUCA	JUDITH YAQUELIN	PUNO	ACCESITARIO
514	70201436	PERALTA GOMEZ	EDWER	PUNO	ACCESITARIO
515	46399993	SOLORZANO HUISA	JAVIER NILBER	PUNO	ACCESITARIO
516	70162512	VILCA TARAPA	EDISSON DARIO	PUNO	ACCESITARIO
517	45994220	CHUCUYA MAQUERA	IORELA PILAR	PUNO	ACCESITARIO
518	45655807	HUALLPA SUCA	DENNIS STALIN	PUNO	ACCESITARIO
519	46369295	MAMANI LUQUE	MIRIAM	PUNO	ACCESITARIO
520	46799817	MIRANDA LUQUE	MAURICIO	PUNO	ACCESITARIO
521	45486814	ARI MAMANI	HENRY AMILCAR	PUNO	ACCESITARIO
522	73755984	CAXI HUANACUNE	JESSICA JHOMARA	PUNO	ACCESITARIO
523	46381781	CALLATA JULI	CALI FRANCISCO	PUNO	ACCESITARIO
524	42049409	FLORES QUISPE	RUSO	PUNO	ACCESITARIO
525	41065682	LAURA CHAVEZ	REINALDA	PUNO	ACCESITARIO
526	40809854	CHOQUE CHOQUE	EDWIN	PUNO	ACCESITARIO
527	74382060	OSCO GARCIA	VANEZA ADELINDA	PUNO	ACCESITARIO
528	75830107	PEREZ PERCA	FLOR DE MARIA	PUNO	ACCESITARIO
529	45208538	VARGAS ORTEGA	LOURDES MARLENE	PUNO	ACCESITARIO
530	42902250	AGUILAR TAPIA	WILHEM LEONE	PUNO	ACCESITARIO
531	72158980	FERNANDEZ LANDAETA	ALEJANDRO	PUNO	ACCESITARIO
532	41952321	MACEDO MEDINA	OMAR ANTONY	PUNO	ACCESITARIO
533	42127100	MAMANI QUISPE	IRENE	PUNO	ACCESITARIO
534	41851671	CANO MAMANI	ELENA	PUNO	ACCESITARIO
535	46484904	HUANCA CANO	RONALD	PUNO	ACCESITARIO
536	42828492	ZEVALLOS LUNA	NEREO LITMAN	PUNO	ACCESITARIO
537	45154529	CONDORI CARCASI	LILIANA PILAR	PUNO	ACCESITARIO

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
538	70922554	LOPEZ GUTIERREZ	ELISVER CHRISTIAN	PUNO	ACCESITARIO
539	74820920	PARISACA MAMANI	ROCIO LESLY	PUNO	ACCESITARIO
540	47107771	RODRIGO FLORES	HAROLD FRANKLIN	PUNO	ACCESITARIO
541	70261988	CHALLAPA ZULUAGA	CRISTIAN YOJAN	PUNO	ACCESITARIO
542	71792398	COILA LLANOS	XIMENA TATIANA	PUNO	ACCESITARIO
543	47089513	LEON TUO	YANET FLORA	PUNO	ACCESITARIO
544	74657395	YUCRA MAMANI	NAYDA SOLEDAD	PUNO	ACCESITARIO
545	43311524	CHAGUA CANAHUA	GENARA SANDRA	PUNO	ACCESITARIO
546	41403059	CONDORI TICONA	LINO	PUNO	ACCESITARIO
547	70053021	PALOMINO MANZANO	YOYANA	PUNO	ACCESITARIO
548	73741716	ARPI ARPI	SONIA	PUNO	ACCESITARIO
549	70076001	CANAZA CHANI	BILL EDGAR	PUNO	ACCESITARIO
550	72175074	PALLI MAMANI	RENAN ABELARDO	PUNO	ACCESITARIO
551	71714108	PARICANAZA PARICANAZA	LUIS FERNANDO	PUNO	ACCESITARIO
552	45603756	QUISPE LAYME	DEVORA SALYNNOVA	PUNO	ACCESITARIO
553	72158987	DELGADO AYLLON	JANNETH HELEN	PUNO	ACCESITARIO
554	44814061	ESCALANTE COAGUILA	RENZO FRANCISCO	PUNO	ACCESITARIO
555	73674055	TICONA ARACAYO	TANIA	PUNO	ACCESITARIO
556	71479812	ARO HUALLPA	ROSMERY	PUNO	ACCESITARIO
557	47588915	EQUISE HUAYAPA	SANDRA ELIZABETH	PUNO	ACCESITARIO
558	47047161	LOPEZ LUNA	LUCIO LEONARDO	PUNO	ACCESITARIO
559	44400474	PARI CONDORI	LINA	PUNO	ACCESITARIO
560	47018654	HUALLPA RAMOS	BERTHA	PUNO	ACCESITARIO
561	73207726	APAZA PACARA	MARIVI GIULIANA	PUNO	ACCESITARIO
562	43517734	ESQUIVEL SANTI	DEISY MAGALY	PUNO	ACCESITARIO
563	44977273	FABIAN BERMUDEZ	NICK CHRISTOPHER	PUNO	ACCESITARIO
564	70446014	QUISPE MAMANI	JOHN VIZNEY	PUNO	ACCESITARIO
565	70400922	HANCCO GUTIERREZ	DIANA CAROLINA	PUNO	ACCESITARIO
566	70372465	CABALLERO MACHICAO	VICTOR MANUEL	PUNO	ACCESITARIO
567	48761425	CAYO MAMANI	EDWIN	PUNO	ACCESITARIO
568	70379945	MELO CONDORI	BRIYTH KENNY	PUNO	ACCESITARIO
569	41707435	CLAVIJO MAMANI	OWNER MELODY	PUNO	ACCESITARIO
570	44163911	ALEJO CABANA	SONIA	PUNO	ACCESITARIO
571	70081018	PARISUAÑA YAGUNO	OLIVIA	PUNO	ACCESITARIO
572	70406338	MELO CONDORI	SHIRLE CORALD	PUNO	ACCESITARIO
573	44002888	CHOQUE CABRERA	WILBER	PUNO	ACCESITARIO
574	76477568	CONDORI MAQUERA	BETSY FRANCISCA	PUNO	ACCESITARIO
575	46859928	QUISPE MAMANI	PAMELA VANESA	PUNO	ACCESITARIO
576	46640486	QUISPE PARI	KELLY VANESSA	PUNO	ACCESITARIO
577	43712023	COTRADO ARACA	LUDWING	PUNO	ACCESITARIO
578	70016411	MONROY MUCHO	DERLY FERNANDO	PUNO	ACCESITARIO
579	45964147	LEON FLORES	KAREN MARITZA	PUNO	ACCESITARIO
580	40303291	MANRIQUE VALDEZ	SUSAN NARDA	PUNO	ACCESITARIO
581	41675877	PANCA MASCO	HENRY	PUNO	ACCESITARIO
582	70765242	LUQUE PALOMINO	SINTIA AMERICA	PUNO	ACCESITARIO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	ODPE	CONDICIÓN
583	45485773	QUENALLATA	CIRO	SAN ANTONIO	ACCESITARIO
		OCHOCHOQUE	GUSTAVO	DE PUTINA	
584	43651661	YANA PALAZUELOS	ROXANA	SAN ANTONIO	ACCESITARIO
				DE PUTINA	
585	76403772	MAMANI TICONA	BETSY	SAN ANTONIO	ACCESITARIO
			MAGYOLUZ	DE PUTINA	
586	02557796	CHAMBI COTA	NORMA	SAN ANTONIO	ACCESITARIO
			FAVIOLA	DE PUTINA	
587	47310227	FERNANDEZ	GREGORIA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
		SANCHO			
588	70313803	HUARILLOCLLA	JUAN CARLOS	SAN ROMAN	ACCESITARIO
		ALMANZA			
589	73300033	CANAZA CONDORI	MARIBEL	SAN ROMAN	ACCESITARIO
590	44442157	GUTIERREZ SALAS	BETZABE	SAN ROMAN	ACCESITARIO
			NELLY		
591	75936472	CHAMBI	ENRIQUE	SAN ROMAN	ACCESITARIO
		MENDIZABAL	ARTURO		
592	70111004	LUQUE CHARRES	JHON MANUEL	SAN ROMAN	ACCESITARIO
593	44274271	SUPO GALARZA	IDA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
594	46848405	CAPIA CARI	DANY LORENA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
595	44738025	VERA FONSECA	SONIA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
596	70081977	CONDORI	HENRY ABEL	SAN ROMAN	ACCESITARIO
		RODRIGUEZ			
597	46496922	ARIAS VARGAS	BLADIMIR	SAN ROMAN	ACCESITARIO
			HENRY		
598	47058000	CHURA ROQUE	YAQUELINE	SAN ROMAN	ACCESITARIO
599	44906252	CONDORI QUISPE	MARY LUZ	SAN ROMAN	ACCESITARIO
600	75830178	CHAMBI CALLA	MARISOL	SAN ROMAN	ACCESITARIO
			ESTEFANY		
601	02428006	BAILON BLANCO	YOLANDA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
602	42273127	MARRON CAHUANA	RUTH HILDA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
603	42181507	TITO AQUINO	CARLOS MARK	SAN ROMAN	ACCESITARIO
604	02442151	ZAPANA AQUISE	MARLENE	SAN ROMAN	ACCESITARIO
605	44212513	PARRA CARREON	DARWIN	SAN ROMAN	ACCESITARIO
			LARRY		
606	02445535	CONDORI CONDORI	LIDIA NORMA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
607	46984815	LUQUE ARAPA	LUIS	SAN ROMAN	ACCESITARIO
			JHONATAN		
608	45454833	MAMANI ITO	JUDITH DINA	SAN ROMAN	ACCESITARIO
609	41131651	CALIZAYA ALE	JOSE GABRIEL	TACNA	ACCESITARIO
610	40628764	ILASACA APAZA	LUIS ERNESTO	TACNA	ACCESITARIO
611	48015287	MAMANI AJHUANA	LUZ MARINA	TACNA	ACCESITARIO
612	42993231	CHAMBILLA FLORES	GEOVANNA	TACNA	ACCESITARIO
			ANGELICA		
613	47640793	MARIACA QUENTA	JOSE LUIS	TACNA	ACCESITARIO
614	45731419	ARRATIA LIMACHE	JIMMY	TACNA	ACCESITARIO
			GUSTAVO		
615	43865760	LLANQUE AGUILAR	JUAN OSCAR	TACNA	ACCESITARIO
616	47364224	QUISPE MAMANI	RICHARD	TACNA	ACCESITARIO
			JESUS		
617	47272573	AYUNTA QUISPE	JHON LENNON	TACNA	ACCESITARIO
618	47279822	QQUEHUE	SOFIA	TACNA	ACCESITARIO
		CUCHILLO	JENOVEVA		
619	46768968	GONZALES PEÑA	JAIRO RAFAEL	TACNA	ACCESITARIO
620	43172856	TICONA TICONA	CARLOS	TACNA	ACCESITARIO
			FERNANDO		
621	71090748	CRUZ ROSALES	MELITON	TACNA	ACCESITARIO
			RICHARD		
622	45982612	IBAÑEZ ANQUISE	JOSE	TACNA	ACCESITARIO
			PORFIRIO		
623	72165232	REQUEJO CRUZ	YOVANY OMAR	TUMBES	ACCESITARIO
624	70585538	CHAPOÑAN	CRISTOPHER	TUMBES	ACCESITARIO
		SUCLUPE	JHONATAN		
625	72228391	ROMAN GARCIA	LELIA KARINA	TUMBES	ACCESITARIO
626	45327790	LEON PRADO	JOSE	TUMBES	ACCESITARIO
			HUMBERTO		
627	00205644	LEON ALVAREZ	LUZ MARINA	TUMBES	ACCESITARIO

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 2999-2018

Lima, 7 de agosto de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Lizandro Daniel Vivas justo para que se autorice la inscripción de la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A de Colombia, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del exterior, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de las empresas de Reaseguros del Exterior en el citado Registro;

Que el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que la comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ,mediante Evaluación Interna de Expediente N° 16-2018-CEI celebrada el 05 de julio de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios de Auxiliares de Seguros ; y,

En el uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior, a la empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., con matricula N° ER-110.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1684876-1

Autorizan a Compartamos Financiera S.A., la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Tacna y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3136-2018

Lima, 14 de agosto de 2018

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Compartamos Financiera S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 19 de junio de 2018, se acordó la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Compartamos Financiera S.A. la apertura de dos (02) agencias según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

Anexo a la Resolución SBS N° 3136-2018

N°	Distrito	Pro- vincia	Departa- mento	Dirección
1	Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Tacna	Tacna	Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda Cono Sur Este, Mz. 55, Lote 16
2	Villa María del Triunfo	Lima	Lima	Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez - Parcela "B", Mz. 29, Lote 2

1684836-1

Aprueban modificación del estatuto social del Banco Financiero del Perú S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 3261-2018

Lima, 22 de agosto de 2018

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Financiero del Perú S.A., en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la modificación parcial de su estatuto social;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, establece que toda modificación estatutaria debe contar con la aprobación previa de esta

Superintendencia, sin la cual no procede su inscripción en Registros Públicos;

Que, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco, llevada a cabo el día 19 de junio de 2018, se acordó por unanimidad la modificación del artículo uno (1°) de su estatuto, con relación a la denominación social de la empresa; cuyo texto será el siguiente: La sociedad se denomina "BANCO PICHINCHA", pudiendo utilizar válida e indistintamente la denominación "BANCO PICHINCHA DEL PERU";

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E" y el Departamento Legal, y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley General y el procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos la modificación del artículo uno (1°) del estatuto social del Banco Financiero del Perú S.A., cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo, y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1684531-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican el Decreto Regional N° 004-2016-Arequipa, mediante el cual se aprobó Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de vivienda de interés regional

DECRETO REGIONAL
N° 005-2018-AREQUIPA

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

VISTO:

El Informe de Sesión de Directorio de Gerentes N° 41-2018-GRA/SG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2016-Arequipa, modificado por el Decreto Regional N° 001-2018-AREQUIPA, se aprobó "Lineamientos para Calificar y Aprobar Proyectos de Vivienda de Interés Regional en el marco de lo establecido en el inc. b) del artículo 77°, del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".

Que, a través del Informe N° 0313-2018-GRA/GRVCS, la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la modificación del Decreto Regional N° 004-2016-Arequipa, antes referido, a fin de viabilizar la aplicación del mismo, proponiendo las modificaciones a realizarse.

Que luego de la evaluación de la propuesta de modificaciones alcanzada, a través del Informe N° 969-2018-GRA/ORAJ, se ha opinado favorablemente respecto de las modificaciones propuestas.

Estando a lo aprobado en el Directorio de Gerentes de fecha 25 de julio de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes modificaciones del Decreto Regional N° 004-2016-AREQUIPA, modificado por el Decreto Regional N° 001-2018-AREQUIPA, que establece “Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de vivienda de Interés Regional en el marco de lo establecido en el inc. b) del artículo 77°, del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; contenidas en el anexo 1 del presente Decreto Regional, el mismo que consta de 02 folios y forma parte del presente Decreto Regional.

Artículo 2°.- Vigencia de la norma
El presente Decreto, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicación
Disponer la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, como en el diario de Avisos Judiciales. Encargándose a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional que, una vez publicado en el diario oficial, inmediatamente se publique en la página web institucional las modificaciones a los lineamientos, aprobadas en el artículo 1° del presente Decreto.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1684720-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE ATE

Rechazan todo acto de corrupción en los diferentes poderes del Estado

ACUERDO DE CONCEJO
N° 072-2018/MDA

Ate, 20 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2018; el pedido de aprobación de la Moción de Orden del Día presentado por el Doctor Erasmo Lázaro BendeZú Ore, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se establece en el artículo 10°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del día;

Que, según lo establece el artículo 73° de la Ordenanza N° 371-MDA, de fecha 09 de febrero del 2015, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, las Mociones de Orden del Día son proposiciones mediante las cuales los Regidores ejercen su Derecho de petición ante el Concejo Municipal que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad;

Que, el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Erasmo Lázaro BendeZú Ore, ante los últimos hechos de corrupción acaecidos en el país en los diferentes poderes del Estado Peruano y expuestos por la prensa nacional, solicita la aprobación de una Moción de Orden del Día en el cual la Municipalidad Distrital de Ate, como Entidad Local y parte del Estado, rechace todos los actos de corrupción denunciados últimamente, los cuales menoscaban la integridad y la moral de los poderes del Estado Peruano, principalmente de quienes se han visto involucrados en estos hechos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Doctor Erasmo Lázaro BendeZú Ore, Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate presenta su Moción de Orden del Día, de rechazo a todo acto de corrupción en los poderes del Estado, lo cual al tratarse de un tema de importancia, pasa a la Orden del Día de la Sesión de Concejo de la fecha, elevándose al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA; y **RECHAZAR** todo acto de corrupción en los diferentes poderes del Estado, ante los últimos acontecimientos que se han venido difundiendo en los medios de prensa; y, que comprometen y resquebrajan la institucionalidad de los estamentos del Estado; a fin de salvaguardar el orden interno de nuestra República, en armonía y con justicia social que debe imperar en la vida democrática del país; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1684230-2

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la Tercera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 010-2018-DA-MDMM**

Magdalena del Mar, 20 de agosto de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N°283-2018-SGRCEC-MDMM de la Subgerencia de Recaudación – Control y Ejecutoria Coactiva, así como el Memorando N° 184-2018-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N°056-2017-MDMM, estableció en sus artículos primero y segundo las fechas de vencimiento para el pago de la tercera cuota de Impuesto Predial y Arbitrios municipales;

Que la Subgerencia de Recaudación – Control y Ejecutoria Coactiva, propone a través del informe del visto, la ampliación para el vencimiento de la tercera cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de parques y jardines, limpieza pública y seguridad ciudadana;

Que mediante el in forme del visto , la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo del tercer vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2018, puesto que el Alcalde se encuentra facultado, conforme se señala en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N°056-2017-MDMM;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 05 de setiembre de 2018 el plazo de vencimiento de la tercera cuota para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaria General la

publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1683330-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 644-2018-MPI**

Ilo, 12 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Ilo, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2018, visto el Dictamen N° 22-2018-CDLIA-MPI, de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Ilo es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la referida Ley tiene por finalidad, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Asimismo, el artículo 43° de la referida Ley, regula la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y señala que los Textos Únicos de los Procedimientos Administrativos deben cumplir con el propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tratan los administrados ante las distintas entidades del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad.

Que, el artículo 39 numeral 39.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada

entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 635-2018-MPI, de fecha 11 de enero del 2018, se crearon doscientos veintiséis (226) tasas y se establecieron ciento cincuentauno (151) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver.

Que, en el marco legal descrito se ha procedido a actualizar el TUPA, considerando los procedimientos administrativos de las Unidades Orgánicas, determinadas por Ley; contando para ello con el sustento técnico y legal respectivo.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y normas pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Ilo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que como anexo único, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento cincuentauno (151) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por esta entidad; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes; y disponer el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia

Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Unidades Orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia; y, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.mpi.gob.pe, conforme lo prescribe el Artículo 2° de la Ley N° 29091.

Artículo 2°.- FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° numeral 43.5 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS .

Artículo 3°.- DEROGAR la Ordenanza N° 546-2013-MPI, sus modificatorias y las normas del gobierno municipal, que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

WILLAM DAVID VALDIVIA DAVILA
Alcalde

1684951-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

PROYECTO

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Proyecto de resolución que establecería fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión del quinquenio regulatorio 2018 - 2023 y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de servicios colaterales que presta a sus usuarios

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 033-2018-SUNASS-CD**

Lima, 23 de agosto de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 822-2018-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el quinquenio regulatorio 2018-2023 de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por la EPS GRAU S.A.¹ (en adelante, EPS GRAU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2016-SUNASS-GRT se admitió a trámite la solicitud de aprobación de EPS GRAU de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de la EPS GRAU;

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 52 del Reglamento General de Tarifas², corresponde en esta etapa del procedimiento: i) publicar en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS, el proyecto de resolución, así como su exposición de

motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga el referido proyecto;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 8 de agosto de 2018;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución que establecería para EPS GRAU S.A.: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión del quinquenio regulatorio 2018-2023 y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que presta a sus usuarios.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución al que se refiere el artículo anterior, sus anexos y exposición de motivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) del proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las

actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicados por EPS GRAU S.A. en el quinquenio regulatorio 2018-2023 y notificar lo antes mencionado a la referida empresa.

Artículo 4°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe), encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 5°.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución a la sede de la SUNASS, ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, Lima o al correo electrónico audienciagrau@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima.
² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

N° ---2018-SUNASS-CD

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° ---2018-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el quinquenio regulatorio 2018-2023, de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS GRAU S.A.¹ (en adelante EPS GRAU);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 009-2016-SUNASS-GRT se admite a trámite la solicitud de EPS GRAU de aprobación de: i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas², se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el -- de --;

Que, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo N°-- del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS GRAU, para el quinquenio regulatorio 2018-2023;

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades

de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS GRAU y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano³, se ha considerado en la fórmula tarifaria recursos para la formulación e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático;

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴ y su reglamento⁵, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos;

Que, de acuerdo con el Plan de Reestructuración Patrimonial de EPS GRAU⁶ y sus modificatorias, y a la evaluación de la sostenibilidad financiera de la EPS, se ha previsto en la fórmula tarifaria los recursos para constituir una reserva que permita a la empresa asumir sus obligaciones, conforme a lo establecido en el estudio tarifario;

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del -- de -- de --;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS GRAU S.A. en el quinquenio regulatorio 2018-2023, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS GRAU S.A. durante el quinquenio regulatorio 2018-2023 de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del quinquenio regulatorio 2018-2023 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS GRAU S.A. conforme con el detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: el fondo de inversiones para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora, la reserva para la formulación e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (GRD y ACC) y la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), así como la reserva para el pago de la deuda consursal.

Para constituir el fondo de inversiones, la reserva para la formulación e implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), la reserva para la Gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (GRD y ACC), la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE) y la reserva para el pago de la deuda consursal, EPS GRAU S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del quinquenio regulatorio 2018-2023, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes, tanto al fondo de inversiones como a las reservas antes señaladas, la SUNASS comunicará

este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS GRAU S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS GRAU S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en el portal institucional de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima.
² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.
⁴ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial El Peruano.
⁵ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.
⁶ El Plan de Reestructuración Patrimonial de EPS GRAU S.A. fue aprobado el 15 de enero de 2004, posteriormente se han planteado diez modificatorias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS GRAU S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS GRAU para el quinquenio regulatorio 2018-2023. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS GRAU. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la empresa prestadora, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,

señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su artículo 167, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS GRAU favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS GRAU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

I.- METAS DE GESTIÓN BASE A NIVEL DE EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo ^{1/}	%	94,0	82,0	69,0	60,0	57,0
Ejecución del Fondo de Inversión Acumulado	%	0	100	100	100	100
Actualización de Catastro Técnico georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado ^{2/}	%	CTG	CTG	CTG ₁	CTG ₂	100
Recuperación de conexiones inactivas de agua potable	Und.	Por localidad				
Recuperación de conexiones inactivas de alcantarillado	Und.	Por localidad				
Incremento anual de nuevos medidores ^{3/}	Und.	Por localidad				
Renovación anual de medidores ^{4/}	Und.	Por localidad				
Presión Promedio ^{5/}	m.c.a.	Por localidad				
Continuidad Promedio	Horas/día	Por localidad				
Agua No Facturada (ANF)	%	Por localidad				



¹ Se obtiene de dividir los costos totales de operación sin considerar la depreciación, amortización de intangibles, servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, reservas señaladas en el Cuadro N° 269, Cuadro N° 270, Cuadro N° 271 del Proyecto de Estudio Tarifario, y las actividades de mejoramiento operativo e institucional señaladas en el Cuadro N° 253 y Cuadro N° 254 del Proyecto de Estudio Tarifario, entre la suma de los ingresos operacionales referidos al importe facturado por cargos variables y el cargo fijo de los servicios de agua potable y alcantarillado, sin considerar el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y los intereses vinculados a la recuperación de la cartera morosa de cualquier tipo de servicios y períodos generado.

² Al finalizar el primer año regulatorio, la GSF determinará el valor del año base del Catastro Técnico Georreferenciado (CTG) el cual se mantendrá hasta finalizar el segundo año regulatorio. En el tercer, cuarto y quinto año regulatorio la EPS deberá incrementar el valor de CTG a una razón constante para lograr en el quinto año regulatorio un valor de CTG igual a 100%.

³ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez financiados con recursos internamente generados por la empresa prestadora. Este número no considera los micromedidores que serán instalados por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS (El OTASS ha financiado la adquisición de 2 050 medidores los cuales serán instalados en el año 1).

⁴ Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su reemplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, manipulado o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobrerregistre). Este número no considera los micromedidores que serán instalados por el OTASS (El OTASS ha financiado la adquisición de 6 318 medidores los cuales serán para la renovación de los mismos en el año 1). La EPS GRAU S.A. deberá de priorizar la renovación de medidores a aquellos usuarios que vienen siendo facturados por promedio de lectura.

⁵ La Presión Promedio se medirá en metros de columna de agua (m.c.a.).

II.- METAS DE GESTIÓN BASE A NIVEL DE LOCALIDAD

Incremento anual de nuevos medidores^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	Und.	0	1 500	1 500	5 300	5 300
Amotape	Und.	0	10	10	30	30
Catacaos	Und.	0	300	300	450	450
Colán	Und.	0	30	30	66	64
El Arenal	Und.	0	0	0	10	10
El Tambo	Und.	0	10	10	10	15
La Huaca	Und.	0	0	50	60	62
Miramar	Und.	0	20	20	36	34
Paíta	Und.	0	0	200	340	340
Pueblo Nuevo	Und.	0	70	70	180	180
Tamarindo	Und.	0	0	40	40	50
Vichayal	Und.	0	15	15	18	20
Viviate	Und.	0	0	40	40	70
Yacila	Und.	0	0	40	40	65
Talara	Und.	0	0	500	1 050	1 050
Máncora	Und.	0	0	200	200	270
Negritos	Und.	0	100	170	170	170
Los Órganos	Und.	0	0	40	40	60
Chulucanas	Und.	0	150	150	190	190
Morropón	Und.	0	30	30	40	45
Las Lomas	Und.	0	150	200	250	250
Marcavelica	Und.	0	180	250	520	520
Querecotillo	Und.	0	70	100	167	168
Salitral	Und.	0	28	55	68	69

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Sullana	Und.	0	500	500	2 800	2 900
Lancones	Und.	0	0	15	15	20
El Alto	Und.	0	0	20	20	30

^{1/} Se refiere a la instalación de medidores por primera vez financiados con recursos internamente generados por la empresa prestadora. Este número no considera los micromedidores que serán instalados por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS (El OTASS ha financiado la adquisición de 2 050 medidores los cuales serán instalados en el año 1).

Renovación anual de medidores^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	Und.	0	3 000	3 000	12 000	12 000
Amotape	Und.	0	57	57	77	75
Catacaos	Und.	0	1 545	1 545	1 545	1 543
Colán	Und.	0	200	200	280	280
El Arenal	Und.	0	60	60	86	86
El Tambo	Und.	0	30	30	44	44
La Huaca	Und.	0	100	100	346	347
Miramar	Und.	0	60	60	94	94
Paíta	Und.	0	800	800	3 100	3 100
Pueblo Nuevo	Und.	0	150	150	420	420
Tamarindo	Und.	0	150	150	304	303
Vichayal	Und.	0	80	80	116	116
Viviate	Und.	0	100	100	224	224
Yacila	Und.	0	50	50	100	100
Talara	Und.	0	1 000	1 000	3 950	3 950
Máncora	Und.	0	250	520	520	518
Negritos	Und.	0	420	420	420	421
Los Órganos	Und.	0	150	434	434	433
Chulucanas	Und.	0	1 000	1 000	1 600	1 600
Morropón	Und.	0	400	400	580	580
Las Lomas	Und.	0	312	312	312	312
Marcavelica	Und.	0	637	637	637	635
Querecotillo	Und.	0	401	401	401	399
Salitral	Und.	0	277	277	277	277
Sullana	Und.	0	1 500	1 500	6 100	6 100
Lancones	Und.	0	52	52	52	52
El Alto	Und.	0	200	200	730	726

^{1/} Se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su reemplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, manipulado o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobrerregistre). Este número no considera los micromedidores que serán instalados por el OTASS (El OTASS ha financiado la adquisición de 6 318 medidores los cuales serán para la renovación de los mismos en el año 1). EPS GRAU S.A. deberá priorizar la renovación de medidores a aquellos usuarios que vienen siendo facturados por promedio de lectura.

Presión Promedio^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	m.c.a.		P ₁			
Amotape	m.c.a.		P ₂			
Catacaos	m.c.a.		P ₃			
Colán	m.c.a.		P ₄			
El Arenal	m.c.a.		P ₅			
El Tambo	m.c.a.		P ₆			
La Huaca	m.c.a.		P ₇			
Miramar	m.c.a.		P ₈			
Paíta	m.c.a.		P ₉			
Pueblo Nuevo	m.c.a.		P ₁₀			
Tamarindo	m.c.a.		P ₁₁			
Vichayal	m.c.a.		P ₁₂			
Viviate	m.c.a.		P ₁₃			
Yacila	m.c.a.		P ₁₄			
Talara	m.c.a.		P ₁₅			
Máncora	m.c.a.		P ₁₆			
Negritos	m.c.a.		P ₁₇			
Los Órganos	m.c.a.		P ₁₈			
Chulucanas	m.c.a.		P ₁₉			
Morropón	m.c.a.		P ₂₀			
Las Lomas	m.c.a.		P ₂₁			
Marcavelica	m.c.a.		P ₂₂			
Querecotillo	m.c.a.		P ₂₃			
Salitral	m.c.a.		P ₂₄			
Sullana	m.c.a.		P ₂₅			
Lancones	m.c.a.		P ₂₆			
El Alto	m.c.a.		P ₂₇			

^{1/} Según el numeral 5.13 del Informe N° 0293-2018-SUNASS-120-19-F, de fecha 17 de mayo del 2018, se concluye: "...es necesario previa determinación del valor meta, que la EPS GRAU S.A. delimite y aisle cada uno de los sectores de cada reservorio, efectúe el establecimiento de las zonas de presión (alta, media y baja) de acuerdo a las cotas topográficas, determine las conexiones activas de agua en cada zona de presión por sector y/o sub sector y defina la ubicación de los puntos de control.". En ese sentido, EPS GRAU S.A. deberá realizar las acciones indicadas en dicho informe con el seguimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF). Al finalizar el segundo año regulatorio, la GSF determinará el valor año base (P1, P2,..., P27). El valor del año base y el cumplimiento de las metas de gestión deberán calcularse considerando los datos de 12 meses con equipos data logger.

* Luego de la determinación del valor al segundo año regulatorio de cada localidad, si la presión es menor a 10 m.c.a., la EPS deberá garantizar, al término del quinto año regulatorio, una presión mínima de 10 m.c.a. Por otra parte, si la presión es mayor o igual a 10 m.c.a., la EPS deberá mantener como mínimo este valor en el quinquenio.

Continuidad Promedio^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	Horas/día		C ₁	C ₁ + 2	C ₁ + 3	C ₁ + 4
Amotape	Horas/día		C ₂	C ₂	C ₂	C ₂
Catacaos	Horas/día		C ₃	C ₃ + 1	C ₃ + 2	C ₃ + 3
Colán	Horas/día		C ₄	C ₄	C ₄	C ₄
El Arenal	Horas/día		C ₅	C ₅	C ₅	C ₅
El Tambo	Horas/día		C ₆	C ₆	C ₆	C ₆
La Huaca	Horas/día		C ₇	C ₇ + 1	C ₇ + 2	C ₇ + 3
Miramar	Horas/día		C ₈	C ₈	C ₈	C ₈
Paíta	Horas/día		C ₉	C ₉ + 2	C ₉ + 3	C ₉ + 4
Pueblo Nuevo	Horas/día		C ₁₀	C ₁₀ + 1	C ₁₀ + 2	C ₁₀ + 3
Tamarindo	Horas/día		C ₁₁	C ₁₁ + 1	C ₁₁ + 2	C ₁₁ + 3
Vichayal	Horas/día		C ₁₂	C ₁₂	C ₁₂	C ₁₂
Viviate	Horas/día		C ₁₃	C ₁₃ + 1	C ₁₃ + 2	C ₁₃ + 3
Yacila	Horas/día		C ₁₄	C ₁₄ + 1	C ₁₄ + 3	C ₁₄ + 5

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Talara	Horas/día		C ₁₅	C ₁₅ + 1	C ₁₅ + 2	C ₁₅ + 3
Máncora	Horas/día		C ₁₆	C ₁₆ + 1	C ₁₆ + 3	C ₁₆ + 5
Negritos	Horas/día		C ₁₇	C ₁₇ + 1	C ₁₇ + 2	C ₁₇ + 3
Los Órganos	Horas/día		C ₁₈	C ₁₈ + 1	C ₁₈ + 3	C ₁₈ + 4
Chulucanas	Horas/día		C ₁₉	C ₁₉	C ₁₉ + 1	C ₁₉ + 2
Morropón	Horas/día		C ₂₀	C ₂₀	C ₂₀ + 1	C ₂₀ + 2
Las Lomas	Horas/día		C ₂₁	C ₂₁ + 2	C ₂₁ + 3	C ₂₁ + 4
Marcavelica	Horas/día		C ₂₂	C ₂₂ + 2	C ₂₂ + 3	C ₂₂ + 4
Querecotillo	Horas/día		C ₂₃	C ₂₃ + 3	C ₂₃ + 4	C ₂₃ + 5
Salitral	Horas/día		C ₂₄	C ₂₄	C ₂₄ + 1	C ₂₄ + 2
Sullana	Horas/día		C ₂₅	C ₂₅ + 2	C ₂₅ + 3	C ₂₅ + 4
Lancones	Horas/día		C ₂₆	C ₂₆ + 4	C ₂₆ + 5	C ₂₆ + 6
El Alto	Horas/día		C ₂₇	C ₂₇ + 1	C ₂₇ + 2	C ₂₇ + 3

^{1/} Según el tercer párrafo de la página N° 25 del Informe N° 0293-2018-SUNASS-120-19-F, de fecha 17 de mayo del 2018, se recomienda: "...para la determinación del valor meta del indicador 'Continuidad promedio', la EPS GRAU S.A. debe delimitar y aislar cada uno de los sectores de cada reservorio, definir los horarios de abastecimiento, efectuar el establecimiento de las zonas de presión (cercana, media y lejana al reservorio), determinar las conexiones activas de agua en cada zona de presión por sector y/o sub sector y definir la ubicación de los puntos de control, de acuerdo a la metodología establecida.". En ese sentido, EPS GRAU S.A. deberá realizar las acciones indicadas en dicho informe con el seguimiento de la GSF. Al finalizar el segundo año regulatorio, la GSF determinará el valor año base (C1, C2,..., C27). El valor del año base y el cumplimiento de las metas de gestión deberán calcularse considerando los datos de 12 meses, con equipos data logger.

Agua No Facturada^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	%		ANF ₁	ANF ₁ - 3%	ANF ₁ - 4%	ANF ₁ - 5%
Amotape	%		ANF ₂	(*)	(*)	(*)
Catacaos	%		ANF ₃	ANF ₃ - 2%	ANF ₃ - 4%	ANF ₃ - 6%
Colán	%		ANF ₄	(*)	(*)	(*)
El Arenal	%		ANF ₅	ANF ₅ - 8%	ANF ₅ - 16%	ANF ₅ - 23%
El Tambo	%		ANF ₆	(*)	(*)	(*)
La Huaca	%		ANF ₇	(*)	(*)	(*)
Miramar	%		ANF ₈	(*)	(*)	(*)
Paíta	%		ANF ₉	(*)	(*)	(*)
Pueblo Nuevo	%		ANF ₁₀	ANF ₁₀ - 10%	ANF ₁₀ - 15%	ANF ₁₀ - 20%
Tamarindo	%		ANF ₁₁	(*)	(*)	(*)
Vichayal	%		ANF ₁₂	(*)	(*)	(*)
Viviate	%		ANF ₁₃	(*)	(*)	(*)
Yacila	%		ANF ₁₄	ANF ₁₄ - 4%	ANF ₁₄ - 8%	ANF ₁₄ - 11%
Talara	%		ANF ₁₅	ANF ₁₅ - 2%	ANF ₁₅ - 4%	ANF ₁₅ - 7%
Máncora	%		ANF ₁₆	ANF ₁₆ - 2%	ANF ₁₆ - 5%	ANF ₁₆ - 8%
Negritos	%		ANF ₁₇	ANF ₁₇ - 2%	ANF ₁₇ - 5%	ANF ₁₇ - 8%
Los Órganos	%		ANF ₁₈	(*)	(*)	(*)
Chulucanas	%		ANF ₁₉	ANF ₁₉ - 2%	ANF ₁₉ - 3%	ANF ₁₉ - 4%
Morropón	%		ANF ₂₀	(*)	(*)	(*)
Las Lomas	%		ANF ₂₁	ANF ₂₁ - 3%	ANF ₂₁ - 4%	ANF ₂₁ - 4%
Marcavelica	%		ANF ₂₂	(*)	(*)	(*)
Querecotillo	%		ANF ₂₃	(*)	(*)	(*)
Salitral	%		ANF ₂₄	(*)	(*)	(*)
Sullana	%		ANF ₂₅	(*)	(*)	(*)



Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Lancones	%		ANF ₂₆	(*)	(*)	(*)
El Alto	%		ANF ₂₇	(*)	(*)	(*)

^{1/} Según el segundo párrafo de la página N° 66 del Informe N° 0293-2018-SUNASS-120-19-F, de fecha 17 de mayo del 2018, la GSF indica: “... se dan tres aspectos que pueden influir en la no confiabilidad de la información:

1. Durante el monitoreo, se determinó que el volumen producido y medido en todas la Planta de Tratamiento de Agua Potable se realiza con equipos no calibrados y/o equipos inoperativos, lo que conlleva a que los valores no sean precisos. Así mismo, la EPS no ha evidenciado desde cuándo no se han calibrado los equipos de medición.

2. Durante el monitoreo, se determinó que los equipos de medición del agua producida por la PTAP Sullana, se encontraban inoperativos, lo cual advierte que el volumen reportado por la EPS para este centro de producción que abastece a las localidades de Sullana, Marcavelica, Salitral y Querecotillo, no es confiable.

3. Incremento del volumen facturado bajo la modalidad ‘por promedio histórico’ lo que puede ser un indicador de que se ha disminuido el porcentaje de micromedición.”

En ese sentido, al finalizar el segundo año regulatorio, la GSF determinará el valor año base (ANF1, ANF2,..., ANF27).

* Si el ANF está entre los siguientes rangos, este indicador se reducirá como se describe a continuación:

[65%,95%>, al finalizar el 5to año regulatorio la localidad deberá tener un ANF de menor o igual a 50%, el cual deberá disminuir a una razón constante a partir del 3er año regulatorio.

[40%,65%>, al finalizar el 5to año regulatorio la localidad deberá tener un ANF de menor o igual a 40%, el cual deberá disminuir a una razón constante a partir del 3er año regulatorio.

[24%,40%>, la localidad deberá mantener dicho valor hasta el término del quinquenio.

Recuperación de conexiones inactivas de agua potable^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	Und.	428	1 101	1 049	1 001	555
Amotape	Und.	8	0	12	0	4
Catacaos	Und.	89	248	262	224	140
Colán	Und.	7	15	22	21	11
El Arenal	Und.	4	0	5	0	0
El Tambo	Und.	0	5	0	2	0
La Huaca	Und.	0	26	33	31	21
Miramar	Und.	17	4	13	14	9
Paíta	Und.	125	215	174	190	115
Pueblo Nuevo	Und.	14	45	37	41	28
Tamarindo	Und.	4	15	20	23	9
Vichayal	Und.	14	10	12	9	10
Viviate	Und.	8	16	23	14	13
Yacila	Und.	7	9	11	11	4
Talara	Und.	94	291	261	243	150
Máncora	Und.	24	40	52	53	23
Negritos	Und.	16	77	91	61	36
Los Órganos	Und.	22	59	49	46	41
Chulucanas	Und.	85	163	139	149	76
Morropón	Und.	32	33	26	27	25
Las Lomas	Und.	16	40	36	36	18
Marcavelica	Und.	7	169	143	131	107
Querecotillo	Und.	8	77	67	73	34
Salitral	Und.	9	22	37	28	15
Sullana	Und.	122	958	928	855	486
Lancones	Und.	0	0	3	0	2
El Alto	Und.	27	80	80	71	43

^{1/} Corresponden a aquellos usuarios inactivos, priorizados por EPS GRAU S.A. en su base comercial a abril de 2018.

Recuperación de conexiones inactivas de alcantarillado^{1/}

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Piura	Und.	340	873	831	793	440
Amotape	Und.	0	0	0	0	0
Catacaos	Und.	32	96	102	87	55
Colán	Und.	0	3	0	2	0
El Arenal	Und.	0	3	0	2	0
El Tambo	Und.	0	0	0	0	0
La Huaca	Und.	0	3	0	3	0
Miramar	Und.	4	0	0	6	0
Paíta	Und.	71	128	104	113	68
Pueblo Nuevo	Und.	5	16	13	14	10
Tamarindo	Und.	11	0	12	19	0
Vichayal	Und.	4	0	0	6	0
Viviate	Und.	4	0	0	11	0
Yacila	Und.	0	0	0	0	0
Talara	Und.	79	248	223	208	126
Máncora	Und.	10	17	23	23	10
Negritos	Und.	12	58	69	47	26
Los Órganos	Und.	11	31	26	25	21
Chulucanas	Und.	32	62	52	55	29
Morropón	Und.	12	13	10	10	10
Las Lomas	Und.	0	7	0	4	0
Marcavelica	Und.	3	63	53	49	40
Querecotillo	Und.	5	49	42	46	22
Salitral	Und.	3	5	9	7	4
Sullana	Und.	94	705	684	629	357
Lancones	Und.	0	2	0	0	0
El Alto	Und.	13	40	40	35	21

^{1/} Corresponden a aquellos usuarios inactivos, priorizados por EPS GRAU S.A. en su base comercial a abril de 2018.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS GRAU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la publicación de la presente resolución.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Por otro lado, el ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión “Incremento anual de nuevos medidores”, “Renovación anual de medidores”, “Recuperación de conexiones inactivas de agua potable” y “Recuperación de conexiones inactivas de alcantarillado”:

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a “ i ”.

- Para las Metas de Gestión “Continuidad Promedio”, “Presión Promedio” y “Actualización de Catastro Técnico Georreferenciado de Agua Potable y Alcantarillado”:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

En el caso de las Metas de Gestión “Continuidad Promedio” y “Presión Promedio”, el valor resultante deberá redondearse a un decimal.

- Para la Meta de Gestión “Ejecución del Fondo de Inversión Acumulado”:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \times 100$$

$$Valor\ Obtenido_i = \left(\frac{\sum_{a=2}^i E_a}{\alpha * \sum_{a=2}^i F_a} \right)$$

Donde:

i : Es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

F_a : Corresponde al monto del fondo de inversión del año regulatorio “ a ”

a : Son los años hasta llegar a “ i ”.

E_a : Corresponde al monto ejecutado del fondo de inversión del año regulatorio “ a ”.

α : Corresponde al factor para determinar la meta de gestión cuyo valor es de 0,83.

- Para la Meta de Gestión “Relación de Trabajo” y “Agua No Facturada”:

$$ICI_i = \frac{Valor\ Meta_i}{Valor\ Obtenido_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, si el ICI resulta mayor al 100% se considerará un cumplimiento individual del 100%.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje de la siguiente manera:

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_i^n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones, las acciones de mejora en la gestión de la empresa prestadora establecidos en el estudio tarifario. Las metas de gestión son aprobadas en el Consejo Directivo de SUNASS.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión establecido por el Concejo Directivo a propuesta de la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la empresa prestadora al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la empresa prestadora como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPS GRAU S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE LA EPS GRAU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0.1300) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.1300) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.135) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.135) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.1389) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.1389) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario.

T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

En el primer y quinto año del quinquenio regulatorio no se tienen previstos incrementos tarifarios por cargo variable, tanto en el servicio de agua potable como alcantarillado, en todas las localidades del ámbito de EPS GRAU S.A. Sin embargo, el cargo fijo ha tenido una actualización por los costos asociados a dicho concepto.

Para el segundo año regulatorio, en las localidades del ámbito de EPS GRAU S.A., se tiene previsto un incremento tarifario en las tarifas de agua potable y alcantarillado de 13,0% para asumir: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados, iii) la reserva para la formulación e implementación del



Plan de Control de Calidad (PCC) y formulación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), iv) la reserva para la Gestión de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático (GRD y ACC), v) la reserva para la implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MRSE), y vi) el pago de la deuda concursal.

Finalmente, para el tercer y cuarto año del quinquenio regulatorio, se tiene previsto un incremento de 13,5% y 13.89%, en cada año respectivamente, que será aplicable a todas las localidades, tanto en agua potable y alcantarillado.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS DE EPS GRAU S.A.

I. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base autoriza a EPS GRAU S.A., a aplicar los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios previstos para el segundo año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del primer año regulatorio.

Los incrementos tarifarios del tercer y cuarto año regulatorio se aplicarán en forma proporcional al porcentaje del ICG obtenido al término del segundo y tercer año regulatorio, respectivamente.

La empresa prestadora podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

EPS GRAU S.A. deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para la aplicación de los referidos incrementos tarifarios.

ANEXO N°3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EPS GRAU S.A.

I. Estructura tarifaria propuesta para EPS GRAU S.A. que corresponde al sistema de subsidios cruzados focalizados sobre la base de los planos estratificados.

Para la estructura tarifaria propuesta, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago. Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y el artículo 182 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la SUNASS está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En ese sentido, la estructura tarifaria propuesta para EPS GRAU S.A. contempla el uso de los “Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2017”, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 2,811 se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado:

Estructura tarifaria para las localidades de Piura – Castilla, Amotape, Catacaos, Colán, El Arenal, El

Tambo, La Huaca, Miramar, Paita, Pueblo Nuevo, Tamarindo, Vichayal, Vivate, Yacila y Talara (Grupo 1)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a 20	0,664	0,189	30
		20 a más	1,197	0,341	
	Doméstico I	0 a 10	0,664	0,189	(*)
		10 a 25	1,197	0,341	
		25 a más	1,317	0,375	
	Doméstico II	0 a 10	1,749	0,498	
		10 a 25	2,053	0,584	
		25 a 100	2,277	0,648	
		100 a más	3,027	0,862	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 50	3,311	0,943	30
		50 a 150	4,572	1,302	
		150 a más	6,398	1,821	
	Industrial	0 a 50	3,761	1,071	100
		50 a 150	4,572	1,302	
		150 a más	6,398	1,821	
	Estatul	0 a 100	3,027	0,862	40
		100 a más	3,761	1,071	

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 1

Categoría	Horas de abastecimiento		
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día y hasta 10 horas/día	Mayor a 10 horas/día
	m³/mes	m³/mes	m³/mes
Doméstico I y II	16	18	20

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Estructura Tarifaria propuesta para las localidades de Máncora, Negritos y Los Organos (Grupo 2)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a 20	0,671	0,166	30
		20 a más	1,151	0,285	
	Doméstico I	0 a 10	0,671	0,166	(*)
		10 a más	1,151	0,285	
	Doméstico II	0 a 10	1,606	0,398	
		10 a 25	1,950	0,483	
		25 a 100	2,129	0,527	
		100 a más	2,781	0,689	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 50	3,068	0,760	30
		50 a 150	3,862	0,956	
		150 a más	6,000	1,486	
	Industrial	0 a 50	3,526	0,873	100
		50 a 150	4,282	1,060	
		150 a más	6,000	1,486	
	Estatul	0 a más	2,781	0,689	40

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 2

Categoría	Horas de abastecimiento		
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día y hasta 10 horas/día	Mayor a 10 horas/día
	m³/mes	m³/mes	m³/mes
Doméstico I y II	16	18	20

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Estructura Tarifaria propuesta para la localidad de Chulucanas (Grupo 3)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a 20	0,575	0,230	30
		20 a más	0,936	0,374	
	Doméstico I	0 a 10	0,575	0,230	(*)
		10 a más	0,936	0,374	
	Doméstico II	0 a 10	1,705	0,681	
		10 a 25	2,121	0,847	
		25 a 100	2,349	0,938	
		100 a más	3,120	1,246	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 100	3,120	1,246	30
		100 a más	5,832	2,329	
	Industrial	0 a 100	3,120	1,246	100
		100 a más	5,832	2,329	
	Estatul	0 a más	3,120	1,246	40

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 3

Categoría	Horas de abastecimiento		
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día y hasta 10 horas/día	Mayor a 10 horas/día
	m³/mes	m³/mes	m³/mes
Doméstico I y II	16	18	20

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Estructura Tarifaria Propuesta para la localidad de Morropón (Grupo 4)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a 20	0,499	0,233	30
		20 a más	0,899	0,419	
	Doméstico I	0 a 10	0,499	0,233	(*)
		10 a más	0,899	0,419	
	Doméstico II	0 a 10	1,645	0,766	
		10 a 25	1,855	0,864	
		25 a más	2,177	1,014	

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 50	3,425	1,595	30
		50 a más	4,495	2,094	
	Industrial	0 a más	4,495	2,094	100
	Estatul	0 a 50	2,177	1,014	40
		50 a más	2,711	1,263	

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 4

Categoría	Horas de abastecimiento		
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día y hasta 10 horas/día	Mayor a 10 horas/día
	m³/mes	m³/mes	m³/mes
Doméstico I y II	16	18	20

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Estructura Tarifaria propuesta para la localidad de Las Lomas, Marcavelica, Querecotillo, Salitral, Sullana y Lancones (Grupo 5)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m3)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a 20	0,437	0,228	30
		20 a más	0,913	0,477	
	Doméstico I	0 a 10	0,437	0,228	(*)
		10 a más	0,913	0,477	
	Doméstico II	0 a 10	1,399	0,731	
		10 a 25	1,689	0,883	
		25 a 100	1,779	0,930	
		100 a más	2,752	1,438	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a 150	2,752	1,438	30
		150 a más	5,269	2,753	
	Industrial	0 a 100	2,948	1,540	100
		100 a más	5,269	2,753	
	Estatul	0 a más	2,752	1,438	40

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 5

Categoría	Horas de abastecimiento		
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día y hasta 10 horas/día	Mayor a 10 horas/día
	m³/mes	m³/mes	m³/mes
Doméstico I y II	16	18	20

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.



Estructura Tarifaria propuesta para la localidad El Alto (Grupo 6)

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m³)		Asignación Máxima de Consumo (m³/mes)
			Agua	Alcantarillado	
Residencial	Social	0 a más	1,615	0,729	10
	Doméstico	0 a 10	2,535	1,144	(*)
		10 a más	2,820	1,272	
No Residencial	Comercial y Otros	0 a más	4,952	2,234	20
	Industrial	0 a más	4,952	2,234	20
	Estatal	0 a más	3,270	1,475	20

*Asignación de consumo en función a las horas de abastecimiento.

Asignación máxima de consumo según horas diarias de abastecimiento para las localidades del Grupo 6

Categoría	Horas de abastecimiento	
	Hasta 5 horas/día	Mayor a 5 horas/día
	m³/mes	m³/mes
Doméstico	10	12

Si el usuario cuenta con hasta 4 días de servicio por semana, se aplicará el 50% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Si el usuario tiene más de 4 días, de servicio por semana pero menos de 7, pagará el 75% del volumen asignado según su horario de abastecimiento.

Para aquellos usuarios de la categoría Doméstico I y II, ubicados en manzanas clasificadas como estrato bajo y medio bajo, según los Planos Estratificados, se aplicará un factor de ajuste¹ sobre la tarifa de agua potable (en el primer rango de consumo), según la siguiente tabla:

Factor de ajuste a aplicar a la tarifa de la categoría doméstico según grupo de estructuras tarifarias

Categoría doméstico	Grupo 1, 2, 3 y 5	Grupo 4 y 6
Doméstico I y II	0,8	0,9

I.3 Determinación del importe a facturar para la localidad de Piura – Castilla, Amotape, Catacaos, Colán, El Arenal, El Tambo, La Huaca, Miramar, Paíta, Pueblo Nuevo, Tamarindo, Vichayal, Viviate, Yacila y Talara (Grupo 1).

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Social, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de descuento, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de descuento, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría Doméstico II, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

c.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido

dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. Para los usuarios de la categoría comercial y otros e industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (50 a 150 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 150 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 50 m³ y 150 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 150 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. Para los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 100 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

I.4 Determinación del importe a facturar para la Localidad de Máncora, Negritos y Los Órganos (Grupo 2)

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable. Se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Social, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría Doméstico II, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

c.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. Para los usuarios de la categoría comercial y otros e industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (50 a 150 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 150 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 50 m³ y 150 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 150 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. Para los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

I.5 Determinación del importe para la localidad de Chulucanas (Grupo 3).

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Social, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría Doméstico II, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

c.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. Para los usuarios de la categoría comercial y otros e industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 100 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. Para los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

I.6 Determinación del importe a facturar para la localidad de Morropón (Grupo 4).

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Social, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará:

i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría Doméstico II, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

c.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii)

la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. Para los usuarios de la categoría comercial y otros y estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 50 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. Para los usuarios de la categoría industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

-La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

1.7 Determinación del importe a facturar para la localidad de Las Lomas, Marcavelica, Querecotillo, Salitral, Sullana y Lancones (Grupo 5)

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Social, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

b.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c. A los usuarios de la categoría Doméstico II, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

c.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

c.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (de 10 a 25 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (de 25 a 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 25 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del cuarto rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 10 m³ y 25 m³; iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen comprendido entre 25 m³ y 100 m³, y iv) la tarifa correspondiente al cuarto rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

d. Para los usuarios de la categoría comercial y otros, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 150 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 150 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 150 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 150 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

e. Para los usuarios de la categoría industrial, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 100 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 100 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 100 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 100 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

f. Para los usuarios de la categoría estatal, se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

1.8 Determinación del importe a facturar para la localidad El Alto (Grupo 6).

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de la categoría Doméstico I, se les aplicará las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

a.1. No Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

a.2. Beneficiarios:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 10 m³), se le aplicará la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente a dicho rango.

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 10 m³), se le aplicará: i) la tarifa resultante de la aplicación del factor de ajuste, correspondiente al primer rango por los primeros 10 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 10 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

b. Para los usuarios de la categoría social, comercial y otros, industrial y estatal, se les aplicarán

las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Se le aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente. Sin embargo, para aquellos usuarios de la categoría doméstico y que son beneficiarios con el factor de ajuste, el importe a facturar por el servicio de alcantarillado es igual al de los usuarios no beneficiarios de dicha categoría.

II. Consideraciones para la implementación de los Planos Estratificados

EPS GRAU S.A. deberá comunicar de manera simultánea a los usuarios de la categoría doméstico sobre su acceso o no al beneficio mediante el factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable establecido en el numeral 1.2 del presente anexo, así como el procedimiento a seguir para aquellos usuarios que soliciten acceder al mencionado beneficio según lo referido en el numeral 11.1 del presente anexo.

11.1 Mecanismos para minimizar errores de exclusión

A fin de minimizar posibles errores de exclusión, los hogares que no se ubican en manzanas de estrato bajo y medio bajo sobre la base de los Planos Estratificados y que consideran que, dada su condición socioeconómica, deberían acceder al beneficio establecido para dicho estrato, podrán solicitar dicho beneficio acreditando su condición de pobre o pobre extremo sobre la base de la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de la presentación de su solicitud. Ante ello, EPS GRAU S.A. deberá otorgar el beneficio a dichos usuarios.

Los usuarios que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia es mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, podrán solicitar la determinación de su CSE o su actualización, de acuerdo al procedimiento establecido por el MIDIS, y el resultado de ello comunicarlo a EPS GRAU S.A. para acceder al beneficio en caso su CSE sea de pobre o pobre extremo.

Respecto a los dos párrafos anteriores, es preciso señalar que los usuarios podrán solicitar el acceso al beneficio establecido siempre y cuando la dirección de la unidad de uso corresponda a la de la vivienda registrada en su CSE.

De lo expuesto, en caso el usuario resulte ser beneficiario sobre la base de su CSE de pobre o pobre extremo, este mantendrá dicho beneficio en tanto se encuentre vigente su CSE o, de no ser así, solicite su actualización manteniendo su condición de pobre o pobre extremo. Para ello, EPS GRAU S.A. deberá comunicarle el próximo vencimiento de la CSE por lo menos 2 meses antes de que pierda su vigencia.

11.2 Mecanismos para minimizar errores de inclusión

En caso EPS GRAU S.A. detecte a algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido pero que no cumpla con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el hogar cuente con CSE de no pobre otorgada por el SISFOH y cuya vigencia no sea mayor a seis meses a la fecha de presentación de la consulta correspondiente por parte de EPS GRAU S.A. ante el SISFOH.

En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) cuenten con CSE cuya vigencia sea mayor a seis meses o iii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelada, EPS GRAU S.A. podrá solicitar al MIDIS la actualización o la determinación de la CSE respetando los

procedimientos y plazos establecidos por dicha entidad. En tanto, no se cuente con un pronunciamiento por parte del MIDIS, EPS GRAU S.A. no podrá retirar el beneficio.

De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición a menos que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados.

De resultar la CSE del usuario como no pobre, EPS GRAU S.A. deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido.

II.3 Sobre la actualización de la relación de usuarios beneficiarios de la categoría doméstico

La actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden y pierden el beneficio durante el quinquenio regulatorio, se realizará ante la ocurrencia de los siguientes supuestos: i) atención de solicitudes de acceso al beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses; ii) nuevos usuarios de EPS GRAU S.A., los cuales accederán al beneficio en primer lugar sobre la base de los Planos Estratificados y en su defecto en función a su CSE, iii) usuarios de EPS GRAU S.A. que pierden el beneficio en función a la CSE cuya vigencia no sea mayor a 6 meses, y iv) actualización de los Planos Estratificados. EPS GRAU S.A. deberá llevar un registro para los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados en el párrafo anterior, el cual remitirá a la SUNASS cada 3 meses desde la aplicación de la estructura tarifaria. Para el supuesto (iv), la SUNASS en coordinación con el INEI actualizará la relación de usuarios de la categoría doméstico que acceden al beneficio, la cual será remitida a EPS GRAU S.A.

Pensemos en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Imprime este mensaje solo si es necesario.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo y cualquiera de sus anexos es confidencial. Si usted no es la persona a quien está destinado el correo, por favor destrúyalo. No debe retener, copiar o utilizar este correo para ningún propósito, como tampoco revelar su contenido o parte alguna del mismo.

¹ El factor de ajuste es el valor que permite reducir la tarifa de agua potable a una tarifa subsidiada.

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE LA EPS GRAU S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Fondo de Inversiones

Período	Fondo intangible ^{1/}
Año 1	0,0%
Año 2	14,6%
Año 3	18,6%
Año 4	27,4%
Año 5	39,0%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) y Adaptación al Cambio Climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	1,09%
Año 2	1,97%
Año 3	1,67%

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 4	1,45%
Año 5	1,40%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos^{1/} (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{2/}
Año 1	0,76%
Año 2	0,69%
Año 3	1,17%
Año 4	2,51%
Año 5	2,29%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

^{2/} La reserva deberá destinarse exclusivamente para la implementación de MRSE conforme con lo establecido en el proyecto de estudio tarifario. El aporte promedio mensual por conexión es de: i) S/ 0,32 en el primer y segundo año, ii) S/ 0,35 en el tercer año, iii) S/ 1,59 en el cuarto año y iv) S/ 1,51 en el quinto año del quinquenio regulatorio. La empresa prestadora deberá comunicar a través de comprobante de pago el aporte que realiza el usuario para la implementación de MRSE.

Reserva para la Formulación e Implementación del Plan de Control de Calidad (PCC) y Formulación del Plan de Adecuación Sanitaria (PAS) ^{1/}

Período	Porcentajes de los Ingresos
Año 1	0,57%
Año 2	1,16%
Año 3	0,85%
Año 4	0,60%
Año 5	0,57%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para pago de deuda concursal ^{1/}

Período	Porcentaje de los ingresos ^{2/}
Año 1	1,53%
Año 2	1,43%
Año 3	6,51%
Año 4	6,17%
Año 5	5,79%

^{1/} La reserva para el pago de deuda concursal considera el cronograma de pagos contemplado en el Plan de Reestructuración Patrimonial 2015 de la EPS GRAU S.A y la sostenibilidad financiera de la EPS.

^{2/} Los ingresos están referidos al importe total facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS GRAU S.A.

Número	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
A ROTURA DE PAVIMENTO Y VEREDA				
1	Rotura de pavimento asfáltico	m²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento asfáltico	57,03
2	Rotura de pavimento de concreto	m²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento de concreto	57,03
3	Rotura de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	m²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, Pavimento de mixto en caliente y concreto	83,73
4	Rotura de vereda de concreto	m²	Para un paño de vereda de concreto e = 4"	68,43
5	Rotura de sardinel	ml	Para sardinel de h = 0.15 m; e = 0.10 m	35,62
B EXCAVACIONES				
6	Excavación de zanja en terreno normal	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	22,83
7	Excavación de zanja en terreno normal	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	32,79
8	Excavación de zanja en terreno normal	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.00 m de altura	52,46
9	Excavación de zanja en terreno normal	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	65,58
10	Excavación de zanja en terreno semi rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	83,03
11	Excavación de zanja en terreno semi rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	99,64
12	Excavación de zanja en terreno semi rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.00 m de altura	155,68
13	Excavación de zanja en terreno semi rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	199,79
14	Excavación de zanja en terreno rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	512,27
15	Excavación de zanja en terreno rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 1.50 m de altura	512,27
16	Excavación de zanja en terreno rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.00 m de altura	683,03
17	Excavación de zanja en terreno rocoso	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho x 2.50 m de altura	1 024,55
C TENDIDO DE TUBERIA				
18	Tendido de tubería de 1/2"	ml	Para tubería de 1/2" x 1.00 ml	18,74
19	Tendido de tubería de 3/4"	ml	Para tubería de 3/4" x 1.00 ml	22,80
20	Tendido de tubería de 1"	ml	Para tubería de 1" x 1.00 ml	25,82
21	Tendido de tubería de 1 1/2"	ml	Para tubería de 1 1/2" x 1.00 ml	32,36
22	Tendido de tubería de 2"	ml	Para tubería de 2" x 1.00 ml	39,50
23	Tendido de Tubería de Desagüe de 6"	ml	Para tubería de 6" x 1.00 ml	24,74
24	Tendido de Tubería de Desagüe de 8"	ml	Para tubería de 6" x 1.00 ml	34,77
D RETIRO				
25	Retiro de la conexión de agua	Und	Para conexiones e 15 mm a 25 mm de diámetro	14,85

Número	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
26	Retiro de la caja de medidor	Und	Para conexiones e 15 mm a 25 mm de diámetro	16,29
27	Retiro de la conexión de alcantarillado	Und	Para conexiones e 15 mm a 25 mm de diámetro	73,63
28	Retiro de la caja de registro	Und	Para conexiones e 15 mm a 25 mm de diámetro	23,70
E INSTALACION DE CAJA PORTAMEDIDOR Y DE REGISTRO				
29	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	160,44
30	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 3/4"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	174,04
31	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	240,45
32	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 1 1/2"	Und	Para conexiones de 1/2" diámetro	1 300,44
33	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 2"	Und	Para conexiones de 2" diámetro	1 463,10
34	Instalación de Caja de Registro - Conexión Alcantarillado 6"	Und	Para conexiones de 6" de diámetro	204,94
35	Instalación de Caja de Registro - Conexión Alcantarillado 8"	Und	Para conexiones de 8" de diámetro	204,94
F EMPALME A RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES				
36	Empalme a la Red - 2" a 1/2"	Und	De 2" a 1/2"	39,56
37	Empalme a la Red - 3" a 1/2"	Und	De 3" a 1/2"	41,25
38	Empalme a la Red - 4" a 1/2"	Und	De 4" a 1/2"	45,43
39	Empalme a la Red - 6" a 1/2"	Und	De 6" a 1/2"	59,32
40	Empalme a la Red - 2" a 3/4"	Und	De 2" a 3/4"	44,12
41	Empalme a la Red - 3" a 3/4"	Und	De 3" a 3/4"	45,81
42	Empalme a la Red - 4" a 3/4"	Und	De 4" a 3/4"	49,98
43	Empalme a la Red - 6" a 3/4"	Und	De 4" a 3/4"	63,87
44	Empalme a la Red - 2" a 1"	Und	De 2" a 1"	54,27
45	Empalme a la Red - 3" a 1"	Und	De 3" a 1"	55,96
46	Empalme a la Red - 4" a 1"	Und	De 4" a 1"	60,14
47	Empalme a la Red - 6" a 1"	Und	De 6" a 1"	74,03
48	Empalme a la Red - 2" a 1 1/2"	Und	De 2" a 1 1/2"	97,66
49	Empalme a la Red - 3" a 1 1/2"	Und	De 3" a 1 1/2"	110,96
50	Empalme a la Red - 4" a 1 1/2"	Und	De 4" a 1 1/2"	105,81
51	Empalme a la Red - 6" a 1 1/2"	Und	De 6" a 1 1/2"	105,81
52	Empalme a la Red - 2" a 2"	Und	De 2" a 2"	155,28
53	Empalme a la Red - 3" a 2"	Und	De 3" a 2"	169,33
54	Empalme a la Red - 4" a 2"	Und	De 4" a 2"	181,71
55	Empalme a la Red - 6" a 2"	Und	De 6" a 2"	190,18



Número	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
56	Empalme al Colector - 6" a 8"	Und	De 6" x 8"	107,84
57	Empalme al Colector - 8" a 10"	Und	De 8" a 10"	128,21
G	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA Y ELIMINACIÓN DE DESMONTE			
58	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	22,53
59	Relleno y Compactación de Zanja h = 1.50 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	40,58
60	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	51,24
61	Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	65,32
62	Eliminación excedente	ml	Eliminación Material Carg. Manual	62,62
H	REPOSICION			
63	Reposición de pavimento asfáltico	m²	Para 1.00 m2, Pavimento asfáltico e = 0.05 m	83,58
64	Reposición de pavimento de concreto	m²	Para 1.00 m2, Pavimento Concreto e = 0.15 m	109,73
65	Reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto	m²	Para 1.00 m2, Pavimento Mixto e = 0.20 m	169,95
66	Reposición de Vereda de Concreto	m²	e = 0.10 m; fc =140 kg/cm2	80,93
67	Reposición de sardinel	ml	h = 0.15 m; e = 0.10 m	81,23
I	TRASLADO			
68	Traslado de Personal	Trasl	Transporte de personal y herramientas	93,33
J	CORTE DE SERVICIOS			
69	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 1/2" a 2"	9,50
70	Cierre con Retiro de 1/2 metro de Tubería	Und	Antes de la Caja de Control para Conexiones de 1/2" a 2"	35,11
71	Obturación de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	73,75
K	REAPERTURA DE SERVICIOS			
72	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 1/2" a 2"	8,92
73	Reapertura con Reposición de 1/2 metro de Tubería	Und	Para conexiones de 1/2" a 2"	31,90
74	Reapertura de desagüe en la caja de registro	Und	Para conexiones de 150 mm a 200 mm de diámetro	66,07
L	SUPERVISIÓN			
75	Supervisión de Obras	hora		229,51
76	Alineamiento y Nivelación - Alcantarillado	Und	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	50,61
77	Alineamiento y Nivelación - Alcantarillado	Und	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	69,66
78	Alineamiento y Nivelación - Alcantarillado	Und	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	101,21
79	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 ml	137,27
80	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 ml	137,27

Número	Actividad	Unidad	Especificación	Costo (S/)
81	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 ml	74,02
82	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 ml	111,97
83	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 ml	137,27
84	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 ml	79,47
M	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
85	Predios de 01 a 03 unidades de uso	Und	De 01 a 03 Unidades de Uso	70,34
86	Predios de 04 a 100 Unidades de Uso	Und	De 04 a 100 Unidades de Uso	217,86
87	Predios de 101 a 500 Unidades de Uso	Und	De 101 a 500 Unidades de Uso	304,07
88	Predios de 501 a más Unidades de Uso	Und	De 501 a más Unidades de Uso	415,03
89	Sub Divisiones	Und	Lotes, Quintas y Predios	170,84
90	Nuevas Habilitaciones	Und	Requerimientos hasta 100 lotes	220,34
91	Nuevas Habilitaciones	Und	Requerimientos hasta de 101 hasta 500 lotes	285,00
92	Nuevas Habilitaciones	Und	Requerimientos mayores a 500 lotes	605,34
N	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS			
93	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Proyecto	Requerimientos hasta 100 lotes	278,75
94	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Proyecto	Requerimientos desde 101 lotes hasta 500 lotes	576,93
95	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Proyecto	Requerimientos mayores a 500 lotes	703,07
O	REPOSICIÓN DE MEDIDORES			
96	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 1/2"	145,33
97	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 3/4"	188,71
98	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 1"	371,61
99	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 1 1/2"	828,41
100	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 2"	1 227,31
101	Reposición de medidores	Und	Para medidores de agua de 4"	2 441,85

- NOTAS:
- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la empresa.
 - Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las ventas (IGV).
 - Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberán agregarse al costo directo resultante los gastos generales (10 %)

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**